

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 28 de junio de 1950 — Número 16.678

INVERSIONES EFECTUADAS POR LA EX-ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

SE APRUEBAN LOS EXCESOS EN QUE HA INCURRIDO, EN LA EJECUCION DE SU PRESUPUESTO DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO 1946

LEY 13.898

Sancionada: Junio 7-1950
Promulgada: Junio 26-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébanse los siguientes excesos de inversión en que ha incurrido la ex Administración Nacional del Agua en la ejecución de su presupuesto de explotación del ejercicio 1946: explotación Capital Federal, tres millones trescientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 3.395.349,46); explotación Distrito del Interior, cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional (m$n. 4.585.525,71), e Industrias y Servicios Auxiliares, un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos con ocho centavos moneda nacional (m$n. 1.378.697,08), conforme al siguiente detalle:

Explotación Capital Federal:

Inciso I. Sueldos y jornales

Personal obrero y de maestranza	
Partidas globales ...	32.177.21
Personal de servicio	
Partidas globales ...	108.343.57

Inciso 2 - Otros gastos

Materiales y talleres .	483.907.22
Gastos generales	420.178.33
Transportes	85.482.64
Subvención familiar Decreto 18.844|45 ...	346.418.44
Subsidio Decreto número 5.735|46	1.480.270.41
Diferencia sueldo mínimo Ley 12.832	438.071.64
Total:	3.395.349.46

Explotación Distritos del Interior:

Inciso I. Sueldos y Jornales

Personal obrero y de maestranza	
Partidas globales ...	——
Personal eventual ...	435.632.16
Personal de servicio	
Partidas globales ...	52.817.73

Inciso 2. Otros gastos

Gastos generales	338.274.45
Subvención familiar Decreto 18.844|45	1.060.944.18
Subsidio Decreto número 5.735|46	1.626.567.18
Diferencia sueldo mínimo Ley 12.832 ...	781.578.85
Suministro de agua y servicio de desagües	289.711.16
Total:	4.585.525.71

Explotación Industrias y Servicios Auxiliares:

Inciso I. Sueldos y Jornales

Personal obrero y de maestranza	
Partidas globales ...	177.498.91
Personal de servicio	
Partidas globales ...	9.862.81

Inciso 2. Otros gastos

Materiales y talleres .	93.927.39
Gastos generales ...	47.203.30
Transportes	10.709.60
Aporte patronal	8.470.24
Subvención familiar Decreto 18.844|45 ...	197.587.04
Subsidio Decreto número 5.735|46	673.418.06
Diferencia sueldo mínimo Ley 12.832	160.019.73
Total:	1.378.697.08

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a siete de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

A. TEISAIRE — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el número 13.898 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 26 de junio de 1950.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO Nº 12.820

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan Pistarini — Ramón A. Cereijo

MODIFICAN EL REGLAMENTO GRAL. DE FERROCARRILES

AGREGAN UNA CLAUSULA AL ARTICULO 164

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.536 - Bs. As., 21|6|50.

VISTO el Expediente Nº 32.350|50 del registro del Ministerio de Transportes, por el que se señala la necesidad de prever la infracción al artículo 164 del Reglamento General de Ferrocarriles — en los casos en que el público se exceda en lo previsto por el mismo — situación que no está contemplada por las disposiciones vigentes; y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Agréguese, al final del artículo 164 del Reglamento General de Ferrocarriles, la siguiente cláusula: "En los casos comprobados de pasajeros que lleven animales vivos en los coches, cuya cantidad y tamaño sobrepasen las condiciones establecidas en este artículo, será de aplicación la multa dispuesta, por el artículo 169 bis del presente reglamento".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes, a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro

RETRIBUYENSE ATENCIONES DEL EJERCITO MEXICANO

COMO OBSEQUIO AMISTOSO Y FRATERNAL DISPONESE QUE EL EJERCITO ARGENTINO LE REMITA UN CONJUNTO DE ARMAS DE FABRICACION NACIONAL

MINISTERIO DE EJERCITO
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.418. — Bs. As., 19|6|50

VISTO el Expediente Reservado letra RA. Nº 1.227|49 (C.M.G.E.) - letra P.E. Nº 278|46 Cde. 94 (M. Ej. Inf.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército y, CONSIDERANDO: Que en el Acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1949, suscripto por el Excelentísimo señor Presidente de la República de México, Licenciado D. Miguel Alemán, se dispone que "se remita al Gobierno de la República Argentina, como obsequio amistoso y fraternal que el Ejército Mexicano hace al de aquel país hermano" de un conjunto de armas de fabricación mexicana; Que es un deber y un honor retribuir las expresiones y gestos de amistad dispensados por el Ejército Mexicano, en oportunidad de hacer donación al Gobierno de la Nación, con destino a nuestro Ejército, de un lote de armas manufacturadas en ese país,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Remítase al Gobierno de México, por conducto del Ministerio de Ejército, como obsequio amistoso y fraternal que el Ejército Argentino hace al de aquel país hermano, el armamento de fabricación argentina que se indica:

1. Una pistola automática, sistema "Ballester Molina", calibre 11,25 mm. con 2 cargadores de repuesto.
2. Un mortero C. 81 mm., con aparato de puntería y juego de útiles y accesorios.
3. Una pistola ametralladora "Halcón", calibre 9 mm., con su funda correspondiente y dos cargadores de repuesto.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al Presupuesto General de la Nación para 1950 - Anexo Nº 19 "Ejército" - inciso 2º - Item 1 - a) - Partida Principal 1 - Parcial 68-j) y Partida Principal 8 - parcial 23.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Ejército y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Ministerio de Ejército (C.M.G.E.).

PERON
Franklin Lucero. — Hipólito J. Paz.

HONRAS FUNEBRES

MINISTERIO DE JUSTICIA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.673 - Bs. As., 23|6|50.

HABIENDO fallecido en esta Capital el Doctor don Roberto Repetto, que luego de ocupar diversos cargos en el Poder Judicial, desempeñó la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La bandera nacional permanecerá izada a media asta en los edificios públicos, fortalezas y buques de la Armada, el día del sepelio de los restos del doctor don Roberto Repetto.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

PERMITEN ACUMULAR OTROS CARGOS TECNICOS A LOS MEDICOS VETERINARIOS E INGENIEROS AGRONOMOS DE LA ADM. NACIONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.607. - Bs. As., 22|6|50.

VISTO el Expediente Nº 150.805 del año 1949, atento a lo actuado en el mismo; y CONSIDERANDO: Que los médicos veterinarios que desempeñan en la Administración Nacional funciones acordes con su título profesional, no pueden ocupar otro cargo técnico provincial o municipal, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.134 del 23 de marzo de 1932, salvo la excepción consentida en el Decreto Nº 17.302 del 7 de febrero de 1933; y si bien el artículo 30º del Decreto Nº 33.827 del 15 de diciembre de 1944 (Estatuto del Servicio Civil de la Nación), permitiría la acumulación de los referidos cargos, aún no ha sido reglamentado; Que, como consecuencia de ello, a los servicios técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ante el éxodo constante de esos profesionales y, además, por la escasez de los mismos, se les presenta un problema, cuya solución conviene encarar racionalmente; Que en igual situación que los médicos veterinarios se encuentran los ingenieros agrónomos, y, por ende, sus servicios profesionales pueden ser también utilizados por los gobiernos provinciales o municipales; Que, por otra parte, abona a favor de una determinación, que contemple los casos señalados, el Decreto-Ley Nº 22.212/945, ratificado por la Ley Nacional número 12.921, que permite acumular cargos a los profesionales del arte de curar, y el artículo 9º de la Ley número 5.527 de la provincia de Buenos Aires, que establece, en igual sentido, una franquicia para los médicos veterinarios; Por todo lo expuesto, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los Médicos Veterinarios e Ingenieros Agrónomos dependientes de la Administración Nacional podrán desempeñar otro cargo técnico provincial o municipal, siempre que estas funciones no resulten, por razón de horario o de otro carácter, incompatibles con sus tareas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO
RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Año del Libertador General San Martín
762. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950.

PATENTES

Acordadas

Por el término de quince años, a las firmas y por los inventos que a continuación se especifican.

Arthur Lempriere Lacey Baker, por "Mejoras en o relacionadas con escolleras, muelles y otros atracaderos para buques"; Martin Winterhalter, por "Procedimientos y dispositivo para la fabricación de cierres de cremallera"; Hans Von Fraunhofer y Harry Edward Coote, por "Mejoras en procedimientos fotográficos en colores, o relacionados con los mismos"; Aktiebolaget Separator, por "Método para purificar petróleo pesado de caldera, destinado a alimentar motores de combustión interna y especialmente motores Diesel"; Arturo Odriozola, por "Nuevo tipo de envase para el transporte de mercaderías en general; Imperial Chemical Industries Limited, por "Un procedimiento para manufacturar derivados de biguanida"; Bernardo Cabreira, por "Un elemento mejorado para construcciones; Alberto Ponce de León, por "Bloque prefabricado mejorado para construcciones en general"; Merck & Co., Inc., por "Un procedimiento para preparar productos que tienen actividad pronunciada de vitamina B 12"; Mefina S. A., por "Mejoras en máquinas de coser"; J. B. Roerig and Company, por "Dentífrico"; Pablo Vago, por "Un quemador a kerosene con gasificador alimentado mediante presión hidrostática"; Benjamín Hirszson, por "Un procedimiento y medios para reforzar y perforar materiales en hojas"; The Firestone Tire & Rubber Company, por "Mejoras en aparatos para construir llantas y relacionadas con los mismos"; Emil Martin, por "Dispositivo para puertas"; André Thiriet, por "Procedimiento y aparatos para la fabricación de celulosa"; Juan Pedro Baudounet y Julián Amundarain, por "Un nuevo fieltro impermeable para techados"; American Steel Foundries, por "Un balancín fundido para frenos de ferrocarril"; Sociedad Anónima Mercantil Venezolana "Travertino C. A.", por "Un procedimiento para obtener planchas de espesor reducido, de mármol u otro material similar"; International Minerals & Chemical Corporation, por "Procedimiento para producir ácido glutámico cristalino"; Gerónimo N. Guastavino, por "Mejoras en aparatos acustizadores o relacionadas con los mismos"; The Sherwin Williams Company, por "Procedimiento para producir un copolímero homogéneo flúido"; Eugenio Hüttner, por "Dispositivo de ajuste micrométrico para el templado de cuerdas metálicas en violines"; N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en lámparas eléctricas incandescentes o referentes a las mismas"; N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en zócalos para lámparas eléctricas o referentes a los mismos".

Año del Libertador General San Martín
766—7.6|50. — Radio Corporation of America, por "Un método para tratar vidrio o similar para producir sobre él una superficie poco relumbrante"; Radio Corporation of America, por "Dispositivo múltiple por división en el tiempo"; Babcock & Wilcox Limited, cesionaria de Richard Henry Evans, por "Mejoras en plantas de combustión o relacionadas con las mismas"; Egidio Beccaglia, por "Nuevo material para pisos y fines similares"; Hodges Research and Development Company, cesionaria de Allen Latham Jr. y John R. Swanton Jr., por "Aparato para refrigerar aire en espacios cerrados"; Dobson & Barlow Limited y Gordon Haldane Pimley, por "Mejoras en mecanismos formadores de hilos para máquinas textiles"; Standard Oil Development Company, cesionaria de Charles N. Kimberlin Jr., por "Un procedimiento para producir alúmina adecuada para ser empleada como catalizador"; Institute of Inventive Research, por "Un método mejorado de cateo sísmico"; Standard Manifold Company, por "Mejoras en continentes suministradores de papel, o relacionadas con los mismos"; Aktiebolaget Separator, por "Dispositivo Dosificador"; Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por "Emulsionante para composiciones antiparasitarias"; Corning Glass Works of South America (Cristalerías Corning de Sud América) Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por "Aparato para cortar cuerpos rectos de vidrio"; Francisco Parisi, por "Mejoras en las máquinas destinadas al calibrado y curvado de caños metálicos"; José Cialdoni & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n., por "Pulsera mejorada"; Universal Winding Company, cesionaria de Norman Eugene Boily, por "Un mecanismo para arrollar bobinas de hilos de extremos ahusados"; Dionisio Gracia, por "Una caja acústica para guitarras"; Dionisio Gracia, por "Mejoras en cajas acústicas para guitarras"; N. V. Vereenigde Tabaksindustrieen Mignot & De Block, por "Un mecanismo de arrollamiento para aplicar una hoja ligadora o una hoja de envoltura para un cigarrillo o cigarro a una porción de recortes de tabaco o un rollo"; Antonio Giménez López, por "Nueva bomba con regulador micrométrico para la graduación del caudal de bombeo"; General Mills, Inc., por "Mejoras en métodos y en aparatos para separar almidón, o relacionadas con los mismos"; Nederlandse Centrale Organisatie Voor Toegepast - Natuurwetenschappelijk Onderzoek, cesionaria de Barend de Goede, por "Aparato centrífugo para obtener películas de líquido fluente"; Fernando Bosnjakovic, por "Procedimiento para la tensión previa de armaduras para hormigón simultánea en dos o más direcciones y medios para la realización de dicho procedimiento"; Oscar Domingo Ovide, por "Dispositivo transcriptor para facilitar el asentamiento de registros o anotaciones en varias planillas sueltas"; Oscar Domingo Ovide, por "Nuevo fichero de gran capacidad para fichas sueltas"; M. Schmitt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n., por "Procedimiento para preparar noyos destinados al moldeo de piezas huecas tabicadas".

Año del Libertador General San Martín
767 — 7|6|50. — International Business Machines Corporation, por "Mejoras en o relacionadas con dispositivos registradores automáticos"; Krebs & Co., por "Procedimiento de regeneración, con miras a la electrolisis, de la salmuera procedente de la fabricación del fenol por síntesis"; Walter Dyckerhoff, por "Horno rotativo para la calcinación de cemento"; Faro, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, por "Lámpara a substancia luminiscente alimentada a tensión de la red u otra tensión más baja, y dispositivos y montajes de encendido para dicha lámpara"; Pablo Vago, por "Un termorrelevador"; Food Machinery and Chemical Corporation, por "Método de y aparato para extraer zumo de la fruta completa del citrus"; Luis María Pesce y Mario Pío Vigo Ocampo, por "Morsa provista de una mordaza giratoria"; Magdalena Zenk de Priestap, por "Patines acuáticos con auto-propulsión"; G. Stibbe & Company, cesionaria de Albert Matews Brown, por "Mejoras en o relativas a mecanismos alimentadores de hilo para máquinas de tejer"; Serafín Schiavoni & Cía., por "Soporte para árboles de virajes de arados y similares"; Pablo Casimiro Ponti, por "Pluma estilográfica"; Mario Rodríguez, por "Un dispositivo de acoplamiento volcable del respaldo del asiento anterior de vehículos automotores"; "Lanofix" Di Fratelli Negri, por "Perfeccionamientos en los aparatos de comando manual para la ejecución de trabajos de punto"; Wingfoot Corporation, por "Película de hidrocloruro de goma inoscurecible"; National Malleable and Steel Castings Company, por "Mejoras en enganche para coches de ferrocarril"; Emilio Biraghi, por "Un dispositivo protector de raquetas"; E. I. Du Pont de Nemours and Company, por "Un procedimiento para producir un material de envolver en forma de una hoja revestida"; Francisco Lopolito, por "Mejoras en jeringas"; Mario Vinci por "Un sistema auto-accionador del cierre y apertura del circuito eléctrico"; Heriberto Römer, por "Reactor-mezclador de substancias líquidas con substancias gaseosas"; N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en transformadores o bobinas inductoras que comprenden un entrehierro o referentes a las mismas"; Pierino Ciangaglini, por "Un aparato gasógeno"; Roque Agustín Martino y Rosendo Hipólito Angel Rastide, por "Mejoras en broches o prendedores para agrupar elementos laminiformes"; Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, por "Aglomerados aplicables como materiales aisladores y sus procedimientos de fabricación"; Seammell Lorries Limited, por "Enganche de construcción mejorada para unidades de tractor y carro de remolque de vehículos automotores".

Año del Libertador General San Martín
771—7|6|50. — Automatic Electric Laboratories, Inc., por "Circuitos acumuladores de llamadas"; Courtaulds Limited, por "Mejoras en procedimientos para la fabricación de hilos de viscosa";International Mineral & Chemical Corporation, por "Mejoras en procedimientos para producir ácido glutámico o relacionados con los mismos"; Karl Peter, por "Ferrocarril aéreo funicular y dispositivos para el mismo"; Aníbal Segismundo Fernández, por "Dispositivo antiencandilante, adaptable preferentemente a vehículos"; "Conarg" (Constructora Argentina, Sociedad Anónima Industrial, por "Mejoras en pala de arrastre (traillas de ruedas) de cuatro ruedas y expulsión forzada"; "Conarg" (Constructora Argentina, Sociedad Anónima Industrial por "Mejoras en palas de arrastre (traillas de ruedas) de dos ruedas; Wyeth, Incorporated, por "Un procedimiento para la preparación de una composición seca de penicilina"; Rodolfo Jorge Kurz, por "Dispositivo para avisar el retroceso de automóviles"; Jiri Stivin y Josef Trachta, por "Un método de fabricación de herramientas"; Simón Lachs y Eduardo Lachs, por "Un sifón intercambiable que incluye un mecanismo integral automático para provocar descargas de agua aplicable en tanques cisternas para inodoros"; Minnesota Mining & Manufacturing Company, por "Mejoras en reflectores de retorno de la luz"; José Alonso, por "Mejoras en máquinas para fabricar automáticamente frascos de vidrio"; International Business Machines Corporation, por "Mejoras en o relacionadas con contadores electrónicos"; American Cyanamid Company, por "Mejoras en o relacionadas con la producción de penicilina revestida". Emilio Messinger, por "Parrilla desarmable"; Ciba, Société Anonyme, por "Nuevos azocolorantes"; Archer-Daniels-Midland Company, por "Método y composición para usarse en operaciones de bañado metálico sobre metales"; Gastón L. Huysmans y Juan Carlos Delgado, por "Insectifugo y procedimiento para tratar los productos de origen animal contra el ataque de insectos"; Juan Vertoya, por "Una máquina ondulatoria de láminas de material moldeable formadoras de placas acanaladas asfálticas"; Geraldo Trinks, por "Mejoras en los golletes de las botellas atermadas"; American Flange & Manufacturing Co. Inc., por "Mejoras en cierres herméticos para recipientes o relacionadas con los mismos"; International General Electric Company, Incorporated, cesionaria de Wolf Joachim Grum, por "Detector de fase simétrico"; Guillermo Luis Martín, por "Mejoras en cámaras de cantadoras"; Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima, por "Una prensa automática rotativa continua para el moldeado de artículos de vidrio; Juan Ramón Stachnik, por "Un procedimiento para preparar tripas sintéticas, y tripas sintéticas obtenidas mediante este procedimiento"; Aktiebolaget Elektrolux, por "Dispositivo para suministrar un agente de tratamiento, por ejemplo cera, a la superficie trabajada, en las máquinas para encerar pisos"; Nils Anderson, por "Una mejora en máquinas para la fabricación de bolsas de papel"; Adolfo Taffarelli, por "Dispositivo clasificador de aceitunas, frutas y similares".

Ampliada

763—7|6|50. — La de fecha 13|4|48, en el sentido de que la patente que se otorga por el término de quince años a la firma Gulf Research & Development Company, por su invento denominado "Mejoras en aparatos sensibles a campos magnéticos", debe serlo de acuerdo a la documentación que se acompaña a fs. 167-198.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

MODIFICASE LA SITUACION DE REVISTA Y PROMOCION DE PERSONAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO
DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín
11.050. — Buenos Aires, 2 de junio 1950.

Autorizar la modificación de la situación de revista y promoción del personal que se indica a continuación, para que continúe revistando en calidad de Personal Obrero, de Servicio y Especializado, asignándoles las categorías y sueldos que para cada uno se especifica: Ernesto Tufany (M. I. 435.593, categoría IV D, sueldo mensual m$n. 845), categoría IV E, sueldo mensual $ 885.— m|n.); Alfredo Moinoldi (M.I. 387.325, categoría IV D, sueldo mensual m$n. 845.—), categoría IV E, sueldo mensual de $ 885.— m|n. Autorizar en la Dirección General del Gas del Estado, el cambio de situación de revista y promoción de Eduardo Manuel José María Iglesias (M.I. 4.494.978, categoría IV C, sueldo mensual m$n. 890.—) para que continúe desempeñándose en calidad de Personal Administrativo, asignándole categoría IV E, sueldo mensual $ 970.— m|n.

RENUNCIAS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA
DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín
12.335. — Buenos Aires, 16 de junio 1950.

Acéptanse las presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican: de Ministerio: **Ayudante 1º**, Osvaldo Roque Carosella (M. 4.025.628), a contar del 1º|4|1950; de la Dirección General de Obra Social, **Auxiliar 7º**, doctor en Odontología Emilio Eduardo Reffo (M. 1.256.494), quien no se hizo cargo de su puesto; de la Dirección General de Economía Agropecuaria, **Auxiliar 8º**, Alejandro Livio Juárez (M. 4.028.814); de la Dirección General de Tierras, **Ayudante Principal**, Angela Palmira Catalano de Muñoz (L. C. 115.621); **Ayudante 1º**, Elsie Margarita Field de Novillo (L.C. 321.718), a contar del 1º|5|1950); de la Dirección General de Fomento Agrícola, **Auxiliar 7º**, Perito Agrónomo Oscar Darío Mende Bruhn (M. 2.267.928), a contar del 1º|5|1950; **Ayudante 1º**, Benito R. Uralde (M. 1.498.057), a contar del 14|4|1950; de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, **Ayudante Mayor**, Jorge Oscar Sepulveda (M. 4.490.407), a contar del 3|3|1950; de la Dirección General de Sanidad Animal, **Auxiliar 4º**, Médico Veterinario Ricardo Víctor José Murtagh (M 117.471), a contar del 4|5|1950; **Auxiliar 9º** (clase 22), Ricardo Ernesto León (M. 2.648.027); **Ayudante 1º**, Juan José Monge (M. 2.021.520), a contar del 28|4|1950, para acogerse a los beneficios de la jubilación; y de la Administración Nacional de Bosques, **Auxiliar 6º**, Ingeniero Agrónomo Julio J. Torchia (M. 411.559), a contar del 4|1|1950; e Ingeniero Agrónomo Luis A. Armand (M. 4.218.192), a contar del 23|5|1950.

PODA DE VID EN EL TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO

MINISTERIO DE
TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 128 — Bs. As., 13|6|50.

VISTO: el Acuerdo Nº 5|50 remitido por la Comisión Paritaria Nº 23 con asiento en la ciudad de Fuerte General Roca (Territorio Nacional de Río Negro), que suscriben los Representantes Obreros, señores: Eulalio López, Martín Martínez y Juan Bautista Martínez y los Representantes Patronales señores, Isaac Darquier, Jaime Ortuño y Carlos E. M. Schimitd y, CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en la poda de la vid; Por Lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar las siguientes condiciones de trabajo y salarios para todas las personas ocupadas en las tareas de poda de vid, que se inician el día 30 del corriente, mes en todo el territorio Nacional de Río Negro.

Art. 2º — Obligaciones:

a) Todo podador se ajustará a las indicaciones del patrono o principal.

b) El corte debe ser limpio, neto, es decir sin raspaduras al usar la tijera o serrucho.

c) El corte debe efectuarse sin dejar trozos o muñones de madera vieja.

d) Las cepas deben quedar libres de brotes o chupones.

e) Cuando se haya dispuesto dejar sarmientos para amugronar, debe elegir y limpiar los sarmientos para tal objeto y en correspondencia a la falla.

f) Todos los cargadores y pitones, dejados para la próxima vegetación, deben limpiarse en toda su longitud de zarcillos, ramitas secundarias, etc.

Art. 3º — Horario: El horario será de sol a sol con una pausa de dos horas, distribuídas en la siguiente forma: una hora y media para el almuerzo y descanso y la otra media hora facultativo a los interesados de discriminarla en desayuno o merienda.

Art. 4º — Alimentación: En todos los casos que el patrono o principal convenga proporcionar la comida al podador, podrá cobrar $ 3,50 m|n. (tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional) por persona y por día. En estos casos la comida será abundante y consistirá en desayuno, almuerzo, colación de la tarde y cena. Si se proporciona o vende vino, no podrá exceder de un cuarto litro por persona y por comida principal.

Art. 5º — Alojamiento: El patrono o principal, en los casos que facilite alojamiento a los podadores, deberá ser en debidas condiciones de salubridad, higiene y abrigo, no efectuando descuento alguno por el mismo. En estos casos el patrono o principal proveerá de mesas y bancos para comodidad de los podadores y un farol cada diez personas. La luz no podrá mantenerse encendida más de media hora después de terminada la cena.

Art. 6º — Herramientas: Todo podador está obligado a velar por la buena conservación de las herramientas y elementos de trabajo que le facilite el patrono. Finalizada la poda deberá devolver las mismas en perfectas condiciones.

Art. 7º — Primeros auxilios: Los empleadores están obligados a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para primeros auxilios.

Art. 8º — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán por las disposiciones vigentes sobre la materia.

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS

Art. 9º — Prohibiciones:

a) Quedan prohibidos los juegos de azar y portación de armas.

b) Dará lugar a la rescisión del contrato de trabajo la embriaguez reiterada dentro del establecimiento o el incumplimiento de cualquier disposición de la presente resolución.

Art. 10. — Idoneidad de los obreros: La capacidad de los podadores será estimada por el patrono o principal y si a su juicio el mismo no reuniere condiciones de competencia, podrá prescindir de su trabajo.

Art. 11. — El patrono o principal está obligado a colocar, en sitios visibles, copia de esta resolución para conocimiento de los podadores, en los lugares de trabajo.

Art. 12. — El personal permanente podrá ser ocupado en la tarea de poda y percibirá en este caso los jornales que se fijan en la presente resolución, como así también se ajustarán a todas las disposiciones del mismo.

Art. 13. — Salarios: Podador: $ 14.— m|n. por día sin casa ni comida. Para percibir el salario mencionado, el podador deberá realizar como mínimo la poda de 400 plantas en viña de dos alambres, en pleno desarrollo y bajando sarmientos. Esta viña se sobreentiende que se haya desbrotado en el verano último. Para viñas que no reúnan las condiciones arriba mencionadas, ya sea por su desarrollo, distancias, sistemas de conducción, etc., el precio a abonarse será convencional.

Art. 14. — Forma de pago: Los pagos se harán de conformidad a lo estatuído en la Ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse en días hábiles, durante las horas y en el sitio del trabajo, quedando prohibido efectuarlo en lugares donde se venden mercaderías o se expenden bebidas alcohólicas como negocio principal o accesorio.

Art. 15. — Sueldo anual complementario (aguinaldo): En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 16. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 17. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 23, sita en General Roca (Río Negro), calle 9 de Julio 1969, T. E. 511, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 18. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 19. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino; Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: René P. Delpech; Suplente: Raúl E. Dejean Del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

Licencias Acordadas en el M. de Agricultura y Ganadería

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA:

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

12.214. — Bs. As., 15 de junio de 1950.

Sin goce de sueldo, como caso de excepción, por razones de enfermedad, al siguiente personal de las reparticiones que a continuación se indican y por los términos que en cada caso se especifica: de Ministerio: Héctor Jorge Rivero (L. 6.633), seis meses y tres días, del 29|4 al 31|10|50; Marino Calza (L. 1.360), dos meses y veintiún días, del 15|3 al 4|6|1950, y Antonio Mariosa (L. 4.838), tres meses y veinticuatro días, del 17|2 al 9|6|1950; de la Dirección General de Sanidad Vegetal: José Schiaffino (L. 7.226), un año y un día, del 3|12|1949 al 3|12|50, e Ingeniero Agrónomo Julián Avelino Hernández Rolón (L. 3.834), un año, a contar del 24|8|1949; de la Dirección General de Fomento Agrícola: Norberto P. Alfonso (L. 203), dos años, a contar del 7|7|1948; de la Dirección General de Tierras: Carlos A. Colombres (L. 1.848), cuatro meses, a contar del 21|2|1950; y de la Dirección General de Sanidad Animal: Médico Veterinario Gustavo Vernet Amadeo (L. 8.052), siete meses, a contar del 1º|6|1950. — Justifícanse, sin goce de sueldo, como caso de excepción, las inasistencias en que incurrió por razones de enfermedad y por los términos que en cada caso se especifica, el siguiente personal de las reparticiones que a continuación se indican: de Ministerio: Horacio Manuel Moreno (L. 5.344), cuatro meses, a contar del 1º|10|1948; Rafael Misurelli (L. 5.217), diez meses y cuatro días, del 1º|4|1949 al 4|2|1950; Gabriela María Luisa Hamenet (L. 3.787), un mes y dieciocho días, del 24|9 al 10|11|1949 (fecha de su fallecimiento); de la Dirección General de Tierras: Josefina Mariana Borsa de Manzanares (L. 4.764), siete meses y trece días, del 13|10|1948 al 25|5|1949; Perito Agrónomo Ernesto F. Muñoz (L. 5.410), dos meses y veinte días, del 27|10|1949 al 15|1|1950, y Juan Bartolomé Rolando (L. 6.785), catorce días, del 15 al 28|3|1949; de la Dirección General de Sanidad Animal: Eva O. de Marenco (L. 4.808), un mes, a contar del 13|10|1948; Carlos Moreno (L. 5.340), dos meses, a contar del 1º|9|1949, y Juana María Luisa Schnass de Arambulo (L. 414), desde el 14|10 al 12|11|1949; de la Administración Nacional de Bosques: Juan Coria (L. 1.923), ocho días, del 23 al 30|6|1949, Raúl Bausset (L. 802), tres meses y seis días, del 20|7 al 25|10|1949, y Deodato Vulovich (L. 8.206), cinco meses, a contar del 6|11|1949; de la Dirección General de Sanidad Vegetal: Carlos Santa Cruz (jornalero), seis meses y doce días, del 6|2 al 17|8|1948 (fecha de su fallecimiento), y Gabriela Coni Acevedo (L. 1.873), cuatro meses y tres días, del 7|12|1948 al 9|4|1949; de la Dirección General de Administración: Juan Sucreda (L. 7.583), un mes y cuatro días, del 28|11 al 31|12|1948; de la Dirección General de Economía Agropecuaria: Manuela Grafho (L. 9.046); dos meses, a contar del 13|3|1950, y de la Dirección General de Obra Social: Gerónima Di Muzzo de Campopiano (L. 1.391), un año y dieciocho días, del 4|5|1949 al 21|5|1950.

NOMBRAMIENTOS EN EL INSTITUTO N. DE PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

10.983—Buenos Aires, 1º de Junio 1950.

En la Sección Decreto-Ley 6.395|46: Oficial 9º, desde el 31 de mayo de 1948 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con carácter interino y con el 50 % del haber mensual, mientras duró la incorporación al Ejército, en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, del titular Héctor Arturo Cabrera a María Esther Lila Thomas de Llanos (C.I. 2.823.862); Oficial 9º desde el 29 de mayo de 1948 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con carácter interino y con el 50 % del haber mensual, mientras duró la incorporación al Ejército en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, del titular Ricardo José Rojo, a Salvador Alberto Gutiérrez (C. Identidad 2.706.965); Oficial 9º, desde el 18 de agosto de 1948 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con carácter interino y con el 50 % del haber mensual, mientras duró la incorporación al Ejército en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, del titular Juan Manuel Sagardoy, Emma Rosa Chihigaren (C.I. 2.075.352); Auxiliar Mayor, desde el 29 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1948, con carácter interino y con el 50 % del haber mensual, mientras duró la incorporación al Ejército en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, del titular José Pedro Mora, a Dominga Yolanda Restuccia (C.I. 2.739.837); Auxiliar 2º, desde el 29 de mayo de 1948 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con carácter interino y con el 50 % del haber mensual, mientras duró la incorporación al Ejército en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, del titular, Jacinto Jorge Carró, a José García (C.I. 2.947.044); Auxiliar 2º, desde el 29 de mayo de 1948 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con carácter interino y con el 50 % del haber mensual, mientras duró la incorporación al Ejército en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, del titular Ovidio Marinelli, a Hebe Iris Marinelli (C.I. 1.524.208); Auxiliar 4º (Personal de servicio), a Atilio Alonso (M. 493.746), desde el 31 de mayo de 1948, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Ratificación de Contratos Celebrados con Técnicos Especializados

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

12.099. — Buenos Aires, 14 de Junio 1950.

Apruébanse los celebrados con los técnicos especializados: Carrasco Manuel Francisco (M.I. 2.375.902), por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 1950; Reisch José (C.I. 411, de Policía de Villa María), por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 1950; Bogliano Eduardo José Bartolomé Donato (M. Individual 1.097.486), por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 1950; Struckhof Wadim (M.I. 0.406.958), por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1950; Doctor Scharff, Germán Valentín (M.I. 3.680.295), contratado a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1950; Doctor Coscia, Adolfo Antonio (M.I. 3.094.115), contratado a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1950. Apruébanse los celebrados con los técnicos especializados, Ingenieros Civiles: Salvay, Alberto Alejandro (M.I. 3.855.586); Cibotti, Ricardo Felipe (M.I. 6.093.645); Bouzon, Roberto Ramón A. (M.I. 5.959.172); Bertero, Domingo Carlos (M. Individual 3.167.511); Dagnino, Osvaldo Renato (M.I. 3.741.422); Bottazzi, Lorenzo René (M.I. 5.966.182); Sallovitz, Manuel Julio F. (M. I. 5.970.955), y de Diego, Narciso Adrián (M. I. 5.960.452), contratados a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1950.

RENUNCIAS ACEPTADAS EN EL M. DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

12.361 — Buenos Aires, 17 de junio de 1950

Acéptase las elevadas por el siguiente personal en las tareas y establecimientos que se mencionan y con la antigüedad que en cada caso se determina: Pedro Pablo Finazzi (M. 4.493.457), al cargo de Ayudante Mayor, de que es titular en la Dirección General de Administración; Carlos Alberto Palacios Arroyo (M. 4.459.682), al cargo de Auxiliar de Taller, de que es titular en la Escuela Industrial Nº 7 de la Capital Federal con antigüedad al 31 de Agosto de 1949; Mario Alberto Cámpora Miralles (M. 6.839.560), al cargo de Ayudante 2º (Preceptor), de que es titular en el Colegio Nacional de Mendoza; Pedro José María Beades (Mat. 2.062.872), al cargo de Ayudante 2º (Preceptor), de que es titular en el Colegio Nacional de Paraná; Ovidio Praeilia (M. 541.354), como Profesor de cuatro horas de Historia en 2º año "B" y cuatro horas de la misma asignatura en tercer año "B" y cinco horas también de la misma asignatura en 1er. año "A", de que es titular en el Colegio Nacional de Trelew (Chubut); Héctor Antonio Barrionuevo (Matr. 3.000.842), como Profesor de siete horas semanales de Historia —4 hs. en 2º año y 3 hs. en 4º año— de que es titular en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén; Adolfo Antonio Granillo (M. 2.748.044), como Profesor de tres horas de Anatomía en 3er. año "B" y con dos horas a disposición del establecimiento, de que es titular en la Escuela Normal de La Rioja; Oscar Severino Charpentier (M. 220.162), como Profesor de tres horas de Merceología en 4º año "B", turno tarde, de que es titular en la Escuela de Comercio de San Martín; Julio Ramón Valenzuela (Ced. de Id. 2.861.932, Pol. de la Capital Federal), al cargo de Ayudante 2º (Preceptor), de que es titular en el Colegio Nacional Nº 3, "Mariano Moreno" de la Capital Federal; Elisa Navarro (Céd. de Ident. 4.708, Catamarca), al cargo de Maestra de Grado, de que es titular en la Escuela Normal de Maestras "Clara J. Armstrong" de Catamarca; Jorge Aguilar (M. 183.441), como Profesor de cuatro horas de Matemáticas en 5º año "D", turno tarde de que es titular en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires); Juan Westry White (M. 1.182.820), al cargo de Ayudante 2º (Preceptor), de que es titular en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires); José Salvador Santoro (Matrícula 1.324.803), como Profesor de tres horas de Derecho Usual y Práctica Forense en 4º año, dos horas de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en 4º año, y dos horas de Economía Política en 5º año, todas en el turno de la tarde, de que es titular en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Olavarría (Buenos Aires); Luis Díaz Corrales (M. 2.530.141), como Profesor de seis horas de Educación Física (2-2-2) en 1º, 2º y 3er. año —varones— de que es titular en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco); Armando Osbaldo Zerbini (M. 942.572), como Profesor de dos horas de Química en 3er. año en el turno de la tarde, de que es titular en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Carhué (Buenos Aires); Hugo Darío Maciel (Matrícula 3.617.236), como Profesor de tres horas de Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas en 5º año en el turno de la mañana, de que es titular en el Colegio Nacional Nº 2 "D. F. Sarmiento" de la Capital Federal. Las renuncias procedentes deberán considerarse aceptadas, con antigüedad a la fecha en que cada una de las citadas personas, hayan dejado de prestar servicios.

Año del Libertador General San Martín

12.362—Buenos Aires, 17 de junio de 1950.

Acéptanse las presentadas por el siguiente personal que a continuación se menciona, en las tareas y establecimientos que en cada caso se determina: Clara Elisa L. de Zujani (Céd. Id. 3.223, Pol. de Coronda, Santa Fe), al cargo de Ayudante 2º (Ordenanza), de que es titular en la Escuela de Comercio de Gálvez, Santa Fe; Lía Nelly Samacoits de Billena (Céd. Id. 5.564, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos), al cargo de Maestra de Taller. (Corte y Confección), de que es titular en la Escuela Nacional Profesional de Gualeguaychú. Entre Ríos; Pedro Lucas Torres (Mat. 2.623.559), como Profesor de cuatro horas semanales (2-2) de Psicología Aplicada en 6º año 1ª. y 2ª. div., mañana, de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal; Rufino Pablo Baggio (Céd. de Id. Nº 6.982, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos), al cargo de Ayudante 2º (Preceptor), de que es titular en el Colegio Nacional de Gualeguaychú. Entre Ríos; Modesto Antonio Spachessi, como Profesor de cuatro horas semanales de Matemáticas en 3er. año 2ª. div., tarde y dos horas semanales de Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas, en 5º año, tarde, de que es titular en el Colegio Nacional de Villa María, Córdoba; José Emilio Russo (Mat. 1.111.395), como Profesor de cuatro horas semanales de Religión (2-2) en 1er. año 2ª. div. y 2º año 2ª div. tarde, de que es titular en el Colegio Nacional de Quilmes, Buenos Aires; Omar José Montoni (Mat. 5.109.045), al cargo de Ayudante 2º (Preceptor), de que es titular en la Escuela Industrial de La Plata, Buenos Aires; Ramón Francisco José Capobianco (Mat. 889.694), al cargo de Ayudante 2º (Ordenanza) de que es titular en la Escuela Normal de Chivilcoy, Buenos Aires; Aurelio González (Mat. 1.467.322), como profesor de seis horas semanales de Contabilidad (3-3) en 1er. año 1ª. y 2ª. div. tarde, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal; Haydée Esther Rivara (Céd. de Id. Nº 288.707 Direc. Gral. de Id. Civil de la Prov. de Bs. As.), al cargo de Maestra de Grado, de que es titular en la Escuela Normal de Chivilcoy, Buenos Aires; Fernando Jesús González Olivera (Mat. 504.823), como Profesor de seis horas semanales de cátedra (tres horas de Historia y Geografía Argentina en 1er. año y tres horas de Historia y Geografía Americana en 2º año), de que es titular en la Escuela Industrial (Ciclo Medio) Nº 9 de la Capital Federal; José Luis Delpini (M. 488.844), como profesor de seis horas semanales de cátedra (inexistentes por aplicación plan de estudios), en la Escuela Industrial Nº 1 "Otto Krause", de la Capital Federal; María del Carmen Magallanes de Sormani (Céd. Id. 2.407.985 Pol. de Cap. Fed.), al cargo de Ayudante de Taller (lencería), turno mañana, de que es titular en la Escuela Profesional Nº 8 de la Capital Federal; Julio Mateo Gallo Calderón (M. 508.626), como Profesor de seis horas semanales de Educación Física (dos horas en 2º año 6ª div., dos horas en 3er. año 2ª div. y dos horas en 3er. año 3ª div.), turno mañana, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal; Yolanda Mercedes Barberis de López (C. I. 38.967, Pol. de Córdoba) al cargo de Ayudante 2º (Preceptora), de que es titular en el Colegio Nacional de Villa María, Córdoba; José Borelli (M. 1.342.252), al cargo de Ayudante 2º (Ordenanza), de que es titular en el Colegio Nacional de Necochea, Buenos Aires; María Tomasa Domeniconi de Sosa Páez (C. I. 4.240, Pol. de San Luis), como Profesora de seis horas semanales de cátedra (cuatro horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año tarde, y dos horas de Observación y Práctica de la Enseñanza en 4º año mañana), de que es titular en la Escuela Normal de Maestras de San Luis; Osvaldo Amado Solito (M. 4.778.799), al cargo de Maestro Auxiliar de Taller, de que es titular en la Escuela Industrial Nº 1 "Otto Krause" de la Capital Federal; María Luisa Dabin de Díaz (C. I. 26.613, Pol. de Rosario, Santa Fe), al cargo de Maestra de Grado, turno tarde, de que es titular en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario, Santa Fe; Héctor Sirolli (M. 3.245.311), al cargo de Ayudante Mayor (Personal Administrativo), de que es titular en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando, Buenos Aires; Blanca Helena Cros de Corte (C. I. 3.801, Pol. de Jujuy), al cargo de Maestra de Grado, de que es titular en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Humahuaca, Jujuy; Adela García Salaberry (C. I. 765.049, Pol. de Cap. Fed.), como Profesora de diez y nueve horas semanales de Mecanografía (nueve horas (3-3-3) en 1er. año, 2ª, 3ª y 4ª divisiones, seis horas (2-2-2) en 2º año, 1ª, 2ª y 5ª divisiones y cuatro horas (1-1-1-1) en 3er. año, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª divisiones), turno tarde, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal; María Teresa Covarrubias de Zorrilla, (C. I. 2.429.687, Pol. de Cap. Fed), al cargo de Ayudante Mayor (de Secretaría), de que es titular en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de San Rafael, Mendoza; Carlos Federico Lanusse (M. 780.807), como Profesor de seis horas semanales de cátedra (tres horas de Historia en 4º año, 1ª div., tarde, y tres horas de Instrucción Cívica en 5º año, 1ª div., tarde), de que es titular en el Colegio Nacional de San Pedro, Buenos Aires; Félix Alberto Practo (M. 2.964.184), al cargo de Ayudante 2º (Ordenanza), de que es titular en la Escuela Industrial — Ciclo Medio— de Río Cuarto, Córdoba; Juan A. Hernández (M. 4.464.386) al cargo de Ayudante 2º (Preceptor) de que es titular en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal; María Fidelina Frutos de Aizcorbe (Céd. de Id. 19.958 Pol. de Posadas, Misiones), como Profesora de quince horas semanales de Matemáticas (ocho horas 4-4 en 1er. año 1ra. y 2ª div., cinco horas en 3er. año 2ª div. y dos horas en 4º año 2ª div., turno tarde las cuatro primeras y turno mañana las restantes), de que es titular en la Escuela Normal de Posadas, Misiones; Victorino Leopoldo Mutinelli (Matrícula 488.932), como Profesor de dos horas semanales de Matemáticas, en 4º año 1ra. div., mañana, de que es titular en la Escuela Normal de Posadas, Misiones; María Rosa Monteros Campos de Poodts (Céd. de Id. 1.218.109, Pol. de Cap. Fed.), como Profesora de cuatro horas semanales de Educación Física (2-2) en 4º año 1ra. y 3ª divisiones, mañana, de que es titular en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal; Raúl Orzabal (Matrícula 190.708) como Profesor de seis horas semanales de Física (3-3), en 5º año 1ra. y 2ª divisiones, de que es titular en el Colegio Nacional Nº 5 de la Capital Federal; Emma María Goicoechea (Céd. de Id. 2.514.521 Pol. de Cap. Fed.), al cargo de Ayudante Mayor (Administrativo), de que es titular en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico "Carlos López Buchardo" de la Capital Federal; Ricardo Antonio Grosso (M. 634.793), como Profesor de cuatro hs. semanales de Matemáticas en 3er. año 1ra. div., mañana, de que es titular en la Escuela Normal de Pergamino, Buenos Aires; y como Profesor de dos horas semanales de Dibujo, en 2º año "B", de que es titular en el Colegio Nacional de la misma Ciudad; Violeta Haydée Cozzarin (Céd. de Id. 1.846.700 Pol. de Cap. Fed.), al cargo de Maestra de Grado, de que es titular en el Departamento de Aplicación, turno mañana, de la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital Federal; Sara Carmen Beilat Saint Bonnet de Irigoyen Freyre (Céd. de Id. 31.244 Pol. de Santa Fe), como Profesora de una hora semanal de Música, en 4º año 3ª div., tarde, de que es titular en el Colegio Nacional de Mujeres de Santa Fe; María Teresa Varela de Torres (Céd. de Id. 3.036 Pol. de Resistencia, Chaco), como Profesora de cuatro horas semanales de Castellano, en 2º año "A", mañana, de que es titular en la Escuela Normal Mixta de Resistencia, Chaco; German Pedro Nolasco Bianco (M. 488.922), como Profesor de cuatro horas semanales de Matemáticas, en 3er. año, 1ra. div., noche, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital Federal; Pablo José Nicoletti (M. 4.320.336), al cargo de Ayudante 2º (Preceptor), de que es titular en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 4 de la Capital Federal; Alejo Jorge Alberto Dully (M. 429.731), como Profesor de seis horas semanales de Inglés (3-3), en 3er. año 1ra. div. y 4º año 1ra. div., tarde, de que es titular en la Escuela de Comercio "General San Martín" de Mendoza; Manuel Maver Méndez (M. 1.482.965), como Profesor de diez horas semanales de cátedra (ocho horas 2-2-2-2 de Dibujo en 2º año 3ª div. tarde, 2º año 4ª div. tarde, 3er. año 2ª y 3ª div., mañana, y dos horas de Educación Física y Estética en 3er. año 4ª div., tarde), de que es titular en el Colegio Nacional de Bahía Blanca, Buenos Aires; Lidia Nelly Pavero de Barrios (Céd. de Id. 703.890 Pol. de la Prov. de Buenos Aires), al cargo de Ayudante 2º (Preceptor), de que es titular en el Colegio Nacional de Bahía Blanca, Buenos Aires; Carlos Eloy Villegas Beltran (M. 7.132.720), al cargo de Ayudante 2º (Preceptor), de que es titular en la Escuela Industrial de Santiago del Estero: Marcelo Domingo Domínguez (M. 922.673) al cargo de Maestro de Taller, de que es titular en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 4 de la Capital Federal; Emma Victoria Pérez Ferreira (Céd. de Id. 2.095.548 Pol. de Cap. Fed.), como Profesora de dos horas semanales de Religión en 1er. año 1ra. div., mañana, de que es titular en la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Federal; Víctor Domingo Falco (M. 5.106.466), al cargo de Ayudante 2º (Personal de Servicio), de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, Buenos Aires.

Las renuncias precedentes deberán considerarse aceptadas, con antigüedad a la fecha en que cada una de las citadas personas, hayan dejado de prestar servicios.

DESIGNASE UN DIRECTOR EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 11.202. — Bs. As., 3|6|50

VISTO la imprescindible necesidad de proveer, por razones de servicio, a la designación del titular de la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Economía de la Nación;

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 104 del mencionado Departamento de Estado, viene desempeñando dicha función, desde el 13 de marzo de 1950, el doctor Juan Scarpati, ex Consejero Económico en Wáshington, y Atento que lo propuesto por el señor Ministro de Economía de la Nación, encuadra en las excepciones previstas por el Decreto número 5.507 de fecha 14 de marzo de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Política Económica en el Ministerio de Economía de la Nación, en la categoría de Director General al ex Consejero Económico en Wáshington y actual Director de 3ª doctor Juan Scarpati (Clase 1910, M. I. 356.852, D. M. 3, Céd. Indent. 592.683 Pol. Cap. Fed.), nombramiento que tendrá efectividad a partir del 13 de marzo de 1950 fecha desde la cual se desempeña en dicho cargo.

Art. 2º — Los haberes del citado funcionario se imputarán al Anexo 11 - Ministerio de Economía - (I-Administración Central - Inciso 1º, Item 1, Partida Principal 1 a), Partida Parcial 1 - "Personal Administrativo y Técnico" del presupuesto de dicha Secretaría de Estado para el año 1950.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos.

PERON

Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

Aplícanse Sanciones a Infractores de la Ley 12.830

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

12.100—Buenos Aires, 14 de junio de 1950.

MULTAS

Impónese la sanción de (m$n. 1.000.—) a María Palmer de Austin, Expte. números 12.956 M.A.T. y 2.575 D.N.V.P.A..

Sobreseimiento definitivo

Los Expedientes Nros. 11.619 M.A.T. y 9.831 D.N.V.P.A., contra la firma The South American Stores Gath & Chaves Ltda., representada por Justo Publio Baroja; 12.956 M.A.T. y 2.575 D.N.V.P.A. contra: Alfredo Solari, Vicente Bruno, Guido Franz, José María Antelo Pérez y la Cía. Instituto Italo Argentino de Seguros Generales S. A., representada por Pedro Luis Tatarleti; 16.326 M.A.T. y 12.096 D.N.V.P.A. contra: Elías Isuani; Emilio A. Dip; Juan L. Ibáñez, Francisco Cappadona, Mario Ogierdo Bialecki ("E. K. DE. B. I."), representado por Román Bialecki, la firma Iturriaga Hnos., representada por José Román Iturriaga, y la firma Kroeguer y Costantini representada por Juan Costantini.

Año del Libertador General San Martín

12.101—Buenos Aires, 14 de junio de 1950.

Impónense las siguientes sanciones de multa de: (m$n. 3.000) a Felisindo Lama, Expte. Nros. 354|49 S. T. y 8.336 C. A.; de (m$n. 2.000) a Margarita Estefanía Saporiti de Bernacchi, Expte. Nros. 1.344|48 S. T. y 7.669 C. A.; de (m$n. 800) a Vicente Apollonio Expte. Nros. 831|49 S. T. y 8.558 C. A.; de (m$n. 500) a Lázaro Moscovich, Expte. Nros. 1.086|49 S. T. y 8.425 C. A.; Enrique José Sánchez, Expte. Nros. 471|49 S. T. y 8.254 C. A.; Alberto Alliani y Eduardo Alliani, Expte. Nros. 469|49 S. T. y 8.575 C. A.; Juan Jorge Brucker. Expte. Nros. 1.582|48 S. T. y 8.640 C. A.; Juan Maquiera, Expte. Nros. 774|49 S. T. y 8.335 C. A.; Enrique Serra, Expte. Nros. 763|48 S. T. y 5.340 C. A.; Aquiles Pancracio Carlos Busca, Expte. Nros. 437|48 S. T. y 5.952 C. A.; de (m$n. 300) a: Jaso Fridman, Expte. Nros 1.072|48 S. T. y 7.011 C. A.; Juan Di Bella, Expte. Nros. 832|49 S. T. y 8.601 C. A.; Abraham Winograd, Expte. Nros. 1.583|48 S. T. y 5.980 C. A.; Pascual Rey, Expte. Nros. 1.037|48 S. T. y 5.773 C. A.; Emilia Basil, Expte. números 1.265|48 S. T. y 5.874 C. A.; Salvador Gabriel, Expte. Nros. 98|48 S. T. y 6.215 C.A.; José Manuel Cuñado, Expte. Nros. 1.070|48 S. T. y 6.989 C. A.; Aníbal Carlos Solari, Expediente Nros. 1.029|48 S. T. y 6.984 C. A.; José Boggiano, Expte. Nros. 1.584|48 S. T. y 8.343 C. A.; Perfecto Viso, Expte. Nros. 190|49 S. T. y 9.080 C. A.; Amanda Elvira Anselmi de Baltanas, Expte. Nros. 470|49 S. T. y 8.571 C. A.; Eduardo Saporiti y Luis Adrián Saporiti, representados por Luis Adrián Saporiti, Expte. Nros. 1 518|48 S. T. y 6.048 C. A.; María Goth de Barbero, representada por Angel Barbero, Expte. Nros. 1.529|48 S. T. y 6.701 C. A.; Luis Emilio Rodríguez, Expte. Nros. 1.034|48 S. T. y 6.608 C. A.; León Berguzt, Expte. números 884|48 S. T. y 5.974 C. A.; José Domínguez, Expte. Nros. 1.179|48 S. T. y 6.876 C. A.; Delfina Barrague de Caride Massini, Expte. Nros. 771|49 S. T. y 8.884 C. A.; Juan Arturo Klipsons, Expte. Nros. 347|48 S. T. y 6.690 C. A.; Prudencio De Pablo, Expte. Nros. 418|48 S. T. y 6.700 C. A.; Enrique Carlos Domínguez, Expte. números 418|48 S. T. y 6.700 C. A.; Francisco Luis Enrique Weis, Expte. Nros. 1.030|48 S. T. y 6.905 C. A.; Ramón Iriart Urruty, Expte. números 1.032|48 S. T. y 6.971 C. A.: Alicia Sánchez, Expte. Nros. 1.033|48 S. T. y 6.793 C. A.; Carlos Alberto Taddeo, Expte. Nros. 1.589|48 S. T. y 8.358 C. A.; María Elena Giani de Mantovani, Expte. Nros. 930|49 S. T. y 8.673 C. A.; María Teresa Espeche de Vaccarezza, Expte. Nros. 1.027|48 S. T. y 6.873 C. A.; Iconio Mazzitello, Expte. Nros. 1.028|48 S. T. y 6.139 C. A.; José Bárcena, Expte. números 1.071|48 S. T. y 6.790 C. A.; Nicolás Nieczyporuk, Expte. números 1.264|48 S. T. y 6.782 C. A. Manuel Mosquera, Expte. Nros. 189|49 S. T. y 8.940 C. A.; Alí Hossain Yafal, Expte. Nros. 188|49 S. T. y 8.951 C. A.; Manuel Blanco Coto, Expte. números 79|49 S. T. y 8.674 C. A.; Manuel Méndez, Expte. Nros. 187|49 S. T. y 8.603 C. A.; Nieves Rodríguez de Fernández, Expte. Nros. 773|49 S. T. y 8.600 C. A. de (m$n. 200.—) a José María Rey, Expte. Nros. 1.035|48 S. T. y 6.987 C. A.; de (m$n. 100.—) a: José Domingo Sanna, Expte. números 1.031|48 S. T. y 6.792 C. A.; Juana Benigna Méndez de Iglesias, Expediente Nros. 772|49 S. T. y 8.664 C. A.; Eduardo Narciso Schelotto, Expediente Nros. 1.590|48 S. T. y 8.342 C. A.; María del Rosario Romero de Bianco, Expte, Nros. 1.008|48 S. T. y 6991 C. A.; Teresa Squillase Vda. de Lagomarsino, Expte. Nros. 1.581|48 S. T. y 8.377 C. A.; Nicolás Romilio, Expte. Nros. 775|49 S. T. y 8.251 C. A.; Teresa Spadaro Vda. de Cresciente y Antonia Cresciente de Confesores, representada por Teresa Spadaro Vda. de Cresciente, Expte. números 1.592|48 S. T. y 8.607 C. A.

Sobreséese provisionalmente el Expediente Nros. 833|49 S. T. y 9.096 C. A. contra Cora Elina Zemborain de Del Carril y Adela Susana Zemborain de Del Carril, representadas por Ramiro María del Carril.

Sobreséese definitivamente los Expedientes Nros. 1.591|48 S. T. y 8.379 C. A., contra Juan Miguel Aizcorbe y 1.431|49 S. T. y 8.668 C. A., contra José María Poetters.

Quedan advertidos los referidos inculpados para que en lo sucesivo se ajusten a las prescripciones legales en la fijación del precio de los alquileres y servicios, con la prevención de ser corregidos con mayor rigor si no lo hicieren.

NOMBRAMIENTOS EN EL JUZGADO LETRADO DE RESISTENCIA (CHACO)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

12.389. — Buenos Aires, 17 de junio 1950. En la Secretaría Electoral, al siguiente personal: **Auxiliar 4º**, Felipe Camors (M. 2.545.585); **Auxiliar 8º**, a Noelina Clary Sarda (L.C. 6.591.148); **Ayudantes Mayores**, a Leonor Irene Monzón (L.C. 6.574.228); Zulema Ercilia Quiroga (L.C. 6.574.350) y Elizabeth Elsa Refojos (L.C. 6.570.695); **Ayudantes 1º**, a Elsa Noemí Aguirre de Morel (L.C. 6.591.228); Ilda Luisa Dellamea de Arribas (L.C. 6.574.344) y Ana Lucía Del Carmen Del Mármol de Fierro (L.C. 6.598.420), a Rita Avelina Viana (L.C. 6.569.916); María Aurelia Rosalin (L.C. 6.571.935); Ana Esquivel (L.C. 2.432.147); Nilda Edite Michelini (L.C. 759.286); Eele Cruz López (L.C. 1.457.879); María Elisa Rendina (L.C. 6.587.640) y Sara Sívori (L.C. 6.598.528) y Dante Horacio Damiani (M. 6.203.843); **Ayudante 1º**, a David Villarreal (Matr. 3.566.140) y **Ayudante 3º**, a Tomás Fernández (M. 7.429.405).

AUTORIZANSE DESIGNACIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 10.916. — Bs. As., 31|5|50.

VISTO el Expediente Nº 251.583|1950 (MIC) por el cual la Dirección General del Gas del Estado, solicita autorización, como excepción al Artículo 123 de la Ley número 12.961 y su reglamentario Decreto Nº 5.201|48 y al Artículo 6º del Decreto Nº 5.507|1950, para designar 6 técnicos y 3 empleados administrativos a fin de cubrir las vacantes existentes en la Dirección Gasoducto "Presidente Perón" de la citada Repartición; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General del Gas del Estado, como excepción a lo dispuesto por los Artículos 123 de la Ley Nº 12.961 y su reglamentario Decreto Nº 5.201|1948 y 6º del Decreto Nº 5.507|1950, a designar directamente hasta un máximo de 9 agentes correspondientes a la Categoría Personal Administrativo y Técnico Profesional a ratificación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros integrantes del Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares

DETERMINASE EL CALCULO DE GASTOS DE UNA CUENTA ESPECIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 10.855. — Bs. As., 31|5|50.

VISTO el adjunto Expediente letra M-C., número 305, año 1950, por el cual el Ministerio de Comunicaciones solicita se aclaren disposiciones contenidas en el Decreto Nº 24.055|49 del 29 de septiembre de 1949, que incorpora al presupuesto de la Ley Nº 13.249 la cuenta especial "Correos y Telecomunicaciones - Fondo de Escalafón", cuya denominación fué modificada por la de "Ministerio de Comunicaciones - Fondo de Escalafón" por Decreto Nº 33.462|49 del 30 de diciembre de 1949;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase determinado que la cantidad fijada en el cálculo de gastos de la cuenta especial "Ministerio de Comunicaciones - Fondo de Escalafón" no debe interpretarse como autorización máxima, sino que la misma se acrece con las diferencias provenientes de la aplicación del Escalafón.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación contabilizará el movimiento de la cuenta especial de que se trata, en base a los partes mensuales de débitos y créditos formulados por el Ministerio de Comunicaciones - Correos y Telecomunicaciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Comunicaciones y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo.

EXPROPIACION DE UN INMUEBLE EN LA CAPITAL FEDERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.575. - Bs. As., 22|6|50.

VISTO la Ley Nº 12.966, cuyo artículo 3º declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que se requieran para los fines del Plan de Gobierno 1947 - 1951, y atento que el edificio sito en la calle Rivadavia entre Leandro N. Alem y 25 de Mayo resulta necesario para el desarrollo de dicho plan en mérito a sus características y ubicación, por lo que corresponde incluirlo en la citada disposición legal,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Establécese que se halla comprendido en la declaración de utilidad pública del artículo 3º de la Ley Nº 12.966, y por tanto sujeto a expropiación, el inmueble sito en Leandro N. Alem Nº 10; Rivadavia s/n. y 25 de Mayo Nros. 9/11, de la Capital Federal.

Art. 2º — Para el caso de que se convenga la adquisición directa de dicho inmueble, podrá ofrecerse por el mismo el valor de tasación de la contribución territorial acrecido hasta un Treinta por ciento (30 o|o), y de no haber avenimiento el Procurador o Subprocurador del Tesoro de la Nación, indistintamente, y por conducto del Procurador Fiscal competente, iniciará y proseguirá hasta su terminación el correspondiente juicio de expropiación, para lo que se autoriza a depositar igual importe a la orden del Juez que intervenga, todo ello de conformidad con la Ley Nº 13.264.

Art. 3º — El Ministerio de Asuntos Técnicos designará un funcionario que en nombre del Poder Ejecutivo Nacional tomará oportunamente posesión del inmueble de referencia.

Art. 4º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto se atenderán con los créditos de la Ley Nº 12.966 de Plan de Gobierno. A ese efecto amplíanse en la suma de Dos millones ochocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 2.824.250.—), los Decretos Nros. 6.004 del 21 de marzo y 7.515 del 12 de abril de 1950, Planilla I - Leyes Nros. 12.966, 13.019 y 13.215 - 22 Ministerio de Asuntos Técnicos. En igual importe se amplían las sumas determinadas por los artículos 1º y 2º del citado Decreto 6.004/50.

Art. 5º — Determínase como plan analítico de la inversión que se autoriza precedentemente, el detalle de la planilla anexa, que se considera parte integrante del presente decreto y del Nº 7.515/50.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Asuntos Técnicos y, en su caso, a la Procuración del Tesoro de la Nación a sus efectos.

PERON

Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales

22 — MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos Año 1950

Ley Nº 12.966.
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes.
Apartado c): Arquitectura.
Título: Adquisición o expropiación de inmuebles... m$n. 2.824.250.—

Nº Part.	Zona	Designación	Lugar		Inversión Año 1950
1	1	Inmueble Leandro N. Alem Nº 10, Rivadavia s/n. y 25 de Mayo Nros. 9/11	Capital Federal	$	2.824.250.—
		Total.....		$	2.824.250.—

PRESUPUESTO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA PARA 1950

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 11.966. Buenos Aires, 14 de junio de 1950.

VISTO: Que la Comisión Nacional de Cultura solicita el ajuste del presupuesto del año 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558, y CONSIDERANDO: Que el citado organismo, con el objeto de ajustar los créditos a sus reales necesidades para el año en curso, ha efectuado compensaciones en partidas de su presupuesto, sin alterar el total asignado para los rubros de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", respectivamente y sin aumentar la planta de personal; Que la citada repartición ha incorporado al presupuesto las promociones al personal obrero y de servicio, sancionadas en el año 1949, por Decreto Nº 25.506|49, con posterioridad a las asignaciones fijadas por la Ley Nº 13.558; Que las modificaciones a que se refieren los considerandos anteriores son justificadas y pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 10 de la Ley Nº 12.961 y artículo 18 de la Ley Nº 13.558; Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa, el cálculo de recursos y las partidas de los rubros "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" que en ellas se detallan, del presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura del año 1950, aprobados por la Ley Nº 13.558.

Art. 2º — Las modificaciones aprobadas en el artículo anterior, no alteran el total del presupuesto, el que queda fijado en la suma de Tres Millones Novecientos Diecisiete Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.917.000), de los que Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.673.100) corresponden a "Gastos en Personal" y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.243.900) a "Otros Gastos", de acuerdo al detalle ordenado que figura en planillas anexas.

Art. 3º — Las becas cuyo otorgamiento prevé el presupuesto para el ejercicio de 1950 de la Comisión Nacional de Cultura aprobado por la Ley Nº 13.558 y modificado por el presente decreto, serán adjudicadas a propuesta de la mencionada Repartición, por decreto del Poder Ejecutivo dictado por conducto del Ministerio de Educación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla anexa al Art. 1º

COMISION NACIONAL DE CULTURA

"A" — SERVICIOS GENERALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

	Ley 13.558	Mod. aut. en 1949	Modificaciones	Total modificaciones
a) Sueldos	1.523.500			
Part. indiv.	728.700	+ 59.100		+ 59.100
Part. Glob.	794.800	— 59.100		— 59.100
Personal adm. y técnico	1.143.700	— 64.300	— 10.000	— 74.300
Part. ind.	383.700			
Part. glob.	760.000	— 64.300	— 10.000	— 74.300
Pers. obrero y de maestranza	154.000	+ 34.000		+ 34.000
Part. ind.	144.600	+ 28.800		+ 28.800
Part. glob.	9.800	+ 5.200		+ 5.200
Personal de serv.	225.400	+ 30.300	+ 10.000	+ 40.300
Part. Ind.	200.400	+ 30.300		+ 30.300
Part. glob.	25.000		+ 10.000	+ 10.000
c) Bonif., supl. y otros conc. anál.	93.600			
Personal adm. y técnico	44.600		— 3.000	— 3.000
Pers. obrero y de maestranza	21.000		+ 3.000	+ 3.000
Personal de serv.	28.000			
e) Aporte Patronal	55.600			
Personal adm. y técnico	28.300		— 1.400	— 1.400
Pers. obrero y de maestranza	10.700		+ 1.200	+ 1.200
Personal de serv.	16.600		+ 200	+ 200
f) Varios	400			
TOTAL INCISO 1º:	1.673.100			

Inciso 2º — Otros Gastos

	Ley 13.558	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Gastos Generales	2.063.900	+ 13.000	2.076.900
Gastos de administración	921.900	+ 4.600	926.500
Gastos de traslado	13.000	— 2.000	11.000
Gastos de Transporte	180.000	+ 20.000	200.000
Gastos de Fomento	868.000	— 1.500	866.500
Gastos de Estudios, Comisiones y Misiones Especiales	8.000	— 4.000	4.000
Gastos de automotores e instalaciones	18.000	+ 2.500	20.500
Uniformes, vestuarios y equipos	13.000	+ 2.400	15.400
Gastos varios	42.000	— 9.000	33.000
b) Inversiones y Reservas	179.000	— 12.000	167.000
Gastos de habilitación	44.000	— 5.000	39.000
Equipos de oficina	7.000		7.000
Adquisiciones varias	128.000	— 7.000	121.000
c) Subsidios y Subvenciones	1.000	— 1.000	——
TOTAL INCISO 2º	2.243.900	——	2.243.900
TOTAL "A"	3.917.000	——	3.917.000

Planilla anexa al Art. 1º

CALCULO DE RECURSOS

Concepto	Estimación Ley 13.558	Modificaciones	Estimación definitiva
II — RECURSOS PROPIOS	624.922.—		624.922.—
1 Producido del Teatro Nacional Cervantes y Compañías teatrales en gira	360.000.—	— 10.000.—	350.000.—
4 Producidos Varios	——	+ 10.000.—	10.000.—
TOTAL RECURSOS	3.917.000.—	——	3.917.000.—

Planilla anexa al Art. 2º

COMISION NACIONAL DE CULTURA

A — SERVICIOS GENERALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

a) Sueldos	1.523.500
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	93.600
e) Aporte Patronal	55.600
f) Varios	400
TOTAL INCISO 1º	1.673.100

Inciso 2º — Otros Gastos

a) Gastos Generales	2.076.900
b) Inversiones y Reservas	167.000
c) Subsidios y Subvenciones	——
TOTAL INCISO 2º	2.243.900
TOTAL "A"	3.917.000

Planilla anexa al Art. 2º

COMISION NACIONAL DE CULTURA

CALCULO DE RECURSOS

Concepto	m$n.
I — Contribución del Gobierno Nacional	3.292.078.—
1 — Artículo 3º de la Ley Nº 12.227	500.000.—
2 — Comisión Nacional de Cultura y sus dependencias Contribución al presupuesto	2.792.078.—
II — Recursos Propios	624.922.—
1 — Producido del Teatro Nacional Cervantes y elencos teatrales en gira	350.000.—
2 — Producido de la Ley Nº 11.723	55.000.—
3 — Aporte Fondo Permanente Ley Nº 12.227	209.922.—
4 — Producido varios	10.000.—
TOTAL RECURSOS	3.917.000.—

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín
11.005. — Buenos Aires, 1º de junio 1950.

NOMBRAMIENTOS EN COMISION

En el COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES (Dirección General de Empadronamiento Femenino), en la Carrera de Técnico Profesional de Asesoría Letrada, Clase I, Oficial 3º, Doctor en Leyes Marco Aurelio Mongelós (M. 2.591.449), con anterioridad al 16|12|49. — En la Carrera de Técnico Subprofesional de la Administración, Clase II, Auxiliares Principales (Dactilóscopas), Dora Esther Ramírez Moreno (M. 1.662.020), María Ofelia Morel de Parker (M. 0.342.537), Ana María Cocaro (M. 0.039.361), Sofía Elena Small (M. 0.196.383), Corani María Bauer (M. 3.162.330), Valentina Carro de Suffern (M. 0.118.911), Angela Celina Guglielmi de Aguilar (Matrícula 0.013.679), Albina Zella de Smart (Matrícula 2.801.272), Martha Beatriz Gil (M. 0.503.786), Martha Elena Ríos (M. 0.439.068) y Alberta Esther Nenia Riggi (M. 0.285.284), con anterioridad al 16|12|49. En la Carrera de Técnico Subprofesional del Servicio Sanitario, Clase III, Auxiliar 4º (Enfermeras): Esther Elerminda Baylac de Berri (M. 0.249.651), y Leonides García de Monjo (M. 3.461.883), con anterioridad al 16|12|49.

PASES

En el COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES (Dirección General de Empadronamiento Femenino), a la Carrera de Técnico Subprofesional (Dactilóscopas), Clase II, a la Auxiliar 1º Julia Sara Oppizzi (Matrícula 0.000.419), con anterioridad al 16|12|1949. A la misma Carrera, a la Auxiliar 4º Elsa Haydée Moreno (Matrícula 2.801.043), con anterioridad al 16|12|49.

PROMOCIONES

En la Carrera de Técnico Subprofesional (Dactilóscopas), Clase II, Auxiliar Principal, Julia Sara Oppizzi (Matrícula 0.000.419), con anterioridad al 16|12|49. En la misma Carrera, Clase y Categoría a la Auxiliar 4º, Elsa Haydée Moreno (M. 2.801.043), con anterioridad al 16|12|49.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DEL TUNG 1950

REGIRAN PARA LA RECOLECCION, SECADO, EMBOLSADO Y ESTIBADO, EN EL TERRITORIO DE MISIONES Y PROVINCIA DE CORRIENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C.N. Nº 130. — Bs. As., 14|6|50.

VISTO: el Acuerdo Nº 3|50, de la Comisión Paritaria Nº 19 (Posadas - Misiones), que fija las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de recolección, secado, embolsado y estibado del fruto de tung, en el Territorio Nacional de Misiones y para la cosecha 1950, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Blas López y Benigno Cardozo y los Representantes Patronales Titulares, señores Julián Szychowski, Vicente Rinaldi y Carlos Pablo Dufaux, y CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Nacional en su Resolución Nº 99|50, que disponía la realización de una comisión para estudiar el rendimiento diario medio de los obreros en las tareas de recolección de tung; Que dicha comisión fué realizada por el señor Jefe de la División Producción Subtropical del Departamento Técnico y de Trabajo, quien produjo un amplio y detallado informe que fué sometido a esta Comisión Nacional al que se da aprobación en todos sus términos; Que el acuerdo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de recolección, secado, embolsado y estibado del fruto de tung, en el Territorio Nacional de Misiones, para la cosecha 1950; Que por no estar integrada la Comisión Paritaria Nº 8 de la Provincia de Corrientes, los obreros que se ocupen en estas tareas en esa Provincia escaparían al alcance de esta resolución, por lo que, presentando su zona productora de tung, las mismas condiciones económico-sociales que las del Territorio Nacional de Misiones, se estima necesario hacer extensivo a la misma la presente resolución; Que la presente resolución se dicta con posterioridad a la fecha de iniciación de la cosecha en virtud de la suspensión que mereciera el Acuerdo Nº 3|50 de referencia, por lo que corresponde que las remuneraciones que la misma establece tengan vigencia para toda la cosecha del año en curso; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de recolección, secado, embolsado y estibado del fruto de tung en el Territorio Nacional de Misiones y la Provincia de Corrientes, para la cosecha 1950.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — **Jornada de trabajo:** La jornada de trabajo será de sol a sol, respetando las modalidades de la zona, teniendo en cuenta las siguientes pausas: treinta minutos a la mañana para el desayuno, una hora para el almuerzo y treinta minutos para la colación de la tarde. La jornada de labor de los obreros que trabajan en secaderos, depósitos o noques será de ocho horas.

Art. 3º — **Ocupación del personal:** Los patronos deberán solicitar los obreros que necesiten a la Organización Gremial Obrera del lugar con la anticipación mínima de tres días o bien a la Delegación o Subdelegación del Ministerio de Trabajo y Previsión de la jurisdicción respectiva (Decreto número 24.104/49). Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamo desde las siete y treinta a once y treinta horas y desde las trece y treinta a diecinueve horas. Si la Organización Gremial Obrera o en su defecto la Delegación o Subdelegación del Ministerio de Trabajo y Previsión no pudieran proveer el personal solicitado, la parte patronal podrá contratarlo libremente.

Art. 4º — **Trabajo familiar:** Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Art. 5º — **Obligaciones del obrero:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo. Igual derecho tendrá el patrono cuando el obrero se embriague reiteradamente, promueva riñas o desórdenes.

Art. 6º — **Vivienda:** Los empleadores alojarán al personal en viviendas de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución C. N. Nº 338/49. Se facilitará al personal mesas para las comidas, en caso de darse éstas, como así también un farol por vivienda y por cada diez personas.

Art. 7º — **Alimentos:** En los establecimientos en que se suministre alimentación al personal, la misma deberá ser abundante y sana, debiendo proveerse agua y galleta a discreción. En el desayuno se servirá mate cocido o café, queso o fiambre o asado; al medio día, sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde, mate cocido o café; a la noche, sopa y un plato de guiso o carne. No se servirá o venderá más de un cuarto litro de vino por persona y comida principal.

Art. 8º — **Prohibición de los juegos de azar y portación de armas:** De conformidad con lo que establecen las leyes respectivas, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar, como así la portación de armas, durante la permanencia en el establecimiento, salvo el machete cuando éste sea imprescindible para el cumplimiento de las tareas.

Art. 9º — **Primeros auxilios y accidentes:** En todo lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible deberá tenerse un botiquín con todo lo indispensable para prestar los primeros auxilios. En caso de accidentes se procederá de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 10. — **Provisión de envases:** Estará a cargo de los empleadores la provisión de suficiente cantidad de envases al obrero y otros elementos necesarios (hilo, agujas, etc.), para no entorpecer el trabajo de éstos.

Art. 11. — **Uniformidad de envases:** A los efectos de uniformar y simplificar el recibo del producto en la cosecha, los propietarios, productores y cooperativas agrícolas establecerán como base de cálculos un cajón tipo de sesenta por cuarenta por treinta centímetros (60 x 40 x 30 cm.), medidas interiores, equivalente a un metro y cincuenta centímetros cuadrados (1,50 m2.) de frutas recolectadas (verdes, negras y secas).

Art. 12. — **Provisión de máscaras:** Los patronos o encargados tendrán la obligación de proveer a todos los obreros que trabajen en el manipuleo de tung, en secaderos, depósitos o noques, de máscaras protectoras que pondrán a resguardo al obrero del polvo proveniente de la realización de estas tareas.

Art. 13. — **Peso de las bolsas:** El peso de las bolsas no deberá exceder de setenta kilogramos.

Art. 14. — Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la Ley número 11.278.

III — SALARIOS

Art. 15. — Los obreros que se ocupen en las tareas de recolección del tung, a mano, percibirán los siguientes salarios mínimos:

a) **Primera recolección:**

	cada uno $ m/n.
Tomando por base un cajón de 60 x 40 x 30 cm. (sesenta por cuarenta por treinta centímetros)	0,34
Por metro cuadrado puesto en planchada	0,32

b) **Segunda recolección:**

Tomando por base un cajón de 60 x 40 x 30 cm. (sesenta por cuarenta por treinta centímetros)	0,38
Por metro cuadrado puesto en planchada	0,36

c) **Tercera recolección:**

Los salarios para la tercera recolección se fijarán de conformidad entre las partes;

d) **Los cajones deben ser llenados hasta colmar su capacidad.**

e) **Recolección y entrega en otros tipos de envases:**

Se permitirá para la recolección y entrega el uso de bolsas, canastos y otros envases, los que deberán ser llenados hasta colmar su capacidad, guardando en cada caso, en lo que a remuneración se refiere, la debida relación con el salario establecido para el cajón de 60 x 40 x 30 cm. (sesenta por cuarenta por treinta centímetros). Cuando la recolección se efectúe en bolsas y el patrono exija que éstas sean atadas, se pagará un suplemento de $ 0,01 m/n. por cada una de ellas. En caso de que éstas sean cosidas se pagará un suplemento de $ 0,03 m/n. cada una;

f) Se establecerán precios convencionales en los siguientes casos:

1º) Cuando se trate de plantaciones nuevas o sucias que dificulten la labor o el rendimiento.

2º) Cuando la recolección se efectúe con implementos o máquinas proporcionadas por el productor y que faciliten la tarea y aumenten el rendimiento del obrero, no así en el caso de que éste sea el propietario de los mismos.

g) Los recolectores de frutos llevarán el producto hasta las cabeceras de los caminos destinados a tal efecto, cuyas distancias no podrán exceder de cien metros, no siendo obligación para el recolector proceder a la carga de los vehículos. La parte patronal podrá ocupar a los obreros recolectores en las tareas de la carga, y en este caso se abonará una retribución complementaria convenida entre las partes. Los obreros ocupados en la recolección deberán recoger todos los frutos al barrer, verdes, negros y secos, y lo harán en toda la extensión de la plantación. El producto recolectado deberá ser totalmente libre de cuerpos extraños.

Art. 16. — **Manipuleo:** Los obreros que se ocupen en las tareas de manipulación del tung, percibirán las siguientes remuneraciones mínimas de acuerdo con la naturaleza y lugar de la tarea que realicen:

a) En planchada y secanza al aire libre:

	por día $ m/n.
Los obreros ocupados en las tareas de preparación de planchada, embolsado y secanza al aire libre, percibirán	9,30
Las tareas no especificadas en este inciso serán retribuídas con un jornal de ..... o su equivalente si las mismas se realizan a destajo.	9,30

La cancha deberá entregarse por parte del patrono en perfectas condiciones de limpieza. Las tareas de secanza y embolsado de tung seco serán realizadas por personal exclusivamente destinado a tal efecto.

b) Secanza en secadero:

	por día $ m/n.
El urú percibirá	12,50
Cuando el urú realice estos trabajos a destajo se tomará como base la retribución de siempre que exista acuerdo entre las partes.	12,50

c) Los ayudantes del urú (guainos) percibirán un jornal de	10,50
Las tareas no especificadas en este inciso serán retribuídas con un jornal de .... o su equivalente si las mismas se realizan a destajo	10,50
d) **Trabajos en depósitos o noques:** Los obreros ocupados en la tarea de zarandeo, embolsado y estibado, percibirán un jornal de	13,—
Las tareas no especificadas en este inciso serán retribuídas con un jornal de .... o su equivalente si las mismas se realizan a destajo.	13,—

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 18. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 19. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán, en ningún caso dar lugar a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 19, sita en la ciudad de Posadas (Misiones), calle Junín 470, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solucion del diferendo.

Art. 20. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m/n.), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 21. — Todos los salarios devengados que fueran inferiores a los fijados por la presente resolución, se ajustarán a los establecidos en la misma.

Art. 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino; Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois; Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

DESIGNACIONES EN EL M. DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

11.000 - Buenos Aires, 1º de junio de 1950.

Al siguiente personal: Item 1, Auxiliar 2º, a Alberto Ramos (Matrícula 4.480.375); Item 7, Director Nacional, al Coronel (R. S. R.) Rodolfo Mujica (Matr. 1.845.749) y Oficial 3º, al Mayor (R. S. R.) Carlos Federico Wartjes (Matr. 822.428); Item 10, Auxiliar 9º, a María Elba Pericoli (Lib. Cív. 288.860); Item 12, Director de 2da. a Carlos Argentino Alvarez (Matr. 796.612), e Item 15, Oficial 6º, a José María Castria (Matrícula 1.709.988); Asciéndese al cargo de Oficial 3º, a José Carbajal (Matr. 194.070) y a Cayetano Silenzi (Matr. 326.233).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Defensa Nacional

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

LICENCIA

11.841—12|6|50. — Al Soldado Conscripto, Oscar Alfonso Muleiro (M. 5.124.346), desde el 20|6|50 hasta el 20|9|50, para trasladarse a Bélgica, Italia y Francia.

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA RETIROS

Provisional y temporarios

12.043—14|6|50. — Soldado Voluntario de 2ª Músico, Armando Varano (Matrícula 4.043.340); con anterioridad al 13|12|49, 100 % del sueldo del grado de Cabo.

CONFIRMADOS

12.044—14|6|50. — Acordado por Decreto Nº 19.024|48 al ex Soldado Conscripto, Eugenio Froy (M. 5.677.985), 100 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 20|1|50, debiendo pasar a situación de retiro absoluto.

12.049—14|6|50. — Acordado por Decreto Nº 13.365|49 al ex Soldado Conscripto, José Cattivera (M. 4.778.323), 50 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 31|3|50, debiendo pasar a situación de retiro (sección reserva).

12.051—14|6|50. — Acordado por Decreto Nº 16.648|48, al ex Soldado Conscripto, Isidoro González (M. 5.418.531), 100 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 20|1|50, debiendo pasar a situación de retiro absoluto.

PRORROGADOS

12.050—14|6|50. — Acordado por Decreto Nº 203|50 al ex Soldado Conscripto, Adolfo Antonio Santiago Lloveras (Matrícula 4.477.086), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 17|2|50, 100 % del sueldo del grado de Cabo.

12.052—14|6|50. — Acordado por Decreto Nº 20.992|47 y prorrogado por Decreto Nº 29.379|49 al ex Soldado Conscripto, Mario Delfín Esteves (M. 4.019.644), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 5|3|950, 90 % del sueldo del grado de Cabo.

12.053—14|6|50. — Acordado por Decreto Nº 12.218|49, al ex Soldado Conscripto, Ambrosio Sánchez (M. 5.717.624), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 25|3|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo.

12.054—14|6|50. — Acordado por Decreto Nº 12.319|49, al ex Soldado Conscripto, Miguel Angel Carrizo (M. 4.322.391), debiéndosele liquidar con anterioridad al 25|3|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo.

Voluntario

12.040—14|6|50. — Soldado Voluntario de 1ª Corneta, Manuel Ricardo Altamirano (M. 2.758.709), con fecha 10|3|50, 100 % del sueldo de su grado y además 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, computándosele 30 años, 3 meses y 8 días de servicios.

Obligatorio y absoluto

12.039—14|6|50. — Cabo Corneta, Daniel Edisto Pérez (M. 2.388.897), 100 % del sueldo de su grado y además 10 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, como así también 6,5 % de bonificación, computándosele 13 años, 1 mes y 23 días de servicios.

12.042—14|6|50. — Soldado Voluntario de 2ª Tambor, Andrés Segundo Carcumil (M. 7.291.399), con fecha 16|1|50, 88 % del sueldo del grado de Cabo.

HABER DE RETIRO

Concedido

12.041—14|6|50. — Al Cabo (R.A.), Ramón Rosa Tolosa (M. 3.579.999), 30 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, como así también el mismo porcentaje de 20 % de suplemento de antigüedad, que estipula la Ley 12.913; pase a su anterior situación de revista y a retiro obligatorio y absoluto, computándosele 20 años, 11 meses y 2 días de servicios.

DECRETOS

Aumentado

12.048—14|6|50. — Acordado por Decreto Nº 12.183|48, al Cabo 1º Corneta de Servicios Generales, Santos Cruz (Matrícula 3.923.040), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 25|1|49, fecha en que hizo efectivo el pase a retiro definitivo, 75 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, y además el mismo porcentaje del 15 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y suprímesele la liquidación del "prest". Modifícase el Decreto número 21.010|49 por el que se le declara en situación de retiro definitivo obligatorio, con anterioridad al 31|12|48, debiendo ser, en cambio, 25|1|49.

Modificado

12.046—14|6|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto Nº 20.326|49, por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913 (Arts. 77, 195 inc. b) y 204, inc. 2º de la Ley Orgánica Ejército y Nros. 45 y 46 inc. b) 2º párrafo de la Reglamentación V Parte Retiros de dicha Ley Orgánica" y por Decreto Nº 125.975|42, auméntase el haber de retiro al Sargento Ayudante Músico, (R.S.R.), Eduardo Rodolfo Bocio (M. 0.799.346), debiéndosele liquidar con anterioridad al 18|3|49, fecha en que se hizo efectivo el pase a retiro definitivo, 95 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877 y además el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y suprímesele la liquidación del "prest", computándosele 19 años, 10 meses y 22 días de servicios.

PENSIONES

Acumuladas

11.860—12|6|50. — A favor de menores Juan Francisco y Luis Máximo Vidal, (M. 0.009.344), la parte que dejó de percibir Carlos Enrique Vidal, por haber llegado a la mayoría de edad, debiéndosele liquidar con anterioridad al 20|1|50. (Acordada por Decreto número 25.895|48.

11.861—12|6|50. — A favor de Petrona Mercedes y Rosa Orfidea Victorio, las partes que dejaron de percibir Tula Victorio y Francisca Uribe de Victorio, por haber contraído matrimonio la primera de las nombradas y fallecido la restante, respectivamente, debiéndoseles liquidar con anterioridad al 20|10|49. (Acordada por Decreto Nº 12.777|46).

Denegada

11.425—7|6|50. — Confírmase el Decreto Nº 20.674|44, por el que no ha lugar al pedido de los beneficios de la Ley Nº 11.412 formulado por Ana Obregoso de Pesci, nieta viuda del extinto Teniente Coronel José Obregoso.

LICENCIA

Prorrogada

11.676—10|6|50. — Por el término de 3 años, la acordada por Decreto número 17.754|48, a María Adolerada Mele de Carucci, para residir en Italia.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Penas

Conmutada

11.407—7|6|50. — A Oscar Russo (Matrícula 4.761.040), 2 años de confinamiento.

Sentencia

Dictadas

11.853—12|6|50. — Gendarme Juan Borches Romano (M. 3.632.123), Expediente 31.148|50, D.G.P. y Nº 16.062|50 Cde. 2 M.E.

Indultos

Denegados

11.623—9|6|50. — Ex Sargento Ricardo Eduardo Morido (M. 3.240.629), Ex. 474|48, Cde. 55, Rdo. D.G.P. y número 1.217|48 Cde. 23 M.E.

11.624—9|6|50. — Ex Cabo Edelmiro Raúl Roma (M. 7.132.581), Exp. 474|48, Cde. 57, Rdo. D.G.P. y Nº 1.217|48 Cde. 18 M.E.

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Baja

Marina de Guerra

11.992—14|6|50. — Teniente de Navío Aviador Naval, Arnaldo C. J. C. Migliore (M. I. 1.135.510), a su solicitud.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal Juicio

11.998—14|6|50. — Instaurado contra la Nación, por el ex marinero 2º maquinista, Raúl Ernesto Leguero, sobre pensión de retiro militar, cobro de haberes atrasados, intereses y costas del juicio.

PROTOCOLÍZASE DONACION

10.722—29|5|50. — Por la Escribanía General del Gobierno, el ofrecimiento efectuado por Fructuoso Esquivel, a favor del Estado Nacional Argentino (M. de Marina), de una fracción de terreno de 6.800 m2. (68 m. x 100 m.), ubicada en la Sección 4ta. del Departamento de San Cosme (Ctes.), con destino al Destacamento "Puerto González", dependiente de la Prefectura General Marítima; Decreto 1.416|45, por el cual se acepta la citada donación y acta de toma de posesión de la fracción de terreno de referencia.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Retiros

Voluntarios

11.980—14|6|50. — Suboficial Primero Artillero R. A. 42.839, Edilio Antonio Gallo (M. I. 0.567.384), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

11.982—14|6|50. — Suboficial Mayor Especialista R. A. 37.239, Leotardo Juan Zapata (M. I. 0.176.275), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % y el 10 % de los suplementos de antigüedad, por computar más de 25 años de servicio.

11.985—14|6|50. — Suboficial Primero de Mar R. A. 42.487, Armando Fraternali (M. I. 0.566.133), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

11.986—14|6|50. — Suboficial Primero de Mar R. A. 42.411, Juan Calvo (M. I. 0.598.127), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

11.987—14|6|50. — Suboficial Primero de Mar R. A. 42.663, Alberto Mange (M. I. 0.694.556), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

11.988—14|6|50. — Suboficial Mayor Maquinista R. A. 40.449, Dante García (M. I. 0.599.655), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

11.989—14|6|50. — Suboficial Primero de Mar R. A. 42.763, Amancio Ignacio Gauna (M. I. 2.691.512), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

11.990—14|6|50. — Suboficial Primero Artillero R. A. 41.802, Manuel Antonio Quinteros, con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

11.993—14|6|50. — Suboficial Primero Aerotécnico Mecánico Armas R. A. 43.359, Orlando Agustín Otero (M. I. 0.566.046), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

11.994—14|6|50. — Suboficial Primero Infantería de Marina R. A. 42.961, Ricardo Antonio San Martín (M. Individual 0.566.158), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

11.995—14|6|50. — Suboficial Primero de Mar R. A. 42.769, Luis Passarella (M. I. 0.599.541), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

11.996—14|6|50. — Cabo Principal Camarero R. A. 42.717, Teodoro Warnes (M. I. 249.813), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

11.997—14|6|50. — Suboficial Primero de Mar R. A. 42.505, José Raúl Schlapffer (M. I. 0.598.945), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

12.003—14|6|50. — Suboficial Primero Artillero R. A. 42.884, Alejandro Niquitenko (M. I. 0.566.485), con el 100 % del sueldo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

12.004—14|6|50. — Suboficial Primero de Mar R. A. 42.810, Augusto Maggi (M. I. 0.598.977), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

12.007—14|6|50. — Suboficial Mayor Motorista R. A. 40.221, Manuel de la Cruz Moreno (M. I. 0.131.064), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

12.008—14|6|50. — Suboficial Segundo Aerotécnico (Mec. Arm.) R. A. 42.904, Jacinto Valentín Echeverría (M. I. 0.566.087), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

Por edad

11.981—14|6|50. — Cabo Principal de Mar Auxiliar R. A. 71.953, Francisco Pérez Fernández (M. I. 1.747.451), con el 40 % del sueldo de su empleo y el 15 % del suplemento de antigüedad, por computar 13 años de servicios.

Por inutilización

11.984—14|6|50. — Conscripto Clase 1925 R. A. 4.190, Luis María Montenegro (M. I. 5.420.139), con el 40 % del sueldo de Marinero Primero.

Haber de Retiro

Modificado

11.268—5|6|50. — Decreto 6|3|31, que declaró en situación de retiro al Capitán de Fragata Raúl Quiroga, con el 35 % del sueldo de su grado y el 39.349|34, que aumentó el porcentaje del mismo al 100 %. En la liquidación de los haberes, debe incluirse el importe del "Prest", como parte integrante de su sueldo, a partir del 1º|8|49. Declárase de legítimo abono la cantidad de $ 8.734.53.

11.272—5|6|50. — Decreto 30.608|49, que declaró en situación de retiro al Suboficial Mayor Oficinista Naval, Auxiliar R. A. 70.245, Ramón Enrique Marín, debiendo ser aumentado el sueldo de su empleo a partir del 1º|2|50, fecha de efectividad de su retiro, en un 5 % del suplemento de antigüedad.

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

Dirección General de Administración

11.512—7/6/50. — Auxiliar 6º Julio Agustín Marchese (M. I. 353.061).

ANULADO

Dirección Nacional de Aduanas

11.547—9/6/50. — Auxiliar 9º Luis Villar (M. I. 2.185.649), y nómbraselo Auxiliar 9º (Ordenanza).

PROMOCIONES

Dirección General Impositiva

12.129—15/6/50. — Oficial 9º Ricardo Enrique Torre Marchese (M. I. 1.800.482) a Auxiliar 2º Alberto Julio Torre Marchese (M. I. 154.996).

ANULADA

11.231—5/6/50. — Auxiliar 8º José Luis Magaldi (M. I. 2.582.142), a partir del 17 de enero del corriente año.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES APROBADAS

11.513—7|6|50. — A favor de "Caledonian Insurance Company" de 1.250 acciones de "Caledonia Argentina", Compañía de Seguros S. A., propiedad de Hugh Livingston Clark Guthrie.

a las 9.00 horas (Pliego Nº 1584) Cajas de hierro fundido para llaves de paso de vereda. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. Dirección General del Gas del Estado.

e.28|6-Nº L.2.986-v.8|7|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 91.463|49

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 10 de julio de 1950 a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Vecinal Caleufú, La Pampa, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al citado Establecimiento, o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.28|6-Nº L.2.987-v.8|7|50

DIRECCCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

Expediente Nº 48.868|49

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 12 de julio de 1950, a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos de escritorios necesarios durante el corriente año a la Dirección Técnica de Oncología, dependiente de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819. Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección Técnica de Oncología, Montevideo 184, 2º Piso, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.28|6-Nº L.2.988-v.8|7|50

DIRECCION DE CARDIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 12 de julio de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de Uniformes y Equipos, Drogas y Productos Químicos, Instrumental Científico, Artículos de Limpieza y Desinfección, Máquinas de Oficinas, Motores y Herramientas, Menaje, Moblaje, Artefactos, etc., destinados al Instituto Central de Cardiología, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Expediente Nº 60.153/49. Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.28|6.-Nº L-2.989.-v.8|7|50.

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública número 3-V-50

Nº 3-V-50. Día 19/7/50, a las 14.30. Venta materiales de rezago, alambres, plomo, hierros, bobinas madera y otros materiales.

De acuerdo con el art. 46, inciso (3, Ley 12.961 y Decreto 5.201-48, tendrán prioridad en la enajenación, las reparticiones nacionales, autoridades provinciales, gobernaciones y municipalidades, que hagan gestiones antes del remate. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.28|6-Nº L-2.981-v.8|7|50

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín
Expte. 1.397 - SG/50

Llámase a licitación (primera) pública, que tendrá lugar el día 10 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Maquinchao y El Caín (Dto. 21º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central - Buenos Aires. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.28|6-Nº L-2.984-v.8|7|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 314, para el día 6 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de treinta mil (30.000) libros y cada diez mil (10.000) subsigüientes, en tipográfica plana, destinados a la Dirección General de Difusión.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos —Hipólito Yrigoyen 757— Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.24|6-Nº L-2.941-v.5|7|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 12 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de un equipo completo de máquinas para la fabricación de bloques, tabiques, ladrillos y tejas, con destino a la Gobernación de Santa Cruz.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.27|6.-Nº L-2.965. v.7|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el 19 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de receptores de comunicación, teleimpresores y transmisores destinados a la instalación de la Radio Central de la Capital Federal.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.23|6.-Nº L-2.873.-v.10|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 89, para el día 10 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de cable telefónico, terminales telefónicas exteriores y cajas terminales telefónicas interior, destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.23|6.-Nº L-2.876.-v.4|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el 5 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión del material que ha de usarse en la instalación de ocho (8) talleres de radio policial, con destino a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.21|6-Nº L. 2.851-v.1º|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el 5 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,15 horas, con el objeto de contratar la provisión de relojes de pared destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.20|6-Nº L-2.809-v.30|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 83 para el día 11 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de postes simples y especiales; crucetas; abrazaderas; soportes; bulones; tirafondos; aisladores; pernos; escuadras; arandelas; campanas aislador roldana; planchuelas; bulones para soportes y ganchos; alambres: de cobre duro, de cobre recocido, de cadmio y de cobre estañado; radiosolder; conectores de cobre cadmio y de cobre duro; varillas de anclaje; tensores para riendas; bridas para riendas; ganchos para riendas; cable para riendas en metro; cuerpos muertos, maderas cilin. y escalines. Elementos destinados a la construcción de redes de hilos que intercomunicarán el Servicio de Radiocomunicaciones Policial en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior. Director General de Administración.

e.19|6.-Nº L-2.805.-v.29|6|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 10 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas y equipos para talleres automotores de engrase, lavado, pintura, gomería, chapista, mecánico y ajuste, electricidad, alineación y auxilio, destinados al uso de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14|6-Nº L-2.712-v.3|7|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 7
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 4 del mes de julio del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor director de administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos para confecciones de prendas de vestuario del personal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la sección licitaciones y compras, de la citada dirección de administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Director General, Director de Administración.

e.14|6-Nº L-2.696-v.3|7|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3630
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 200|50, para el día 10 de Agosto de 1950, a las 11,00 horas; para la provisión de: Equipo y Asesoramiento Técnico para la Instalación, Puesta en Marcha y Funcionamiento de Plantas para Elaborar Mechas, Detonadores, Fulminatos, Etc., con destino a esta Dirección General. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Direccción General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.19|6-Nº L.2.794-v.5|7|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de conductores eléctricos" para la Planta K de Tolueno, en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 3 de julio de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|6.-Nº L-2.935.-v.29|6|50.

Licitación Pública Nº 551/50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de vapor alta presión" en la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo", en la localidad de Fray Luis Beltrán (Provincia de Santa Fe).

Apertura de Propuestas: 7 de julio de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 11.30 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 %, del monto de la propuesta.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|6.-Nº L-2.937.-v.29|6|50.

Licitación Pública Nº 550/50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un tanque para fuel-oil, de 500 m.3 de capacidad" para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 7 de julio de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 11, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 12.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 hs. como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 110.573,70 m|n.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|6.-Nº L-2.938.-v.29|6|50.

Licitación Pública Nº 548/50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de los desvíos férreos" para el Grupo Químico Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 12 de julio de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 hs. como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 357.280,01 m|n.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|6.-Nº L-2.940.-v.5|7|50.

Licitación Pública Nº 545|50 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión de durmientes" con destino al Grupo Químico Río Tercero y Grupo de Fábricas José de la Quintana, ambos en la Provincia de Córdoba. — Apertura de Propuestas: 5 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2, el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$nacional 309.165.40. — Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.17|6-Nº-L 2 780-v.28|6|50

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para las 11 horas del día 10 de julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, para los trabajos de (rectificación de cigüeñal, metalizar bielas y bancadas y encamisados de cilindros en 32 motores de vehículos).

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 10 a 17,30 horas en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.27|6.-Nº L-2.970.-v.7|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, cirugía, odontológico, hospitalario, etc.

Apertura de propuestas: el día 21 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 12 horas.

e.22, 23, 26, 27, 28, 30|6, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20|7-Nº L-2.859-v.20|7|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 12|50, para el día 3 de julio de 1950, a las 11.00 horas, para la adquisición de papeles varios de impresión y embalaje; cartulina; cinta hilera y para máquina de imprenta; alambre para coser libros; tornillos para encuadernación etc. — Para pliegos de Condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 19 de junio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.19|6-Nº L.2.795-v.29|6|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 33, hora 10,25: alcohol desnaturalizado, goma laca, resina, talco, tela esmeril y tablones de nogal.

Nº 34, hora 10,35: alcohol puro, amoníaco, glicerina, nitrato de sodio, persulfato de amonio, potasa, soda cáustica y cristal, cáñamo peinado, estopa blanca y jabón líquido.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.23|6.-Nº L-2.879.-v.4|7|50

Llámase a licitación pública Nº 31 para la construcción de cuatro (4) carrocerías para camiones transporte de carne faenada sobre chasis "Ford-France" de 4 m. entre ejes.

Apertura de propuestas: 7 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10.15, en el Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos 1807, Capital Federal).

Consultas y pliegos, en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. —Juan F. R. Giral, Mayor de Int., Jefe Acc. Dep. Adm.

e.19|6-Nº L-2.784-v.29|6|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 66|950, para el día 7 de julio "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 11 horas, para la adquisición de elementos de ferretería. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.24|6-Nº L.2.883-v.5|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 64|950, para el día 7 de julio "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 10 horas para la adquisición de Cartón, gomas de borrar, cintas de algodón, harina de trigo, emblemas, cajas para gorras, pompones, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º P. (División Adquisiciones).

e.24|6-Nº L.2.884-v.5|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 63|950, para el día 7 de julio "Año del Libertador General San Martín", de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de Argollas de alambre, chapas de bronce, chapas de hierro, papel de lija, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º P. (División Adquisiciones).

e.24|6-Nº L.2.885-v.5|7|50

Llámase a Licitación Pública número 62|950, para el día 4 de julio, "Año del Libertador General San Martín", de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de pintura, aceite de lino cocido y crudo, nogalina y barniz, para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.21|6-Nº L.2.845-v.1º|7|50

Llámase a Licitación Pública número 65|950, para el día 4 de julio, "Año del Libertador General San Martín", de 1950, a las 9.00 horas, para la adquisición de brochas para barba, espuelas, hojas de afeitar, máquinas para cortar cabello, clavos, tachuelas, hojas de repuestos para sierras de hueso, naftalina, tinta para marcar, precintos de lata y viruta cepillada.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.21|6-Nº L-2.846-v.1º|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 61|950, para el día 3 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 9.00 horas, para la adquisición de 200 toneladas de afrecho o semitín de trigo, con destino a cubrir necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.19|6-Nº L-2.801-v.29|6|50

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 6|50 a las 10 horas: por materiales varios para tapizado y afines.

Licitación Nº 7|50 a las 10.30 horas: por rectificadores de hierro selenio, tableros subdivisores y rectificadores secos.

Las listas de efectos y pliego de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material, calle Tucumán 1427, de 10 a 13 horas.

e.17|6-Nº L-2.761-v.4|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el Puerto Concepción del Uruguay (Unidades I y II) de la Delegación Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 19 de julio del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.26|6-Nº L-2.942-v.12|7|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 9

Año del Libertador General San Martín

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, llama a Licitación Pública para el día 17 de julio próximo a las 16 horas, con el objeto de disponer la contratación de la construcción de caminos interiores tipo asfáltico, en nuestros Depósitos Generales sitos a la altura del Km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata. — El Pliego de Condiciones podrá consultarse en la División Compras y Suministros, sita en Florida 636, planta baja, de 11,30 a 15 horas. — Precio del mismo m$n. 100,00. Presupuesto oficial $ 1.007.820,00.

e.24|6-Nº L.2.954-v.7|7|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 18 de julio de 1950, a las 9 horas, para la provisión de: "artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 4º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier de 7 a 19 horas "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, junio de 1950. — La Dirección. e.27|6.-Nº L-2.969.-v.7|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 13 de Julio de 1950, a las 9 horas, para la provisión de "Artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta número 8.072|49 antec. 3º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 19 horas. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Junio de 1950. — La Dirección

e.19|6-Nº L-2.803-v.29|6|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 13 de Julio de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: "Tuberías y accesorios", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7771/49, antec. 1º, que pueda solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier, de 7 a 19 horas. — Buenos Aires, Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección.

e.19|6.-Nº L-2.789.-v.29|6|50.

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 13 de Julio de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: "Aceros en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7518/49, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier, de 7 a 19 horas. — Buenos Aires, Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección.

e.19|6.-Nº L-2.790.-v.29|6|50.

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 13 de Julio de 1950, a las 10.30 horas, para la reparación de: "Dos (2) chimeneas de la planta generadora de vapor", según pedido y pliego de especificaciones técnicas agregados a la Carpeta Nº 1168/50, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier, de 7 a 19 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la ampliación de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección.

e.19|6.-Nº L-2.792.-v.29|6|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 6.014|49)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para venta de metileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|6.-Nº L-2.861.-v.3|7|50

(Expediente Nº 9.870|48)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para adquisición e instalación completa para tratamiento térmico de cuños. — La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|6-Nº L.2.945-v.30|6|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de la carpintería de madera destinada a la segunda sección de la IIª Etapa del nuevo edificio para Casa Central, partidas a), b) y c). — La apertura se efectuará el 20 de julio próximo, a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 100 cada juego) y entregar propuestas en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 30|6
e.1, 3, 4, 6, 8, 10-Nº L.2.759-v.10|7|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a concurso hasta el 26 de julio de 1950, a las 16, para la presentación de anteproyecto de planeamiento del barrio "17 de Octubre" de viviendas económicas. Premios: 1º, m$n. 25.000 y la elaboración del proyecto definitivo por el que se pagarán m$n. 200.000, incluído el premio; 2º, m$n. 20.000; 3º, m$n. 15.000; 4º, m$n. 10.000, y m$n. 5.000. Las bases del concurso podrán retirarse en la Gerencia de Construcciones (Dto. Suministros), Defensa 188, 2do. piso, lunes a viernes de 12,15 a 16,30 y sábados de 9 a 11.

e.27|6.-Nº L-2.956.-v.13|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 3 de julio de 1950, a las 15, para la provisión de 4.000 toneladas de hierro redondo para hormigón armado. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Tesorería, San Juan 250, previo pago de m$n. 2.—, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.

e.14|6-Nº L-2.709-v.3|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública (2º llamado), hasta el 30 de junio de 1950, a las 15, para la provisión y armado de cinco galpones y un tinglado, en el barrio "Piedrabuena", sito en Piedrabuena esquina Zuviría, en la Capital Federal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 1.007.000. — Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones, Departamento Suministros, Defensa 188, 2º piso, donde se facilitarán informes. Se podrán retirar los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 10.—, en la Tesorería de la Gerencia de Construcciones, San Juan 250, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.

e.12|6-Nº L. 2.672-v.23|6|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de las máquinas, motores, calderas, herramientas, balanzas, rodados, etc., que pertenecieron al Frigorífico Chaqueño S. A. (Resistencia, Chaco). Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Servicios Generales, División Compras y Suministros. 25 de Mayo 145, 3º piso, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará

en la Gerencia de Administración el día 12 de julio de 1950, a las 16.
e.27|6.-Nº L-2.967.-v.7|7|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para contratar la impresión y provisión de 600.000 sobres bolsa, de 30 x 23 cm., aproximadamente, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, de lunes a viernes de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 11 de julio de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.
e.23|6.-Nº L-2.864.-v.4|7|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase Licitación Pública Nº 1.707 hasta 11 julio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas; provisión: Tierra refractaria e hidrófugo en pasta. — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|6-Nº L.2.856-v.5|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.708 hasta 28 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Cabo sisal. — Consulta y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n. Luis Elías Schulzé Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|6-Nº L.2.887-v.5|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.659, hasta 17 julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: sierras sinfín p|cortar carne, máquina cortadora de fiambre, lavadora de vajilla, carrito con dos planos bandeja, báscula, etc., y artículos de bazar y menaje. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: sin cargo.
e.23|6.-Nº L-2.881.-v.4|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.705 hasta 24 julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Peteribí, quebracho colorado, pino, roble europeo, cedro salteño, curupay, etc., en rollos, curvas de algarrobo y madera terciada.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|6-Nº L. 2.749-v.3|7|50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación privada
Expte. 31.166-T-1949
Año del Libertador General San Martín
Arrendamiento de una finca para oficinas de la Administración Comodoro Rivadavia, en radio comprendido por las calles Máximo Abásolo, Sarmiento, Francia y Rivadavia. Alq.: hasta $ 1.200 m|n. mensuales. Pliegos: Administración Comodoro Rivadavia. Apert.: 24 julio 1950, a las 12, en Administración Comodoro Rivadavia.
e.23|6.-Nº L-2.877.-v.28|6|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Tableros de alta tensión y transformadores. Expte. 7158-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 julio 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.21|6-Nº L. 2.850-v.1º|7|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública de las obras del camino de estación Verónica al camino de la Costa y acceso a la Base Aeronaval de Punta del Indio, $ 3.336.632.28. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital
e.21|6-Nº L. 2.844-v.7|7|50

Licitación pública para la adquisición de artículos de dibujo para el año 1950, $ 58.126.35 aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21|6-Nº L. 2.843-v.1º|7|50

Licitación pública para la provisión y distribución a lo largo de la obra, de 13.800 m3. de ripio arcilloso, tr. Pto. Constanza (C. del Uruguay), $ 552.000. — Presentación propuestas: 10 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.20|6-Nº L-2.810-v.6|7|50

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Bermejo y accesos, en el tramo Colonia El Zapallar-Río Bermejo-Fortín Solari, $ 4.832.715,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.
e.17|6-Nº L.2.767-v.4|7|50

Licitación pública de las obras de accesos al puente provisional y de emergencia sobre las vías del F.C.N. Gral. Roca y Av. San Martín, en el acceso Sud Este a la Capital Federal, $ 204.269,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.14|6-Nº L.2.701-v.3|7|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 711
Expte. Nº 10.907|49
Llámase a licitación pública para el día 12 de julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la "provisión e instalación termomecánica" en el Centro Social de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, pliegos sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, S. Carlos de Bariloche, Río Negro. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total del presupuesto oficial que alcanza a la suma de pesos 45.471.34 m|n. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.
e.23|6.-Nº L-2.874.-v.4|7|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 37
Expte. Nº 115.678/1950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 3 de julio próximo, a las 15,30 horas, para la venta de materiales de rezagos (barreras, bocazanjas, chapas canaletas de hierro galvanizado, clavos de hierro, aparatos carcarañá, palas, tambores vacíos, carro asfixiar langosta, lotes de hierro y acero de herramientas varias, lámparas niqueladas, etc., etc., existentes en el Depósito Regional de Rafaela (Prov. de Santa Fe).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal, o en el citado Depósito. — El Director General.
e.19, 21, 23, 26, 27, 28, 30|6, 1º|7-Nº L-2.806.-v.3|7|50

Licitación Pública Nº 38
Expte. Nº 115.753|950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 3 de julio próximo, a las 16,30 horas, para la venta de láminas de hierro galvanizado, aparatos Carcarañá, hierro acerado, recortes de chapas galvanizada, hojalata y tambores vacíos, existentes en el Depósito Regional de Reconquista (Pcia. de Santa Fe). — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal o en el citado Depósito. — El Director General.
e. 19, 21, 23, 26, 27, 28, 30|6 1º, 3|7-Nº L.2.807-v.3|7|50

Licitación Pública Nº 39
Expte. 115.774|1950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el 3 de julio próximo, a las 17 horas, para la venta de materiales de rezagos (bocazanjas, hierro galvanizado de regaderas, aparatos carcarañá y tambores vacíos, existentes en el Depósito Regional de Elortondo (Pcia. de Santa Fe). — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal, o en el citado Depósito. — El Director General.
e.19, 21, 23, 26, 27, 28, 30|6-1º, 3|7|50-Nº L.2.808-v.3|7|50

Licitación Pública Nº 41
Expediente Nº 47.473/50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 10 de julio próximo, a las 16.30 horas, para el reacondicionamiento, ajuste, reparación y carrozado de 17 vehículos motorizados y provisión de herramientas respectivas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.26|6-Nº L-2.960-v.6|7|50

Licitación Pública Nº 43
Expediente Nº 150.847/50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 12 de julio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de cinco (5) motocultivadoras con accesorios y cinco (5) tractores de 18 - 24 H.P. con comando para accionar distintos implementos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones). Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.26|6-Nº L-2.961-v.6|7|50

Licitación Pública Nº 40
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 10 de julio próximo, a las 16 horas, para el desmonte de cien hectáreas de campo de la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales (Tucumán).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sito en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal, o en la citada localidad de Santa Rosa de Leales, o bien en la Agronomía Regional del Ministerio existente en la Ciudad de Santiago del Estero, calle Libertad Nº 733. — El Director General.
e.21|6-Nº L. 2.849-v.1º|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 111.841|50, llama a Licitación Pública Nº 21, para el día 13 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la adquisición de casillas de madera para campamentos, solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11,30 a 17 horas.
e.27|6.-Nº L-2.968-v.7|7|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Llámase a licitación pública para el día 6 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 261/50, a las 14 horas: Madera terciada "Araucaria" o similar, tablones de cedro y pinotea y tirantillos de pinotea.
L. P. 262/50, a las 14.15 horas - (3er. llamado): Cepillos para barrer de cerda, escobas, escobillas para W. C., escobillones, felpudos, pala chata de cinc, papel higiénico y palos para plumeros.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.26|6-Nº L-2.962-v.5|7|50

Llámase a licitación pública para el día 5 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 259/50, a las 15.30 horas: Acuarela, cinta para fijar planos, chinches, gomas, lápices, plumas, pasta removedor para tinta, talco para limpiar planos, tinta, compases, escalímetro, pinceles para acuarela, pistoletes, reglas de acero, tiralíneas, etc.
L. P. 260/50, a las 15.45 horas: Papel milimetrado, blanco tipo "Bluff", tela imperial, etc.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.26|6-Nº L-2.963-v.30|6|50

Llámase a licitación pública para el día 5 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 253|50, a las 14 horas: Interruptores tripolares automáticos.
L. P. 254|50, a las 14,15 horas: (2º llamado) Baldes para albañil, cintas métricas a ruleta de acero, terraja "Little Giant" o similar.
L. P. 255|50, a las 14,30 horas: Bridas de acero para presión, codos, tee, uniones dobles negras, etc.
L. P. 256|50, a las 14,45 horas: Válvulas exclusas y de retención, válvulas globo y accionadas a distancia para vapor.
L. P. 257|50, a las 15 horas: Electrobombas a engranaje con motor acoplado
L. R. 258|50, a las 15,15 horas: Provisión y montaje de una torre de refrigeración en la Central Eléctrica "Güemes" (Mar del Plata).
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.23|6.-Nº L-2.872.-v.3|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 241|50, para el día 5 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios, régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|46" la construcción de las Obras de Riego en Colonia Sarmiento (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 4.619.280.— (cuatro millones seiscientos diez y nueve mil doscientos ochenta pesos moneda nacional), con un plazo de construcción de 30 (treinta) meses, en un todo de acuerdo a la documentación que podrá ser consultada y adquirida en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.13|6-Nº L. 2.681-v.29|6|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 1.576, para el día 7 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 horas, para la adquisición de accesorios para cañerías.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.23|6.-Nº L-2.878.-v.5|7|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la realización de las siguientes construcciones; aperturas a realizarse durante el mes de julio del Año del Libertador General San Martín:
Julio 14 a las 10 horas (Pliego número 1.574), construcción de cimientos para gasómetros en Anexo Corrales. Julio 14 a las 11 horas (Pliego Nº 1.575), construcción de edificios para Barrio de Viviendas en Plaza Huincul.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.23|6.-Nº L-2.880.-v.11|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.573 para el día 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de camión volcador de 85 HP, para una capacidad de carga de 5 toneladas. — Re-

tirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.16|6-Nº L-2.754-v.28|6|50

Llámase a Licitación Pública número 1.571 para el día 7 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 11.00 horas, para la adquisición de caños de acero sin costura, galvanizados.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.15|6-Nº L-2.724-v.4|7|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

18|7|50. — Correas (10.800), a las 8 horas.
19|7|50. — Tubos cobre y bronce (10.694), a las 8 hs.
20|7|50. — Construcción pitoles hormigón armado (10.839), a las 8,30 hs.
21|7|50. — Casillas desarmables (10.910), a las 9,30 hs.
División Licitaciones, junio 22 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.27|6.-Nº L-2.966.-v.13|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

11|7|50. — Máquinas bobinadoras (10.796) a las 9 hs.
11|7|50. — Empaquetaduras y juntas (10.773) a las 8,30 hs.
11|7|50. — Cemento común (10.851) a las 10 hs.
12|7|50. — Escobillas eléctricas (10.771) a las 8 hs.
12|7|50. — Accesorios para torres (10.784) a las 8,30 hs.
12|7|50. — Omnibus (10.844) a las 9 hs.
13|7|50. — Válvulas para radio (10.777) a las 8 hs.
13|7|50. — Hesaclorosiclo Hesame (10.847) a las 9 hs. — División Licitaciones, Junio 20 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.26|6-Nº L.2.949-v.6|7|50

Año del Libertador General San Martín

14|7|50. — Cañería de conducción (10.856) a las 15 hs.
15|7|50. — Repuestos para bombas (10.786) a las 8 hs.
18|7|50. — Correas (10.800) a las 8 hs. — División Licitaciones, Junio 20 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.26|6-Nº L.2.950-v.12|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la construcción de un tinglado para lubricantes en Planta de Almacenaje de Tucumán

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Y. P. F.- Campamento Vespucio - (Provincia de Salta), o Planta de Almacenaje de Tucumán. Las propuestas deberán dirigirse a la Planta de Almacenaje Y. P. F., calle Roca esquina Avenida Bernabé Aráoz, Tucumán, donde se llevará a cabo el acto de apertura, el día 18 de julio a las 10 horas. (Pliego Nº YS.50). — División Licitaciones, junio 22 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.26|6-Nº L-2.957-v.6|7|50

Año del Libertador General San Martín

7/10/50. Elementos contra incendios (10854), a las 12 horas.
14/7/50. Cables y accesorios eléctricos (10699), a las 8 hs.
14/7/50. Montaje tanque chachapoyas (10810), a las 9 hs.
14/7/50. Válvulas (10848), a las 9.30 horas.
14/7/50. Electrodos (10916), a las 10.30 hs.
División Licitaciones, junio 22 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.26|6-Nº L-2.958-v.6|7|50

Año del Libertador General San Martín

10/7/50. Caños (10852), a las 12.30 horas.
10/7/50. Material odontológico — (10913), a las 13 hs.
10/7/50. Material eléctrico (10910), a las 10 hs.
10/7/50. Chapas fibrocemento — (10920), a las 10.30 hs.
11/7/50. Provisión toallas (10865), a las 10 hs.
11/7/50. Bancos calibración — (10904), a las 10.30 hs.
11/7/50. Mangueras y picos surtidores (10915), a las 11 hs.
División Licitaciones, junio 22 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.26|6-Nº L-2.959-v.30|6|50

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.456, por Equipos de Bombeo, con fecha de apertura para el día 30 de Junio a las 8 horas, ha sido prorrogada para el día 31 de Julio a las 9,30 horas. — División Licitaciones, Junio 21 de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.
e.24|6.-Nº L-2.939.-v.29|6|50.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

7|7|50. — Máquinas taller (10.767), a las 8 hs.
7|7|50. — Cabos para herramientas (10.768), a las 8.30 hs.
7|7|50. — Estopa y trapos (10.779), a las 9 hs.
7|7|50. — Ablandador de agua (10.826), a las 9.30 hs.
7|7|50. — Material eléctrico (10.828), a las 10 hs.
7|7|50. — Fieltros amianto (10.831), a las 10.30 hs.
7|7|50. — Válvulas esclusas (10.843), a las 11 hs.
7|7|50. — Material eléctrico (10.855), a las 11.30 hs.
8|7|50. — Materiales para líneas aéreas (10.697), a las 8 hs.
8|7|50. — Moto generador (10.794), a las 9.30 hs.
8|7|50. — Bujías (10.774), a las 9 hs.
8|7|50. — Aceros (10.780), a las 9 hs.
(10.854), a las 12 hs.
7|7|50. — Elementos contra incendio (10.854), a las 12 hs.
10|7|50. — Máquinas para taller (10.769), a las 8.30 hs.
10|7|50. — Escobillas eléctricas (10.770), a las 9 hs.
10|7|50. — Repuestos para magnetos (10.775), a las 9.30 hs.
10|7|50. — Llaves y hojas sierra (10.782), a las 10 hs.
10|7|50. — Equipo caldera (10.829), a las 10.30 hs.
10|7|50. — Chapas acero y hierro perfilado (10.830), a las 11 hs.
10|7|50. — Cañería (10.832), a las 11.30 horas.
10|7|50. — Válvulas (10.850), a las 12 horas.
11|7|50. — Material eléctrico (10.691), a las 8 hs.
e.22|6.-Nº L-2.857.-v.3|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

10|7|50: Elementos subestación de transformación (10.708) a las 8 hs.
13|7|50: Cemento portland (10.789) a las 8.30 hs.
14|7|50: Elementos soldadura (10.790) a las 8.30 hs.
15|7|50: Repuestos para bombas (10.786) a las 8 hs.
e.19|6-Nº L-2.802-v.5|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

1|7|50. — Material eléctrico (10808), a las 8 hs.
1|7|50. — Válvulas (10809), a las 8 y 30 horas.
3|7|50. — Bomba y trampa vapor (10804), a las 8,30 hs.
3|7|50. — Material eléctrico (10805), a las 9 hs.
3|7|50. — Válvulas (10806), a las 9,30 hs.
3|7|50. — Accesorios para caños (10807), a las 10 hs.
5|7|50. — Drogas (10625), a las 8 hs.
5|7|50. — Material eléctrico (10690), a las 8,30 hs.
5|7|50. — Escobillas eléctricas (10772), a las 9 hs.
5|7|50. — Esteras de coco (10781), a las 10 hs.
6|7|50. — Repuestos para bombas (10650), a las 8 hs.
6|7|50. — Llaves (10773), a las 8,30 hs.
6|7|50. — Herramientas (10776), a las 9 hs.
6|7|50. — Magnetos (10733), a las 9,30 hs.
6|7|50. — Grupo electrógeno (10835), a las 10,30 hs.
División Licitaciones, Junio 14 de 1950.
e.19|6.-Nº L-2.793.-v.29|6|50.

Licitaciones públicas

ADMINISTRACION MENDOZA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio a las 9 horas, para la provisión de 35.300 metros cúbicos de Oxígeno Industrial.

Por pliego de condiciones y consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672, de Godoy Cruz, Oficina de Compras, donde se efectuará el acto de apertura.
e.17|6-Nº L-2.760-v.28|6|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 19 de Julio de 1950 a las 16 horas, Nº 18 (2º llamado) "Repuestos para tractores" y 16.15 horas Nº 23 "Materiales y aparatos para construcción telefónica". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña 1190 - D. Compras. — El Director General.
e.26|6-Nº L-2.947-v.6|7|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.10 para la provisión de Impresos y Libros Blancos, con destino a las distintas dependencias de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.26|6-Nº L-2.943-v.6|7|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de julio de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 11, para la provisión de materiales de construcción y sanitarios, con destino a la Escuela Hogar Agrícola Ing. Rómulo Otamendi, Otamendi, F.C.N.G.B.M., a entregar en el depósito de materiales, Suárez 2215, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.22|6.-Nº L-2.860.-v.3|7|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Expediente Nº 72.996|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 7 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 14.00 horas, para la adquisición y provisión de películas radiográficas, revelador y fijador uso radiológico, marcos para películas radiográficas y otros elementos, con destino al servicio de Rayos de la Subsecretaría de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 26 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950.
e.26|6-Nº L.2.951-v.6|7|50

Sección Decreto - Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 3 y 4, hasta el día 10 de julio del "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950, a las 12 y 30 y 12 y 45 horas, para la provisión de material eléctrico y 2.000 resmas papel obra respectivamente.

Nóminas de efectos, pliegos de condiciones e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja. — Jefe Seccional.
e.26,6-Nº L-2.944-v.6|7|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 12.10, para la provisión de prendas de abrigo confeccionadas a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28|6-Nº L. 2.741-v.29|6|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|50 (Exp. 16.439|50), hasta las quince (15) horas del día 11 de julio del presente año, para la provisión de uniformes, capas impermeables, botas de goma, buzos, cascos de corcho, borceguíes, camisas y capotes.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avda. Libertador Gral. San Martín y Avda. Maipú piso 7º, en presencia del señor delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Junio de 1950. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.
e.26|6-Nº L-2.946-v.10|7|50

(Expediente 16.494|50)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, hasta las quince (15) horas del día 7 de julio del presente año, para la provisión de medidores, generadores, transreceptores, voltamperímetros, megometros, puentes de medición, probadores, osciloscopios, amperímetros. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avda. Libertador Gral. San Martín y Avda. Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones en la misma dirección. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, junio de 1950. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.
e.22|6.-Nº L-2.863.-v.6|7|50

Ministerio de Educación

MUSEO MITRE

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación privada para la impresión de la Revista de este Museo Nº 3. Apertura de propuestas el día 7 de julio, a las 15.30 hs. Pliego de condiciones, propuestas y verificaciones de originales: San Martín 336 - T.E. 31-2659. — Juan A. Farini - Director.
e.26|6-Nº L-2.964-v.5|7|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

DEPARTAMENTO TUCUMAN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de julio próximo a horas 11, para adjudicar por el sistema de "coste y costas" los trabajos correspondientes a las obras de completamiento de 6 galpones quonsets, levantados en las sierras de San Javier, Tucumán, en base a un presupuesto oficial de pesos 1.918.604,25 m|n. Para consultas o retirar pliegos, dirigirse a: Ayacucho 838, Buenos Aires. — Ing. Antonio B. Arancibia, Director Dpto. Tucumán.
e.15|6-Nº L-2.717-v.30|6|50

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Avda. San Martín 5481 — Capital

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín (tercer llamado), para la provisión de "Leche y Manteca" para el segundo semestre del año en curso.

La apertura de las propuestas se realizará a las 11 horas. Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los señores interesados en la Administración del Instituto todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración. — Jorge Rogelio Vázquez, Administrador.
e.24|6.-Nº L-2.936.-v.28|6|50.

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 59 (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 13 horas, para la Instalación de Electricidad y Pararrayos en Centro Sanitario de la Provincia de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de Licitación. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.26|6-Nº L-2.945-v.3|7|50

Licitación Pública Nº 126

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Julio "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12 y 30

Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|6-Nº 7.523 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 7.502-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 7.503-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a N. GOMEZ alias "Pavita" o "Pava Vieja" para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
- Secretario: Dr. M. F. del Castillo. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|6.-Nº 7.487 s|p.p.-v.22|7|50.

Por Orden Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALFREDO DEVANE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6.-Nº 7.488 s|p.p.-v.22|7|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA TELLO de WEISMAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
— Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador Gral. San Martín de 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.30|5-Nº 7.443 s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 4

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.538 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFORZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo ANGEL PEDRO VALLEJOS, procesado por el delito de estafa a Máximo Pedro Vallejos, causa número 24.034, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.27|6-Nº 7.530 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO HECTOR ETCHEPATTE, procesado por el delito de defraudación, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 7.476 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGELA D. CANONIGO, procesado por el delito de robo (causa Nº 25.940), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|6-Nº 7.464 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a IVAN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.927) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1950, Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.30|5-Nº 7.444 s|p.p.-v.4|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Roberto Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO REQUENA y N. FORCHINITO, procesados por el delito de estafas reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.30|5-Nº 7.445 s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.23|6-Nº 7.501-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL TELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|6-Nº 7.521 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.545 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires. 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.544 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.546 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|6-Nº 7.543 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.518 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires. 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MARIA NENDA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|5-Nº 7.436 s|p.p.-v.30|6|50

Núm. 8

Por dsiposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.520 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.522 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 7.505-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477. por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.525 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.497-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.498-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIA SANDOVAL para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.325 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|6-Nº 7.457 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNABE RUFINO NUÑEZ. para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.330 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|6-Nº 7.467 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 7.504-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELBA LEONOR ZARATTE REYES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.481-s|p.p.-v.32|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE JULIO TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar aderecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.482-s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar V. J. Verlingeri, se cita, llama al prófugo INOCENCIO DOMICIANO GALARZA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Bojo, secretario.
e.19|6.-Nº 7.486 s|p.p.-v.22|7|50.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FADU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GONZALEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|6-Nº 7.458 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ROMEO AITO, procesado por el delito de tent. de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|6-Nº 7.466 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.532 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23|6-Nº 7.499-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa a José Paccio y Enrique Julio Fuchs, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.478 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa a Luis Barbero, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.479 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ESTHER SALLO o GALLO o ESTHER MIRTA AVILA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|6-Nº 7.465 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ARMANDO MAZZANTINI o ARMANDO PALMIRO MAZZANTINI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 11 de mayo de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|6-Nº 7.446 s|p.p.-v.6|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a SAVINO LUCIANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.2|5-Nº 7.437 s|p.p.-v.30|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a PABLO EITNER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.26|5-Nº 7.438 s|p.p.-v.30|6|50

Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.500-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAN SALKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 7.461 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO LUIS IGNACIO DI BENEDETTO Y ENRIQUE ROMULO GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 7.463 s|p.p. v.11|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL RUOHNEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 26, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 7.471 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.508-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo

apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.512 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ROMBAUT PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

— Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos ires, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6|6-Nº 7.468 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a DE GREEF PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

— Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6|6-Nº 7.469 s|p.p.-v.11|7|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Biatet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICTORIO o VITTORIO STANCICH.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27|6-Nº 7.533 s|p|p.-v.7|7|50

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña PEREGRINA NIEVA y GREGORIO PINTO ROSALES.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Fidel A. Alberti, secretario.

e.19|6-Nº 7.493 s|p.p.-v.29|6|50

Núm. 17

Año del Libertador General San Martín

El Juez de Paz Letrado Nº 17 Dr. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ACOSTA RUFINO. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950. — José M. Alcain, secretario.

e.23|6-Nº 7.514-s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 22

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22 Dr. Rodolfo Martínez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALVO. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.23|6-Nº 7.513-s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.27|6-Nº 7.535 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MERCEDES FLORES.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.27|6-Nº 7.542 s|p|p.-v.7|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 32, Dr Pedro I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ADELINA GONZALEZ de REISCHMULLER o RISCHMULLO.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.19|6-Nº 7.494 s|p.p.-v.29|6|50

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JESUS CONDE.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.27|6-Nº 7.537 s|p|p.-v.7|7|50

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SILVIO MEZZARI o MARSARI.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.27|6-Nº 7.541 s|p|p.-v.7|7|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.

e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.27|7|50

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Ismael S. Passaglia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2, se cita, llama y emplaza a don AUGUSTO GABLER y TIESLER, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.

Secretaría, Rosario, 20 de mayo — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Angel Rigo, secretario.

e.19|6-Nº 7.495 s|p.p.-v.5|7|50

PARANA

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan ante su Juzgado, secretaría del escribano que suscribe, a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Fisco Nacional c| JOSE GONZALEZ y CARMELO INGRASSIS, apremio", por cobro de la suma de $ 144.50 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 39.336. — Junio 13 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.27|6-Nº 7.539 s|p|p.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del Escribano, que suscribe a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el "Procurador Fiscal c|GONZALEZ RAMON E., apremio", por cobro de la suma de ciento sesenta pesos con 63|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 40.357.

Junio 12 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.27|6-Nº 7.540 s|p|p.-v.13|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515-s|p.p.-v.27|7|50

Julio Franco de Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de PIEFFORT DE MOTTER ANGELA, por el término de treinta días. — Resistencia 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|6-Nº 7.470 s|p.p.-v.11|7|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.19|6-Nº 7.485-s|p.p.-v.22|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de la de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José Boyano, Expediente 104 111|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 25 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín.— Señor Director General de Industria Minera. — José Boyano, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Fernández Oro, Territorio Nacional de Río Negro, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote Nº 15, Fracción A, Sección XXXI del mencionado Territorio. — Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163, piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: José Boyano. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las siete horas. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 450|50. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Boyano, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000-m. en dirección Norte Sud por 4.000-m. de modo que su vértice Nord-Oeste coincide con el esquinero Nord-Oeste del lote 15 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaca T. G." (Expte. 211.176|43). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese

en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 5 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.344, folio 202 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor José Bayano. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.— Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.28|6.-Nº 20.314.-v.3|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 139.913-49.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — Dr. Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Zapala (Territorio del Neuquén) ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuya propiedad ignora y que no están cultivados, labrados ni cercados, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. en forma de trapecio, cuyos vértices A, B, C, D están situados: A, a 8.000 m. (ocho mil) al Sud - 59º - Oeste de un punto situado, a su vez, a 2.322 m. (dos mil trescientos veintidós) al Norte 84º 53' Este, del mojón colocado en la cúspide del Cerro Mallín Quemado del Territorio Nacional del Neuquén; B, a 3.770 m. (tres mis setecientos setenta) al Norte 31º Oeste de A; C, a 6.250 m. (seis mil doscientos cincuenta) al Norte 59º Este de A; y D, a 4.365 m. (cuatro mil trescientos sesenta y cinco) al Norte 53º Este de B. — Que otorga amplio poder al Dr. Armando Ossola (que firma: A. Ossola), Dr. Oscar Guillermo Nasjleti (que firma: Oscar G. Nasjleti) y Sr. Roberto Felipe María Martinoli (que firma: R. Martinoli), domiciliados todos en esta Ciudad calle Sarmiento 559, piso 9º, esc. 160|163, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, lo representen el trámite de este expediente. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. Fdo.: Jorge Juan Pose. — Recibido en mi Oficina hoy Septiembre primero de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas cuarenta y dos minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Jorge Juan Pose, en terrenos que según consta en autos son de propiedad parte de los señores Andrea Castellanos de Alsina, María Andrea Alsina de San Martín, Sara Vicenta, Faustino Emilio y Eduardo Alsina, sin domicilio inscripto, parte del señor Santiago Adad, domiciliado en Las Lajas, Neuquén y parte fiscales. — La zona solicitada de 1.920 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17, 20 y 21 de la Sección XIII y lotes 10 y 11 de la Sección XIV, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sudeste recta A-D de 6.250 m. en dirección Sud 59º Oeste cuyo extremo más al Norte es el punto D que se halla a 1.750 m. al Sud 59º Oeste de otro punto que se encuentra a 2.322 metros al Norte 84º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; Al Noroeste, recta B-C de 4.365 m. paralela al límite anterior cuyo punto B se halla a 3.770 m. al Norte 31º Oeste del punto A; al Noroeste una poligonal de tres lados: el primer lado pasa por el punto C y en dirección al punto D ya definido; el segundo lado en dirección Sud 20º Oeste, pasa por un punto que se halla a 1.666,50 m. al Norte 70º Oeste de un punto que se encuentra a. 500 m. al Sud 45º Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el tercer lado pasa por el punto D y por otro punto que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: Partiendo del punto D se medirán 6.250 m. al Sud 59º Oeste, 2.500 m. al Norte 31º Oeste y 4.960 m. al Norte 59º Este; al Sudoeste, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se determinan del siguiente modo: El primero y quinto lado en dirección Sud 31º Este pasa por los puntos B y A ya definidos; el segundo lado coincide con el límite Noroeste del lote 21; el tercer lado en dirección Sud 45º Este coincide con el límite homónimo del lote 21 y el cuarto lado en dirección Sud 59º Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte 31º Oeste del punto A. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Río Agrio" (Expediente: 126.862-36); "Río Agrio II" (Expte.: 126.863-36); "Río Agrio III" (Expte.: 126.864-36); "Río Agrio IV" (Expte.: 200.240-40); "Achalay" (Expediente: 187.078-39) y "Achalay II" (Expediente: 123.523-48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 21-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.345, folio 203 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Jorge Juan Pose. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 470.— e.28|6-Nº 20.315-v.3|7|50.

Petición de mensura de cuatro pertenencias de la mina de baritina denominada "Achalay II", de "Togon", Compañía Minera Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 123.523|48.

Solicita rectificación y hace petición de Mensura. — Buenos Aires 27 de julio de 1949. — Señor Director General de Industria Minera: Oscar G. Nasjleti, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento 559 (piso 9º esq. 160|63), en representación de "Togon" Compañía Minera Industrial S. R. L., en el Expediente 123.523|48, (mina Achalay II), al señor Director General digo: que cumpliendo instrucciones recibidas de mi representada, vengo a rectificar la petición de mensura formulada oportunamente en estas actuaciones, solicitando del señor Director General se deje la misma sin efecto y en su lugar y dentro del término establecido por el artículo 14 de la Ley 10.273 de reformas al Código de Minería y de conformidad a lo dispuesto en el artº. 231 y concordantes del mismo Código, vengo a formular la presente petición de mensura para cuatro pertenencias que formarán esta mina, las que de acuerdo al croquis que se acompaña, quedarán ubicadas en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Estará constituída por un rectángulo de 300 m. de largo, medidos en dirección Norte 59º 2' 38" Este, por 200 m. de ancho y cuyo lado mayor Sud-Este (A-I), coincidirá con la prolongación del lado mayor Nord-Oeste de la pertenencia Nº 1 de la mina Achalay (Expte. 187.078|49). — Pertenencias Nros. 2, 3 y 4. — Estarán constituídas por rectángulos iguales al de la pertenencia Nº 1 y cuyos lados mayores Sud-Este coincidirán con los lados mayores Nord-Oeste de las pertenencias Nros. 1, 2 y 3, respectivamente, de la referida mina Achalay. — A sus efectos dejo constancia que la labor legal de esta mina está situada a 30 metros al Norte 14º 30' Oeste del mojón "D", o sea del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1 de la mina Achalay. — Que asimismo solicito al señor Director General que las operaciones de mensura de esta mina y conforme a lo establecido en el artº. 36 del Código de Minería, sean llevadas a cabo por el perito particular señor Ingeniero Raúl Chappaz, domiciliado en calle Viamonte 1519, Capital Federal, con título registrado en esa Dirección General, a cuyo efecto solicito del señor Director General disponga lo necesario para que se notifique al citado profesional a los fines pertinentes. Sírvase el señor Director General tener por efectuada en tiempo y forma la rectificación y petición de mensura, como asimismo la designación del perito propuesto y proveer de conformidad que Será Justicia. — Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Informe 489|50. — Buenos Aires, Junio 5 de 1950. — La presente petición de mensura de cuatro (4) pertenencias para la mina de baritina denominada "Achalay II", de "Togon" Compañía Minera Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17 y 20 de la Sección XIII, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El esquinero Sud de la pertenencia Nº 1 coincide con el vértice Norte de la pertenencia Nº 1 de la mina "Achalay" (Expte. Nº 137.078|39). — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 59º 02' 38" Este por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 Há. — Pertenencias Nros. 2, 3, y 4. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicadas de modo que el esquinero Norte de cada una de ellas coincide con el vértice Oeste de las pertenencias Nros. 1, 2 y 3, respectivamente. — Dentro de la pertenencia Nº 2 se encuentra la labor legal a 30 m. al Norte 14º 30' Este del esquinero Sud de esta pertenencia. — Reunidos los requisitos técnicos-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 20.316-v.28|6|50
e.5|7-Nº 20.316-v.5|7|50
$ 114.— e.12|7-Nº 20.316-v.12|7|50

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de diatomeas denominada "Lil Mahuida", del señor José Chucair, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente 128.156-48.

Buenos Aires, octubre 18 de 1949. — Sr. Director G. de I. Minera. S/D — Expte. Nº 128.156-48. — Pascual Torchia, por mandato del señor José Chucair, en el Expte. 128.156-48, se presenta y expone: Que habiendo ejecutado la labor legal, en el mismo lugar que se indicó el descubrimiento, vengo a solicitar la mensura de dos pertenencias. En el punto señalado para el descubrimiento se hizo un pique vertical de unos dos metros que sirvió para abrir una zanja de diez metros aproximadamente en dirección Este y tres metros en dirección Norte, ésta tiene la forma de un rectángulo. La veta se extienda de Este a Oeste y su espesor es de uno sesenta centímetros. Las pertenencias se tomarán de la siguiente manera: partiendo de la labor legal ubicada en el lugar del descubrimiento se medirán trescientos metros al Oeste y trescientos al Este, desde estos dos puntos se trazan perpendiculares de Norte a Sud de cien metros de cada lado. Se unen los cuatro puntos y quedarán formadas las pertenencias pedidas, según plano que se indica más abajo. En consecuencia, pido que previa las publicaciones de la ley se proceda a ejecutar las diligencias de mensura en la forma indicada. Es Justicia. Fdo.: P. Torchia. — Informe Nº 452-50. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de diatomeas denominada "Lil Mahuida", del señor José Chucair, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 27, sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El esquinero Noroeste de la pertenencia número 1 se halla a 155 m. al Sud del Km. 643,500 del F. C. que va de Ing. Jacobacci a San Carlos de Bariloche. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Este Oeste por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. La labor legal ha sido efectuada a 100 metros al Sud del vértice Noroeste de esta pertenencia. — Pertenencia número 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que su límite Este coincide en toda su extensión con el límite Oeste de la pertenencia Nº 1. En autos consta que la tierra afectada es, parte fiscal y parte de la Cía. de Tierras del Río Negro Argentina Limitada. (Huanu - Luan), con domicilio en Ing. Jacobacci (Río Negro). Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la Disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 20.368-v.28|6|50
e.5|7-Nº 20.368-v.5|7|50
$ 90.— e.12|7-Nº 20.368-v.12|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén, del señor Pedro De Vega, Expediente Nº 142.311|49.

Chos Malal a 19 de diciembre de 1949. Al Señor Director de Minas y Geología e Ind. Minera Buenos Aires. — El que suscribe Pedro de Vega, casado Español de 63 años de edad, comerciante, domiciliado en Chos Malal, al Señor Director se presenta y expone: Que solicita se le conceda permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría; excluyéndose las que se consideran reservas del Estado, petición que se encuentra ubicada en el loto 17 de la Sección XXX Fracción D Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén; que se ubicará de un punto en el lote del esquinero Sud Oeste, tomándose mil metros al Norte de allí se tomarán cinco mil metros al oeste con una inclinación de 10 grados al Sur; de este punto se tomarán cuatro mil metros al Sur de allí Cinco mil metros al Este y de este punto se cerrará el rectángulo con una línea que unirá a los tres mil metros al norte el punto de partida. — Hácese constar que esta petición abarca parte de los lotes 17, 18, 23 y 24, como lo comprueba el plano que se adjunta, detallándose el rectángulo solicitado. — El terreno es de propiedad fiscal encontrándose libre de cercos o cultivos. No se encuentran minas colindantes en explotación. Es Justicia. — Fdo.: Pedro de Vega. — Recibido en mi Officina hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las ocho horas cincuenta y tres minutos. Acompaña crequia. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 396-50. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén,

presentada por el señor Pedro De Vega, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.540 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17, 18, 23 y 24, Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: Al Norte, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud de la cúspide del Cerro Naunancó, el segundo lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Este del cerro mencionado; el tercer lado recta en dirección Norte 80° Este pasa por un punto A que se encuentra a 1.900 m. al Norte de otro punto que se halla a 900 metros al Este del esquinero Nor-Este del lote 23 mencionado; al Este y Oeste rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente por el punto A y por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud 80° Oeste de dicho punto A y finalmente al Sud recta de 5.000 m. en dirección Sud 80° Oeste que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del mencionado punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.336, folio 192 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pedro De Vega. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 390.— e.26|6-Nº 20.205-v.6|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Manuel Díaz Ibáñez. — Expediente Nº 104.006-50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. — Capital Federal. — Manuel Díaz Ibáñez, argentino, L. E. 3.432.061 mayor de edad, soltero, minero, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aprovechamiento común y las reservadas por el Estado, en terrenos no cultivados ni cercados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el lote 10 de la Sección XXX, Fracción D, del Departamento Chos-Malal del Territorio Nacionl del Neuquén, que deslindarán de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste del lote 10 ya indicado, se medirán en línea recta con rumbo Este cinco mil metros determinándose el extremo de la línea trazando un ángulo recto con la línea de cuatro mil metros que deberá trazarse con rumbo Sud, desde el extremo de esta línea se medirán cinco mil metros con rumbo Oeste, y desde el extremo de esta última se medirán cuatro mil metros con rumbo Norte, cerrándose así el rectángulo que abarca el cateo. En los trabajos se emplearán cuatro hombres con las herramientas de práctica. Para continuar con los trámites, designo mi representante al señor Guillermo Norberto Díaz, hermano del suscripto, y domiciliado en Ciudad de La Paz 1450 (2 "E"), de esa Capital Federal. Es Justicia. Fdo.: Manuel Díaz Ibáñez. Recibido en mi Oficina, hoy tres de enero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 387-50. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Manuel Díaz Ibáñez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción D, Sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Este - Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote 10 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Araucana" - (Expte. 141.096-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.333, folio 188 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Manuel Díaz Ibáñez. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Entre líneas: "línea", vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$ 330.— e.26|6-Nº 20.206-v.6|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Albino Sommer, Expediente Nº 141.566-49.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. El que suscribe, Albino Sommer, casado, de 51 años de edad agrónomo, mecánico industrial y minero, alemán, con 26 años de residencia en el país y domiciliado en Avda. de Mayo 1410, piso 6º, ante el señor Director se presenta y expone la siguiente petición: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales, yacimientos de la primera categoría en terrenos montañosos, no cultivados, cercados en parte, con alambrados y cuya propiedad ignoro y llamados en el lugar Compañía Estancia María Sofía, por lo tanto: Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Quinientas (500) hectáreas, situadas en el Territorio de Río Negro, Departamento Pilcaniyeu, Distrito Coquelén y a 6 Km. aproximadamente hacia el Sur-oeste de la Estancia María Sofía. Determinación del Lugar. Se adjunta un plano copia textual de la hoja Nº 4169-13 del Instituto Geográfico Militar donde se ubica marcado en rojo el rectángulo de 500 Hás. solicitado, cruzándolo el meridiano 96 y el paralelo 08. (Fracción de 5 Km. largo por 1 Km. ancho). El alambrado de la Estancia María Sofía del potrero Nº 1 en el límite Sur del campo, corre paralelo al cañadón Fitahuau del Sur-este hacia el Nor-oeste y este, alambrado limita la fracción solicitada en el lado Sur-oeste. El lado Nor-este corre paralelamente a una distancia de 1 Km. del opuesto. El rectángulo comienza en el Nor-oeste a 2 Km. de la altura 980, determinada en el plano y termina en el Sur-este a 3 Km. de dicha altura. El ángulo Nor-oeste de la Fracción está a 7.100 metros de la confluencia de Arroyo Comallo con el Cañadón Fitahuau. En los trabajos de exploración se empleará el propio interesado con tres hombres, picos, palas y herramientas de mano. Es Justicia. Fdo.: Albino Sommer. Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y siete horas treinta minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 345-50. — Buenos Aires, 26 de abril de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera categoría, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Albino Sommer, en terrenos que según consta en autos es de propiedad del señor Warren Lowe. La zona solicitada de 500 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a, c y d del lote 68, Sección V, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 45º Este por 1.000 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 7.100 m. al Sud 63º Este de la confluencia del Arroyo Comallo con el cañadón Fitahuau. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Mayo 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 585, folio 250 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Albino Sommer. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 340. — e.22|6-Nº 19.904-v.3|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, del señor Enrique Gutiérrez, Expediente Nº 141.093-49.

Año del Libertador General San Martín

Dirección General de Industria Minera. Perú 562. Buenos Aires. — El que suscribe Enrique Gutiérrez, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, comerciante, con domicilio real en Zapala, Territorio Neuquén, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos fiscales, no cultivados ni cercados, y cuya ubicación es la siguiente: Lote Nº 21, Sección XXXI, Fracción A, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de un rectángulo de cuatro mil metros Este-Oeste por cinco mil metros con su centro geométrico coincidiendo con la cúspide del cerro Moncol dentro del lote nombrado. — Es Justicia. Fdo.: Enrique Gutiérrez. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las nueve horas cuarenta minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 300-50. — Buenos Aires, abril 17 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Gutiérrez en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico dentro del lote 21, Fracción A, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Moncol. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Las Hermanas" (Expediente 138.753-49) y de la mina registrada "Mongol I" (Expediente 137.811-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 18 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires 26 de abril de 1950. Registrado bajo el número 4322, folio 177 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Enrique Gutiérrez. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 230.— e.17|6-Nº 19.561-v.28|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 141.145|49.

Año del Libertador General San Martín

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. Dirección General de Industria Minera. Perú 562. Buenos Aires. El que suscribe Enrique Gutiérrez, de veinticinco años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Zapala F. C. G. R., Terr. Neuquén, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas dentro del lote Nº 6 de la Fracción A de la Sección XXXI Departamento Loncopué Terr. Neuquén y cuyo terreno es fiscal ni alambrado ni cultivado. Se ubicará en la forma de un rectángulo de 5.000 metros E. O. por 4.000 metros de modo que su esquinero Sudoeste coincida con el vértice homónimo del lote 6 Nº 6 mencionado. Es Justicia. — Fdo.: Enrique Gutiérrez. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas veinticuatro minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 290|50. — Buenos Aires, abril 17 de 1950. El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Gutiérrez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 6, Fracción A, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Registrado bajo el Nº 4320, folio 175 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Enrique Gutiérrez. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 260. e.17|6-Nº 19.562-v.28|7|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
17 DE MAYO DE 1950

326.556. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, enero y febrero de 1950. 61.000 ejemplares y 61.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

326.557. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, marzo de 1950. 61.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.558. — Pampa Argentina. Revista Mensual (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1950. 67.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

326.559. — Selecciones Del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. República Argentina, marzo-abril de 1950. 597.700 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

326.500. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo Varela. Buenos Aires, febrero-marzo-abril de 1950. 136.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.561. — Revista C. A. B. E. Mensual. (Id. Español). Propietario: Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, abril de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.562. — El Joven Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada, República Argentina, mayo de 1950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.563. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Setembrina Ollea. República Argentina, 30 de abril de 1950. Suscripción anual $ 25. (Argentina).

326.564. — Polonia. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Legación de Polonia. Argentina, abril de 1950. 2.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.565. — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Soledad González de Acosta Cardoso. Director: María Soledad González de Acosta Cardoso. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.566. — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Revdo. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

326.567. — Eretz Israel. Periódico mensual. (Id. Hebreo). Propietario y Director: Dr. A. Mibashan. Buenos Aires, mayo de 1950. 17.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.568. — Crédito del Comercio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.569. — Nueva Constitución. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Héctor Dante Cabeza. República Argentina, abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.570. — El Pago de la Matanza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbalo. Ramos Mejía - San Justo (Provincia de Buenos Aires), marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.571. — El Pago de la Matanza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Leonardo Luis Scarimbalo. Ramos Mejía y San Justo. (Prov. de Bs. Aires). abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.572. — La Opinión. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Hugo H. Díez. Laprida (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 15.400 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

326.573. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietarios: Giannini, Bornancini y Podestá, Soc. Com. Colectiva. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes. (Córdoba), abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.574. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Jesús Borlandelli. Cañuelas. (Prov. de Bs. Aires); abril 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

326.575. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. República Argentina, abril de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ suscripción anual $ 3.— (Argentina).

326.576. — La Acción. Diario (Id. Español). Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, diciembre de 1949. 155.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

326.577. — La Acción. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, enero de 1950. 145.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

326.578. — La Acción. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, febrero de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

326.579. — La Acción. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, marzo de 1950. 155.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

326.582. — Semblanza Heroica de Eva Perón. 104 págs. Autor: Jerónimo M. Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

326.590. — Ven a mis brazos. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan M. Coronel. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 400 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.591. — Ven a mis brazos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Jorge H. Loetscher. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 400 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.593. — La nueva arca. Cuento. 27 págs. Autor: Carmen Kurz. Ilustraciones: Lozano Olivares. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de febrero de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

326.603. — La Obra. Periódico. (Id. español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Ingeniero White, 13 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.604. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía. Director: Octavio R. Meyer. Rosario, abril de 1950. 4.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.605. — Boletín Municipal. Publicación bimensual. (Id. español). Propietario: Intendencia Municipal de Junín. Junín (Prov. de Buenos Aires), mayo - agosto de 1949. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.609. — El Mensajero Pentecostal. Revista. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Elías López A. — Mendoza, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.611. — Sugestiones. Revista cultural. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro "Sugestiones". Director: Jorge Alejandro Assef Raiden. Catamarca (Rep. Argentina), enero - febrero de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.612. — Revista de la Cooperativa Obrera Ltda. Mensual. (Id. español). Propietario: Cooperativa Obrera Limitada. Director: Manuel F. Torres. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 9.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.613. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Dr. José F. L. Castiglione. Santiago del Estero, 8 de mayo de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.614. — América. Revista mensual (Id. español). Propietario y director: Gustavo Boullón Barreto. Salta, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.616. — Bajo el signo de Esculapio. Novela. 376 págs. Autor: Carlos R. Argüelles. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 27 de diciembre de 1949. Precio $ 12.— (Argentina).

326.617. — Igual que el hornero. Milonga campera, letra. 2 págs. Autor: Antonio Arías Sáenz. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.618. — Los negros bailan boogie. Boogie - woogie, letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Sismondi. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 9 mayo/950. Precio $ 1.— (Argentina).

326.621. — Solo estaba. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Omer Lassalle. Editor: el autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Santa María (Córdoba), 10 de mayo de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

326.622. — Solo estaba. Zamba, música. 2 págs. Autor: Omer Lasalle. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Santa María (Córdoba), 10 de mayo de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

326.623. — En un rincón sevillano. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Raúl Albornoz. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 6 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.626. — Memorias de un Repórter de los Tiempos de Cristo. 1490 págs. 5 tomos. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 7.350 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1948. Precio $ 12.50. (Argentina).

326.627. — ¡Señor, Enséñanos a Orar! 120 págs. Autor: Paúl Claudel. Traducción del francés: Ignacio de Orovio. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 7.500 ejemplares. Buenos Aires. 31 de julio de 1946. Precio $ 3. (Argentina).

326.628. — Evangelina. 104 págs. Autor: E. W. Longfellow. Traducción del inglés: Alberto de los Ríos. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1948. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.629. — Nociones de la Pedagogía Contemporánea y Argentina. 166 págs. Autor: Juan Carlos Zuretti. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

326.630. — El Estado de Perfección. 96 págs. Autor: Alberto María Weiss. Traducción del alemán: Dr. Emilio Rodríguez. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.640. — Glaube Heimat. (Fe y Tradición). Periódico mensual. Propietario: Comunidad de Católicos. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,25.

326.648. — Guía Argentina de Tráfico. Revista. Mensual. Propietario: Pedro Krum. Director: Pedro Krum y Natalio Slato. Buenos Aires, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

326.649. — Crónica Bibliográfica. I. 1947. 152 págs. Autor: Dr. Alfredo Castellanos y Dra. Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. — Precio, gratis.

326.650. — Una Nueva Especie de Clamiterio' — Vassallia Máxima n. sp. 47 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 4. (Argentina).

326.651. — Mecánica del Suelo. 110 páginas. Autor: Víctor S. Nicollier. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facul. de C. Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1940. Precio $ 4. (Argentina).

326.652. — El Puelchense de Buenos Aires y su Fauna. (Plioceno Medio). Primera Parte. Publicación XXXIII. 99 páginas. Autor: Carlos Rusconi. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. Precio gratis. (Argentina).

326.653. — Actos Patrióticos en el 129 Aniversario de la Revolución de Mayo. Etc. Etc. Publicación Nº 18. 1939. 38 páginas. Autor: Anónima. Editor: Universidad Nacional del Litoral Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1939. Precio $ 1.20. (Argentina).

326.654. — Nuevos Restos de Coraza de los Géneros "Proeuphractus" y "Macroeuphractus" Ameghino Descubiertos en el "Araucanense" del Valle de Yocabil (Provincias de Catamarca y Tucumán). 44 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1947. Precio $ 3. (Argentina).

326.655. — Sistemas de Ecuaciones Analíticas en Términos Finitos, Diferenciales y en Derivadas Parciales. Nº 1. 216 páginas. Autor: Dr. Beppo Levi. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de febrero de 1944. Precio $ 8. (Argentina).

326.656. — Contribución a los Estudios Sísmicos en la República Argentina. El Caso de San Juan. 203 páginas. Tres tomos. Autor: Ermete de Lorenzi, Pierina Pasotti y otros. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Molachino y Scarabino. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 31 de mayo de 1944. Precio $ 17. (Argentina).

326.666. — Vidalita a Carlos Gardel. Música. 2 páginas. Autor: Virginia Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina). (Tit.: Vidalita A Carlitos Gardel).

326.667. — Vidalita a Carlitos Gardel. Letra. 2 páginas. Autor: Virginia Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.675. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Modesto Navarro, Roger A. Moreu. San Fernando, Tigre, San Isidro (Provincia de Buenos Aires), 6 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares Precio $ 0,20. (Argentina).

326.676. — Los Parientes. Novela. 400 páginas. Autor: Pearl S. Buck. Traducción del inglés: Elvira Martín Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 7.200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 12.50. (Argentina).

326.677. — El Paladín de la Corona. 370 páginas. Autor: Samuel Shellabarger. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 12.50. (Argentina).

e.17|6-Nº 2.78'-v.28|6|50

Año del Libertador General San Martín
19 DE MAYO DE 1950

326.679. — El Indice Argentino. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario y director: Octavio García Bianchi. República Argentina, marzo-abril de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.680. — Crónica Mercantil Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Armando Capo. Director: Miguel Capo. República Argentina, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.681. — Industria Panaderil. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. República Argentina, marzo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.682. — Industria Panaderil. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. República Argentina, abril de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.683. — La Tribuna Odontológica. Revista. (Id. español). Propietario y director: David Cohen. República Argentina, mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1 mensual. (Argentina).

326.684. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Federico F. Weiss. República Argentina, abril de 1950. 58.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.685. — Diario Aéreo Marítimo Postal. (Id. español). Propietario y director: Naiden Iconomov Slavosky. República Argentina, abril de 1950. 45 000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.686. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Emilio Enrique Pairolat. República Argentina, marzo y abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.687. — La Gaceta. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

326.688. — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. Propietario: Asoc. Suiza Pro Ticino Sud Americana. Director: Luis Verdaro. República Argentina, abril de 1950. 620 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.689. — Feryne. Periódico. (Id. español). Propietario y director: Francisco Zilinskas. República Argentina, abril y mayo de 1950. 5.700 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.693. — Vuélveme a querer. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. Mario Vilella. Editor e impresor: E.M.Y.C. Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.694. — Vuélveme a querer. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique V. Riscossa. Editor e impresor: E.M.Y.C. Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.695. — Las dos sombras (Las almas de Gardel y Carriego). Tango, música. 2 págs. Autor: Juancito Garapatea. Editor e impresor: E.M.Y.C. Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15|mayo|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.696. — Las dos sombras (Las almas de Gardel y Carriego). Tango, letra. 2 págs. Autor: J. Mario Vilella. Editor e impresor: E.M.Y.C. Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15|mayo|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.697. — Clarín. Diario. (Id. español). Propietario y director: Antonio Roucco. Chascomús (Prov. de Bs. As.). 13 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.701. — Bha. 79 págs. Autor: J. V. Travesí. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|junio|949. Precio $ 1,20. (Argentina).

326.702. — Educación y Etiqueta Moderna. 95 págs. Autor: Mary Duaygues. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949. Precio $ 2,50. (Argentina).

326.704. — Dos valientes. Tango canción. música. 2 págs. Autor: Francisco R. Martins. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 1.050 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.705. — Dos valientes. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Juan G. Grandi. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 1.050 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 15|mayo|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.706. — Lo que faltaba. Milonga, música. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 1.050 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.707. — Lo que faltaba. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 1,050 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), 15|mayo|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.709. — Boletín Eco. Bimensual. (Id. español). Propietario: Agrupación Esencia, Cerebro, Orden. Director: Santiago Nagore. Buenos Aires, febrero-marzo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

326.710. — Caminos ásperos. Poesías. 72 págs. Autor: José Bucchi. Editor: El Autor. Impresor: J. A. Ramonda. 250 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

326.715. — Para ti mi sueño. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.718. — Fervor patriótico. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.719. — Temo amarte mucho. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.720. — Soy una milonga nueva. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º|mayo|950. Precio $ 1. (Argentina).

326.723. — Plan de estudios de la Escuela de Arquitectura y programas sintéticos de la misma. Serie Universitaria. Publicación Nº 4. 1935. 59 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 750 ejemplares. Santa Fe, año 1935. Precio $ 1,20. (Argentina).

326.724. — G. 1945 Crónica bibliográfica. Mineralogía y minería, petrografía, geología, geografía, paleontología. 55 págs. Autores: Alfredo Castellanos y Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1.20. (Argentina).

326.725. — Les variations du champ magnetique terrestre. 17 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 12.80. (Argentina).

326.746. — A mí volverás. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan José Valinotti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.747. — Mi cariño. Samba-choro, música. 2 págs. Autor: Juan José Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.748. — Un tango para Fangio. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan José Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.749. — La ronda del querer. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Juan José Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.765. — La ronda del querer. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Delia Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.766. — Un tango para Fangio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Delfino Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.767. — A mí volverás. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Delia Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.774. — Surja (S.U.R.J.A.). Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Sindicato Unico Relojeros Joyeros y Afines. Director: Rodolfo Di Leo. Buenos Aires, marzo y abril de 1950. 2.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.779. — Entreveros de polleras. Ranchera, música. 2 págs. Autor: José Eidler Pigall. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de enero de 1948. Precio $ 0,80. (Argentina).

326.789. — Argentina social y económica. 448 págs. Autores: Carlos Moyano Llerena, Roberto Marcenaro y Elimio Llorens. Editor e impresor: Editorial Depalma S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

326.731. — Tribunales del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires. 344 págs. Autor: Dr. Miguel Guernik. Editor: Valerio Abeledo. Impresor: E. L. Frigerio e Hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29|abril|950. Precio $ 25. (Argentina).

326.732. — Medida estética. Nº 3. 269 págs. Autor: George D. Birkhoff. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Traducción del inglés: Nicolás y José Babini. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 18 de julio de 1945. (Argentina).

326.734. — Diario de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de Vicente López. Periódico-diario. (Id. español). Propietario: Honorable Consejo Deliberante de Vicente López (Prov. de Bs. Aires). Director: Ramón M. Zapata. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 30 de setiembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

15 DE DICIEMBRE DE 1949

315.129. — Vigía. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Confederación del Personal Civil de la Nación. Director: Dr. Juan B. Sivori. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 150.000 ejemplares. Precio gratis.

19 DE DICIEMBRE DE 1949

315.359. — Química coloidal del suelo. 1. Fenómenos de superficie. 344 págs. Autor: Dr. M. Tschapek. Prólogo: Agustín Eduardo Riggi. Editor: Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". Impresor: Imprenta Coni. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto|949. Precio gratis. (Argentina).

e.22|6.-Nº 2.856.-v.3|7|50

Año del Libertador General San Martín

20 DE MAYO DE 1950

326.790. — PBT. Revista semanal. (Id. Español), Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. República Argentina, abril de 1950. 472.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

326.791. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. Expañol). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo Alemán. República Argentina, abril de 1950. 1.518.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

326.792. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. República Argentina, abril de 1950. 1.363.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

326.793. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. República Argentina, abril de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

326.794. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. República Argentina, abril de 1950. 24.100 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

326.795. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. República Argentina, abril de 1950. 2.864.600 ejemplares. Precio $ 0.60 y 1. (Argentina).

326.796. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. República Argentina, abril de 1950. 796.800 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.797. — El Hogar. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. República Argentina, abril de 1950. 1.015.200 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

326.798. — Patoruzú. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. República Argentina, abril de 1950. 920.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.799. — Patoruzito. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. República Argentina, abril de 1950. 1.215.200 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.800. — Cuéntame. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. República Argentina, abril de 1950. 504.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

326.801. — Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Juan Kent. República Argentina, mayo de 1950. 1.900 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.802. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. República Argentina, abril de 1950. 11.600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

326.803. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Director: José P. Hernández. República Argentina, abril de 1950. — 28.050 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

326.804. — Estrella de Italia. (Stella D'Italia). Periódico mensual. (Id. Italiano). Propietario y Director: Maximiliano Rovere. República Argentina, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.805. — Alerta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Basilio Cornelio Saavedra. República Argentina, abril de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.806. — La Nota. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

326.807. — El Orden. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ramón Blanco y Epfraín Barnetosn. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, abril de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

326.808. — Sponsa Verbi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Rvdo. Padre Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), abril de 1950, 450 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.809. — Hermes. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná, abril de 1950. 680 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.810. — Los Andes. Diario. Propietario: Sociedad Diario Los Andes, Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, marzo de 1950. 1.687.371. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.811. — La Acción. Diario. (Id Español). Propietario y director: Dr. Francisco Scarabino. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 870.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.812. — Noticioso Checoslovaco. Boletín. (Id. Checo). Propietario: Legación de Checoslovaquia. Director: Dr. Alexander Kunosi. República Argentina, mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

326.813. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español), Propietario y director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

326.814. — El Popular. Diario. (Id. Español). Propietarios: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 77.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.815. — Antología de la prosa. 512 páginas. Autor: Leopoldo Lugones. Selección y comentario: Leopoldo Lugones (hijo). Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Martín Orloff. 6.000

ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

326.816. — Ideales. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario y director: José Germaniez. Victoria (Entre Ríos), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares.

326.817. — La Tribuna. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Jaime Cherñavsky. Santa Rosa (La Pampa), 11 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.818. — Norte. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario Norte, Soc. Resp. Ltda. Director: Luis Victorio Giacosa. Salta, 8 de mayo de 1950. 6.312 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.819. — Nueva Argentina. Periódico bisemanario. (Id. Español). Propietario y director: Blas Atilio Rossi. Rosario de Tala (Entre Ríos), 12 de mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

326.824. — Martín Fierro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural y Folklórica "Martín Fierro". Director: Manuel Portas. Avellaneda. (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.825. — Boletín. Departamento de Investigaciones, Estadística y Censos de la Provincia de Santa Fe. Mensual. (Id. Español). Propietario: Dpto. de Investigaciones, Estadística y Censos de la Prov. de Santa Fe. Director: Dr. Emilio Sánchez Rizza. Santa Fe, enero de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.826. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Filemón Cabanillas. Jesús María (Córdoba), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

326.829. — Industria Panaderil. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

326.830. — Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia de San Juan. Director: Vicente Darío Godoy. San Juan, 13 de mayo de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.831. — Rosario Gráfico. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Enrique Coria Escalante. Rosario (Santa Fe), 16 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.832. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. (Id. Español). Propietario: Cámara de Diputados. Director: Ing. José Antonio Canullo. Santa Fe, 10 de noviembre de 1949. 2.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.833. — Doctrina Social de la Iglesia. Para quinto año de los Colegios Nacionales y Escuelas de Comercio y Sexto año de las Escuelas Normales. 224 páginas. Autor: Francisco Manfredi. Editor e impresor: Estrada & Cía., S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ 7.80. (Argentina).

326.834. — English For. Comercial Schools Book V. (inglés). 195 páginas. Autor: Rosa Clarke de Armando. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

326.835. — English For Commercial Schools Book IV. (Inglés). 198 páginas. Autor: Rosa Clarke de Armando. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía., S. A. 4.000 (4.000) ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

326.836. — La Ley. Para segundo año de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Comerciales e Industriales. 228 páginas. Autor: Francisco Manfredi. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía., S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

326.842. — Arrafik. (El Compañero). Revista mensual. (Id. Hebreo). Propietario y director: Yusef Camal. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.845. — Diario de Sesiones del Senado de Buenos Aires. (Id. Español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Bs. Aires. Director: Edgardo Molins. La Plata (Provincia de Bs. Aires), 9 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.851. — Paleontología estratigráfica de los sedimentos neógenos de la Provincia de Córdoba. 48 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1944. Precio $ 3. (Argentina).

326.852. — Crónica Bibliográfica. E. 1943. Mineralogía y minería, etc. 85 páginas. Autor: Alfredo Castellanos y Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1944. Precio $ 3.50. (Argentina).

326.853. — Crónica Bibliográfica. H. 1946. —Mineralogía y minería, etc. 47 páginas. Autor: Alfredo Castellanos y Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1947. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.854. — Crónica Bibliográfica. F. 1944. Mineralogía y minería, etc. 46 páginas. Autor: Alfredo Castellanos, Pierina Pasotti, Pedro Epstein. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1945. Precio $ 1.20. (Argentina).

326.855. — La Inmaculada. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Civil Colegio de la Inmaculada. Director: Pedro J. Vila Duffy. Santa Fe, octubre-noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina). tina).

e.23|6-Nº 2.866-v.4|7|50

Año del Libertador General San Martín

22 DE MAYO DE 1950

326.858. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Lloveras. Buenos Aires, mayo de 1950 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.859. — Foro Argentino. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.860. — Los edictos, Periódico. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.861. — Poder y Justicia. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950, 3.800 ejemplares. Precio. $ 0,10. (Argentina).

326.862. — P. A. L. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro y Antonio Lanusse. Director: Pedro R. Lanusse. Buenos Aires, marzo, abril, mayo de 1950. 11.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.863. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. República Argentina, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio. gratis. (Argentina).

326.864. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. (Id. Español) Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, enero, marzo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.865. — Revista del Notariado. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petrachi. Buenos Aires, enero febrero de 1950. 4.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.866. — El Mundo. Diario. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Dr. Emilio Rubio. República Argentina, abril de 1950. 7.879.279 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

326.867. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Director: Victorino Bayo. Departamento de Castellanos. (Santa Fe), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.868. — El Orden. Bisemanal. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (Entre Ríos), abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

326.869. — Churquis. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Alberto J. Bandinelli. Baradero (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.872. — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Padre Fray Metodio Dr. Kelava. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

326.873. — Estos Tiempos. Poemas. 64 págs. Autor: Sara Bonder. Editor: El autor. Impresor: Establ. Gráf. Godoy. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

326.878. — Archivos de Salud Pública. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Salud Pública. Director: Dr. Germinal Rodríguez. Buenos Aires, julio de 1949. 30.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.879. — Boletín Administrativo del Ministerio de Salud Pública de la Nación. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Salud Pública. Director: Dr. Manuel Alberto Díaz. Buenos Aires, julio - agosto - septiembre de 1949. 5.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

326.890. — Impetu. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, marzo de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.894. — Te fuiste madre mía. Vals, letra. 2 págs. Autor: Guido Cantu. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Publ. Gráf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 30 de abril de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.899. — Dest. Pampa de Salamanca. A escala 1; 100 000. Un mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.900. — Pico Oneto. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.901. — Pedernal. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

396.902. — Punta Avellaneda. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.903. — Estancia El Sol. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.904. — Pico Truncado, A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.905. — Avellaneda. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.906. — Arroyo Baru. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.907. — Punta Casamayor. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.917. — Majinn Atjiac. (Pequeño Atlas). 7 págs. Autor: Anónimo. Editor: El Saber S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

326.918. — Fisicoquímica. Dos tomos con 152 y 224 págs. cada uno Autor: Dr. Obdulio J. F. Ferrari. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. 424 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1949. Precio $ 20.50. (Argentina).

326.919. — Acto Patriótico en Conmemoración del 121 Aniversario de la Independencia Nacional. Serie Universitaria, Publicación Nº 14 - 1937. 27 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1937 Precio $ 0.90. (Argentina).

326.920. — Curso Nocturnos de Capacitación en la Escuela Industrial Anexa. I. Optica Técnica. Creación de la Intervención en la Universidad. Serie Universitaria, Publicación Nº 45. 38 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 2.—. (Argentina).

326.921. — Acto Patriótico en Conmemoración del 131 Aniversario de la Independencia Nacional. Serie Universitaria. Publicación Nº 42. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1947. Precio $ 1.—. (Argentina).

326.922. — Acto de Inauguración de los Cursos de 1936. Serie Universitaria - Publicación Nº 5 - 1936. 58 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad. 750 ejemplares. Santa Fe, año 1936. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.932. — Inspiración. Vals, música. 2 págs. Autor: César Madero. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 mayo 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

326.938. — Bios. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Mutual del Personal de la Cía. Italo Argentina de Electricidad. Director: Tito Macchiavello. Buenos Aires, noviembre y diciembre 1949. Enero y febrero de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

326.941. — Qué barbaridad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño. (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Naumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.942. — Qué barbaridad. Vals, música. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.943. — El Picaflor. Guaracha - bambo, letra. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.944. — El Picaflor. Guaracha - Bambo, música. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.956. — Para ti, morena mía. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. (Argentina).

326.957. — Deportes. Periódico Semanal. Propietario y director: Angel Roberto Piñero. Bragado. (Prov. de Buenos Aires), 3 de mayo de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.958. — Reliquias Coloniales en Tierras de los Incas. (Libro Arte). 22 páginas. 20 láminas. Autor: Luis Wallpher B. Editor: Andrés E. Solimano. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.000 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. Precio $ 70.—. (Argentina).

326.959. — Economía, Riqueza y Humanismo. 77 págs. Autor: Oscar S. Martini. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

326.960. — Como Julieta a Romeo. Milonga, música. 2 págs. Autor: Angel A. Domínguez. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 abril 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.961. — Como Julieta a Romeo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.962. — Estudiantes de la Plata. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Francisco L. Rotundo y Tití Rossi. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.963. — Hoy después de un año. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan C. Miran-

da. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.964. — Hoy después de un año. Tango, letra. 2 pág. Autor: Juan O. Miranda. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.24|6-Nº 2.893-v.5|7|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE MAYO DE 1950

326.967. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. República Argentina, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.968. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.669. — La Chispa. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Luis Mohr. República Argentina, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.970. — Yuru Pote. Revista mensual. (Il. Español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación. (Prov. de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.971. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Brualla. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, $ 0,60. (Argentina).

326.972. — La Colmena. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Tourillon. República Argentina, mayo de 1950. 2.450 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

326.973. — La Vía Más Excelente. Revista evangélica mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María De Cochran. Capital Federal, mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.974. — El Libro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: El Libro Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, empleados de Librería y Editores. Director: Mateo Bojanic. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.975. — El Saber. Semanario Ukraniano. (Id. Ucraniano). Propietario: Soc. de Resp. Ltda. Director: Anatolio Kotowski. República Argentina, marzo de 1950. 14.000 ejemplares. Precio, $ 0,30. (Argentina).

326.976. — El Saber. Semanario Ucraniano. (Id. Ucraniano). Propietario: Soc. de Resp. Ltda. Director: Anatolio Kotowski. República Argentina, abril de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

326.977. — Hrvatska. Croacia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Esteban Peris. Director: Vinko Nikolic. República Argentina, mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.978—Gaceta Judicial. — Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.979—Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberet. Capital, interior y exterior, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.980—La Obra de don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Buenos Aires, y Bahía Blanca, mayo de 1950. 6.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.981—La Nueva Argentina. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), abril de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

326.982—El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Cejas Hnos. y Cía. Coronel Pringles y su Zona, abril de 1950. 29.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.983—Libertad Sindical. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Sindicato Obrero Frig. Gualeguaychú S. A. Director: Roberto Rodríguez. Gualeguaychú. (E. Ríos), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.984—El Diario del Foro. (Id. Español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynos. Corrientes y Chaco, abril de 1950. 66.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.985—Cosas y Hechos de Misiones. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Mario Orfilio Herrera. Posadas, (Misiones), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio peso 1. (Argentina).

326.986—La Idea. (San Antonio de Areco). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.992—De las Sociedades y de las Asociaciones Comerciales. (Derecho Comercial). Vol. I y II. 1.254 págs. Tomos 6to. y 7mo. Autor: Alfredo De Gregorio. Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas: Rodolfo O. Fontanarrosa. Editor: Ediar, Soc. Anón. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero 17 y marzo 15 de 1950. Precio $ 49. (Argentina).

326.993—Pagliacci. Canto y piano, música 208 págs. R. Leoncavallo. Editor: Ricordi Americana S. A. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

326.994—Segundo Album Musical Santiagueño de Tonadas y Bailes Criollos. Para canto y piano. Letra. 47 págs. Autores: Carlos Guido Spano, A. Chazarreta, Ramón Cordeiro, Martiniano Leguizamón y otros. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

326.995. — Segundo álbum musical santiagueño de tonadas y bailes criollos. Para canto y piano, música. 47 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.00 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

326.996. — Primer álbum musical Santiagueño de piezas criollas. Para piano, música. 40 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

326.997. — Primer álbum musical santiagueño de piezas criollas. Para piano, letras. 40 págs. Autores: Andrés A. Chazarreta y Amalia Prebisch. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

326.998. — Primer Vals. Op. 83. Música. 6 págs. Autor: A. Durand. Transcripción fácil de M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.999. — Vals triste. Para piano, música. 4 págs. Autor: Rodolphe R. Berger. Transcripción fácil de: M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.000. — Amoureuse. Vals Boston para piano, música. 4 págs. Autor: Rodolphe R. Berger. Transcripción fácil de: M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.001. — Santiago del Estero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

327.002. — Santiago del Estero. Vals, música. 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

327.003. — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. Italiano). Propietario: Asoc. Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. 620 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.005. — Voz del Consejo. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Consejo Arquidiocesano. Director: María Amelia Carvani. La Plata, abril de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.010. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos Buenos Aires, marzo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.011. — Geometría. Para Escuelas Técnicas e Industriales. 1er. Curso. 208 págs. Autor: Donato Di Pietro. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Impresiones El Indio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

372.012. — El Mensajero Evangélico. Revista. (Id. español). Propietario y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.013. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte, 17 de mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.014. — Vincam (Venceré). Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Escuela Agrícola Salesiana. Director: Pbro.: José H. Migueus. Trinidad (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.015. — Noreste. Periódico. (Id. español). Propietario y director: Miguel Espeser Méndez. Resistencia - Chaco, 8 de abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.020. — Acto de Inauguración de los Cursos de 1937. Serie Universitaria. Publicación Nº 13 - 1937. 33 págs. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1937. Precio $ 0,90. (Argentina).

327.016. — Azúcar. Revista bimestral. (Id español). Propietario: Sociedad Empl. de la Industria Azucarera de Ayuda Mutua. Director: Víctor Miguel Magli. Tucumán, enero - febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.021. — Homenaje al Profesor Arq. José A. Micheletti. Serie Universitaria Nº 37. 37 págs. Autor: anónimo. Editor: Univ. Nac. del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1945. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.022. — Crónica Bibliográfica VI. Serie Universitaria. Publicación número 43. 102 págs. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1947. Precio $ 4.— (Argentina).

327.023. — Actos Patrióticos, realizados conjuntamente por la Facultad y Escuela Industrial Anexa. -Serie Universitaria. Publicación 48. 26 páginas. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 2,50. (Argentina).

327.030. — Campo Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: José M Rosenzuaig. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.034. — Sangre inocente. La beata María Goretti, Mártir de la Castidad Virginal. 96 págs. Autor: Sor Assumpta Volpert. Traducción del alemán: Sor Enriqueta Stang. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Editorial Difusión. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 enero/950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.035. — La Abnegación en el Apostolado. 128 páginas. Autor: Luis Rouzic. Traducción del francés: Félix Wálter. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1949 Precio $ 0.90 (Argentina).

327.036. — Recuerdos de Sor Isabel de la Sma. Trinidad, Su Vida y sus Recuerdos. 360 páginas. Autor: Carmelitas de Dijon. Traducción del francés: Anónima. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Talleres Gráficos José Manuel Estrada. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1943. Precio $ 3.50 (Argentina).

327.037. — La Hora de la Clase Obrera. 136 páginas. Autor: José Cardijn. Traducción del francés: Enrique Rau. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1950. Precio $ 2 (Argentina).

327.044. — Viejo Curda. Tango, Letra 2 páginas. Autor: José De Grandis. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.045. — Viejo Curda. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Guillermo D. Barbieri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.046. — En tu florido balcón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: E. Cárdenas. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.047. — En tu florido balcón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Rafael Rossi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.048. — ¿Qué "sapa" señor?.. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.049. — ¿Qué "sapa" señor?... Tango. Música. 2 páginas. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.050. — Mujer. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.051. — Mujer. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Cobián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.053. — ¿Qué vió la luna? Vals. Letra. 2 páginas. Autores: Don Filinto y Pepe Galá. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.053. — ¿Qué vió la luna? Vals. Música. 2 páginas. Autores: Don Filinto y Pepe Galá. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.054. — No pudo ser. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis S. Manzione. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.055. — No pudo ser. Vals, música. 2 págs. Autor: José Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.056. — Mi vieja viola. Tango, letra. 2 págs. Autor: Frías y H. Correa. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.057. — Mi vieja viola. Tango, música. 2 págs. Autor: Humberto Correa. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.058. — La del payador. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.059. — La del payador. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.060. — Con el aire. Cueca puntana, música. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.061. — Con el aire. Cueca puntana, letra. 2 págs. Autor: Buenaventura Luna. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.062. — Aló... Aló... Samba, letra en castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.065. — Historia Económica de la Europa Moderna. 466 págs. Autores: G. Renard - G. Weulersse. Traducción del francés: Ana María R. de Aznar. Editor: Editorial Argos. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

327.066. — El Genio Civil del Libertador en Cuyo Dos Soldados de San Martín. 103 págs. Autor: Manuel Antonio Zuloaga. Editor: El autor. Impresor: Impresores Peuser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de mayo de 1950. Precio, gratis. (Argentina).

327.067. — Acércate y bésame. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.068. — Aunque lejos estés. Fox-slow, música. Editor e impresor: Editorial Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio, $ 1.50. (Argentina).

327.069. — Ay, mi corazón!... (Ay, meu coraçao). Samba, música. 2 págs. Autores: Andrés Gavotti y Esteban Milanese. Editor: Estab. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.070. — ¡Ay, mi corazón!... (Ay, meu coraçao). Samba, letra. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.071. — No llores más. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Raimundo San Juan Miguel Editor: Establ. Musical Neumann Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.072. — No llores más. Zamba, música. 2 págs. Autor: M. Goldberg. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.079. — Matemáticas - Aritmética y Geometría. Primer año Ciclo Básico común al Magisterio y al Bachillerato. 259. págs. Autor: Jesús E. Buteler. Editor: Assandri. Impresor: Establ. Gráf. Assandri. 3.000 ejemplares. Córdoba, 3 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

327.082. — Guía Anual Israelita de los Países Latinoamericanos. 1950. 392. páginas. Autor: Anónimo. Editor: Beiris Vainstoc - Manuel Feldman. Impresor: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 950 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio $ 50. (Argentina).

327.083. — ¡Ay, qué calor! Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.084. — ¡Ay, qué calor! Guaracha, música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.085. — ¡Qué eterno carnaval! Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortínez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.086. — ¡Qué eterno carnaval! Tango canción, música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.087. — Mi porteñita. Milonga, letra. 2 págs. Autor: J. y E. Noli. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.088. — Buenas y buenas. Vals, música. 2 págs. Autor: Alberto Barbera. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.089. — Buenas y buenas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Johnny Alvarez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950 Precio $ 1.50. (Argentina).

327.090. — Mi porteñita. Milonga, música. 2 págs. Autores: J. Yanin - F. Martins. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.093. — Manual de Contratos de Seguro Marítimo. Realizado bajo los auspicios del Instituto de Aseguradores de Londres (Instituto Handbook on Marine Contracts). 112 págs. Autores: Browning Dick, W. W. Syrett, Sir Robert Aske y otros. Traducción del inglés: Bernardo Heller y Nicolás O. K. Solberg. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 340 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.094. — El Reaseguro, su Práctica y Principios. 198 págs. Autor: E. M. Sturhahn. Traducción del inglés: Bernardo Heller y Luis F. Calle. Prólogo: Julio Miguel Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 340 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.096. — Cincuenta Años Atrás. 176 págs. Autor: César Viale. Editor: Editorial Piatti. Impresor: Tall. Gráf. Sacerdoti & Macchi, S. R. L. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

e.28|6-Nº 2.993-v.3|7|50.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
VENTAS				
Zona Norte				
Agüero 1135|37; 10,00; 9,50 x 13,50	165.000.—	con	Antonio Lució y otros a María A. Bassi	29-5-1950
Argerich entre Morón y Canalejas, lote 7, parte del 4, manz. I; 8,66 x 27,70	47.000.—	sin	Clara S. Camdessanche a Lorenzo Martínez García	30-5-1950
Bruselas 1603; mts. 237	64.000.—	con	Diego Sosa a Leonardo Zejani	29-5-1950
Campichuelo 1227|33; 9,00 x 35,91 y 34,62, p|indivisa	14.000.—	con	Generosa Aenlle y Pérez a José M. Aenlle Rico	31-12-1949
Campichuelo 1247|49; 9,00 x 42,60 y 13,65, p|indivisa	14.500.—	con	Generosa Aenlle y Pérez a José M. Aenlle Rico	31-12-1949
Cervantes 1044; 8,66 x 54,46 y 54,34	78.000.—	con	Alberto Celani y Gioia a Inés A. Mercado de Alonso	3-4-1950
Concordia 648; 10,39 x 19,52	30.000.—	con	Jacinta Bozzo de Barbosa a Antonio González Siso	11-5-1950
Conde 1264; 7,79 x 34,99 y 33,68	50.000.—	con	Víctor A. Ledo y Tomasi a Sarkis J. Iskandar	30-5-1950
Córdoba 1390|400; mts. 9,24	12.936.—	con	Carlos A. Castagneto Marini a Municipalidad de Ciudad de Buenos Aires	15-5-1950
Coronel Díaz 2196 esq. Jonte 3102|06	70.000.—	con	Santiago G. Fleming a Martha Fleming	12-5-1950
Charcas 1481|97; mts. 3,12	8.872.—	con	José González Pagliare a Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires	19-12-1949
El Método (Pje.) 1995; mts. 173, p|indiv.	7.500.—	con	Elvira C. Arias y Rey de Gómez a José M. Arias y Rey Josefina G. de Arias	24-5-1950
Estanislao S. Zeballos 5009|11	52.000.—	con	Pedro Dal Zotto a Luis Benjandino	30-5-1950
Godoy Cruz 2782; 8,66 x 25,00	71.000.—	con	Juan Briaso y Angela a Ulpiano V. Alonso	31-5-1950
Guillermo Udaondo (e) Presidente Figueroa Alcorta y Ernesto A. Bavio; lote 7, manz. 31; 9,53 x 17,19	13.800.—	sin	Casullo S. A. I. a Arakey Tapalian	30-5-1950
Lazcano entre Virgilio y Moliere; lote 11, manzana J; 8.66 x 9,41 y 9,40	6.480.—	sin	Antonio Fiorito y Hnos., Sociedad de Responsabilidad L. a Abelardo González	12-12-1949
Moldes 3860; 6,66 x 19,32	30.000.—	con	Cayetano Luraschi a Atanasio Balan	31-5-1950
Mónaco 4461 (Pje.); 8.66 x 15.84	34.500.—	con	Angel Peraino a Eduardo Martínez Llaro	13-2-1950
Morón 2717|19; 8,66 x 43,30	75.000.—	con	Marcos Fiurer a José J. A. Guerra	15-5-1950
Nazarre 5111; 8,66 x 14,00	3.840.—	con	De Boer S. R. L. a Tomasa Espósito de Cano	24-4-1950
Nazca esq. Dr. Luis Beláustegui; lote 1, manz. 44; mts. 178	100.139.20	sin	Roberto C. Prieto de Grigo a Jorge Ríos	29-5-1950
Nogoyá 5452; 11.08 x 12.00 y 10.50	40.000.—	con	Akriwa Minz a Onofrio Mielnik	5-5-1950
Norte (Pje.) 14; 6,92 x 22,56	18.000.—	con	Armando E. Perusset a Miguel Requejo	29-4-1950
Nueva York 2110; 8,66 x 8,66	4.320.—	con	Aquilino C. Colombo a Roberto Botana	3-5-1950
Olivieri 328; 8,66 x 35,85	80.000.—	con	José Imbrosciano a Ramón Puente Calveiro	29-5-1950
Olivieri 340|46; mts. 304	60.000.—	con	Luis Ricci Giacomoni a Pedro R. Inza	17-5-1950
Pedro Lozano esq. Virgilio, lote 7, manz. 191 B; 3,73, 14,49 x 7,70 y 18,69	32.000.—	con	Elvira Demarco de Decanio a Manuel Juandos Reis	6-2-1950
Rinque Cura 1771; 7,79 x 15,16	43.000.—	con	Emilio F. Rodríguez a Francisco A. Barletta	29-5-1950
Teniente Gral. Donato Alvarez 1489; 8,66 x 42,39	410.000.—	con	Ismael Imaluk a Oscar E. Martínez	15-4-1950
Uruguay 556|62; 12,30, 13,22 x 23,60 y 16,18	1.212.000.—	con	Naydo Sdad. Anón. Inmobiliaria y Financiera a Juan M. Olazar Udabe, Miguela de Marco y Juan Escribano, Jorge F. Alvarado y otros	31-5-1950
Velázco 701|05; 6,53, 12,86 x 17,05 y 17,48; 6 mts. de ochava	40.000.—	con	Angel A. J. Mariani y Saroldi a Israel Bifman	31-5-1950
Zamudio 2800; 3,30, 4,33 x 7,50 y 8,35 mts. de ochava	34.000.—	con	Angel Bertolini a Marcos Fiurer	24-5-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Sud				
Aquino entre Guardia Nacional y Escalada, lote 22, manz. 89; 8,66 x 12,44 y 10,00	2.280.—	sin	Javier Vásquez Iglesias a Miguel A. Cuzzola	6-5-1950
Ciudadela 1242; 8,66 x 13,95	56.000.—	con	Segundo, Alberto Giménez y López y María F. L. de Giménez a Alfonso Ibáñez Contreras	26-6-1950
Guardia Nacional entre Arrecifes y Remedios, lote 13, manz. 37; 8.66 x 23,08	13.500.—	sin	Miguel Gallucio a Claudio Iglesias y Carmen F. de Iglesias	30-5-1950
José León Suárez S. N. entre Pizarro y Zelada, lote 25, manz. 9 "a"; 9,00 x 18,00	3.840.—	sin	Aquilino C. Colombo a Domingo Tigari	29-3-1950
José León Suárez entre Zuviría y Crisóstomo Alvarez, lote 29, manz. 6; 8,66 x 34,34	7.700.—	sin	José L. Calori a Roberto A. Cartasegna, Antonio Basilio y R., O., A., N., Sdad. R. L.	26-5-1950
Mariano Acosta esq. Sin Nombre, lote 21, manz. 30; mts. 241	19.280.—	sin	María Roca de De Marchi a Humberto A. Desimone	21-1-1950
Pola 1071, p|indivisa	6.000.—	con	Filomena C. y T. de Bosa a Roque Cirigliano y Tammone	29-5-1950
ADJUDICACION				
Zona Sud				
Cochabamba 2276|80; 8,66 x 38,10	40.500.—	con	Matilde C. y S. de Galdi Constantino, Alfonso y José Caramico y Stanzione	12-12-1949
Cochabamba 2270; 8,66 x 46,76	41.000.—	con	José, Alfonso, Constantino Caramico y Stanzione y Matilde C. y S. de Galdi a Constantino Caramico y Stanzione	1-2-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Anchorena 976; 12,20, 10,00 x 16,50	72.900.—	con	Eloísa Ezpeleta de Ezpeleta a Celia Ezpeleta de Lacoste.
Antonio Machado 925; 8,66 x 16,98 y 21,78	44.400.—	con	Luis Quadraccia a Francisco C. Mario, Amelia, Haydée y Luis J. A. Quadraccia y Nuccitello.
Austria 2162; 8,98 x 29,56 y 28,60	177.200.—	con	Esperanza Bendaña López de Parada López a Rafael Parada López.
Beruti 4446|52; 11,00 x 43,60	174.000.—	con	Esperanza Bendaña López de Parada López.
Bolonia 1174|76, 1|4 indivisa; 8,66 x 40,72 y 40,62	58.200.—	con	Juan Agustín Adolfo Duecini a Antonio A., María C. Palma, Pedro C., Juan y María Elisa Ida Duecini y Torre.
Cabildo 1274|80; 8,66 x 48,89	280.000.—	con	Alcira S. Sobbrero de Poggi a Juan F. F. Ismael A., Ana M. A. Poggi y Sobrero.
Calderón 1961; 8,66 x 25,98	13.800.—	con	Domingo Feo a Filomena Angela Botti de Feo.
Callao 774|78; 8,66 x 43,30	333.385.40	con	Martín B. Etcheberry a Beatriz Etcheberry y Garat.
Cementerio del Norte, Sep. 1º, 2º, y 3º del Nº 19, Sec. 4ª, 2,60 x 2,92 y 2,90, parte indivisa	7.700.—	con	Pedro J. G. Vila a Ernestina B. de Vila.
Gascón 1530|36; 18,67 x 29,23 y 22,66 esq. El Salvador 4245	39.500.—	con	Oreste Angel Francisco Guardamagna a Oreste A. H., Oscar F., Martha B. Guardamagna y Rosiello y Vicente Rosiello de Guardamagna.
Godoy Cruz 2875|79; 8,66 x 19,00	33.700.—	con	Oreste Angel Francisco Guardamagua a Oreste H. A., Oscar F., Martha B Guardamagna y Rosiello y Vicenta Rosiello de Guardamagna.
Martín E. Quadri 860; 7,00 x 15,00	13.900.—	con	Antonio J. Cuoco a Miguel Ana C., Antonia A., Gilda F. Cuoco y D. Astolfo y otros.
Monroe 1483; 9,31, 10,39 x 13,52 y 11,21	116.800.—	con	Oreste Angel F. Guardamagua a Oreste H. A., Oscar F., Martha B., Guardamagna y Rosiello de Guardamagua.
San Nicolás 3553; 8,66 x 32,57	41.300.—	con	Rosario Parisi de Di Bartolo a Víctor Santos Antonio y Venera D. Bartolo y Parisi José Di Bartolo.
Zona Sud			
Alfredo Colmo Pje. entre Teuco y Romero, lote 25, manz. C; 8,66 x 17,20	18.000.—	sin	Arquímedes Alvarez Estrada a Dora D. R. de Alvarez Estrada y Hugo R. Alvarez y Rial.
Belgrano 1315|19; mts. 63,52	435.600.—	con	Víctor Abulafia a Matilde A. de Abulafia y Marcos Abulafia.
Cañada de Gómez entre Schmidel y Emilio Castro, lote 9, manz. J; 7,80, 8,23 x 20,12 y 22,82	8.300.—	sin	María P. de González a Jesús, Héctor A. y Juan D. González y Pampin y Jesús González.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
VENTAS				
CHACO				
Rurales				
Ciudad de Resistencia, frac. solar A, manz. 231; m.2 600, junto con frac. del solar A, manz. 231	20.500.—	sin	Cecilio Fénix Romaña a Dwejra Miedzowicz de Szafran	10-5-1950
Ciudad de Resistencia, frac. solar A, manz. 231; manz. 375	——	—	Ver: Ciudad de Resistencia, fracc. solar A, manz. 231	——
Ciudad de Resistencia, manz. 23, lote rural 256; m.2 400	1.680.—	sin	Tomás Attwel a Victoriano Sánchez	29-5-1950
Ciudad de Resistencia, solar D, manz. 34; m.2 266	6.650.—	sin	Pedro Leibovich a Ciro Modaro	29-5-1950
Ciudad de Resistencia, manz. 4, lote rural 214; m.2 469	900.—	sin	Moisés Ferrari a Ramón S. Acosta	29-5-1950
Ciudad de Resistencia, parte de la manz. 25, lote rural 21; m.2 300	1.560.—	sin	Luis Govi a Casimira Sánchez de Bermúdez	29-5-1950
Ciudad de Resistencia, mitad N|Oeste, frac. A, lote rural 169; m.2 3.500	10.000.—	con	Carlos Gaetani a Marcelina Bernard de Camars	29-5-1950
Ciudad de Resistencia, solar A, manz. 11; m.2 522	8.000.—	sin	Alfredo B. Barreiro a Fernanda Monzón de Panelati	4-4-1950
Ciudad de Resistencia, solar A, manz. 168; m.2 187	8.000.—	sin	Luis A. Schmid a Carlos A. Creuta	24-3-1950
Ciudad de Resistencia, lote 3, manz. 1; m.2 200	2.400.—	con	Rufina Zeniquel a Crecenciano Zeniquel	26-5-1950
Ciudad de Resistencia, parte de la quinta 41; m.2 540	1.800.—	sin	Ciriaca Sanabria a José Sola	6-5-1950
Ciudad de Resistencia, lote 3, manz. 1; m.2 400	600.—	sin	José López Alvarez a José Margosa	19-5-1950
Ciudad de Resistencia, lote 17, manz 29; m.2 247	667.—	sin	Juan A. Quintino Rossi De Fazio a Francisco Ramírez	26-5-1950
Ciudad de Resistencia, manz. 20, subdiv. chacra 201; m.2 400	3.200.—	sin	Irene Macario Basualdo de Nadal Gahn a Alfredo Rufino	31-5-1950
Ciudad de Resistencia, solar B, manz. 208; m.2 300	7.200.—	sin	Pascual Gialdroni a Víctor Vesconi	31-5-1950
Ciudad de Resistencia, subdiv. como lote 14, manz. B, lote rural 243; m.2 400	1.200.—	sin	Rosa Romano de Wanneson a Clemente Basilio Eguiazabal	31-5-1950
Ciudad de Resistencia, manz. B, lote 11, lote rural 212; m.2 10,00 x 40,00	1.200.—	sin	Juan José Sessarego a Humberto Montalvo	31-5-1950
MISIONES				
Rurales				
Colonia Eldorado, solar 9, subdiv. manz. A, lote letra P; m.2 608	590.30	sin	María Rosciale de Storti a Eugenia González de Schultheis	23-5-1950
Colonia Picada de Bonpland, Yerbal Viejo, lote 61, solar 37; m.2 800	600.—	sin	Augusto A. Pettersson a Oscar C. Pettersson	3-6-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, solar 27, lote 55; m.2 1.250	500.—	sin	Sixten Vila a Enrique Urrutia	6-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Urbanas				
Pueblo Posadas, solar suelo Este, manz. 78; 43,00 x 43,00	45.000.—	sin	Ramón Enríquez, Eufrasia Etchegaray de Enríquez a Celia C. Enríquez	12-5-1950
Pueblo de Posadas, lote 1, manz. letra P, chacra 2; m.2 17,32 x 34,64	3.600.—	sin	Julio A. Vicini a Basilio Harianski	27-5-1950
Pueblo de Posadas, frac. H, lote 6, manz. 180 bis o 181; m.2 447	6.732.—	sin	Víctor Mutinelli a Julia Núñez de González	23-2-1950
Pueblo de Posadas, solar Nord Oeste, manz. 100; m.2 103	31.000.—	sin	Carlos Bambas a Salvador Catalano	31-5-1950
ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
CHACO				
Rurales				
Colonia Bajo Hondo, lote agrícola, 104, hás. 60	—	sin	Sup. Gob. de la Nación a Germán Hernando	15-5-1950
Colonia Bernardino Rivadavia, lotes rurales 36, 25, 35	—	sin	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Antonio Schultheis	15-5-1950
Colonia Domingo Matheu, mitad Este del lote 70, y mitad Oeste del lote 71, hás. 100	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Federico García Alvarez	31-5-1950
Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, lote agrícola 110, hás. 47, ás. 96	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Genaro Gómez	15-5-1950
Colonia Río de Oro, lote agrícola 82, hás. 50	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Federico L. Toffaletti	17-5-1950
CHACO				
Urbanas				
Pueblo de Castelli, mitad Nord Este del solar A, manz. 46, m.2 1.000	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Moisés Bazumny	2-6-1950
Pueblo Castelli, mitad Nord Este del solar D., manz. 43, m.2 1.000	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Juan Quint	2-6-1950
Pueblo Colonia Villa Elisa, ½ Sud Este solar D, manz. 6, m.2 1437,50	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Mario Alarcón	19-4-1950
MISIONES				
Rurales				
Colonia Apóstoles, frac. A, del lote agrícola 89, hás. 25	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Aníbal F. Mantaras	15-5-1950
Colonia Apóstoles, frac. C, lote agrícola 272, hás 25	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Pablo Baby Suc.	28-4-1950
Colonia Azara, frac. A, lote 299, hás. 23	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Miguel Markiewicz	17-5-1950
Colonia Cerro Corá, lote agrícola 132, secc. B, hás. 15, ás. 25	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Alejandro Larcho	23-5-1950
Colonia Cerro Corá, fracc. b, lote agrícola 72, hás. 24, ás. 37	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Ladislao Hurkevich	23-5-1950
Colonia Cerro Corá, parte E, fracc. A, Nord Este fracc. B, lote agrícola 9, hás. 18, ás. 70	—	con	Sup. ob. de la Nación Argentina a Juan González	28-4-1950
Colonia Cerro Corá, fracc. A, lote agrícola 108, hás. 25	—	con	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Pedro Michelitsch	28-4-1950
Colonia Cerro Corá, secc. B, fracc. A, B, lote 13, hás. 12, ás. 50	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Guillermo Matzche	6-3-1950
Colonia Cerro Corá, lote 35, secc. F, hás. 25	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Gantaleón Kowalczuk	6-3-1950
Colonia Cerro Corá, lote 142, secc. B, hás. 17, ás. 50	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Esteban Hopczk	6-3-1950
Colonia Cerro Corá, lote agrícola 1, secc. D, hás. 26, ás. 66 ...	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Alejandro Larcho	23-5-1950
Colonia Cerro Corá, lote 12, secc. C, hás. 25; Junto con Cerro Corá, fracc. Sud Oeste, del lote 13, fracc. Nord Oeste del lote 20	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Antonio Borkowski	2-6-1950
Colonia Cerro Corá, fracc. Sud Oeste del lote 13, secc. C, hás. 5	—	sin	Ver: Colonia Cerro Corá, lote 12, secc C.	—
Colonia Cerro Corá, fracc. Nord Oeste, secc. C, del lote 20, hás. 5	—	sin	Ver: Colonia Cerro Corá, lote 12, secc C.	—
Colonia Concepción de la Sierra, chacra 353, hás. 25	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Basilio Pauluk...............	4-11-1938
Colonia Concepción de la Sierra, chacra 380, hás. 25	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Basilio Pauluk	2-8-1935
Colonia Concepción de la Sierra, chacra 408, hás. 25	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Basilio Pauluk	4-2-1938
Colonia Corpus, fracc. A, del lote agrícola 10, hás. 25	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Felipe T. Villalonga	2-6-1950
Colonia Guaraní, lote agrícola 85, secc. C, hás. 24, ás. 99, J/con C. Guaraní, lote agrícola 85, secc. C	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Otto Pigerl	31-5-1950
Colonia Guaraní, lote agr. 88, secc. C, hás. 24, ás. 10	—	sin	Ver: Colonia Guaraní, lote agr. 85, secc. C	31-5-1950
Colonia Guaraní, lote agr. 142, secc. A, hás. 23, ás. 34, m.2 6.024	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Rodolfo Kull	31-5-1950
Colonia Guaraní, lote agr. 80, secc. D, hás. 25, ás. 65	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Francisco Sashi	31-5-1950
Colonia Guaraní, lote agr. 55, secc. A. hás. 23, ás. 42, m.2 41,2050	—	sin	Colonia Cerro-Corá, lote 12, sec. C; hectáraes 25, junto con	
Colonia Guaraní, lote agr. 27, secc. E, hás. 25	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a José Mayer	31-5-1950
Colonia Guaraní, lote agr. 102, secc. C, hás 24, ás. 99, m.2 98	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a José Huber	31-5-1950
Colonia Guaraní, lote 14, secc. 6, hás. 24, ás. 99	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Juan de Lima Mattos	28-4-1950
Colonia Guaraní, lote agr. 12, secc. A, hás. 18, ás. 10,28,79 cs.	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Gustavo Pojarklund.........	6-3-1950
Colonia Guaraní, lote 40, secc. C, hás. 19, ás. 99, m.2 9	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Pedro Graffner	28-4-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, lote agr. 75, secc. III, hás. 49, ás. 23	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Carlos Metner	6-3-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, lote agr. 6, secc. 3ª, hás. 45, ás. 95, m.2 18	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Octavia E. Leontina Sodergvist	31-5-1950
Colonia Profundidad, lote agr. 95, hás. 68, 94 ás., m.2 24 ...	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Juan Melnik	15-5-1950
Colonia San Javier, lote 132, hás. 12, ás. 50	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Juvino Rodríguez	15-5-1950
Colonia Santa Ana, fracc. C y D, hás. 29, ás. 63	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Cecilio Bento	17-5-1950
Colonia Yabebiry, lote 92, secc. Norte, hás. 25	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Arlino Chiarotto	2-6-1950
Colonia Concepción de la Sierra, solar 402, manz. 1, m.2 1.500	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Olivio Gunther	31-5-1950
			Sup. Gob. de la Nación Argentina a Adolfo Dzieman	31-5-1950
URBANAS				
Pueblo Apóstoles, solares C y D, manz. 51, m.2 2.500	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Leonardo Lozada	2-6-1950
Pueblo Oberá, solar H, manz. 17, m.2 625	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Bronislao Kraweyk	2-6-1950
Pueblo Olegario Andrade, solar C, manz. 23, m.2 2.500	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Francisco Koczy	31-5-1950
Pueblo San Ignacio, solar D, manz. 59, m.2 2.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Sofía Silva	19-4-1950
Pueblo San Javier, quinta 1, hás. 1, 64 ás.	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Pacífico Amaro	6-5-1950
Pueblo San Javier, solar B, manz. 100, m.2 2 500	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Eustropio Ramírez	15-5-1950
Pueblo San José, solar C, manz. 123, m.2 926	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Antonio Larente	17-5-1950
Pueblo Santa Ana, solar F, manz. 151, m.2 1.666,50	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Pablo Aguirre	15-5-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
TERRITORIOS NACIONALES			
MISIONES			
Urbanas			
Pueblo Posadas, lotes 2, 9, 10, subd. de la manz. letra G, chacra 42, m.2 13 x 26, J/con Pueblo Posadas, lotes 9 y 10	28.500.—	sin	Angela Bruno de García a María D. Agueda García de Harz de Salvado.
Pueblo Posadas, lotes 9 y 10, m.2 17 x 32	—	sin	Ver: Pueblo de Posadas, lotes 2, 9 y 10, subdiv. de la manz. letra G, chacra 42.
Pueblo Posadas, mitad del solar 47, fracc. 12, 42 x 21	—	sin	Saturnino Gadea y Petrone Benítez de Godea a Elisa de Jesús Gadea de Zudet.

e.28|6-Nº 2.854 s|p.p.-v.28|6|50

SECCION BALANCES

FIREMEN'S INSURANCE COMPANY OF NEWARK, NEW JERSEY

País de origen: Estados Unidos de Norte América
Domicilio en Buenos Aires: Avenida Roque Sáenz Peña 648
Ramos que Explota: Incendio y Marítimos
Autorizada por el Superior Gobierno el 27 de abril de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1943
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... u$s. 12.500.000.—
Capital Suscripto e Integrado .... " 9.397.690.—
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales en cumplimiento Ley 11.582 m$n. 600.000.— (valor nominal)
BALANCE DE SALDOS DEL CUARTO TRIMESTRE DE 1948
1º enero al 31 de diciembre 1948

ACTIVO		m$n.
Casa Matriz		
Cuenta Corriente		635.45
Banco de la Nación Argentina Títulos en Garantía Ley 11.582		598.185.—
Títulos de Renta Depositados o/Conjunta con Superintendencia de Seguros		577.118.93
Nota: el valor bursátil neto de todos los títulos al 31 de diciembre 1948 era de $ 1.183.049.—		
Caja y Bancos		2.059.881.04
Depósitos en Garantía		24.000.—
Deudores por Premios		773.398.02
Deudores Varios		39.276.40
Erogaciones Decreto-Ley 8.312/48		20.579.66
Reaseguros a Cobrar		65.610.20
Ganancias y Pérdidas		143.527.92
		4.302.212.62

PASIVO		m$n.
Casa Matriz		
Cuenta Títulos en Garantía Ley 11.582		598.185.—
Acreedores Varios		365.842.86
Compañías Reaseguradoras		
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		827.650.50
Reaseguros a Pagar		54.363.26
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros		
Incendio	22.360.67	
Marítimos	763.38	23.124.05
Recargo por Erogaciones Decreto-Ley 8.312/48		21.716.25
Reservas para Riesgos en Curso		555.649.87
Reservas para Siniestros Pendientes		384.824.27
		2.834.356.—
		1.467.856.62
		4.302.212.62

Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, Agentes Generales. — American International Underwriters, Para Representaciones y Mandatos en la Argentina. — Enrique A. Colombo. — Oscar Rotondo. — Erasmo J. Torres, Contador Público, Folio 453, Tomo VI, C. Prof. número 214, T. II.

CUENTA DE EXPLOTACION
SALDOS AL 4º TRIMESTRE 1948
(1º de enero al 31 diciembre 1948)

DEBE		m$n.
Sección "Incendio"		
Anulaciones	547.756.14	
Reaseguros Cedidos	1.086.351.85	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	1.467.844.62	
Impuestos y Contribuciones	223.998.70	
Siniestros	450.405.58	
Gastos Generales	14.421.88	3.790.778.77
Saldo transferido a la Sección Administración		1.189.090.16
		4.979.868.93
Sección "Marítimos"		
Anulaciones	19.721.37	
Reaseguros Cedidos	179.664.52	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	466.811.92	
Impuestos y Contribuciones	5.699.62	
Siniestros	635.595.77	
Gastos Generales	7.380.70	1.303.474.66
Saldo transferido a la Sección Administración		263.569.21
		1.567.043.87
Sección "Administración"		
Gastos Generales		14.100.25
Saldo de Explotación del Cuarto Trimestre de 1948		1.467.856.62
		1.481.956.87

HABER		m$n.
Sección "Incendio"		
Primas		4.979.868.93
Sección "Marítimos"		
Primas		1.567.043.87
Sección "Administración"		
Renta de Títulos		29.297.50
Saldo transferido de la Sección Incendio	1.189.090.16	
Saldo transferido de la Sección Marítimos	263.569.21	1.452.659.37
		1.481.956.87

Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, Agentes Generales. — American International Underwriters, Para Representaciones y Mandatos en la Argentina. — Enrique A. Colombo. — Oscar Rotondo. — Erasmo J. Torres, Contador Público, Folio 453, Tomo VI, C. Prof. número 214, T. II.

e.28/6-Nº 731 s/p.p.-v.30/6/50

FIREMEN'S INSURANCE COMPANY OF NEWARK, NEW JERSEY

País de origen: **Estados Unidos de Norte América**
Domicilio en Buenos Aires: Avenida Roque Sáenz Peña 648
Ramos que Explota: Incendio y Marítimos
Autorizada por el Superior Gobierno el 27 de abril de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1943
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... u$s. 12.500.000.—
Capital Suscripto e Integrado .... " 9.397.690.—
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales en cumplimiento Ley 11.582 m$n. 600.000.— (valor nominal)
BALANCE DE SALDOS DEL TERCER TRIMESTRE DE 1948
(1º enero al 30 de septiembre de 1948)

ACTIVO	m$n.
Casa Matriz	
Cuenta Corriente	635.45
Banco de la Nación Argentina Títulos en Garantía Ley 11.582	598.185.—
Títulos de Renta Depositados o/Conjunta con Superintendencia de Seguros	577.118.93
Caja y Bancos	1.307.141.73
Depósitos en Garantía	24.040.30
Deudores por Premios	1.155.863.15
Deudores Varios	7.792.18
Ganancias y Pérdidas	143.527.92
	3.814.304.66

PASIVO	m$n
Casa Matriz	
Cuenta Títulos en Garantía Ley 11.582	598.185.—
Acreedores Varios	282.954.49
Compañías Reaseguradoras	
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos	614.332.34
Reaseguros a Pagar	100.257.75
Reservas para Riesgos en Curso	555.649.87
Reservas para Siniestros Pendientes	384.824.21
	2.536.203.66
Saldo de Explotación del Tercer Trimestre de 1948	1.278.101.—
	3.814.304.66

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, Agentes Generales. — American International Underwriters, Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A. — Francisco Weil, Sub-Gerente. — Oscar Rotondo, Contador. — Erasmo J. Torres, Contador Público, Folio 453, Tomo VI, C. Prof. Nº 214, T. II.

CUENTA DE EXPLOTACION
SALDO AL 3er. TRIMESTRE 1948
(1º de enero al 30 septiembre 1948)

DEBE		m$n.
Sección "Incendio"		
Anulaciones	147.036.96	
Reaseguros Cedidos	163.468.47	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	1.267.149.58	
Impuestos y Contribuciones	161.441.26	
Siniestros	249.351.—	
Gastos Generales	7.679.28	1.996.126.55
Saldo transferido a la Sección Administración		1.042.752.75
		3.038.879.30
Sección "Marítimos"		
Anulaciones	18.302.95	
Reaseguros Cedidos	41.135.—	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	409.013.54	
Impuestos y Contribuciones	3.187.08	
Siniestros	583.680.13	
Gastos Generales	5.759.08	1.054.703.62
Saldo transferido a la Sección Administración		225.265.79
		1.279.969.41
Sección "Administración"		
Gastos Generales		12.858.79
Saldos de Explotación del Tercer Trimestre de 1948		1.278.101.—
		1.290.959.79

HABER		m$n.
Sección "Incendio"		
Primas		3.038.879.30
Sección "Marítimos"		
Primas		1.279.969.41
Sección "Administración"		
Renta de Títulos		22.941.25
Saldo transferido de la Sección Incendio	1.042.752.75	
Saldo transferido de la Sección Marítimos	225.265.79	1.268.018.54
		1.290.959.79

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, Agentes Generales. — American International Underwriters, Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A. — Francisco Weil, Sub-Gerente. — Oscar Rotondo, Contador. — Erasmo J. Torres, Contador Público, Folio 458, Tomo VI, C. Prof. Nº 214, T. II.

e.28|6-Nº 730 s|p.p.-v.30|6|50

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la República Argentina — 25 de Mayo Nº 33 (primer piso) — Buenos Aires

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios, Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas y Accidentes del Trabajo

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del Año 1909

CASA MATRIZ:

Capital autorizado .... £ 3.000.000.—
„ suscripto .... „ 3.639.310.—
„ realizado (60 o|o) .... „ 2.183.586.—

Capital asignado a esta Sucursal, $ 1.145.454.55 moneda nacional de curso legal

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento a la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta, $ 558.965.57 m|n. valor de inventario

BALANCE DE SALDOS AL 30/9/46 — TERCER TRIMESTRE

ACTIVO	c$l.
Caja	1.530.50
Bancos	148.844.33
Propiedades inmuebles	338.047.95
Automóvil	9.500.—
Títulos de Renta - Depósito de Garantía - Ley 11.582	558.965.57
Títulos de Renta - Depósito de Garantía - Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	185.352.74
Títulos de Renta - Libres	743.125.58
Mobiliario y Material	1.—
Deudores Varios	34.633.58
Deudores por Premios - Bruto	294.710.50
Deudores Compañías Reaseguradoras	6.700.63
Gastos de Organización	—
Obligaciones a Cobrar	—
Casa Matriz - Cuenta Corriente	334.157.86
Depósito de Garantía - Licitaciones	1.000.—
Sección Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688	
Títulos de Renta - Depósito Ley Nº 9.688	47.962.87
Deudores por Premios - Bruto	4.176.91
Casa Matriz - Reaseguradores en el Exterior	17.606.87
	2.726.316.95

PASIVO	c$l.
Capital Asignado	1.145.454.55
Reserva Riesgos en Curso - Sección Incendio (Sucursal)	139.566.83
Reserva Riesgos en Curso - Sección Acc. Generales (Sucursal)	68.338,51
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos - Sección Incendio	236.847.40
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos - Sección Acc. Generales	9.833.60
Reserva Siniestros Pendientes - Sección Incendio (Sucursal) ..	28.983.36
Reserva Siniestros Pendientes - Sección Acc. Generales (Sucursal)	16.545.—
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes - Sección Incendio	47.942.80
Reserva Fluctuación de Cambios	1.000.—
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	135.831.98
Reserva Ley Nº 11.729	19.323.66
Obligaciones a Pagar	—
Acreedores Varios	38.469.08
Acreedores Compañías Reaseguradoras	12.675.29
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170.—
Reserva para Gastos de Explotación	76.933.97
Casa Matriz Reaseguradores en el Exterior	254.154.96
Obligaciones a Pagar	—
Sección Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688	
Reserva Riesgos en Curso - Sucursal	24.952.03
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos	15.459.16
Reserva Siniestros Pendientes - Sucursal	5.098.75
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes	8.685.—
Reserva para Gastos de Explotación	1.018.83
Acreedores Varios	—
Saldo de Utilidad	439.032.19
	2.726.316.95

Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. — C. E. Cunnold, gerente.

Lucinio Arnaiz Ruiz - Contador Público - Mat. 128, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 1946

DEBE	Sección Incendio	Secc. Acc. Generales	Secc. Acc. del Trabajo
Comisiones y Corretajes	288.918.92	50.413.75	34.159.19
Reaseguros Cedidos (locales) ..	266.961.25	6.767.61	14.610.74
Anulaciones	64.694.45	5.173.81	295.46
Gastos Generales	87.897.18	13.138.93	10.005.42
Impuestos y Contribuciones	104.836.68	17.408.01	6.922.92
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	115.663.79	57.167.11	17.496.—
Comisiones sobre Reaseguros anulados (locales)	1.224.57	—	—
Saldo de Explotación	276.416.03	54.275.29	65.877.10
	1.206.612.87	204.344.51	149.366.83

HABER	Sección Incendio	Secc. Acc. Generales	Secc. Acc. del Trabajo
Premios	1.064.816.97	191.777.13	137.153.55
Comisiones sobre Reaseguros cedidos	115.307.20	1.664.—	6.013.15
Derechos de Pólizas	22.169.08	10.903.38	6.200.13
Reaseguros Anulados (locales) ..	4.115.69	—	—
Comisiones	203.93	—	—
	1.206.612.87	204.344.51	149.366.83

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	c$l.
Gastos Generales — Propiedades e Inversiones	22.858.16
Impuestos y Contribuciones — Propiedades e Inversiones ...	7.561.80
Saldo de Explotación	439.032.19
	469.452.15

HABER	c$l.
Saldo transferido de la Sección Incendio	276.416.03
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales	54.275.29
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	65.877.10
Alquileres	48.252.08
Intereses	24.631.65
	469.452.15

Nota: El presente balance comprende las operaciones de Reaseguros del exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio hasta el 31 de marzo de 1945 (primer trimestre).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. — C. E. Cunnold, gerente.

Lucinio Arnaiz Ruiz - Contador Público - Mat. 128, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

ENERO A SETIEMBRE DE 1946

	c$l.
Sumas Aseguradas	205.077.394.43
Sumas Reaseguradas	11.515.543.16
A Nuestro Cargo	193.561.851.27
Siniestros Pagados	115.663.79
Reserva Siniestros Pendientes	76.926.16
Siniestros en Tramitación Judicial — Dos (2)	
SECCION ACCIDENTES GENERALES	
Sumas Aseguradas	23.700.858.74
Sumas Reaseguradas	—
A Nuestro Cargo	23.700.858.74
Siniestros Pagados	57.167.11
Reserva Siniestros Pendientes	16.545.—
Siniestros en Tramitación Judicial — Tres (3)	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO	
Sumas Aseguradas	992.000.—
Sumas Reaseguradas	—
A Nuestro Cargo	992.000.—
Siniestros Pagados	17.496.—
Reserva Siniestros Pendientes	13.783.75
Siniestros en Tramitación Judicial — (No hay)	

Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. — C. E. Cunnold, gerente.

e.28|6-Nº 505 s|p.p.-v.30|6|50

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Calle Reconquista 379 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riesgos Diversos

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de enero de 1936
Fecha de inscripción en Registro Público de Comercio: 9 de mayo de 1936

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... £ 1.000.000.—

Capital Suscripto .... „ 1.000.000.—

Capital Realizado .... „ 250.000.—

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley 11.582, en títulos públicos de renta, $ 480.000.— valor nominal.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947

Primer Trimestre

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina, Cuenta Títulos en Depósito — Ley 11.582	440.218.18
Caja y Bancos	173.029.38
Compañías Reaseguradoras	14.848.98
Deudores por Premios	95.712.80
Diversos Deudores	2.516.75
Títulos Públicos de Renta — Libres	312.850.59
Títulos Públicos, o/Conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	79.539.91
Depósitos en Garantía	1.000.—
	1.119.716.59

PASIVO	m$n.
Casa Matriz, Cuenta Títulos en Depósito — Ley 11.582	440.218.18
Casa Matriz, Cuenta Corriente	94.022.01
Casa Matriz, Cuenta Reaseguros en el Ext.	65.804.74
Acreedores por Devoluciones	10.662.12
Diversos Acreedores	48.044.49
Reserva para Riesgos en Curso	200.759.67
Reserva para Siniestros Pendientes	145.941.93
Reserva para Fluctuación de Cambio	9.359.92
Reserva para Fluctuación de Títulos	79.396.24
Saldo de Explotación	25.507.38
	1.119.716.59

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.

p. p. Legal & General Assurance Society Ltd.; Powell, Tiddy & Co. S. de Resp. Ltda., N. C. Powell.

Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. de la Capital Federal, Tomo I - Matrícula 145.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de los reaseguros efectuados en el exterior en el presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondiente al primer Trimestre del ejercicio 1º de enero al 31 de marzo de 1947

DEBE	m$n.
Comisiones y Descuentos	56.973.79
Impuestos y Contribuciones	8.653.31
Anulaciones	14.894.14
Reaseguros Pasivos Locales	12.956.72
Gastos Generales	1.257.96
Siniestros Pagados, menos recuperaciones por reaseguros locales	42.012.82
Diferencias de Cambio	1.10
Saldo	25.507.38
	162.257.22

HABER	m$n.
Primas	147.349.54
Descuentos sobre reaseguros pasivos locales	3.193.58
Intereses	11.714.10
	162.257.22

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.

p. p. Legal & General Assurance Society Ltd.; Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda., N. C. Powell.

Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. de la Capital Federal, Tomo I - Matrícula 145.

e.28|6-Nº 763 s|p.p.-v.30|6|50

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Inglaterra

Domicilio: Calle Reconquista 379, Buenos Aires.

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riegos Diversos.

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1936.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Mayo de 1936.

CASA MATRIZ:

Capital: Autorizado .... £ 1.000.000.—

„ Suscripto .... „ 1.000.000.—

„ Realizado .... „ 250.000.—

Capital Asignado a esta Agencia: Ninguno.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, en títulos públicos, $ 480.000,— v|n.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947

ACTIVO	$ c|l.
Banco de la Nación Argentina: Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	440.218.18
Títulos Públicos de Renta: Depositados a orden conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	95.484.51
Títulos Públicos de Renta: Depositados en Custodia - Libres	286.975.99
Caja y Bancos	340.696.26
Compañías Reaseguradoras	24.331.66
Deudores por Premios	83.563.73
Diversos Deudores	3.036.57
Depósitos en Garantía	1.000.—
	1.275.306.90

PASIVO	$ c|l.
Casa Matriz: Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	440.218.18
Casa Matriz: Cuenta Corriente	209.291.43
Acreedores por Devoluciones	8.245.75
Acreedores Diversos	55.378.91
Reserva para Riesgos en Curso	59.112.83
Reserva para Siniestros Pendientes	39.748.93
Reserva de Garantía para Riesgos en Curso sobre Reaseguros en el Exterior	141.646.84
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes sobre Reaseguros en el Exterior	106.193.—
Reserva para Fluctuación de Cambio	9.359.92
Reserva para Fluctuación de Títulos	83.260.87
Saldo de Explotación	122.850.24
	1.275.306.90

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — p.p. Legal & General Assurance Society Ltd. Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda. — N. C. Powell.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de los reaseguros efectuados en el exterior durante el presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional. — C. P. de C. E. de la Capital Federal, Tomo I, Matrícula 145.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio 1º de Enero al 30 de Septiembre de 1947

DEBE	$ c|l.
Comisiones y Descuentos	217.255.28
Impuestos y Contribuciones	23.626.31
Anulaciones	101.731.78
Reaseguros Pasivos Locales	40.091.66
Siniestros Pagados	110.349.42
Gastos Generales	5.828.68
Diferencias de Cambio	406.65
Saldo	122.850.24
	622.140.02

HABER	$ c|l.
Primas	594.249.12
Descuentos s|Reaseguros Pasivos	8.556.84
Intereses	19.334.06
	622.140.02

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — p.p. Legal & General Assurance Society Ltd. Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda. — N. C. Powell.

Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional. — C. P. de C. E. de la Capital Federal, Tomo I, Matrícula 145.

e.28|6-Nº 765 s|p.p.-v.30|6|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "THE LONDON ASSURANCE"

País de origen: Inglaterra
Domicilio en Buenos Aires, calle Sarmiento 470

Ramo que explota: Incendios, Automóviles, Cristales

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 23 de Setiembre de 1897
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1916

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 3.000.000.—
„ Suscripto .... „ 2.324.675.—
„ Realizado .... „ 1.662.337.10

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta de $ 500.527,09.
Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1948 (2º TRIMESTRE)

ACTIVO	Curso Legal $
Banco de la Nación Argentina - Cuenta Títulos en Depósito - Ley Nº 11.582	500.527.09
Títulos Públicos de Renta - Libres	502.550.12
Títulos Públicos de Renta (o/conjunta con Superintendencia de Seguros)	261.309.11
Bancos	248.550.67
Caja	506.14
Deudores por Premios (incluye directos y reaseguros tomados)	826.913.37
Deudores Varios	45.977.09
	2.386.333.59

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz: Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	500.527.09
Casa Matriz: Cuenta Corriente	330.517.62
Casa Matriz: Reaseguros Pasivos al Exterior (Incendio)	108.411.07
Casa Matriz: Reaseguros Pasivos al Exterior (Automóviles)	15.833.72
Casa Matriz: Reaseguros Pasivos al Exterior (Cristales)	581.10
Acreedores Varios	427.585.83
Reservas para riesgos en curso	302.410.06
Reservas para Siniestros Pendientes	71.531.76
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos	121.197.34
Reservas para Fluctuaciones de Cambio	10.000.00
Reservas para Garantía sobre Reaseguros Cedidos	331.726.56
Saldo de Explotación	166.006.44
	2.386.333.59

p.p. The London Assurance: Representante General: W. H. Gant.
Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional, R. P. C. E., Nº 18, Tº X.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1948 (2º TRIMESTRE)

DEBE	Curso Legal $ Incendios	Curso Legal $ Automóviles	Curso Legal $ Cristales
Comisiones y Corretajes	415.031.14	41.205.71	1.411.76
Anulaciones y Retornos	79.266.71	3.456.32	126.89
Gastos Generales	199.216.21	22.811.27	960.30
Impuestos y Contribuciones	174.214.67	22.033.05	886.13
Siniestros	39.308.67	67.172.85	1.155.00
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos Anulados	80.400.89	——	——
Reaseguros Pasivos	1.030.347.52	5.534.26	196.62
Saldos	160.708.07	——	393.58
	2.178.493.88	162.213.46	5.130.28

HABER	Curso Legal $ Incendios	Curso Legal $ Automóviles	Curso Legal $ Cristales
Primas	1.313.388.66	135.216.05	4.626.63
Estampillas	8.832.40	1.301.50	67.50
Impuestos y Contribuciones Recuperados	169.496.14	10.047.65	392.69
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	501.916.91	——	——
Comisiones sobre Devoluciones	24.225.08	1.036.90	38.07
Reaseguros Pasivos Anulados	160.634.69	146.90	5.39
Saldos	——	14.464.46	——
	2.178.493.88	162.213.46	5.130.28

p.p. The London Assurance: Representante General: W. H. Gant.
Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional, R. P. C. E., Nº 18, Tº X.

DETALLE DE LA CUENTA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	Curso Legal $
Gastos por cobranzas de intereses	479.57
Gastos por Títulos Vendidos y/o Rescatados	235.31
Gastos por Compra de Títulos	196.55
Gastos Varios	90.60
Gastos Varios Robos	20.00
Impuestos a los Réditos	2.484.43
Impuestos a las ganancias eventuales	384.83
Intereses Bancarios	28.00
Saldo transferido: Sección Automóviles	14.464.46
Saldo de Explotación	166.006.44
	184.310.24

HABER	Curso Legal $
Intereses	16.545.53
Utilidades sobre Títulos Públicos	6.627.64
Diferencia de Cambio	35.42
Saldo Transferido: Sección Cristales	393.58
Saldo Transferido: Sección Incendios	160.708.07
	184.310.24

p.p. The London Assurance: Representante General: W. H. Gant.
Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional, R. P. C. E., Nº 18, Tº X.
e.28|6-Nº 809 s|p.p.-v.30|6|50

THE WORLD AUXILIARY INSURANCE CORPORATION LIMITED

País de origen: Inglaterra (Londres)

Domicilio de la Casa Matriz: 4|9|11 Fenchurch Av. London E. C. 3

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 - Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendios y Marítimos

Fecha de autorización del P. E.: 21 de junio de 1928

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 15 de setiembre de 1928

CASA MATRIZ

CAPITAL:

Autorizado .... £ 750.000.—
Suscripto .... „ 600.000.—
Realizado .... „ 300.000.—

Depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 498.400.— v|n. - Ley 11.582
Capital asignádo a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA AL 30 DE JUNIO DE 1946

2º TRIMESTRE — 19º EJERCICIO

ACTIVO		Curso Legal $
Banco de la Nación Argentina, Títulos de Renta en Depósito de Garantía - Ley 11.582		470.266.84
Caja		——
Bancos		496.645.13
Títulos de Renta:		
Títulos Públicos de Renta - Libres	3.308.07	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con Superint. de Seguros	289.537.58	292.845.65
Diversos Deudores		274.621.54
Deudores por Reaseguros		32.129.68
Intereses Devengados sobre Valores		1.762 53
		1.568.271.37

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz, Depósito de Garantía Ley 11.582	470.266.84
Casa Matriz, Cuenta Corriente	146.517.60
Reserva Riesgos en Curso	138.602.11
Reserva Impuestos a los Réditos	10.012.87
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	208.097.22
Reserva para Diferencia de Cambio	169.098.93
Reserva para Siniestros Pendientes	105.285.—
Diversos Acreedores	217.601 50
Acreedores por Reaseguros	29.535.94
Saldo Explotación	73.253 36
	1.568.271.37

The World Auxiliary Insurance, Corporation Ltd. — p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi — Vicente Scagliarini

Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº I, Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	Curso Legal Incendios	Curso Legal Marítimos
Corretajes y Comisiones	71.035.35	45.757.28
Gastos Generales	4.258 03	953.84
Impuestos y Contribuciones	10.813.39	——
Siniestros	30.626.96	17.857.69
Anulaciones y Devoluciones	28.143.02	1.759.26
Reaseguros Locales Pasivos	14.652.88	55.791.39
Saldos	43.899.36	34.708.83
	203.428.99	156.833.29

HABER	Curso Legal Incendios	Marítimos
Primas	197.274.77	137.915.33
Comisiones s|reaseguros locales pasivos	6.154.22	18.917.96
	203.428.99	156.833.29

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Curso Legal $
Gastos Generales	273.05
Comisiones	21.241.78
Saldo	73.253.36
	94.768.19

HABER	Curso Legal $
Intereses	16.160.—
Saldo de la Sección Incendios	43.899.36
Saldo de la Sección Marítimos	34.708.83
	94.768.19

NOTA: En el presente balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección.

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd.
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi — Vicente Scagliarini

Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº I, Fº 247

e.28|6-Nº 734 s|p.p.-v.30|6|50

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Inglaterra

Domicilio: Calle Reconquista 379, Buenos Aires

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 30 de enero de 1936
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de mayo de 1936

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riesgos Diversos

Casa Matriz: Capital: Autorizado, £ 1.000.000.—; Suscripto, £ 1.000.000.—; Realizado, £ 250.000.—

Capital Asignado a esta Agencia: Ninguno

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, en títulos públicos de renta, $ 480.000.—, valor nominal

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO		Curso Legal $
Banco de la Nación Argentina		
Cuenta Títulos en Depósito-Ley 11.582		440.218.18
Títulos Públicos de Renta		
Depositados en Custodia-Libres	$ 430.472.29	
Depositados a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	„ 149.799.91	580.272.20
Caja y Bancos		221.120.14
Compañías Reaseguradoras		69.675.73
Deudores por Premios		187.685.36
Diversos Deudores		20.828.61
		1.519.800.22

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz: Cuenta Títulos en Depósito-Ley 11.582	440.218.18
Casa Matriz: Cuenta Corriente	153.351.24
Acreedores por Devoluciones	5.945.86
Diversos Acreedores	249.792.84
Reserva para Riesgos en Curso	282.571.18
Reserva para Siniestros Pendientes	149.439.88
Reserva para Fluctuación de Títulos	88.363.32
Reserva para Fluctuación de Cambio	9.359.92
Saldo de Explotación	140.754.80
	1.519.800.22

Buenos Aires, 29 de Julio de 1948

p.p. Legal & General Assurance Society Ltd. Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda., N. C. Powell.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de los reaseguros efectuados en el exterior durante el presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional. C. P. de C. E. de la Capital Federal, Tomo I - Matrícula 145

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	$
Comisiones y Descuentos	246.278.80
Impuestos y Contribuciones	37.303.62
Anulaciones	16.883.93
Reaseguros Pasivos Locales	26.056.09
Siniestros Pagados menos recuperos por reaseguros	92.496.23
Gastos Generales	6.611.42
Diferencias de Cambio	5.63
Erogaciones Decreto 8.312|48	684.36
Saldo	140.754.80
	567.074.88

HABER	$
Primas	548.791.40
Descuentos s|Reaseguros Pasivos	6.021.64
Intereses	12.261.84
	567.074.88

Buenos Aires, 29 de junio de 1948.

p.p. Legal & General Assurance Society Ltd. Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda., N. C. Powell. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional. C. P. de C. E. de la Capital Federal. Tomo I - Matrícula 145

e.28|6-Nº 769 s|p.p.-v.30|6|50

THE WORLD AUXILIARY INSURANCES CORPORATION LIMITED

País de origen: Inglaterra — Londres

Domicilio de la Casa Matriz: 4/9/11 Fenchurch Av. London E. C. 3

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendios y Marítimos

Fecha de autorización del P. E.: 21 de Junio de 1928

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 15 de Septiembre de 1928

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado £ 750.000.—
Suscripto „ 600.000.—
Realizado „ 300.000.—

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 498.400.— v/n. - Ley 11.582

Capital asignado a esta Agencia: No tiene.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

18º Ejercicio

ACTIVO			c$l.
Banco de la Nación Argentina, Títulos de Renta en Depósito de Garantía, Ley 11.582 (valor de plaza) $ 467.658,59			470.266.84
Caja			—
Bancos			453.578.22
Títulos de Renta:			
Títulos Públicos de Renta (valor de plaza) - Libres	3.381.99	3.308.07	
Títulos Públicos de Renta o/con junta con Superint. de Seguros (valor de plaza)	287.150.40	289.537.58	292.845.65
	290.532.39		
Estampillas			0.25
Deudores Varios			4.619.43
Deudores por Premios			56.324.97
Intereses Devengados sobre Valores			1.762.53
Impuestos a los Réditos			7.416.92
			1.287.314.81
Cuentas de Orden			190.042.94
			1.477.357.75

PASIVO		c$l.
Casa Matriz, Depósito en Garantía Ley 11.582 (valor de plaza) 467.658.59		470.266.84
Casa Matriz, Cuenta Corriente		82.556.47
Reserva Riesgos en Curso:		
Sección Incendios	16.960.71	
Sección Marítimos y Fluviales	22.445.19	39.405.90
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		208.097.22
Reserva para Diferencia de Cambios		169.098.93
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendios	5.836.—	
Sección Marítimos y Fluviales	45.250.—	51.086.—
Diversos Acreedores		50.216.45
Retenciones de Reservas de Compañías Reaseguradoras		99.196.21
Ganancias y Pérdidas		117.390.79
		1.287.314.81
Cuentas de Orden		190.042.94
		1.477.357.75

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd. — p.p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.

Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini.

Ermindio R. J. O. Costa - Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E. - Tº I - Fº 247.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	c$l. Incendios	c$l. Marítimos
Siniestros	13.781.22	19.485.94
Corretajes y Comisiones	146.657.66	86.953.33
Gastos Generales	6.670.05	1.892.12
Impuestos y Contribuciones	5.098.54	191.53
Reaseguros	298.753.61	137.040.99
Reserva Riesgos en Curso	16.960.71	22.445.19
Reserva Siniestros Pendientes	5.836.—	45.250.—
Anulaciones y Devoluciones	32.223.08	12.307.51
Saldo a Sección Administración	12.443.93	87.818.22
	538.424.80	413.384.83

HABER	c$l. Incendios	c$l. Marítimos
Primas	373.378.45	276.490.42
Comisiones sobre Reaseguros	138.248.77	40.361.35
Reserva Riesgos en Curso (anterior)	16.427.48	43.608.06
Reserva Siniestros Pendientes (anterior)	10.151.—	52.925.—
Derechos de Pólizas	219.10	—
	538.424.80	413.384.83

Sección Administración

DEBE	c$l.
Gastos Generales	1.533.31
Comisiones	15.390.17
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	19.465.—
Utilidad	117.390.79
	153.779.27

HABER	c$l.
Saldo de la Sección Incendios	12.443.93
Saldo de la Sección Marítimos y Fluviales	87.818.22
Intereses sobre Valores	34.052.12
Utilidad sobre Rescate de Títulos	19.465.—
	153.779.27

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd. — p.p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.

Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini.

Ermindio R. J. O. Costa - Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E. - Tº I - Fº 247.

e.26|6-Nº 732 s|p.p.-v.28|6|50

THE WORLD AUXILIARY INSURANCE CORPORATION LIMITED

País de origen: Inglaterra (Londres)

Domicilio de la Casa Matriz: 4|9|11 Fenchurch Av. London E. C. 3

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 - Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendios y Marítimos

Fecha de autorización del P. E.: 21 de junio de 1928

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 15 de setiembre de 1928

CASA MATRIZ

CAPITAL:

Autorizado	£ 750.000.—
Suscripto	„ 600.000.—
Realizado	„ 300.000.—

Depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 498.400.— v|n. - Ley 11.582

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA AL 31 DE MARZO DE 1946
1º TRIMESTRE - 19º EJERCICIO

ACTIVO		Curso Legal $
Banco de la Nación Argentina, Títulos de Renta en Depósito de Garantía Ley 11.582		470.266.84
Caja		—
Bancos		453.753.79
Títulos de Renta:		
Títulos Públicos de Renta - Libres	3.308.07	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con Superint. de Seguros	289.537.58	292.845.65
Diversos Deudores		265.507.81
Deudores por Reaseguros		27.146.79
Intereses Devengados sobre Valores		1.762.53
		1.511.283.41

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz, Depósito de Garantía, Ley 11.582	470.266.84
Casa Matriz, Cuenta Corriente	146.830.54
Reserva Riesgos en Curso	138.602.11
Reserva Impuestos a los Réditos	10.012.87
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	208.097.22
Reserva para Diferencia de Cambios	169.098.93
Reserva para Siniestros Pendientes	105.285.—
Diversos Acreedores	211.047.31
Acreedores por Reaseguros	14.419.18
Saldo Explotación	37.623.41
	1.511.283.41

The World Auxiliary Insurance, Corporation Ltd.
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera ,Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi — Vicente Scagliarini

Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº I, Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1946

DEBE	Curso Legal Incendios	Curso Legal Marítimos
Corretajes y Comisiones	29.204.84	18.724.98
Gastos Generales	2.328.61	429.94
Impuestos y Contribuciones	4.566.15	—
Siniestros	20.537.64	4.680.77
Anulaciones y Devoluciones	17.587.44	920.45
Reaseguros Locales Pasivos	4.645.01	17.890.63
Saldos	10.203.98	19.564.81
	89.073.67	62.211.58

HABER	Curso Legal Incendios	Curso Legal Marítimos
Primas	87.122.76	55.995.68
Comisiones s|reaseguros locales pasivos	1.950.91	6.215.90
	89.073.67	62.211.58

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Curso Legal $
Gastos Generales	225.38
Saldo	37.623.41
	37.848.79

HABER	Curso Legal $
Intereses	8.080.—
Saldo de la Sección Incendios	10.203.98
Saldo de la Sección Marítimos	19.564.81
	37.848.79

NOTA: En el presente balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección.

The World Auxiliary Insurance, Corporation Ltd. — p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

Ermete Levi — Vicente Scagliarini

Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., T° I, F° 247

e.26|6-N° 733 s|p.p.-v.28|6|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL" ZURICH - SUIZA

Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 636

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884
Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales, Transporte por Tierra e Incendio

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 5.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 5.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 1.250.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta: $ 600.000.— c|legal v|nominal

(Sin asignarse capital a esta Agencia)

Ramos en que opera: Incendio y Marítimo

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE (1°|I|1948-30|IX|1948)

Ejercicio 65°

ACTIVO	Pesos m/n.
Banco de la Nación Argentina (Cta. Tít. en Dep.) Ley 11.582	528.567.96
Casa Matriz - Cuenta Corriente	247.689.38
Títulos Públicos o|conj. con Superintendencia de Seguros	43.328.73
Bco. Popular Argentino - Cta. Cte.	919.28
Bco. de la Prov. Bs. Aires - c|cte.	7.682.79
Bco. Italo Belga - Cuenta Cte.	38.634.93
Caja	2.401.37
Muebles y Utiles	12.544.—
Dirección General del Impuesto a los Réditos	3.137.37
Intereses Comprados	15.50
Deudores por Premios Marítimo	10.321.65
Deudores por Premios Incendio	50.475.79
Compañías Reaseg. Incendio	7.987.74
Compañías Reaseg. Marítimo	6.125.64
Erogaciones Decreto 8.312|48	6.823.56
Recursos Universit. Ley 13.031	764.20
	967.420.39

PASIVO		Pesos m/n.
Casa Matriz: Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582		528.567.96
Casa Matriz: Cta. Reaseg. Exterior		149.989.84
Reservas		
Riesgos en Curso	51.909.15	
Para Sin. Pendientes	88.550.—	
Para Fluctuación de Títulos Públicos	11.338.45	151.797.60
Reserva Garantía sobre Reaseguros cedidos al Exterior		44.612.15
Alberto C. H. Bodmer - Cuenta Cte.		975.69
Aportes Aseg. Marít. Decr. 23.682		52.49
Aportes Aseg. Inc. Decreto 23.682		230.07
Reserva Gastos Explot. Marítimo		1.521.78
Reserva Gastos Explot. Incendio		13.414.55
Acreedores Varios		30.000.—
Retención Productores Marítimo		1.563.13
Productores Marítimo		15.80
Saldo Cuenta Explotación		44.679.42
		967.420.39

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION DEL 1° DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE 1948

SECCION MARITIMO

DEBE	Pesos m/n.
Primas Reaseguros Pasivos	8.132.10
Anulaciones	9.972.17
Comisiones y Bonificaciones	48.018.38
Siniestros	151.929.83
Gastos Generales	30.723.22
Impuestos y Contribuciones	51.165.30
	299.941.—

HABER	Pesos m/n.
Primas	257.418.11
Derechos	35.370.56
Saldo Transferido a la Sec. Admin.	7.152.33
	299.941.—

SECCION INCENDIO (DEL 1°|III-30|IX|48)

DEBE	Pesos m/n.
Primas Reaseguros Pasivos	11.379.90
Anulaciones	6.383.17
Comisiones y Bonificaciones	58.135.25
Siniestros	2.385.52
Gastos Generales	22.261.53
Impuestos y Contribuciones	22.045.19
Saldo transf. a Sec. Administr.	111.278.96
	233.869.52

HABER	Pesos m/n.
Primas	217.547.56
Derechos de Pólizas	16.321.96
	233.869.52

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Pesos m/n.
Saldo Sección Marítimo	7.152.33
Gastos Generales	52.079.33
Intereses y Contribuciones	13.335.95
Gastos Inversiones	78.05
Saldo	44.679.42
	117.325.08

HABER	Pesos m/n.
Saldo Sección Incendio	111.278.96
Intereses	6.046.12
	117.325.08

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948.
La Federal, Compañía Anónima de Seguros - p.p. Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina. — Firmado: Alberto J. Planes. — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público. Matr. 123 - Tomo II Consejo Profesional de la Capital Federal.
N.B.: En el presente balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior por carecerse de los datos correspondientes.

e.26|6-N° 740 s|p.p.-v.28|6|50

"LA FEDERAL" COMPAÑIA DE SEGUROS — ZURICH - SUIZA

Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 636

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884
Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales, Transporte por Tierra e Incendio

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 5.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 5.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 1.250.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta: $ 600.000.— c|legal v|nominal

(Sin asignarse capital a esta Agencia)

Ramos en que opera: Incendio y Marítimo

BALANCE DE SALDOS DEL 4to. TRIMESTRE (1°|I|1948-31|XII|1948)
Ejercicio 65°

ACTIVO	Pesos m/n.
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Depósito) Ley 11.582	528.567.96
Casa Matriz - Cuenta Corriente	124.689.88
Títulos Públicos o|conjunta con Superintendencia de Seguros	43.328.73
Valores Diversos	123.000.—
Bco. Popular Argentino - Cta. Cte.	461.85
Bco. de la Prov. Bs. As. - Cta. Cte.	7.525.90
Bco. Italo-Belga - Cuenta Cte.	36.330.45
Caja	1.004.27
Muebles y Utiles	12.758.13
Dirección General del Impuesto a los Réditos	3.592.48
Intereses Dev. a Vencer y a Cobrar	4.448.96
Deudores por Premios	121.876.88
Deudores Varios	25.47
Erogaciones Decreto 8.312|48	9.337.01
Recursos Universitarios Ley 13.031	764.20
	1.017.712.17

PASIVO		Pesos m/n.
Casa Matriz: Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582		528.567.96
Casa Matriz: Cta. Reaseg. Exterior		149.989.84
Reservas		
Riesgos en Curso	51.909.15	
Para Sin. Pendientes	88.550.—	
Para Fluctuación de Títulos Públicos	11.338.45	151.797.60
Reserva Garantía sobre Reaseg. cedidos al Exterior		44.612.15
Alberto C. H. Bodmer - Cuenta Cte.		873.68
Aportes Asegurados Decr. 23.682		526.37
Reserva Gastos Explotación		31.408.64
Acreedores Varios		30.000.—
Retención Productores		84.44
Compañías Reaseguradoras		1.939.32
Saldo Cuenta Explotación		77.961.67
		1.017.712.17

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

SECCION MARITIMA

DEBE	Pesos m/n.
Primas Reaseguros Pasivos	10.968.52
Anulaciones	9.972.17
Comisiones y Bonificaciones	52.103.83
Siniestros	183.232.14
Gastos Generales	70.371.06
Impuestos y Contribuciones	60.504.04
	387.151.76

HABER	Pesos m/n.
Primas	276.348.38
Derechos de Pólizas	37.949.15
Saldo Transferido a la Sección Administración	72.854.23
	387.151.76

SECCION INCENDIO

DEBE	Pesos m/n.
Primas Reaseguros Pasivos	44.891.23
Anulaciones	9.654.86
Comisiones y Bonificaciones	89.084.73
Siniestros	2.846.21
Gastos Generales	76.570.37
Impuestos y Contribuciones	26.666.89
Saldo Transf. Sec. Administración	137.767.99
	387.482.18

HABER	Pesos m/n.
Primas	358.826.17
Derechos de Pólizas	28.656.01
	387.482.18

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Pesos m/n.
Gastos Inversiones	132.07
Gastos Generales	765.55
Impuestos y Contribuciones	5.636.05
Saldo Sección Marítimo	72.854.23
Saldo Cuenta Explotación	77.961.67
	157.349.57

HABER	Pesos m/n.
Renta de Títulos	19.581.58
Saldo Transferido de Sección Incendio	137.767.99
	157.349.57

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948

La Federal, Compañía Anónima de Seguros - p.p. Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina. — Firmado: Alberto J. Planes. — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público. Matr. 123 - Tomo II

Consejo Profesional de la Capital Federal.

N.B.: En este balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior por carecerse de los datos correspondientes.

e.26|6-Nº 741 s|p.p.-v.28|6|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "THE LONDON ASSURANCE"

País de origen: Inglaterra:

Domicilio en Buenos Aires, calle Sarmiento 470.

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 28 de setiembre de 1916.
Ramo que Explota: Incendios, Automóviles, Cristales, Robo.

Casa Matriz:

CAPITAL:

Autorizado	£ 3.000.000.—
Suscripto	„ 2.324.675.-
Realizado	„ 1.662.337.10

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta de $ 576.000 valor nominal.
Esta Agencia no tiene Capital Asignado.

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE DE 1948.

ACTIVO	$ c|l.
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Depósito Ley 11.582	500.527.09
Títulos Públicos de Renta (Libres)	953.000.12
Títulos Públicos de Renta (A o|conjunta con Superintendencia de Seguros)	261.309.11
Bancos	429.841.65
Caja	26.839.01
Deudores por Premios (Incluye directos y reaseguros tomados)	710.455.50
Deudores Varios	45.161.39
	2.927.133.87

PASIVO	$ c|l.
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito), Ley 11.582	500.527.09
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	785.699.07
Casa Matriz (Reaseguros Pasivos al Exterior): Incendio	157.742.62
Casa Matriz (Reaseguros Pasivos al Exterior): Automóviles	21.077.36
Casa Matriz, (Reaseguros Pasivos al Exterior): Cristales	645.38
Acreedores Varios	432.503.11
Reservas para riesgos en curso	302.410 06
Reservas para siniestros pendientes	71.531.76
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos	121.197.34
Reservas para Fluctuaciones de Cambio	10.000.—
Reservas para garantía sobre Reaseguros Cedidos	331.726.56
Saldo de Explotación	192.073.32
	2.927.133.57

p. p. The London Assurance. — Hay una firma. — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional, R. P. C. E. Nº 18, Tº X.

DETALLE DE LAS CUENTAS EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL 30 SEPTIEMBRE DE 1948 (3er. TRIMESTRE)

DEBE	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
	Incendios	Automóviles	Cristales	Robo
Comisiones y Corretajes	612.464.58	79.692.77	1.865.55	89.50
Anulaciones y Retornos	133.779.74	6.919.45	126.89	—.—
Gastos Generales	323.863.98	48.881.10	1.330.72	3.159.50
Impuestos y Contribuciones	248.415.05	41.430.23	1.194.84	94.78
Siniestros	75.035.93	103.670.02	1.745.—	—.—
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos Anulados	120.409.12	—.—	—.—	—.—
Reaseguros Pasivos	1.489.123.93	10.920.08	260.90	—.—
Saldos	178.369.28	—.—	277.06	—.—
	3.181.461.61	291.513.65	6.800.96	3.343.78

HABER	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l
	Incendios	Automóviles	Cristales	Robo
Primas	1.921.604.31	261.941.41	6.139.23	447.50
Estampillas	12.591.40	2.460.50	97.—	6.—
Impuestos y Contribuciones Recuperados	243.640.22	19.227.75	521.27	41 80
Comisiones s|Reaseguros Pasivos	723.789.10	—.—	—.—	—.—
Comisiones sobre Devoluciones	41.060.42	2.075.80	38.07	—.—
Reaseguros Pasivos Anulados	238.776.16	294.08	5.39	—.—
Saldos	—.—	5.514.11	—.—	2.848.48
	3.181.461.61	291.513.65	6.800.96	3.343.78

DETALLE DE LA CUENTA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948 (3er. TRIMESTRE)

DEBE	$ c|l.
Gastos por Cobranza de Intereses	513.91
Gastos por Títulos Vendidos y|o Rescatados	235 31
Gastos por Compra de Títulos	196.55
Gastos Varios	93.80
Gastos Varios, Robo	20.—
Impuestos a los Réditos	4.386.84
Impuestos a las Ganancias Eventuales	304.83
Intereses Bancarios	28.—
Diferencia de Cambio	79.92
Ajuste de Títulos Públicos de Renta	1.251.24
Saldo transferido: Sección Automóviles	5.514.11
Saldo transferido: Sección Robo	2.848.48
Saldo de Explotación	192.073.52
	207.546.51

HABER	$ c|l.
Intereses	22.272.53
Utilidades sobre Títulos Públicos	6.627.64
Saldo transferido: Sección Cristales	277.06
Saldo transferido: Sección Incendios	178.369.28
	207.546.51

p. p. The London Assurance. — Hay una firma. — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional, R. P. C. E. Nº 18, Tº X.

e.26|6-Nº 760 s|p.p.-v.28|6|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "THE LONDON ASSURANCE"

País de origen: Inglaterra:

Domicilio en Buenos Aires, calle Sarmiento 470.

Ramo que Explota: Incendios, Automóviles, Cristales.
Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 28 de Setiembre de 1897.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1916.

Casa Matriz:

CAPITAL:

Autorizado.	£ 3.000.000.—
Suscripto.	„ 2.324.675.—
Realizado.	„ 1.662.337.10

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta.
Esta Agencia no tiene Capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		$ c|l.
Banco de la Nación Argentina, (Cta Títulos en Depósito, Ley 11.582: Valor de plaza 31|12|45	$ 646.392.32	559.011.47
Títulos Públicos de Renta (Libres), Valor de plaza 31|12|45	„ 179.561.20	135.684.05
Títulos Públicos de Renta (A orden conjunto con Superintendencia de Seguros - Valor de plaza 31|12|45	„ 183.851.70	136.800 —
Casa Matriz, (Cta. Reaseguros al exterior) (Incendios)		53.044.02
Bancos		253.747 62
Caja		122.—
Deudores por premios		145.376.74
Compañías reaseguradoras		37.517.55
Deudores varios		2.084.75
		1.323.388.20

PASIVO	$ c|l.
Casa Matriz, Cuenta Corriente	66.136.54
Casa Matriz, Cuenta Títulos en Depósito, Ley 11.582	559.011.47
Casa Matriz, Cta. Reaseguros al Exterior (Automóviles)	3.247.02
Compañías reaseguradoras	22.280.69
Acreedores varios	50.945.75
Reservas para gastos de explotación, (comisiones a pagar)	41.358.02
Reservas para riesgos en curso:	
Sección Incendios	140.214.29
Sección Automóviles	31.171.48
Sección Cristales	1.867.67
Reservas para siniestros pendientes:	
Sección Incendios	32.581.91
Sección Automóviles	15.136.—
Reservas de Garantía sobre Reaseguros Cedidos:	
Sección Incendios	201.106.87
Sección Automóviles	1.298 81
Reservas para fluctuaciones de Títulos Públicos	72.018.24
Reservas para fluctuaciones de Cambio	10.000.—
Ganancias y Pérdidas	75.013.44
	1.323.388 20

p.p.The London Assurance, Hay una firma - Agente General. — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional, R. P. C. E. Nº 18, Tº X.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º|1|45 AL 31|12|45

DEBE	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
	Incendios	Automóviles	Cristales
Corretajes y Comisiones	292.484.18	25.133.50	1.429.63
Anulaciones y Retornos	77.506.28	2.602.53	96.32
Siniestros	100.352.61	21.756.18	1.248.50
Gastos Generales	162.521.02	14.623.35	1.040.48
Impuestos y Contribuciones	105.041.03	8.098.05	646,13
Reaseguros Pasivos	678.159.13	3.351.12	—.—
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos Anulados	44.981.32	—.—	—.—
Reserva para riesgos en curso, 1945	140.214.29	31.171.48	1.867 67
Reserva para Siniestros pendientes, 1945	32.581.91	15.136.—	—.—
Saldo	34.915.39	7.261.60	517.22
	1.668.757.16	129.133.81	6.845.95

HABER	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
	Incendios	Automóviles	Cristales
Primas	1.015.461.52	83.778.26	4.765.49
Estampillas	8.718.30	832.—	72 10
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	319.780.78	—.—	—.—
Comisiones sobre Devoluciones	22.338.37	780.74	28.90
Reaseguros Pasivos Anulados	90.739.61	104.10	—.—
Impuestos y Contribuciones Recuperados	60.412.87	2.153.35	391.75
Reserva para riesgos en curso, 1944	118.581.54	32.539.46	1.537.71
Reserva para Siniestros Pendiente, 1944	32.724.17	8.945.90	50.—
	1.668.757.16	129.133.81	6.845.95

DETALLE DE LA CUENTA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º|1|45 Y EL 31|12|45

DEBE	$ c|l.
Gastos de cobranzas de Intereses	873.95
Gastos de Compra de Títulos	183,17
Gastos por Títulos Vendidos y|o Rescatado	1.047.11
Impuestos a los Réditos	2.977.99
Reserva para Fluctuaciones de Títulos	44.945.23
Saldo de Explotación	75.013.44
	125.040.89

HABER	$ c|l.
Intereses	45.736.28
Utilidades sobre Títulos Públicos	36.610.40
Saldo transferido: Sección Incendios	34.915.39
Saldo transferido: Sección Automóviles	7.261.60
Saldo transferido: Sección Cristales	517.22
	125.040.89

p.p. The London Assurance, Hay una firma - Agente General. — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional, R. P. C. E. Nº 18, Tº X.

e.26|6-Nº 748 s|p.p.-v.28|6|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "THE LONDON ASSURANCE"

País de Origen: Inglaterra
Domicilio en Buenos Aires: Calle Sarmiento 470
Ramo que Explota: Incendios - Automóviles - Cristales
Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 28 de Septiembre de 1897
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1916

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	£ 3.000.000.—
Suscripto	„ 2.324.675.—
Realizado	„ 1.662.337.10

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta de $ 559.011,47

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946 (3er. TRIMESTRE)

ACTIVO	Curso Legal $
Bco. de la Nación Argentina (cta. Títulos en Depósito Ley 11.582)	559.011.47
Títulos Públicos de Renta (Libres)	227.857.72
Títulos Públicos de Renta (A o|Conjunta con Superintendencia de Seguros)	141.360.—
Bancos	319.797.78
Caja	367.06
Estampillas en Existencia	8.30
Deudores por Premios (Incluye directos y reaseguros tomados)	215.478.25
Deudores Varios	9.315.02
	1.473.195.55

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito) - Ley 11.582	559.011.47
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	36.677.41
Casa Matriz Reaseguros Pasivos al Exterior (Incendios)	106.249.18
Casa Matriz Reaseguros Pasivos al Exterior (Automóviles)	2.611.37
Acreedores Varios	146.689.41
Reserva para Riesgos en curso	173.253.44
Reservas para Siniestros pendientes	47.717.91
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos	72.018.24
Reservas para Fluctuaciones de Cambio	10.000.—
Reservas de Garantía sobre Reaseguros Cedidos	202.405.68
Saldo de Explotación	116.561.14
	1.473.195.55

p.p. The London Assurance - W. H. Gant, agente general. — Lesmes A. Prieto, contador público nacional. R.P.C.E. Nº 18 - Tº X

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946 (3er. TRIMESTRE)

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $	Curso Legal $
	Incendios	Automóviles	Cristales
Corretajes y Comisiones	290.699.31	18.352.23	897.91
Anulaciones y Retornos	62.934.73	3.144.—	56.94
Siniestros	68.292.74	24.577.96	1.351.—
Gastos Generales	161.493.28	11.279.15	967.33
Impuestos y Contribuciones	102.268.46	6.246.98	481.60
Reaseguros Pasivos	703.281.39	2.752.83	—.—
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos Anulados	49.635.43	—.—	—.—
Saldo	95.787.81	—.—	—.—
	1.534.393.15	66.353.15	3.754.78

HABER	Curso Legal $	Curso Legal $	Curso Legal $
	Incendios	Automóviles	Cristales
Primas	1.013.728.96	61.174.18	2.992.94
Estampillas	9.072.70	659.50	59.20
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	329.747.04	—.—	—.—
Comisiones sobre Devoluciones	18.109.45	943.21	17.08
Reaseguros Pasivos Anulados	101.826.94	141.46	—.—
Gastos de Emisión	3.32	—.—	—.—
Impuestos y Contribuciones Recuperados	61.904.74	1.645.66	234.83
Saldo	—.—	1.789.14	450.73
	1.534.393.15	66.353.15	3.754.78

DETALLE DE LA CUENTA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946 (3er. TRIMESTRE)

DEBE	Curso Legal $
Gastos de Cobranzas de Intereses	297.90
Gastos de compra de Títulos	254.72
Impuestos a los Réditos	3.345.54
Ajuste de Títulos Públicos de Renta	184 33
Saldo transferido: Sección Automóviles	1.789.14
Saldo transferido: Sección Cristales	450.73
Saldo de Explotación	116.561.44
	122 883.80

HABER	Curso Legal $
Intereses	26.911.66
Excedente en efectivo por canje de Títulos	184.33
Saldo Transferido: Sección Incendios	95.787.81
	122.883.80

p.p. The London Assurance - W. H. Gant, agente general. — Lesmes A. Prieto, contador público nacional. R.P.C.E. Nº 18 - Tº X

e.26|6-Nº 751 s|p.p.-v.28|6|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"B"

BARRACA HERNANDARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Juan Simon Kaiser, Juan César Pozzo y César Salvador Alvarez, por contrato privado de fecha ocho de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, han cedido la totalidad de sus cuotas de haber social de la "BARRACA HERNANDARIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Hernandarias 2050, a los señores Carlos Alfredo Montañana, Alfredo Montañana y Ulises Clemente Roncoroni, quienes han quedado como únicos componentes de esa sociedad, y por acta privada de fecha nueve de Febrero del mismo año, éstos últimos han sido designados gerentes de la misma, para actuar indistintamente. Buenos Aires, 23 de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. -- Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.28|6-Nº 20.341-v.3|7|50

"C"

CORREGIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto

Fs. 202 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Herbert Hofmann, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Florida mil sesenta y cinco, de esta ciudad y don Adolfo Elías Gisberto Krummer, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis, siendo los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mí conocimiento personal, doy fe, como de que los señores Hofmann y Krummer, dicen: Que por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo en once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de mayo del mismo año bajo el número quinientos cuarenta y cinco al folio cuatrocientos veinte y dos del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron el señor Hofmann con don Cirilo Cacho Gutiérrez, una sociedad bajo la razón social de "Corregidor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de diez mil pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, de los que el señor Hofmann aportó nueve mil pesos o sea nueve cuotas y el señor Cacho Gutiérrez la suma de mil pesos o sea el valor de una cuota. Posteriormente por escritura pasada ante mí el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de julio del mismo año bajo el número novecientos cuarenta y cuatro, al folio treinta y siete del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Hofmann cedió al señor Krummer los derechos y acciones que le correspondían sobre dos cuotas del capital social. Posteriormente, por escritura también pasada ante mí el veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de junio del mismo año, bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio trescientos ochenta y dos del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores Hofmann y Cacho Gutiérrez cedieron al señor Krummer los derechos sociales que les correspondían sobre una cuota de capital social cada uno, quedando en consecuencia el capital integrado por seis cuotas de propiedad del señor Hofmann y cuatro cuotas del señor Krummer. Y los comparecientes continúan diciendo: Que estando próximo a expirar el plazo de la referida sociedad el día tres de mayo del corriente, vienen por la presente a prorrogarlo quedando el referido contrato subordinado a las siguientes cláusulas. — Primero: Los señores Hofman y Krummer prorrogan en la fecha la sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto comprar, vender, importar, exportar por sí o con carácter de representante, consignatario y|o comisionista, financiar por cuenta de terceros o propia, fabricar y en general negociar en materiales y artículos de toda clase, especialmente en metales, aceros, elementos y artículos manufacturados para la construcción de motores, maquinarias, instrumentos, repuestos y herramientas de todo tipo o especialidad, y anexos en general y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Florida número mil sesenta y cinco, asiento principal de sus negocios. La sociedad podrá ampliar sus negocios con el consentimiento de ambos socios. — Segundo: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de "CORREGIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y durará diez años más contados desde el tres de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben los socios enteramente en la proporción de seis cuotas el socio doctor Hofmann y cuatro cuotas el socio señor Krummer, habiendo integrado la totalidad del capital que han suscripto. — Artículo cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios señores, Hofmann y Krummer, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de hipoteca o prenda, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Artículo Quinto: El año financiero comenzará el día primero de mayo y terminará el día treinta de abril de cada año. — Artículo Sexto: Anualmente en el mes de mayo, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que resuelvan realizar. — Artículo Séptimo: De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: El sesenta por ciento para el señor Hofmann y el cuarenta por ciento para el socio señor Krummer. — Artículo Octavo: Cualquiera de los socios podrá, estando de acuerdo el otro socio, dejar en la caja social, las utilidades que le correspondan, debiendo dar aviso previo de noventa días para proceder a su retiro posterior. Mientras tanto las mismas gozarán de un interés anual del seis por ciento. Esta disposición es meramente facultativa de los socios no implicando por lo tanto obligación alguna. — Artículo Noveno: La pérdida de un cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación. — Artículo Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones comerciales, ni asumir la representación de otra persona o entidades que ejerzan el mismo tipo de comercio, que el de la sociedad, sin previa autorización del otro socio. — Artículo Undécimo: Para modificar cualquier estipulación de este contrato o incorporar a la sociedad extraños se requerirá el consentimiento de ambos socios. — Artículo Duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, asignándose valores de liquidación para los materiales al día del mismo, pagándoseles en tres cuotas iguales y sucesivas a los dos, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del balance; b) Por ceder su cuota a terceros extraños con el consentimiento del otro socio. — Artículo Décimo Tercero: Para cualquier cuestión que se suscitare, entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, se-

rá competente la justicia ordinaria de los Tribunales de esta Capital, constituyendo a tal efecto domicilios especiales: El señor Herbert Hofmann en la calle Florida mil sesenta y cinco y el señor Adolfo Elías Gisberto Krummer en la Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis, ambos de esta ciudad. Bajo las precedentes trece cláusulas los comparecientes dejan prorrogada la sociedad "Corregidor Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Pablo Juárez y Manuel J. Miranda, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Herbert Hofmann. — A. G. Krummer. — Tgo.: P. Juárez. — Tgo.: Manuel J. Miranda. Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos dos vuelto del Registro doscientos sesenta y uno, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: Ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres y sus correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 365. — e.28|6-Nº 20.345-v.3|7|50

"D"

DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha veinte y seis de marzo de 1950 en la sociedad "DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A., S. R. L.", se ha designado por el término de un año gerente al Sr. Doctor Oscar Caeici. — Firmado: Juan Bacini. — Héctor A. Dotto. — Rosendo Barcia. — Elías Portela. — Enrique Pardo. — José María Rodríguez. — Julio Lofiego. — César José Guerrico. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 40.— e.28|6-Nº 20.318-v.3|7|50

DOBAL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "DOBAL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escrito presentado ha modificado la cláusula cuarta del contrato social, la que queda del siguiente tenor. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse fundamentalmente al negocio de importación y|o de exportación por cuenta propia o por cuenta de terceros, realizando sus socios asimismo funciones de despachantes de aduana y todas las diligencias propias de éstos y de los comisionistas. — Podrá en consecuencia efectuar importaciones y exportaciones, interviniendo en las mismas en forma directa o indirecta. — Podrá ejercer la representación de cualquier firma, sociedad, persona jurídica o asociación. — Asimismo podrá ser concesionaria de cualquier persona o entidad. — Podrá también abordar cualquier clase de negocios, cualquiera que sea la índole de los mismos, se refieran a muebles o inmuebles, sujetos al derecho civil o reglamentados por el derecho comercial. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 45.— e.28|6-Nº 20.288-v.3|7|50

"E"

ESTABLECIMIENTO QUIMICO "OR-QUIM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Reighman Feld, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Potosí 4062, Capital Federal y don Reinaldo Jacobo Peter, soltero, suizo, domiciliado en la calle Pueyrredón 321, Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de ESTABLECIMIENTO QUIMICO "OR-QUIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será dedicarse a la industriación, comercialización exportación e importación de productos químicos en general y tendrá su asiento social en la calle Potosí 4062, de esta capital o cualquier otro que los socios de común acuerdo establezcan en el futuro y su fábrica en la calle La Beatriz 2950, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El capital social está constituído por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Reinaldo Jacobo Peter, setecientas cuotas que representan setenta mil pesos moneda nacional, aportadas en dinero efectivo en este acto y el señor Simón Reichman Feld, setecientas cuotas, que representan setenta mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo, en este acto y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional constituídos por los derechos a las marcas registradas bajo el nombre de "Or-Quim", números de patente 268.053, de la clase 2 y 267.645, de la clase 14, a las que los socios, de común acuerdo le asignan un valor de seiscientos pesos moneda nacional, obligándose el señor Simón Reichman Feld a efectuar todas las gestiones y trámites necesarios ante las autoridades correspondientes, para la transferencia a la sociedad de dichas marcas, cuando haya sido inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio de esta capital y una máquina autoclave, marca Febo, año 1949, número 23.940, a la que los socios de común acuerdo le asignan un valor de cinco mil pesos moneda nacional. — Tercera: La duración de este contrato es de cuatro años a contar desde la fecha de su suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por tres años más y así sucesivamente, si a los respectivos vencimientos ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, notificando al otro por telegrama colacionado u otro medio legal, con una anticipación de noventa días, por lo menos. — Cuarta: La Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes adquieren la calidad de gerentes, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Establecimiento Químico "Or-Quim", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar toda su actividad, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a la sociedad que en este acto se constituye, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones o negocios, similares o distintos a las que forman el objeto social. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar, vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención y presentarse a cualquier licitación pública o privada, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas sean menester. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con bancos particulares, nacionales o extranjeros y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas siendo el primer balance cerrado el día 31 de Diciembre de 1950, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios como lo establece el Art. 412 del Código de Comercio. — Novena: De las utilidades obtenidas se deducirá: a) El 5 % (cinco por ciento), para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley; b) Las sumas necesarias para atender a las obligaciones emergentes de las Leyes 11.729 y 12.921; c) Las reservas que fijen los socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio y d) Quince por ciento para el socio, señor Simón Reichman Feld en reconocimiento a su capacidad profesional. El remanente será repartido entre los socios en partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: A fin de subvenir a los gastos personales, ambos socios retirarán a cuenta de ganancias, la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, mensualmente. Dicha suma mensual podrá ser modificada si las posibilidades de la sociedad lo permiten. — Undécima: En un libro de actas llevado al efecto, los socios establecerán sus decisiones relacionadas a la administración de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento, interdicción o cualquiera otra causa que afecte a cualquiera de los socios, los sucesores legales del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviera practicar de inmediato; b) Por su incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y c) Por ceder sus cuotas al socio sobreviviente o a terceros extraños, con la conformidad del otro socio o a la ley. — En caso de que los sucesores legales del socio premuerto o incapacitado se resolvieran por lo dispuesto en el apartado a) de este artículo, el importe que les correspondiese se les abonará en cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una dividiendo el importe que resulte del balance, en cinco partes iguales y cargando, de acuerdo con los plazos establecidos, el interés del seis por ciento anual. Los pagos serán documentados con pagarés escalonados en la forma indicada. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, decidida por cualquier circunstancia, se procederá realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial en partes iguales y a lo dispuesto para la retribución de los beneficios según el artículo 9º — En este caso la liquidación estará a cargo del socio Sr. Reinaldo Jacobo Peter, quien usará, para todas las gestiones ulteriores, el rubro social con el aditamento de "En liquidación". — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores que nombrarán uno por cada parte en disidencia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán al tercero que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo que se pronuncie será acatado y cumplido por los interesados sin reclamación ni recurso alguno. — Décima Quinta: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Simon Reichman Feld. — R. J. Peter. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 390.— e.28|6-Nº 20.373-v.3|7|50

EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 3 de mayo de 1950, don Ricardo Sánchez, Cede, Vende y Transfiere treinta y cuatro cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad "EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de 3 cuotas al señor Salvador Nadale; 3 cuotas al señor José Raúl Crescuolo; 3 cuotas al Sr. Angel Salvador Chiovetta; 3 cuotas al señor Humberto Crescuolo; 2 cuotas al señor Guillermo Cavatorta; 3 cuotas al señor Salvador Antonio Campolongo; 3 cuotas al señor Florencio Leopoldo Alesandria; 2 cuotas al señor José Manuel Andrés Chacon; 3 cuotas al señor Raimundo Rodríguez; 4 cuotas al señor Arturo Hermenegildo Sánchez; 2 cuotas al señor Luis Marcos Rossi y 3 cuotas al señor Alberto Jatun, siendo el valor de éstas cuotas de $ 100 cada una, colocándolos a los cesionarios en el mismo grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas como cualquier suma que pudiera corresponderle en dicha sociedad por dividendos de ejercicios no vencidos, habiendo recibo el cedente, los beneficios de los ejercicios anteriores. — S|Raspado "tiene - treinta" Vale. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 65.— e.28|6-Nº 20.319-v.3|7|50

"F"

FABRICA DE VALIJAS LA PERLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio Luis Alberto Palacio hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Elías Leder, polaco, casado, domiciliado en la calle Morón número dos mil quinientos cincuenta y ocho, y José Kreimis, ruso, viudo, domiciliado en la calle Serrano número cuatrocientos sesenta y dos, y Alejo Aristóbulo Gallardo, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich número seiscientos veintisiete, todos mayores de edad y hábiles, de común y mutuo acuerdo, convienen constituir entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los suscriptos se constituye por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro y denominación de "FABRICA DE VALIJAS LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios y taller, en la calle Vera número cuatrocientos treinta y uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de valijas y artículos de viaje en general y la comercialización de sus productos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Dos Años, a partir de la fecha del presente. Después del primer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar con una anticipación de por lo menos noventa días, mediante telegrama colacionado u otro documento fehaciente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, aportadas e integradas a la sociedad en la siguiente forma y proporción: El señor Elías Leder, trece cuotas, o sea trece mil pesos moneda nacional; el Sr. José Kreimis, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, y el Sr. Alejo Aristóbulo Gallardo, cinco cuotas, o sea

cinco mil pesos moneda nacional; todos ellos en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, según balance e inventario que las partes suscriben por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor José Kreimis, a quien se designa Gerente y quien tendrá el uso de la firma social, pudiendo con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en obligaciones ajenas a la sociedad, ni en préstamos o fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Solicitar créditos, suscribir y endosar documentos de crédito y otros papeles de comercio, operar con Bancos Particulares y Oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino; comprar, vender e hipotecar bienes, inmuebles, firmar escrituras, estar en juicio y en general realizar todo acto lícito. La firma social será la personal del socio Gerente, precedida de la denominación de la Sociedad. — Sexta: Semestralmente se efectuará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrán solicitar se practique en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los tres socios gozarán de un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a sus respectivas cuentas de capital y utilidades. — Octava: Los tres socios deberán dedicar íntegramente todo su esfuerzo, tiempo y conocimientos técnicos a la presente sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro, sea similar o distinto al objeto del presente. El señor Kreimis tendrá a su cargo en forma especial, la parte administrativa de la sociedad, por lo que, cuando lo considere necesario, prestará su colaboración en la fabricación de los artículos que explota la sociedad que por este acto se constituye. — Novena: Toda decisión de importancia que se convenga entre los socios será asentado en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Para el caso de que la sociedad experimentase una pérdida del veinticinco por ciento de su capital social, después del segundo balance semestral cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso el activo y pasivo de la misma se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Undécima: El socio José Kreimis se compromete a facilitar a la sociedad después del primer balance semestral y siempre que ésta lo necesite para el mejor desarrollo de sus operaciones, en calidad de préstamos, sin interés alguno, los importes que así lo requieran. Dicho préstamo deberá pasar a aumentar las cuotas que posee el socio Kreimis, o bien deberán ser restituídos al mismo en el término que se fije, todo ello a opción del Sr. Kreimis. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las doce cláusulas precedentes se firma el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Elías Leder. — José Kreimis. — Alejo A. Gallardo.

Buenos Aires, 13 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.28|6.-Nº 20.338.-v.3|7|50

FRANCISCO VILANOVA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Francisco Vilanova que firma "Francisco Vilanova", español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lima 287 de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 291.341, Policía Federal; Roberto Francisco Vilanova, que firma "Roberto Vilanova" argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Humberto Iº número 945, de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número 248.334; Eduardo Santiago Vilanova, que firma "E. S. Vilanova", argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Lima 287 de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número 424.216; Federico Gil, que firma Federico Gil, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle El Salvador número 5721 de esta Capital, Cédula de Identidad 4.305.259, Policía Federal; Delia Vilanova de Gil, que firma "Delia Vilanova de Gil", argentina, casada, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, Libreta Cívica número 20.252 y María Teresa Vilanova, que firma "M. T. Vilanova", argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Lima 287 de esta Ciudad, Libreta Cívica número 0.020.251, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y que queda formalizado bajo las bases y condiciones que han de regir los artículos que se expresan a continuación. — Primera: Bajo la denominación de "FRANCISCO VILANOVA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta, se declara constituída la sociedad, la que se ha de dedicar a la explotación de los ramos de imprenta y papelería por mayor y menor, fábrica de sobres, librería editorial, y toda otra actividad conexa, siendo esta enunciación solo enumerativa pero no limitativa ya que previa conformidad de la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, continuando así con el giro comercial de la "Casa Vilanova" y "Robeduard" que bajo la firma de Francisco Vilanova existía y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Piedras 126, pudiendo abrir sucursales, agencias, etc., en cualquier punto de la República y|o en el exterior. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de Marzo de 1950, prorrogable automáticamente por iguales períodos de cinco años si la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes de capital no decidiera su disolución, comunicando en tal caso esta resolución por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, sin cuyo requisito se considerará prorrogado el plazo de la sociedad por otro período igual de tiempo. En el libro de actas se asentará la resolución recaída. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional dividido en Cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportada por los socios en la siguiente proporción: El señor Francisco Vilanova suscribe doscientas veinte y cinco cuotas e integra en este acto ciento noventa cuotas. El señor Roberto Francisco Vilanova suscribe sesenta cuotas e integra en este acto treinta cuotas. El señor Eduardo Santiago Vilanova suscribe sesenta cuotas e integra en este acto treinta cuotas. — El señor Federico Gil suscribe treinta y cinco cuotas e integra en este acto veinte y cinco cuotas. La señora Delia Vilanova de Gil suscribe diez cuotas e integra en este acto siete cuotas. La señorita María Teresa Vilanova suscribe diez cuotas e integra en este acto siete cuotas. — Lo que da un total de cuatrocientas cuotas suscriptas de las que se integran en este acto doscientas ochenta y nueve quedando a integrar ciento once. — La parte de capital suscripto e integrado que asciende a doscientos ochenta y nueve mil pesos se efectúa totalmente de acuerdo con el Balance General practicado con fecha 28 de Febrero de 1950 en los libros de la firma antecesora "Casa Vilanova" de Francisco Vilanova y de cuyo contenido tienen pleno conocimiento y en prueba de conformidad es firmado por todos los socios del que se agrega una copia, formando parte de este contrato. Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto, serán realizadas por los socios, mediante la capitalización de futuras utilidades o bien cuando el giro de la sociedad lo requiera. — Quinta: Los socios se comprometen a aportar en caso de liquidación o quiebra de la sociedad de acuerdo a lo estipulado en el artículo once inciso tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una cuota suplementaria de garantía de Diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Vilanova, Roberto Francisco Vilanova, Eduardo Santiago Vilanova y Federico Gil, los que por este acto se constituyen en Gerentes de la misma. El mandato que se les confiere para administrar, además de los negocios que constituyen su objeto comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago y dando o tomando posesión real de los bienes; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquiera de los Bancos oficiales o particulares de la República, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero o valores extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; tomar dinero en préstamos de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, de particulares o de instituciones de crédito, pactando los plazos, amortizaciones, formas de pago, etc. — C) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, vales, cheques, u otras obligaciones o notas de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria, hipoteca, personal o de otra clase. — D) Hacer, aceptar o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — E) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, así como ante el Ministerio de Trabajo y Previsión por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y absolver posiciones en primera y segunda instancia, promover y contestar cualquier clase de mandatos y reconvenciones; oponer o rechazar excepciones; producir información, promover en árbitros o arbitradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — F) Cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago. — G) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos en cualquier momento. — H) Actuar por sí o por medio de representantes ante los Poderes Públicos, así como para toda clase de licitaciones, ya sean públicas semipúblicas o particulares, sean éstas efectuadas en forma pública o privada. — I) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar por sí o por apoderados todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para la realización de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad, como así también los que se requieran para dejar totalmente constituída en forma legal. — Séptimo: — El uso de la firma social tiene como única limitación el no comprometerla en negociaciones extrañas a su objeto o en prestaciones gratuitas. Su empleo, a los efectos, bancarios queda limitada a los Gerentes señor Francisco Vilanova en forma individual, y a los señores Roberto F. Vilanova y Eduardo S. Vilanova en forma conjunta entre sí. — Octavo: — La voluntad de los socios será puesta de manifiesto en las asambleas, las que serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. Las extraordinarias tendrán lugar cada vez que los socios lo consideren necesario. — Estas asambleas se llevarán a cabo previa citación a los socios por telegrama colacionado a su domicilio real, y sus resoluciones serán válidas por la resolución de la mayoría de socios presentes que representen la mitad del capital. — Las ordinarias serán llevadas a cabo previa citación a los socios por telegrama colacionado, también a su domicilio real. — Sus resoluciones serán válidas por el voto de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes de capital. En caso de que en primera citación no existiera quórum, se levará a cabo una segunda, dentro de los diez días hábiles y sus resoluciones serán válidas por el voto de la mitad de socios presentes que representen la mitad del capital presente. A estos efectos la sociedad llevará un libro de Actas con las formalidades establecidas por los artículos 53 y 54 del Código de Comercio, en los que asentará las resoluciones recaídas. — Noveno: — Cuando se tratare de la disolución de la sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños, o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser resuelto de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo: — Para los casos de disidencias o para la interpretación de este contrato, los socios renuncian expresamente al fuero judicial si correspondiera, por lo que cada grupo disidente nombrará un árbitro y, si éstos no se pusieran de acuerdo, antes de laudar, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable, y o los socios que no se sometieren a él deberán pagar una indemnización de un mil pesos moneda nacional a total beneficio del otro u otros socios. — En tales casos las costas serán a cargo exclusivo del o de los vencidos. El que estimare que debe constituirse en tribunal arbitral, deberá manifestarlo a los otros por telegrama colacionado para que dentro del quinto día hábil procedan a designar al árbitro que corresponde bajo pena de solicitar su designación por el señor Juez de Comercio. — Undécima: — Anualmente el día veinte y ocho de Febrero se practicará el Balance e Inventario General de la sociedad a los efectos de establecer el Estado Económico-Financiero de la misma, asi como la marcha de las operaciones sociales, el cual previa revisión por los socios o persona nombrada a tales efectos, será firmado el libro de Inventarios, en prueba de conformidad por todos los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y las amortizaciones que los socios hayan decidido se destinará una parte para ser distribuída entre el personal de la empresa que a criterio de los socios se hayan hecho acreedores en la proporción que estos decidan. — Esta distribución que queda al libre arbitrio de la asamblea, una vez decidida, se asentará con los nombres de los favorecidos en el libro de Actas. — Las ganancias o pérdidas resultantes una vez efectuadas las anteriores deducciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno haya suscripto. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento o interdicción sobreviniente a alguno de los socios, sus herederos, unificada la representación, o el representante legal en su caso, ocupará su lugar sin voz ni voto y al único efecto de controlar la marcha de los negocios, aceptación de los balances y percibimiento de las utilidades correspondientes que arroje el ejercicio. — Décimo Tercero: A los efectos legales, en prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Francisco Vilanova. — Roberto Vilanova. — E. S. Vilanova. — Federico Gil. — Delia Vilanova de Gil. — M. T. Vilanova. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio del año 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios componentes de la Sociedad "Francisco Vilanova e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deciden modificar el artículo tercero del contrato social quedando en consecuencia redactado como sigue: Tercero. — El plazo de duración de la sociedad, se fija en sesenta años a contar desde el primero de Marzo de 1950; pero, cada período de cinco años, a partir del primero de Marzo de 1950, la mayoría de socios que representen la mayoría de capital, podrán pedir su disolución comunicando en tal caso esa resolución por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de por lo menos seis meses a la fecha de su vencimiento. — En tal caso se asentará en el Libro de Actas la resolución recaída. — De conformidad se firma la presente, en el lugar de fecha "ut supra", — Francisco Vilanova. — Roberto Vilanova. — E. S. Vilanova. — Federico Gil. — M. T. Vilanova. — Delia Vilanova de Gil. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 585.— e.28|6-Nº 20.330-v.3|7|50

"G"

"GAZELLE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Que según contrato privado de fecha

15 de Mayo de 1950, Don David Rubinstein, vendió, cedió y transfirió al Sr. Abraham Majer Hirschhorn las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de capital que tenía en la Sociedad "GAZELLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 30.— e.28|6-Nº 20.366-v.3|7|50

"I"

"IBEK ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Endel Kello y Jan Bohdan Buczynski, en su carácter de actuales y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "IBEK ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Endel Kello vende, cede y transfiere a favor de la señora Lorna Brodie de Buczynska 100 cuotas de las que tiene y le corresponden en la sociedad, de un valor nominal de $ 10.000.00 y de un valor integrado de $ 7.000.00, por el precio de $ 3.091.60, importe que ha recibido de la compradora antes de ahora, por lo que le otorga por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — Segundo: El señor Endel Kello vende, cede y transfiere a favor del señor Jan Bohdan Buczynski, 400 cuotas de las que tiene y le corresponden en la sociedad, de un valor nominal de $ 40.000.00 y de un valor integrado de $ 28.000.00 por el precio de $ 12.366.40, importe que ha recibido del comprador antes de ahora, por lo que le otorga por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. En virtud de las transferencias citadas, el señor Endel Kello deja de formar parte de la sociedad y manifiesta que ninguna reclamación pasada, presente ni futura y por ningún concepto, tiene que formular contra la misma ni a ninguno de sus componentes. Asimismo el señor Jan Bohdan Buczynski manifiesta que ninguna reclamación pasada, presente ni futura y por ningún concepto tiene que formular por sí y por la sociedad al señor Endel Kello. Presente en este acto la señora Lorna Brodie de Buczynska, inglesa, casada, domiciliada en San Juan 418, Quilmes, F. C. N. G. R., manifiesta su conformidad a la transferencia de cuotas antes citada y se incorpora a la sociedad como socia, resolviendo de común acuerdo con el otro socio señor Jan Bohdan Buczynski modificar las Cláusula 4ª y 5ª del contrato social, que tendrán en definitiva la siguiente redacción: Cuarta: El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 1.000 cuotas de $ 100.00 cada una, que los socios han suscripto totalmente en la proporción de 500 cuotas cada uno. De este capital el socio Jan Bohdan Buczynski ha integrado la totalidad de sus cuotas y el otro socio, señora Lorna Brodie de Buczynska ha integrado la suma de $ 35.000.00, debiendo integrar los $ 15.000.00 restantes, cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Jan Bohdan Buczynski en el carácter de Gerente, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 806, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios y en ningún caso podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Los contratantes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Sobrerraspado: "Buczynska". Vale. — Firmado: Lorna Brodie de Buczynska. Jan Bohdan Buczynski. Endel Kello.

Buenos Aires, Junio 15 de 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.28|6-Nº 20.291-v.3|7|50

"J"

JOSE BORTOLAMEDI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don José Bortolamedi, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Felisa Viotti, de cincuenta y cinco años de edad, italiano; don José Antonio Bortolamedi, de veintiséis años de edad; don Arnaldo Juan Bortolamedi, de veinte y dos años de edad, y don Héctor Ricardo Bortolamedi, de treinta y dos años de edad, estos tres comparecientes, argentinos, solteros y todos comerciantes y domiciliados en la calle Córdoba cinco mil novecientos setenta, de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Entre los señores José José Antonio, Arnaldo Juan y Héctor Ricardo Bortolamedi constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto el negocio de fiambrería, quesería, rotisería y anexos afines, no debiendo considerarse esta enumeración como limitativa sino simplemente enunciativa. — La sociedad podrá ampliar el giro de sus negocios pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "JOSE BORTOLMEDI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará diez años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos cada una que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Treinta y tres mil pesos el socio señor José Bortolamedi y nueve cuotas o sea nueve mil pesos cada uno de los socios José Antonio, Arnaldo Juan y Héctor Ricardo Bortolamedi, que han suscripto e integrado totalmente los cuatro socios en la proporción mencionada, consintiendo el aporte de todos los socios en el negocio de quesería, fiambrería y rotisería con todas sus instalaciones y mercaderías, ubicado en la calle Córdoba cinco mil novecientos setenta, cuyo negocio ha sido justipreciado por los socios en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional el que queda transferido a la sociedad en pleno dominio por escritura de esta misma fecha que pasa a continuación de la presente, ante mí, en este mismo protocolo, doy fe. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor José Bartolamedi y en caso de ausencia o fallecimiento de este los tres socios restantes en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas, ni garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda o hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República y del Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestas y protestos; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la Administración social. — Artículo Quinto: El socio señor José Bortolamedi, deberá dedicar toda su actividad y todo su tiempo a atender los negocios sociales estándole expresamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad salvo expresa autorización escrita en cada caso de sus socios. — De toda operación o negocio comercial o comercio que realice por sí o por interpósita persona en contravención con lo dispuesto en el presente artículo las ganancias serán para beneficio de la sociedad y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por el mismo, independientemente de responder por los daños y perjuicios que por su acción ocasione a la sociedad. — Artículo Sexto: El año financiero comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del corriente que comenzará desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Anualmente los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan por mayoría realizar. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando ésta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual forma. — Queda expresamente establecido que el socio administrador señor José Bortolamedi no recibirá sueldo o retribución especial. — Artículo Octavo: La pérdida de un cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación. — Artículo Noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por Asambleas Ordinarias celebradas una vez por mes o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La Asamblea quedará constituída con el o los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas y de obligatorio cumplimiento para los administradores si se adoptan por el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratare de modificar cualquier estipulación de este contrato o de incorporar a la sociedad a extraños en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios actuales. — Las resoluciones que se adopten serán registradas en un libro que se llevará al efecto y que firmarán todos los socios presentes. — Artículo décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o de alguno de los socios ni por renuncia o remoción del administrador salvo que los socios sobrevivientes resuelvan disolverla definitivamente y totalmente y en este caso asumirán el carácter de liquidadores y previo cumplimiento y balance al día del fallecimiento, procederán a la liquidación de la sociedad. — Para el caso de que los socios sobrevivientes resolvieren continuar con el giro social, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, pagándoseles el haber en cuatro cuotas iguales y sucesivas, semestrales, a partir del tercer mes del fallecimiento del causante. — b): Por ceder su cuota a alguno de los socios con preferencia o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, en este último caso, conforme a los Estatutos y a la Ley. — Artículo Undécimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento antes del plazo estipulado en este contrato si así lo resolviera la Asamblea de socios por mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Tanto en este caso como en oportunidad de disolverse la sociedad por expiración del plazo, los socios asumirán el carácter de liquidadores a cuyo efecto deberán ajustarse a las disposiciones para la liquidación de la sociedad, que se adopten por la simple mayoría del capital. — Artículo Duodécimo: Cualquier cuestión que pudiere suscitarse entre los socios como consecuencia del cumplimiento del presente contrato será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por el número de personas que resulte de designar una por cada una de las partes en desacuerdo y una o dos personas más designadas por éstas, según el número de partes, sea par o impar. — Las designaciones deben ser hechas dentro del tercer día hábil de producida la cuestión y la decisión del tribunal será definitiva e inapelable. — Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera otra que pudiera corresponderles. — Bajo las precentes doce cláusulas dejan los comparecientes constituída la sociedad de responsabilidad limitada. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos señores Pablo Juárez y Manuel Juan Miranda, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Bortolamedi. — José A. Bortolomedi. — Arnaldo J. Bortolamedi. — Héctor R. Bortolamedi. — Tgo.: J. Juárez. — Tgo.: Manuel Miranda. — Hay un sello — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos treinta y ocho vuelto del Registro número doscientos sesenta y uno, de lo que doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos setenta y cuatro mil trece al presente número trescientos setenta y cuatro mil diez y seis, los cuales sello y firmo en Buenos Aires a los diez y siete días de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entrelíneas: "y cinco" — "por" — "y uno". — Sobrerraspado: "liquidadores" — "e" — "Arnaldo". Todo vale. — Hay un sello de Honorarios. — Hay otro sello. — Alfredo Arce Castro. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio de referencia. Entrelíneas: "y" — "uno". — Enmendado: "instalaciones" — "hubiere" "caso". — Todo Vale.

Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 495.— e.28|6-Nº 20.346-v.3|7|50

"L"

LUIS Y JUAN MARIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Luis Mariano, casado en primeras nupcias con doña Ana Pauliso, italiano, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Maure cuatro mil treinta y tres, y don Juan Mariano, de estado civil soltero, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño dos mil quinientos doce, ambos comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada por el presente contrato que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por

lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Don Luis Mariano y don Juan Mariano constituyen en la fecha una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto dedicarse a construcciones en general, y en especial, a construcción de locales para negocios; explotación y venta de los negocios instalados en sus construcciones; compra y venta de inmuebles y de negócios en funcionamiento, especialmente en los ramos de café, bar y restaurantes. — Sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna, podrá la entidad emprender cualquier otra actividad comercial e industrial que los socios resuelvan. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la razón social de "LUIS Y JUAN MARIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Ciudad, actualmente en la calle Fraga número cuatrocientos veintiséis, pudiendo establecer sucursales y agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años, contado desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que han subscripto y aportado íntegramente los socios, en la siguiente forma y proporción: Sesenta y cinco cuotas, que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio don Luis Mariano, compuesta por diez y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos con treinta centavos nacionales, en dinero efectivo, treinta y siete mil cuatrocientos cinco pesos con cincuenta centavos, que es la parte proporcional que le corresponde en las maquinarias, herramientas y útiles, de acuerdo a un inventario que las partes declaran tener firmado por separado, Seis mil pesos, que es la parte que le corresponde al mismo, en el valor que de común acuerdo se ha fijado al automóvil de propiedad de ambos coasociados, marca "Chevrolet", motor número cinco millones setecientos veintiocho mil ciento treinta y tres, chapa Municipal de esta Capital, números cincuenta y seis mil ciento veintisiete, y que dichos socios transferirán a la Sociedad, y cuatro mil novecientos once pesos con veinte centavos nacionales, asimismo suma proporcional de lo hasta ahora abonado a cuenta del precio de la compra efectuada en condominio por ambos socios, del terreno sito en la Provincia de Córdoba de esta República, lugar denominado "Villa El Mirador del Lago San Roque", departamento Punilla, pedanía Rosario, designado con el número veintitrés de la manzana sesenta y tres, y a que se refiere el boleto de compra y venta número doce mil novecientos cincuenta y dos, terreno que se halla pendiente de escrituración y que, oportunamente, se transferirá en propiedad a la entidad que ahora se crea, y las otras sesenta y cinco cuotas que representan, también, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportadas por el socio señor Juan Mariano, y compuesta en idéntica forma que la expuesta precedentemente para el señor Luis Mariano, y que se da aquí por reproducida. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la entidad y quienes tendrán, asimismo, indistintamente, el uso de la firma social, adoptada, firmando con su firma personal a continuación del aditamento "Luis y Juan Mariano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se deja aclarado que para el caso de venta de bienes sociales o bien para contraer deudas superiores a cinco mil pesos moneda nacional, será necesaria la firma de ambos socios conjuntamente. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a efectuar a la entidad que ahora se constituye, y, entre ellos, los siguientes; a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, o comerciales, o de particulares, y, especialmente, del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en general de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquier, otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esas instituciones; d) Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; f) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) Contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas, ya sea muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o Sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con más amplias facultades; l) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n) Formular protestas y protestos; y o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán cada seis meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto o cualquiera de los socios lo requiera. La Asamblea se declarará constituída por la presencia de los dos socios y sus resoluciones se adoptarán por el voto unánime de ambos socios. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea, las utilidades que arroje dicho balance general, se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Social" "Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social y el beneficio restante se repartirá entre los socios en partes iguales. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena a las actividades de la empresa, pero sí podrán realizar actividades distintas a las de la entidad y dedicarse a la compra y venta de bienes inmuebles. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos, el otro socio tendrá prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a su consocio por medio de telegrama colacionado, a fin de que dicho coasociado, dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifieste si hará o no uso de la prioridad que este artículo le acuerda. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato, o posteriormente. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, podrá el otro componente, si así lo deseare, tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesados. La parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, la podrá abonar el otro socio a los representantes o sucesores de aquél, en tres cuotas iguales, anuales y sucesivas, sin interés, a partir del día en que tuviese lugar el deceso o fuese legalmente declarada la incapacidad. También podrá el socio restante optar por continuar el giro de la Sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos sucesores o representantes deberán unificar la personería a los efectos de la intervención en la Sociedad; en este supuesto se podrán continuar todas las actividades sociales, con excepción de las que se refieren al ramo de construcciones, toda vez que al constituirse la actual entidad se ha tenido en cuenta la aptitud de cada socio en ese ramo. Por último si producido el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, no optare el otro por continuar con el giro de la Sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. — Décimosegunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá dar aviso al otro socio por medio de telegrama colacionado y con seis meses de anticipación como mínimo. En dicho caso se efectuará un inventario y balance general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo en tres cuotas anuales e iguales, sin interés. — Décimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y subsidiariamente, a las del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Alberto Rafael Napolitano y don Luis O. Farina, por ante mí, doy fe. — Luis Mariano. — Juan Mariano. — Alberto R. Napolitano. — L. O. Farina. — Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y dos, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada — expido este primer testimonio — extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales, números sucesivos del seiscientos treinta y cinco mil seiscientos dos a seiscientos treinta y cinco mil seiscientos seis, todos de la Serie J, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello. (Firmado:) Félix Gorga. — Buenos Aires, 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|l. "cargo del Juzgado Nº 1" y "mil" todo vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 615.— e.28|6-Nº 20.301-v.3|7|50

"P"

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Manuel Reich, domiciliado en la calle Pasteur Nº 254, y Adolfo Kornhauser, con domicilio en la calle México Nº 2592, ambos de nacionalidad argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de la razón social "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Diciembre de 1945, bajo el Nº 1342, al Fo. 229, del Lo. 9; y modificaciones siguientes de fecha 2 de Noviembre de 1946, Nº 1133, Fo. 465, Lo. 10; 22 de Agosto de 1947, Nº 1123, Fo. 475, Lo. 11, y Nº 1124, Fo. 475, Lo. 11; 7 de Abril de 1948, Nº 311, Fo. 310, Lo. 13; 23 de Setiembre de 1948, Nº 1556, Fo. 136, Lo. 15 y Nº 1557, Fo. 136, Lo. 15; 15 de Marzo de 1949, Nº 410, Fo. 317, Lo. 16; 22 de Agosto de 1949, Nº 1472, Fo. 106, Lo. 17; y la última, firmada el día 6 de Marzo del año en curso, cuya inscripción se solicita simultáneamente con el presente, domiciliada en la calle Corrientes Nº 2311, han resuelto lo siguiente. — Primero: Habiéndose retirado de la sociedad el socio Enrique Kornhauser y estando próximo a vencer el plazo por el cual fué constituída la misma, han resuelto prorrogar la vigencia del contrato y modificar las cláusulas cuyo cambio se hace necesario. — Segundo: Atento a las numerosas modificaciones sufridas por el contrato inicial, han resuelto igualmente, dar al mismo una nueva redacción definitiva, quedando en consecuencia el mismo en los siguientes términos: "Contrato de Sociedad". — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Manuel Reich, domiciliado en la calle Pasteur 254, y Adolfo Kornhauser, con domicilio en la calle México 2592, ambos de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto prorrogar la vigencia del contrato inicial de la razón social "Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los términos siguientes: — Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.645 que girará en esta capital bajo el rubro "Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: El domicilio administrativo de la sociedad es en la calle Corrientes Nº 2311, de esta Capital. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, confección, importación, exportación y comercialización en cualquier forma, de pilotos, artículos de tejido de goma e impermeabilizados, prendas de vestir de cuero, fabricación de ropa blanca, y afines, pudiendo abarcar cualquier ramo de comercio lícito, de común acuerdo entre los socios. — Puede asimismo adquirir, gravar y vender toda clase de inmuebles relacionados con sus explotaciones comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), aportados por partes iguales por ambos socios, y dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, las cuales se hallan integradas totalmente como surge de los balances anuales practicados en forma legal desde el año 1945, en el cual fué constituída la sociedad, hasta la fecha. — Quinto: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo empero cualquiera de los socios retirarse de la misma, una vez transcurridos los primeros cuatro años de su vigencia, debiendo dar en tal caso, a partir de entrar la sociedad en su quinto

año de vida, dar a su consocio preaviso con una anticipación de un año a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado. — Sexta: Serán gerentes-administradores de la sociedad ambos socios, teniendo indistintamente la firma de la misma; en tal carácter tendrán todos los derechos y obligaciones que les acuerdan los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, pudiendo además representar a la sociedad ante las Autoridades nacionales, municipales y provinciales, Ministerios de Finanzas, Economía, Hacienda, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, y sus dependencias, Banco Central de la República, Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas; pueden asimismo otorgar poderes administrativos o judiciales, generales, amplios o especiales, y ejercer cualquier acto que sea necesario en beneficio de la buena marcha de la sociedad. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán el 31 de Diciembre de cada año, calculándose las existencias de mercaderías en depósito o semielaboradas, así como las materias primas a su precio de costo, y practicándose amortizaciones anuales del 10 % sobre las maquinarias y del 4 % sobre los inmuebles que hubiere; el cinco por ciento de las ganancias que hubiere se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y se constituirán los demás fondos de reserva que los socios crean convenientes mantener; el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, soportándose en la misma proporción las eventuales pérdidas. — Octava: A los efectos dispuestos por el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, cuando lo crean necesario, tomándose las resoluciones por unanimidad y dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. — Novena: Cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, así como los casos de incapacidad física o legal de uno de los socios, serán resueltos de acuerdo a las disposiciones generales del Código de Comercio de la Nación y sus leyes concordantes y complementarias. — Décima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — En este estado resuelven agregar a la cláusula sexta: El gerente señor Reich se ocupará preferentemente de los asuntos administrativos y representación de la sociedad ante las Autoridades, y el señor Kornhauser de la parte técnica, asumiendo ambos la responsabilidad por todos los actos ejecutados en representación de la sociedad. — Con lo que terminó el acto firmando ambos en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Adolfo Kornhauser. — Manuel Reich. — Buenos Aires, Junio 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 260.— e.28|6-Nº 20.294-v.3|7|50

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura privada del 6 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, don Enrique Kornhauser ha vendido a los señores Manuel Reich y Adolfo Kornhauser, por partes iguales, las ciento veinte cuotas que poseía en la razón social "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 30.— e.28 6-Nº 20.296-v.3|7|50

"Q"

QUIMICA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, entre los señores Harald Guillermo Julio Hilbert, quien firma Guillermo Hilbert, domiciliado en Sarmiento setecientos sesenta y siete, Capital Federal; Jorge Carlos Ernesto Ellis-Arthur, quien firma J. E. Arthur, domiciliado en Sarmiento treinta y dos, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; José Rodríguez Suárez, domiciliado en la calle Lavalle ciento cincuenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Juan Gregorio González Speroni, domiciliado en la calle Caseros dos mil treinta y cuatro, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, casados, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación de "QUIMICA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Riglos ochocientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: — La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de Febrero del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: — El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo Droguería, Importación, Exportación e Industrialización de Drogas y Productos Químicos e Industrialización y Distribución de artículos de tocador y toda otra actividad afín. — Cuarta: — El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: El Señor Hilbert, cien cuotas o sean Cien Mil Pesos Moneda nacional; el Señor González Speroni, Cien cuotas o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor Elis-Arthur, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y el Señor Rodríguez Suárez, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — El capital se aporta como sigue: Los Señores Elis-Arthur y Rodríguez Suárez, con el Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva "Química Comercial", según resulta del balance practicado el treinta y uno de Enero del año en curso, del cual se hace cargo la nueva Sociedad; el Señor Hilbert, con el crédito a su favor en la mencionada Sociedad por Treinta y tres mil quinientos setenta pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional y el saldo de Sesenta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional lo integra en la siguiente forma: Treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de c|l. en efectivo y el resto en la oportunidad, forma y condiciones que determinen de común acuerdo los socios. — El Señor González Speroni, Cincuenta mil pesos en efectivo y el saldo en la forma y condiciones que determinen de común acuerdo los Socios. — Quinta: — El Capital Social podrá ser aumentado hasta la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en las siguientes condiciones: a) Unicamente los socios Arthur y Rodríguez Suárez podrán suscribir cuotas adicionales de capital hasta cincuenta mil pesos cada uno; b) Dichos aumentos adicionales no podrán ser inferiores a diez mil pesos moneda nacional individualmente, pudiendo ser integrado en dinero efectivo o con su parte de ganancias en la Sociedad; c) Todos los aumentos de capital serán inscriptos en el Registro Público de Comercio y, e) Las proporciones de participación en los resultados establecidos en la cláusula novena de este contrato no se modificará con motivo de los aportes adicionales, hasta que se igualen los capitales de los socios, oportunidad en las que se convendrán nuevas condiciones de distribución. — Sexta: — La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Socios que invistan la calidad de Gerentes. — Se designan por este acto a los Señores Hilbert, Ellis Arthur y Rodríguez Suárez. — Todas las operaciones sociales serán autorizadas con la firma conjunta de dos de los Socios Gerentes. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun en aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, doce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Balance Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás Instituciones oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operaciones en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Enero, se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: a) Cinco por ciento para la formación de la reserva legal; b) Cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva extraordinario y c) Diez por ciento para gratificación del personal. El remanente se distribuirá de la siguiente manera: H. G. J. Hilbert, el treinta por ciento; J. G. González Speroni, el treinta por ciento; J. C. E. Ellis-Arthur, el veinticinco por ciento, y J. Rodríguez Suárez, el quince por ciento. Una vez integrado el límite obligatorio del fondo de reserva legal, el porcentaje destinado al fondo de reserva extraordinario se aumentará al diez por ciento. En el caso de que haya pérdidas éstas se imputarán en el siguiente orden: a) contra el fondo de reserva extraordinario hasta su total agotamiento; b) contra el fondo de reserva legal; el remanente que quedare será soportado por los socios en proporción a los porcentajes establecidos para las ganancias. En caso de liquidación el saldo final del fondo de reserva extraordinario se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décima: Los socios señores J. C. E. Ellis-Arthur y José Rodríguez Suárez deberán dedicarse exclusivamente a la Sociedad con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima Primera: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital. En el caso de que hubiera pérdidas en cualquier ejercicio, la Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por simple mayoría de capital. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal de alguno de los socios, deberá practicarse al finalizar el mes en que alguna de dichas causas se produjera, un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer el haber del socio fallecido o incapacitado. El Haber del socio fallecido o incapacitado será devuelto en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del balance, mediante pagarés comerciales con más el seis por ciento de interés anual. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición será practicada por los Gerentes, con las facultades que le acuerda la ley. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscita entre los socios o con sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de conocer en el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad, firmando todos los socios en señal de asentimiento. Firmado: Harald Guillermo Julio Hilbert. — Jorge Carlos Ernesto Ellis-Arthur. — José Rodríguez Suárez. — Juan Gregorio González Speroni.

Buenos Aires, Junio 15 de 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 425.— e.28|6.-Nº 20.312.-v.3|7|50

"S"

SIGAL, CENTRONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Bautista Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 194. Primer Testimonio. Escritura Número Noventa y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Vicente Centrone, italiano, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil treinta y dos; Enrique Semino, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno; Moisés Sigal, ruso, casado; Alejandro Sigal, que firma A. Sigal, argentino, casado, y Sabelio Sigal, argentino, casado, estos tres domiciliados en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante el autorizante al folio trescientos cincuenta y cuatro de este Registro, constituyeron entre ellos la Sociedad "Gran Aserradero Roca de Sigal, Centrone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital, el objeto de dedicarse a la compra y venta de maderas en general y aserraje de las mismas, por cuenta propia o de terceros, plazo de cinco años, capital de doscientos mil pesos moneda nacional y bajo las demás condiciones que de dicha escritura resultan, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Agosto del mismo año, bajo el número mil doscientos uno, folio cuatrocientos noventa y tres del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe, y los comparecientes, agregan: Que han resuelto suprimir de la denominación social "Gran Aserradero Roca de", por lo que en consecuencia la denominación social será en lo sucesivo "SIGAL, CENTRONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y además modificar el artículo cuarto del contrato relacionado, el que en lo sucesivo quedará redactado así: "Cuarto: La administración y dirección general de los negocios estará a cargo de los cinco socios a quienes se designa Gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos, negocios y operaciones sociales con la única excepción de que para obligar a la Sociedad por créditos, avales o descuentos con las instituciones bancarias o con particulares, deberán firmar cualquiera de los socios señores Semino o Centrone, en unión de uno cualquiera de los socios señores Sigal. Los gerentes en la forma indicada tendrán las más amplias facultades, pero no podrán comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a su objeto, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. La firma social podrá ser usada por medio de un sello, seguida de la firma particular del o de los Gerentes, según corresponda. En la forma expuesta dejan modificado el contrato que rige la mencionada Sociedad, el que en todo lo demás continúa vigente sin alteración. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, firmándola por ante mí, conjuntamente con los testigos instrumentales presentes al acto don José Pazos, que acostumbra a firmar J. Pazos y don Antonio Di Tommaso, ambos vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Centrone. — Enrique Se-

mino. — Moisés Sigal. — A. Sigal. — Sabelio Sigal. — Tgo.: J. Pazos. — Tgo.: Antonio Di Tommaso. Hay un sello. Ante mí: Edmundo Esponda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y cuatro del Registro cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: trescientos sesenta y siete mil ciento nueve, y el presente, ambos de la Serie J, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. Edmundo Esponda.

Buenos Aires, Junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 185.— e.28|6.-Nº 20.359.-v.3|7|50

"T"

TADASOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "TADASOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 70.000 m|n. prorroga su contrato social por Dos años más, a partir del 26 de Febrero de 1950; eleva su capital a la suma de $ 180.000 m|n. lo que implica un aumento de $ 110.000 m|n., que se divide en 110 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Elías Tabbah veinte cuotas, o sea veinte mil pesos; el señor Marcos Daye cincuenta y cinco cuotas, o sea cincuenta y cinco mil pesos, y el señor Alberto Sobral treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los señores Elías Tabbah y Alberto Sobral, integran el valor de sus cuotas con igual importe de lo que tienen acreditado a su favor en sus cuentas particulares de esta misma sociedad; y el señor Marcos Daye, integra sus cuotas en la siguiente forma: veinte mil pesos con igual importe de lo que tiene acreditado a su favor en su cuenta particular en esta misma sociedad, y treinta y cinco mil pesos en cuentas a cobrar, que transfiere por este acto a la sociedad. — Se modifica la cláusula Séptima del contrato social en cuanto a los porcentajes que fija para los socios en su participación en las ganancias y pérdidas, las que a partir del primero de Enero del año en curso, serán distribuídas o soportadas dichas ganancias o pérdidas sociales, en la siguiente proporción: para el señor Alberto Sobral el cuarenta por ciento; para el señor Marcos Daye el veinte y siete por ciento, y para el señor Elías Tabbah el treinta y tres por ciento, y se modifica la cláusula Décima segunda, correspondiendo a los señores Alberto Sobral y Marcos Daye, a partir del primero de Enero del corriente año, una retribución mensual de Un mil y de Quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, a cada uno de los nombrados. — Buenos Aires, Junio 22 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 20.359-v.3|7|50

"V"

VEGETOLIO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Vegetolio Argentino Trading Company Limited

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores José Lustig y Louis Furth, en su carácter de únicos socios de la razón social "VEGETOLIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VEGETOLIO ARGENTINO TRADING COMPANY LIMITED)", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Mayo de 1945, bajo el Nº 639, al Folio 449, del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones posteriores de fecha 16 de Octubre de 1946, Nº 1071, Fº. 46, Libro 11; fecha 27 de Diciembre de 1946, Nº 1386, Fº. 39, Libro 12; 12 de Diciembre de 1947, Nº 1896, Fº 129, Libro 14 y 23 de Setiembre de 1949, Nº 1893, Fº. 80, Lº. 18, hallándose presente también el co-gerente de la sociedad, señor Nicolás Barany, todos domiciliados en la calle 25 de Mayo número 578, 4º piso, resuelven lo siguiente: Habiendo vencido el término por el cual fuera constituída la sociedad, el día 12 del corriente mes de Marzo, se prorroga la vigencia de la misma con carácter retroactivo a dicha fecha por el término de noventa y nueve años, modificándose al mismo tiempo algunas disposiciones referentes al domicilio de la sociedad, desempeño y facultades de la gerencia y quedando en definitiva el contrato social redactado en la siguiente forma: "Primera: Se deja constancia que con fecha 12 de Marzo de 1945 se constituyó en esta Capital la razón social "Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vegetolio Argentino Trading Company Limited", de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645, cuyos únicos socios son los señores José Lustig, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Malabia 2847 y Louis Furth, estadounidense, con domicilio en la calle Bolívar 130, ambos casados, mayores de edad. — Segunda: La sede de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires y su domicilio actual en la calle Veinticinco de Mayo 578, 4º piso. — Tercera: El objeto de la sociedad es la exportación, importación y representaciones en general y en especial la exportación de productos agrícolas y derivados, pudiendo abarcar cualquier ramo de comercio lícito; puede asimismo adquirir, gravar o vender bienes inmuebles relacionados con sus explotaciones comerciales. — Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) divididos en seiscientas cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la proporción de trescientas noventa cuotas o sean m$n. 195.000.— por el señor Louis Furth y doscientas diez cuotas, equivalentes a m$n. 105.000.— por el señor José Lustig. — Quinta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día 12 de Marzo del año 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha del vencimiento de su primer plazo, pudiendo, una vez transcurridos los primeros tres años de su duración, cualquiera de los socios manifestar su voluntad de retirarse de la misma, dando a su consocio preaviso con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Sexta: Serán gerentes-administradores de la sociedad los socios señores José Lustig y Louis Furth y el señor Nicolás Barany, húngaro, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 440, de esta Capital, todos los cuales podrán representar a la sociedad válidamente con su sola firma, indistintamente. Fuera de los derechos y obligaciones especificados en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, los gerentes podrán representar a la sociedad ante las Autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, de Comunicaciones, de Transportes, de Hacienda, de Finanzas, de Economía, y de más reconocidos por la Ley de Ministerios y sus dependencias, Instituto Argentino de Promoción de Intercambio, Flota mercante del Estado y demás dependencias autónomas, Banco Central de la República de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas, siendo la precedente nómina simplemente enunciativa y no limitativa; podrán asimismo otorgar poderes administrativos y judiciales, generales o especiales. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, de acuerdo a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva, tomándose como base para las existencias de mercaderías y materias primas su precio de costo y haciéndose una amortización anual del 10 % sobre maquinarias, muebles, útiles y enseres, y del 4 % sobre los inmuebles que hubiere. De las ganancias que hubiere, se destinará el 5 % a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social y se constituirán los demás fondos de reserva que los socios crean convenientes mantener. Las demás ganancias serán distribuídas entre las personas que figuran como componentes de la sociedad en proporción a sus aportes de capital, soportándose en la misma proporción las eventuales pérdidas. El ejercicio anual de la sociedad se fijará del 1º de Abril al 31 de Marzo del año siguiente, en cuya fecha se practicarán los balances generales anuales. — Octava: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, tomándose las resoluciones pertinentes de común acuerdo, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. — Novena: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, así como para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, incapacidad legal o física de cualquiera de los socios o gerentes, rigen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio de la Nación y sus leyes complementarias y concordantes. — Décima: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: J. Lustig. — Louis Furth. — Nicolás Barany. — Buenos Aires, Junio 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 250.— e.28|6-Nº 20.295-v.3|7|50

AVISOS DIVERSOS

AGUAS CORRIENTES DE ZARATE
Sociedad en Comandita por Acciones
"En Liquidación"

A partir del 3 de julio próximo, se pagará cinco por ciento a cuenta del capital, contra presentación y sellado de las acciones en el domicilio social Suipacha 552, piso 5º, de 16 a 17 horas. — El Directorio.

$ 10. — e.28|6-Nº 20.274-v.29|6|50

MAFERMET
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Calle México Nº 625 - Capital Federal

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, se hace saber por tres días que la Asamblea General de accionistas resolvió aumentar el Capital autorizado en $ 10.000.000.— o sea, hasta $ 15.000.000.—, y que el Directorio ha resuelto emitir las acciones correspondientes a dicho aumento en las condiciones de la mencionada resolución. — El Directorio.

$ 21.— e.28|6-Nº 20.370-v.30|6|50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 7º de los estatutos sociales, se llama a los señores accionistas suscriptores de las dos primeras series de acciones, para suscribir la quinta serie, de mil acciones ordinarias, de un mil pesos moneda nacional cada una, cuya emisión ha sido autorizada. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 7º de los estatutos sociales dispone: "En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas suscriptores de las dos primeras series, a prorrata de las que posean, y para el uso de este derecho tendrán un plazo de treinta días, a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por tres días en el "Boletín Oficial", llamando a las accionistas a la suscripción."

$ 27.— e.26|6-Nº 20.166-v.28|6|50

G.A.S.A. GASOGENA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL
Córdoba 679 — Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta Sociedad Anónima, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el Art. 4º de los estatutos que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman se ha elevado el capital social de m$n. 2.000.000.— a m$n. 4.000.000.—, resolviéndose la emisión de 10 series de 2.000 acciones a cada una Clase "B" de un valor nominal de m$n. 100.— cada acción.

$ 18.— e.26|6-Nº 20.153-v.28|6|50

LAPEIDA, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Reconquista 336

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta Sociedad Anónima, a fin de que pueda hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 4º de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman, se ha elevado el capital social de $ 100.000 a $ 1.000.000.—, resolviéndose la emisión de nueve series de acciones ordinarias con derecho a tres votos y de un valor nominal de $ 100 m|n. cada acción.

$ 18.— e.26|6-Nº 20.152-v.28|6|50

"HUSER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo a la facultad conferida en el Art. 3º de los estatutos, el Directorio, en sesión del 20 de mayo de 1949, resolvió la emisión de acciones ordinarias series 5ª a 14ª, inclusive, habiéndose protocolizado dicha resolución en escritura pública del 10 de noviembre próximo pasado, ante el escribano Miguel Pando (h.). — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 15.— e.26|6-Nº 20.144-v.28|6|50

"HUSER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo a la facultad conferida en el Art. 3º de los estatutos, el Directorio, en sesión del 20 de mayo de 1949, resolvió la emisión de seis series de acciones preferidas, de la 15ª a la 20ª, inclusive, con un dividendo acumulativo del seis por ciento anual, habiéndose protocolizado dicha resolución en escritura pública del 15 de noviembre próximo pasado, ante el escribano Miguel Pando (h.). — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 18.— e.26|6-Nº 20.143-v.28|6|50

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Se hace saber por tres días que habiéndose elevado el Capital Autorizado a c|l.$ 2.200.000.— m|n., se ha resuelto ofrecer en suscripción acciones por c|l.$ 800.000.— m|n., a la par y al contado, con preferencia a suscribirlas por los actuales accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias, derecho que deberán ejercitar hasta cinco días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 15.— e.26|6-Nº 20.128-v.28|6|50

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial Agropecuaria y Marítima
NOTIFICACION

A los señores accionistas de Reysol S. A., Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima, poseedores de acciones al portador provisorias de las series 1 al 150 inclusive, se les informa que a partir del 1-6-1950, en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 545, 5º piso, de esta Capital, se procederá al canje de dichas acciones por las definitivas al portador, conforme lo establece el artículo 6º de los estatutos en vigor. — El Directorio.

$ 15.— e.26|6-Nº 20.248-v.28|6|50

DON TORCUATO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Don Torcuato S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, invita a la suscripción de acciones ordinarias hasta completar la suma de m$n. 2.000.000.— El Directorio.

$ 6.— e.26|6-Nº 20.239-v.28|6|50

BERNARDO WOLFENSON
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Se hace saber, por el término de tres días, que el Directorio, en uso de las facultades del artículo 2º de los estatutos, ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 2.500.000.— m|n., emitiendo al efecto la quinta serie por $ 500.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador de $ 100.— valor nominal cada una.

$ 15.— e.26|6-Nº 20.233-v.28|6|50

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora

Se hace saber por tres días a los accionistas que el Directorio, autorizado por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina para la respec-

tiva cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha emitido $ 50.300.— m|n. en acciones preferidas al 6 ½ % anual acumulativo de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, al precio de $ 100.— m|n. cada una, pagadero al contado en el momento de la suscripción, y $ 89.800.— m|n. en acciones ordinarias de la serie A de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una al precio de $ 160.— m|n. cada una, pagadero en la misma forma y oportunidad, y que pueden hacer uso hasta dentro de los tres días siguientes a los de esta publicación del derecho de preferencia que el artículo seis de los estatutos les acuerda para suscribirse a dichas acciones a prorrata de las acciones de toda clase que posean, es decir en la proporción básica o mínima de una acción preferida por cada doscientas acciones y de una acción ordinaria por cada ciento veinte acciones que posean. — Buenos Aires, 22 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 36.— e.26|6-Nº 20.133-v.28|6|50

LEY 11.867

REMATES

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, T. E. 35 - 0737, rematará sin base, al detalle, todas las existencias del café, bar, billares con fabricación de helados denominado "Lambaré" establecido en esta capital, AVENIDA CORRIENTES 4601, propiedad del señor Fidel Morell, domiciliado en el mismo, los días 6 y 7 de julio a las 14 horas; venta al contado; comisión 10 %; informes en mis oficinas.

$ 20 — e.28|6-Nº 20.300-v.3|7|50

Al comercio: Saturnino Rey, martillero público nacional y provincial, con escritorio en la Av. de Mayo 791, T. E. 34-3906, venderá en pública subasta el día 4 de julio, a las 15 horas, sin base y al mejor postor, las existencias e instalaciones del comercio de artículos para hombre, de la calle ESMERALDA 516, propiedad de los señores Luis Conca, Horacio Homero Santangelo y Rafael Pérez Peña, integrantes de la firma R. E. A. L., Soc. de Resp. Lda. Reclamos de ley en mis oficinas, de 15 a 18.30 horas. Buenos Aires, junio 23 de 1950.

$ 35.— e.28|6.-Nº 20.302.-v.3|7|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan: que el día 5 de Julio, a las 14 hs., Año del Libertador General San Martín, 1950, rematarán las maquinarias del taller mecánico, calle WARNES 1300, por orden de Rubin Wainunsky. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|6.-Nº 20.360-v.3|7|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 30 de Junio de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de alfajores, sita en VENANCIO FLORES 3736, propiedad de Antonio Llonch, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.028-v.29|6|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Juan Martí vende a Santiago Felipe Iglesias, negocio despensa y venta bebidas envasadas, AVENIDA EMILIO CASTRO 5799, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones de ley, mi oficina, término legal

$ 15.— e.20|6-Nº 19.821-v.24|6|50
e.28|6-Nº 19.821-v.3|7|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 20 al 24|6|50.

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en San Juan 3928, T. E. 45 - 0143 y 6720, avisa que la señorita Elsa Artemia Vázquez Molina, vende su despacho de pan y confitería de la AVENIDA SAENZ Nº 665, de esta Capital, al señor Aníbal Alonso. Recl. de ley, domicilio ambas partes, mis oficinas.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.375-v.3|7|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, T. E. 71 - 3945, avisa Severino González vende a Juan Maestre, fiambrería y rotisería, calle AVDA. LAS HERAS 2086, domicilio partes. Reclamo ley, mis oficinas.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.357-v.3|7|50

Elisabeta Takach de Peter vende a José Mosconi despacho de pan y anexos ACOYTE 1263, donde constituyen domicilio, reclamos ley.

$ 10.— e.28|6.-Nº 20.305.-v.3|7|50

Ley 11.867. José Rubio y Manuel Fraga, de esta Ciudad, domiciliados respectivamente en Alcaráz Nº 5266 y Patagones Nº 2920. El primero vende al segundo su negocio de cigarrería y anexos instalado en ALVAREZ JONTE Nº 5255, Capital Federal. Reclamos de ley al escribano Ernesto G. Hiriart, con oficinas en César Díaz 5299 esquina Lope de Vega. Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.28|6.-Nº 20.286.-v.3|7|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y mart. públ., Rivadavia 5571 (43-1969), que Celia Rodríguez de Callello vende a Pascual Tavella, su neg. despensa comestibles, sito AV. EMILIO CASTRO 5900 esquina FONROUGE, dom. partes. Reclamos ley, m|oficinas.

$ 15.— e.28|6.-Nº 20.308.-v.3|7|50

Se hace saber que doña Blanca Almeida y doña Amelia Richetti, con domicilio en la calle Guanacache 1765, venden a doña Cesárea Montero y don Rafael Felipe Benjamín de Uriburu, con domicilio en la calle Migueletes 1289, el negocio de propiedad de las mismas sito en la calle ACEVEDO 741, del ramo de artículos de bebés, denominado "Casa Haydée". Reclamos: Escribano H. Negri, Sarmiento 767.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.275-v.3|7-50

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz & Cía., avisan al comercio que por su intermedio los señores Vázquez & Cano venden a los señores Gastaldo, Herrera & Cía. el negocio de restaurante sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 1751 de esta capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Callao Nº 220, 8º piso, Capital Federal.

$ 15 — e.28|6-Nº 20.320-v.3|7|50

"B"

Se hace saber que la Sociedad Pritisch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bolivia 1841, vende al señor Pedro Ortiz de Zárate, con domicilio en la calle Arenales 1214, la fábrica de enlozados en general, que gira en esta plaza bajo la designación comercial de Fábrica Argentina de Enlozados, sita en esta Capital, calle BOLIVIA 1841. Reclamos: Escribano Juan B. J. Bidondo, Sarmiento 767.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.277-v.3|7|50

"C"

Jorge J. Getino, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida de Mayo 840, 2º, avisa que Alfredo Trevisani vende a Enrique José Fernández y Julio Carlos Fernández, la despensa ubicada en la calle CABILDO 4201|07 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.28|6.-Nº 20.306.-v.3|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carmen Francisca Bruno de Berisso, vende a Abad Martín Vera, su negocio de carnicería, calle COCHRANE Nº 3315. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.28|6-Nº 20.280-v.3|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Appeceix, vende a Luis Perico & Carlos Gustavo Federico Garibaldi, su negocio carnicería, calle CABEZON Nº 2777|83. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.28|6-Nº 20.282-v.3|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan José & Antonio Armando Buzzurro venden a Juan Carlos Ayestaran & Lucas Yáñez, el negocio de carnicería, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 23. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.28|6-Nº 20.279-v.3|7|50

Avisan: Mayor, González & Cía. balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37 - 3225, que los señores Manuel Lamego, Emilio Galdón, Sixto José Cabaleiro y Andrés Souza, venden a los señores Manuel Barreiro y Cesáreo Martínez, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, en la calle CORDOBA número 904, esquina a la de SUIPACHA Nº 794, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Junio 23 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.28|6-Nº 20.377-v.3|7|50

Avisa: H. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, Sarandí 958, T. E. 23 - 8827, que Pantaleón Izquierdo vende a Claudio Quintas, su negocio de lechería, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1700. Reclamos de ley, n/oficinas.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.365-v.3|7|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Miguel Zec vende a Pedro Peric, José Baljkas y Juan Pejic, negocio café, bar y billares sito CORDOBA Nº 5302 esquina GODOY CRUZ Nº 1390, capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15 — e.28|6-Nº 20.336-v.3|7|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Pedro Alvarez y Manuel Iglesias venden a José Lorenzo y Manuel Taboada respectivamente, las quintas partes que a cada uno le corresponden del negocio de café y bar sito CORRIENTES Nros. 5396|400 esquina ACEVEDO Nº 395, capital, el que explotaban en sociedad de hecho con Benito González, Manuel Lorenzo y Manuel Carballal, los cuales continuarán en igual forma con los compradores José Lorenzo y Manuel Taboada. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 25 — e.28|6-Nº 20.334-v.3|7|50

"CH"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Giralt vende a Juan Terzo el neg. de venta de frutas sito en esta capital, calle CHILE Nº 995, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 10 — e.28|6-Nº 20.324-v.3|7|50

Avisa García & Etcheverry, martilleros públ., Rivadavia 2625, que Jorge Tolosa y Valentín Martínez vden. a Francisco Ramón su café, bar, sito en la calle CHICLANA 3199 esq. 24 DE NOVIEMBRE. — Recl. ley n|ofic., dom. de las partes.

$ 15 — e.28|6-Nº 20.340-v.3|7|50

"D"

M. Petruschansky, mart. públ., ofic. Sarmiento 4131, avisa: María Yanitelli de Francia, vende a Francisco Bonifati, su pensión familiar, sita DIRECTORIO 2954, sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.28|6-Nº 20.349-v.3|7|50

"G"

Al comercio: Avisan Iglesias, Celde y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el Sr. Osvaldo Romeo Scandalo, vende a sus condóminos, señores Baldomero Iglesias Varela y Armando Teruel, la tercera parte que tiene del negocio de panadería mecánica y repartos, sito GUANACACHE 2329|31, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.28|6-Nº 20.354-v.3|7|50

Comunica Juan Manuel López, integrante sociedad de hecho José María López y Hermano, que vende a su consocio José María López la parte indivisa del negocio de despacho de comestibles ubicado calle GUARDIA VIEJA 3900, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio ambas partes en Guardia Vieja 3900.

$ 15 — e.28|6-Nº 20.313-v.3|7|50

"I"

Avisan García & Etcheverry, martilleros públ., Rivadavia 2625, que Costa Hnos. vden. a Manuel Piñeiro, Juan Miguelez y Gervasio Otero, el restaurante, bar y parrilla sito en INDEPENDENCIA 3300. — Recl. ley, n|ofic., dom. de las partes.

$ 15 — e.28|6-Nº 20.337-v.3|7|50

"L"

Avisa: H. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, Sarandí 958, T. E. 23 - 8827, que Pablo Coronel vende a Jorge Karmelich, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle LAMADRID 881. Reclamos de ley, n/oficinas.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.364-v.3|7|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públ., Rivadavia 2625, que Agustín Beltrán vde. a Tomás Pascual s|. despensa y desp. de bebidas envasadas sito en EMILIO LAMARCA 102. — Reclamos ley -n|ofic., domicilio de las partes.

$ 15 — e.28|6-Nº 20.339-v.3|7|50

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Drago, vende a Mario Juan Magadan & Jacinto Sugarribay, su negocio de carnicería, calle MEXICO Nº 1602. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.28|6-Nº 20.283-v.3|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Domingo Anzalone, vende a Enrique Salviejo, su tercera parte indivisa, del negocio de carnicería, establecido en los puestos números 9 y 17 del mercado "Norteño" sito en MONROE Nº 1800. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.278-v.3|7|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y mart. púb., Rivadavia 5571 (43 - 1969), que Avelino García, José García y Avelino García venden a José Gonzá-

lez, Luis González y Andrés Fernández su negocio café y casa de lunch, sito MEJICO 1501|05 esq. PTE. L. S. PEÑA 595, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.28|6.-Nº 20.309. v.3|7|50

"P"

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José María Rey vende a Antonio Burillo el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general sito en esta capital, calle MARCOS PAZ Nº 2911, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20 — e.28|6-Nº 20.325-v.3|7|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor Florentino Alonso vende al señor Ramón Manzanares, el negocio de mo-lienda y venta de café y yerbas, despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, en la calle PATRICIOS número 245, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Junio 23 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.28|6-Nº 20.376-v.3|7|50

Ventura B. de Buccolo, vende a Alfredo Abad, su negocio de despacho de pan, calle PEPIRI Nº 930, donde ambas partes constituyen su domicilio para los reclamos ley.

$ 10.— e.28|6.-Nº 20.323.-v.3|7|50

"R"

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7830, avisan: Martín Castiñeiras, Salvador Castiñeiras y Antonio Eirey, venden a Enrique Fernández Pardo y Camilo Fernández, negocio café, bar y billares denominado "Manantial" sito RIVADAVIA Nº 10.702|06 esquina TUYU Nº 9, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 20.— e.28|6.-Nº 20.335.-v.3|7|50

Se hace saber por el término de ley, que el señor Enrique Sledzinski, domiciliado en la casa, calle Reconquista 930, Capital Federal, vende al señor Adolfo Ostreicher, domiciliado San Martín 643, Capital Federal, el negocio de relojería, sito en esta Capital Federal, calle RECONQUISTA número 930. Reclamos de ley, escribanía Rillo, Reconquista 331, T. E. 31-1862.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.355-v.3|7|50

Al comercio: José A. Milki (martillero público nacional) avisa que el señor don Luis Guariniello vende a su socio señor don Luis Sánchez, la parte que le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas al copeo, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 2302 (Cap.). Reclamo de ley y domicilios de las partes, Famatina Nº 3431 (Cap.). T. E. 61-8746. Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 20.— e.28|6.-Nº 20.293.-v.3|7|50

Al comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Dionisio Manrique vende a Israel Peisaj Milrad, negocio despacho de comestibles, venta de vinos y cervezas envasados y fiambrería, sito calle REMEDIOS número 3202 esquina PORTELA Nº 605, de esta ciudad. Domicilio del vendedor, Tellier 1200 y del comprador, mismo negocio. Reclamaciones mi oficina término de ley.

$ 20.— e.28|6.-Nº 20.292.-v.3|7|50

"S"

Federico Jiménez Toro, domiciliado en la calle Cangallo 318, vende a Fetoro S. A. Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Salta 1790, su negocio de exposición y venta de heladeras, de la calle SANTA FE Nº 861. Abogado: Dr. Oscar Ribas Nogueira, Viamonte 550, 1º A.

$ 15.— e.28|6.-Nº 20.289.-v.3|7|50

Avisa al comercio A. Aguerrea, martillero público, ofc. en Martín de Gainza 71, Capital, (63-2255, que Haydée Cafaro de Giannitelli vende a Lilia A. Peña de Rodríguez y Manlio Hipólito Bernasconi el negocio de bazar, librería y juguetería, sito en esta Capital, calle SAN PEDRO 3902, reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de ambas partes.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.343.-v.3|7|50

Enrique Emilio Martinoli vende a Angel y Pedro Fabiani las instalaciones, muebles y útiles, del negocio de la calle SANTA FE Nº 1774, Capital Federal. Reclamos de ley, estudio del Dr. Peroni, Lavalle 1783, primer piso interno.

$ 15.— e.28|6.-Nº 20.317.-v.3|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Antonia Masciota de López, por la sucesión de Isaac Claudio López, vende a Honorio Marafuschi el negocio carnicería, calle SARMIENTO Nº 4201. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.28|6.-Nº 20.284.-v.3|7|50

"U"

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan: Cristóbal Razquin, domiciliado Uspallata 3801 vende a Romana Razquin, despensa, USPALLATA 3801, domicilio compradora. Reclamaciones: Uruguay 34, domicilio constituído.

$ 10.— e.28|6.-Nº 20.298.-v.3|7|50

"W"

Se hace saber que don Juan Santos Andolcetti, con domicilio en la calle Warnes 2700, vende a don Javier Antonio Rovasio, con domicilio en la calle Vidt 2890, el escritorio de negocio de pompas fúnebres sito en la calle WARNES 2700. Reclamos: Escribano H. Negri, Sarmiento 767.

$ 15.— e.28|6-Nº 20.276-v.3|7|50

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Isidoro de San José vende a Isidoro Luis San José & Floreal San José su negocio carnicería, calle ZUVIRIA Nº 3250. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.28|6-Nº 20.281-v.3|7|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Ignacio Martins y Ricardo Casal, venden a Angela Karsounanis, su negocio de lechería, casa de lunch y bar, sito en AVDA. SANTA FE 2663. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 15. — e.26|6-Nº 20.158-v.30|6|50

Roberto Federico Suparo, martillero público con oficinas en la calle Independencia Nº 1839, T. E. 37-9383, avisa: que Domingo Macrini vende lechería a Juan Francisco Bonnin, sita en la calle AVENIDA LAS HERAS Nº 3070, Capital, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 15. — e.26|6-Nº 20.168-v.30|6|50

Roberto Federico Suparo, martillero público, con oficinas en la calle Avenida Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: que Martín José Ormaechea vende lechería sita en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1402, Capital, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 20. — e.26|6-Nº 20.169-v.30|6|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, corredores y balanceadores públicos; oficinas Cangallo 1739; 38-3482; avisan que por su intermedio José Manuel Blanco y Benigna Morodo López venden su negocio de fiambrería y quesería, sito AVENIDA GAONA 1733 a Alfredo Eduardo Llauró y Héctor Baldomero Llauró libre de todo gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley interpóngase n|oficinas.

$ 20.— e.26|6-Nº 20.140-v.30|6|50

Avisa: Hitoshi Yokoo que vende la mitad indivisa de su taller de decoración de cerámicas ubicado en la calle AZUL Nº 190, al señor Carlos Luis Lanfranchi. — Reclamos de ley: Julio César Barbagelata, Lavalle 1570, 7º piso, Dpto. "O".

$ 10. — e.26|6-Nº 20.207-v.30|6|50

Sofía Schneider de Scaliter, domiciliada en Avenida Forest 648, vende el negocio de venta de caramelos, bombones y galletitas, ubicado en AVENIDA FOREST 648 a Sara Goldberg de Merlin y Esther Bialostosky de Goldberg, domiciliadas Zañartú 1259. — Oposiciones de ley al doctor David Novacovsky, San Martín 448, 6º B.

$ 15. — e.26|6-Nº 20.185-v.30|6|50

Avisa "La Gastronómica", C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, que: Manuel Freire vende a doña Elisea Perbiú la parte mitad indivisa del negocio de hotel, pensión, sito ALSINA 730, piso 2º, Dpto. 10, domicilio de los contratantes. — Reclamos en Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.26|6-Nº 20.225-v.30|6|50

Avisa: Raúl Guarino que vende negocio taller electrotécnico para automóviles sito en esta Capital calle AVENIDA SAENZ Nº 486, a los señores Roberto Coria y Carlos Efler. Domic. del cont. Recl. ley, Av. Sáenz 322 (2º D), Cap.

$ 10. — e.26|6-Nº 20.202-v.30|6|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor José Puente, vende libre de deuda o gravamen a los señores Alberto Domínguez, Argimiro Pérez, Francisco Ojea y José Occhiuzzi, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA ALCORTA Nº 1793 al 1799, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 25.— e.26|6-Nº 20.230-v.30|6|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende negocio de taller de electricidad para automóviles, sito esta Capital, calle ALVAREZ JONTE número 5310. Reclamos término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Demetrio Volicachi, Alvarez Jonte 5310. Comprador: Alfredo Righetti, Rojas 1285.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.061-v.29|6|50

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, 79-1587, avisan: Augusto Antonio Codarini vende a Modesto Menoyo despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas ALVAREZ THOMAS 3302 sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|6-Nº 20.048-v.29|6|50

Rogelio César Arcasti y Arturo Antonio González Camaur, avisan: que han vendido su taller mecánico en general para automóviles, sito en la calle ARENALES Nº 1522, Capital, a Hersz Brodacz. — Reclamos: dom. vendedores mismo; comprador: Las Casas 3460.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.103-v.29|6|50

M. Alvarez Magadan y Cía., martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-3036, avisan: que Ida Ruffato y Leone Eliane Dujardin venden a Sebastián Froilán Larragneguy, hotel, restaurante Aráoz, sito ARAOZ 2406. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.102-v.29|6|50

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 963, 2º piso, 37-3453 y 3827, avisan: que José Cristaldi y Mario Massa venden a Adelmo Zuppiroli y Joaquín Villaverde su negocio de café, bar, restaurante, billares, sito en la AVDA. CRUZ Nº 900. — Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 20.— e.24|6-Nº 20.113-v.29|6|50

Pais, Vazquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Antonio Maldjian vende su negocio de tienda y mercería, sito en la calle AVDA. SAENZ 464, a las señoras Irene Elena Cerenetti de Rouco y María Cercuetti de Bessega. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.111-v.29|6|50

Rubén Oscar Sinay, Corrientes 2470, primer piso, Dto. 4, avisa que Joaquín Solano y Francisco Sciarrotta, venden a Domingo Dimeo y Juan Guillermo Ambrosini, negocio de fiambrería, quesería y afines, AVENIDA CASEROS 2395, domicilio de partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.23|6-Nº 20.015-v.28|6|50

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio fábrica de masas y despacho de pan, sito AVENIDA MONTES DE OCA 839, libre de todo pasivo. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedores: Severino Filipponi y Manuel Otero Vázquez, domiciliados mismo negocio. Compradores: Francisco Gabriel Castroagudín y José Castroagudín, domiciliados Herrera 2461.

$ 20. — e.23|6-Nº 19.991-v.28|6|50

Hácese saber, por cinco días, que Roberto Oscar Fernández Amigo, cede y transfiere una cuota de capital que tiene aportada a "Rimpex, S. R. L.", ramo de exportaciones e importaciones, con domicilio en AZCUENAGA 58, Capital Federal, a Alfredo Isidoro Antonio Martín; y cuatro cuotas de capital de la misma sociedad a Antonio Duarte; incluyendo en estas cesiones el derecho a las utilidades, fondo de reserva y demás beneficios que por cualquier concepto pudieran pertenecer al cedente. — Domicilios de las partes: Anchorena 238, Avenida Francisco Beiró 4698 y Tinogasta 3081, todos de la Capital Federal, respectivamente. — Reclamos de Ley número 11.867 en el estudio del Dr. Luis Giménez, Talcahuano 638, 2º piso "F". Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 35. — e.23|6-Nº 19.989-v.28|6|50

Hácese saber, por cinco días, que Sinforoso Fernández Crespo, cede y transfiere veinticuatro cuotas de capital que tiene aportadas a "Rimpex, S. R. L.", ramo de exportaciones e importaciones, con domicilio en AZCUENAGA 58, Capital Federal a Jorge Salina, incluyendo en esta cesión el derecho a las utilidades, fondo de reserva y demás beneficios que por cualquier concepto pudieran pertenecer al cedente. — Domicilios de las partes: Anchorena 238 y Florida 25, ambos de la Capital Federal, respectivamente. — Reclamos de Ley número 11.867 en el estudio del Dr. Luis Giménez, Talcahuano 638, 2º piso "F". — Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 30. — e.23|6-Nº 19.988-v.28|6|50

A los efectos legales y por el término establecido en la Ley 11.867, se hace saber que la Sociedad "Federico de Alvear, Limitada (Sociedad de Responsabilidad Limitada)", con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 3530, Cap. Federal, dedicada a la explotación de bodegas y viñedos, compra-venta, fraccionamiento y reventa de vinos, etc., concede y autoriza expresamente a los señores Julio Eduardo Gotuzzo, Juan Carlos Bernasconi y doctor Juan Carlos Halliburton, domiciliados en Av. Pueyrredón 672 y con el carácter de exclusividad, a vender todos los productos de su

marca en las condiciones que se determinarán en el respectivo contrato que los mismos van a formalizar con dicha Sociedad, por el término de cinco años y para clientes particulares o sea aquellas personas que adquieran los productos para su propio consumo. Además transfieren en forma definitiva el contrato de locación sobre el local de la AV. PUEYRREDON 672, Cap. y venden todas sus instalaciones, muebles y demás existencias que se encuentran en dicho local y un camión Chevrolet, motor 4.033.225. Oposiciones y reclamaciones de ley, a los escribanos Julio J. R. Figueroa y J. Oscar Vincente, Esmeralda 491, piso 3º, Capital.
$ 45.— e.23|6-Nº 19.990-v.28|6|50

Hácese saber, por cinco días, que Luis Adolfo Taboada, cede y transfiere veinte cuotas de capital que tiene aportadas a "Rimpex, S. R. L.", ramo de exportaciones e importaciones con domicilio en AZCUENAGA 58, Capital Federal, a favor de la misma sociedad; incluyendo en esta cesión el derecho a las utilidades, fondo de reserva y demás beneficios que por cualquier concepto pudieran pertenecer al cedente. — Domicilios de las partes: Anchorena 238 y Azcuénaga 58, ambos de la Capital Federal, respectivamente. — Reclamos de Ley 11.867 en el estudio del Dr. Luis Giménez, Talcahuano 635, 2º piso "F". — Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30. — e.23|6-Nº 19.987-v.28|6|50

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que el señor Jesús Oscar Quintans, vende al señor Jesús Quintans, su negocio de despensa y venta vinos y cervezas envasadas, sito en AVENIDA LA PLATA 2499 esq. ITAQUI 827. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley interponerlo término legal. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 20. — e.23|6-Nº 19.993-v.28|6|50

"B"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: que José Ricardo Bauleo, vende a Alfonso Martínez, Américo Dorado y Evaristo Garrido, negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1263, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.26|6-Nº 20.237-v.30|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Roberto Viapiana, transfiere en venta libre de toda deuda a los señores Justo Freire, Oliverio Suárez, Adriano Castaño y Avelino Castaño, el negocio de café y bar, ubicado en la calle BERUTI 4599 esq. GODOY CRUZ. — Domicilio partes: vendedor Güemes 4840, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.24|6-Nº 20.088-v.29|6|50

M. Alvarez Magañan y Cía., martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-5036, avisan: que José Antonio Cerezo vende a Francisco Magania, restaurante, BOEDO 492. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.104-v.29|6|50

"C"

Al comercio: Francisco J. Baus, bal. y mart. púb., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-9, avisa que, Hipólito Yugat, vende su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, sito en la calle CUENCA 1301|11, al señor Juan Iglesias, lib. de toda deuda y grav. Dom. partes neg. Recl. ley m|of.
$ 15. — e.26|6-Nº 20.142-v.30|6|50

Serafín Marcelino Gigena, vende al señor Rafael Guerberg, el negocio de marroquinería, corbatas y anexos, establecido en la calle CORRIENTES Nº 960 (quiosco), libre de todo gravamen o pasivo. Domicilio de las partes. Escritura y reclamos, escribano Agustín Alberto Calviño, Esmeralda 61, piso 1º.
$ 15. — e.26|6-Nº 20.147-v.30|6|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que la sociedad Alfonso Verdefronte e Hijos, compuesta por Alfonso Verdefronte, José Verdefronte, Américo Verdefronte, Gildo Verdefronte y María Antonia Verdefronte, venden a Oscar Montealvetti, Remo Del Boca y Ferdinando Mora, su négocio de restaurante y bar, sito en CABRERA 4501|07 esquina ARAOZ 1308. — Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes. T. E 34-8987.
$ 25. — e.26|6-Nº 20.160-v.30|6|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Italo Juan Rómulo Cullaciati, Joaquín Fernández y Victorino Fernández venden a Francisco Estévez, Francisco Llanos, Toribio Villamañan, Manuel Rodríguez y José Pipan, su negocio de bar y billares, denominado "Callao", sito en la calle CALLAO 11. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, pº primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 25. — e.26|6-Nº 20.157-v.30|6|50

Avisan: Velasco & Cabilla, balanceadores, Avellaneda 664, bajo su intervención, José Medina vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de Martín Passini y Emilio Giorgio, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito Capital, CANGALLO 3599, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas .
$ 20. — e.26|6-Nº 20.222-v.30|6|50

Amelio Rossi, Juan Carlos y Luis Gia cobone venden a Carlos Alberto Druetta y Giorgio Jorge Fiammenghi, la parte que tienen en el establecimiento industrial de galvanotécnica y galvanoplástica, sito en CORONEL APOLINARIO FIGUEROA Nº 1756, Capital. Reclamos de ley: Escribanos Ramírez-Reinoso, Diagonal Norte Nº 1164, Cap. donde las partes constituyen domicilio especial. — Buenos Aires, junio 19, de 1950, Año del Libertador.
$ 20.— e.24|6-Nº 20.063-v.29|6|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Francisco Dieguez, vende libre de toda deuda o gravamen a los señores Ramón Avelino Villalba y Juan González Deza, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CAPDEVILA Nº 2707, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.26|6-Nº 20.242-v.30|6|50

Avisan: Velasco & Cabilla, balanceadores, Avellaneda 664, bajo su intervención, Vicente Grimaldi, vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de Marino Fernández, su negocio de restaurante, sito Capital, CORDOBA 3619, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.26|6-Nº 20.216-v.30|6|50

José M. Vilanova & Enrique R. Orbiscay, compraron a José M. González & Manuel Velasco, el negocio de jabonería y artículos para limpieza "San Jorge", ubicado en la calle CABRERA Nº 3778|80 Cap., dom. part. — Reclam. de ley, en la misma.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.081-v.29|6|50

José Locícero Vizzi, martillero balanceador público, avisa con su intervención Rodolfo Ambra, vende a Carmen Aurora Maffia, negocio despacho pan, calle CERRITO 732. — Interpóngase reclamos ley 11.867, mis oficinas, Charcas 2018.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.112-v.29.6|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABELLO 3302 esquina VIDT. Vendedores: Sergio Eijan y José Antonio Fernández, domiciliados en la calle Cabello 3302, Capital. — Compradores: José María Lorenzo, Florindo Batalla, Angela Castiñeira de Lorenzo y Raúl Antonio Reboiras, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950.
$ 25. — e.23|6-Nº 19.981-v.28|6|50

Avisan Ponce y Cía., balanceadores que por su intermedio se ha vendido el negocio de café-bar, sito en la calle CORREA 4661, domicilio de las partes. — Por reclamos del citado negocio, en n|o. Serrano 2150, p. 2º, T. E. 72-3545. — Vendedor: Rajoei Hokama. Comprador: Alfonso Depaulo.
$ 15.— e.23|6-Nº 20.012-v.28|6|50

"CH"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: que Benito Diego y Paulino Pérez, venden a María Josefa Borrajo de López y José Borrajo, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle CHILE Nº 977, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.26|6-Nº 20.235-v.30|6|50

"D"

Se hace saber que el señor José Labonia, vende a don José Kreimberg, un negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 1674 de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el martillero Juan Pini, oficinas calle Montes de Oca Nº 271, Capital Federal.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.056-v.29|6|50

"E"

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A" (47-5962), que don Antero Da Silva, vende a los señores Ismael Oscar Rosales y Aurelio Martínez García, el negocio de café y bar sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1407 esquina CONSTITUCION, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, junio 22, Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20. — e.26|6-Nº 20.155-v.30|6|50

Jorge A. Frencia, avisa que vende a su socio Horacio L. Jaureguiber su parte en el negocio de taller mecánico y pintura automóviles "Sadi Carnot", sito ESPERANZA 578, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley mismo domicilio.
$ 15. — e.26|6-Nº 20.224-v.30|6|50

Sáenz de Tejada y Villagrasa, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 332, piso 3º, ofic. A, avisan que Raúl Joison, vende a las señoras Leda B. de Sáenz de Tejada y Haydée Nelly C. de Rivas el negocio de lencería y confecciones, denominado Modas Premier, sito en la calle ENTRE RIOS 1093. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 25.— e.24|6-Nº 20.059-v.29|6|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de hotel, denominado "Maipo", sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 474. Vendedor: Teofanis Jaralambidis, domiciliado en la calle Córdoba 769, Martínez. — Compradores: Severino Rodríguez y Valentín Pereira Moleiro, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950.
$ 20. — e.23|6-Nº 19.979-v.28|6|50

"F"

Por Trifiletti y Raia, balanceadores, Don Angel Jacobo López Rodríguez vende su negocio de lencería sito FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4410, al señor Manuel Gómez Romero. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído contratantes.
$ 15.— e.20|6-Nº 19.785-v.24|6|50
e.26|6-Nº 19.785-v.28|6|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20 al 24|6|50.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido esta Capital, calle RAMON L. FALCON número 2500 esquina PEDERNERA, y salón de fiestas sito RAMON L. FALCON número 2564. Reclamos en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Ramón Pérez López, José Carrete y Evaristo Pérez Castro; Ramón L. Falcón 2500. Compradores: Horacio Seibane & Ramón Marful; Rojas 1285.
$ 25.— e.24|6-Nº 20.062-v.29|6|50

Miguel M. Navarro, martillero público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa Esteban Martínez, vende a Ada La Porta de Cavallieri, hotel alojamiento calle FITZ ROY 2493, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.126-v.29|6|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2830. Vendedores: Bernardo Vaz y Sebastián Santos Sirni, domiciliados en la calle Cabildo 1531, Capital. Comprador: Antonio Mazza, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950.
$ 20. — e.23|6-Nº 19.978-v.28|6|50

"G"

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A" (47-5962), que Doña Haydée Bongiorno, vende a los señores Dolores María de Setti y Domingo Díaz, el negocio de lechería y restaurante, sito en GENERAL HORNOS 1234, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, junio 22, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15. — e.26|6-Nº 20.156-v.30|6|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Angel Nicastro, vende libre de deuda o gravamen al señor Juan Ruano, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle GURRUCHAGA Nº 461, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|6-Nº 20.241-v.30|6|50

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: América Elena Mignoni vende a Pedro Ascar, despacho de pan, sito en esta Capital, calle GONZALVEZ DIAZ Nº 1042. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficina.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.046-v.29|6|50

E. J. Ramos, martillero público avisa: con su intervención Pedro Antonio Español, ha vendido su negocio de panadería GUEVARA 1422 a Francisco Maradei, domiciliados ambos, mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas Mendoza 1514.
e.24|6-Nº 20.100-v.29|6|50

Se avisa que los señores José y Juan Carlos Bavasso, venden, ceden y transfieren al señor Luis Raimundo Yanotti, su negocio de carnicería y verdulería con todas sus instalaciones, muebles y útiles, instalado en esta Capital, calle GUAYAQUIL Nº UNO, esquina AVDA. LA PLATA. — Reclamos de ley y domicilio de ambas partes Thompson 618, Capital. — Buenos Aires, junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.24|6-Nº 20.117-v.29|6|50

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que los señores Dionisio Salgado y Francisco Vidal, venden al señor Crescencio Ortiz Díaz, su negocio de restaurante y despacho vinos y cervezas, sito en GUARDIA VIEJA número 3497 al 99. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, interponerlos término legal. Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20. — e.23|6-Nº 19.994-v.28|6|50

"H"

Miguel M. Navarro, martillero público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Juan Carlos Planes, vende a Angel Polo bazar y perfumería calle HUMBERTO Iº 1837, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.127-v.29|6|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Antonio Mosquera, vende a los señores Ramón Alberto Ameri, José Galiñi y Ceferino Iglesias el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital

Federal, en la calle HUMBERTO 1º números 3002 al 3008 y RIOJA número 1105, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.24|6-Nº 20.121-v.29|6|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Héctor Eliseo Picaro, domiciliado Cochabamba 1144, dpto. 1, vende a Juan Carlos Magnone y Carlos José García, domiciliados Pumacahua 1461, su negocio de "venta de medias, zurcidos y anexos", calle HUMBERTO 1º 689. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.039-v.29|6|50

"I"

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan: que Dionisio Robledo vende a Carlos Evaristo Moreda y Consuelo Fernández de Ramírez, restaurante y despacho bebidas alcohólicas, INDEPENDENCIA 4202 esquina J. MARMOL. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.24|6-Nº 20.109-v.29|6|50

País, Vazquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor José Giarrizzo vende su negocio de hotel, sito en la calle INDEPENDENCIA 1408 al señor José María Liz Cao. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.107-v.29|6|50

"J"

M. Alvarez Magadan y Cía., martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan: que Pedro Dib, Florencio Rollán y Onnik Sakayan venden a Cándido Claudio Martínez, Cayetano Pedro Paletta y Jesús Gómez, hotel restaurante Niño, sito JURAMENTO 3070. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.24|6-Nº 20.106-v.29|6|50

"L"

Sándalio Vicente vende a José Russo, el negocio de despensa ubicado en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 1399, libre de pasivo, donde las partes constituyen domicilio legal y reclamos en el domicilio indicado.
$ 10.— e.26|6-Nº 20.157-v.30|6|50

Joaquín O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avda. de Mayo 634, hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que la farmacia "San Pedro" instalada en la calle FEDERICO LACROZE 2433|35 del señor Néstor Pedro Antonena, Compas, se vende a los señores Manuel y Jorge Alberto Otero. Domicilio de las partes y reclamos en la escribanía. — Buenos Aires, 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.26|6-Nº 20.126-v.30|6|50

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, 79-1587, avisan: Adela Y. de Goldemberg vende a Tomás Fernández negocio Casa Bebés y Modas, LAS HERAS 3048, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.050-v.29|6|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Angel Lagomarsino vende a Darío Pardo y Domingo Díaz negocio café y bar, calle GREGORIO DE LAFERRERE 3902, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.082-v.29|6|50

Al comercio: López Sáez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay Nº 228, 1er. piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan: que con su intervención los señores Aquilino Fernández y José María Rozado venden libre de todo gravamen a los señores Manuel Revoredo y Ramón Revoredo (Sociedad de hecho) su negocio de almacén y bar y despacho de bebidas, sito en esta cindad, calle LOS PATOS Nº 2602 esquina COLONIA Nº 309. Domicilio partes: vendedores: Entre Ríos Nº 650, Villa Ballester; compradores: mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950.
$ 30.— e.24|6-Nº 20.095-v.29|6|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Antonio Paz vende al señor Leonardo Estrada la parte que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, en la calle VICENTE LOPEZ números 1702 al 1710 y RODRIGUEZ PEÑA número 1592, donde se domicilian las partes. El comprador se hace cargo de la totalidad del pasivo, debiendo efectuarse los reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio. — Junio 21 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 25.— e.24|6-Nº 20.122-v.29|6|50

"M"

José M. Domínguez e hijo, balanceadores, oficinas Lascano 3360, avisan: Miguel Serafini vende a Amadeo Rodríguez despacho de pan y venta de helados, PEDRO MORAN 3374, domic. ambas partes Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.26|6-Nº 20.131-v.30|6|50

José M. Domínguez e hijo, balanceadores, oficinas Lascano 3360, avisan: Catalina Scarpino vende a Faustino Iglesias, almacén de comestibles al por menor, PEDRO MORAN 3100, Cap., dom. contratantes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.26|6-Nº 20.130-v.30|6|50

Otero & Cía., mart. público, ofic. Tacuarí 163, avisan: Félix Domingo Polla y Raúl Polla (sociedad de hecho), venden a Bartolo Mana, Alfredo Mana y Pascual Soda, (sociedad en formación), negocio restaurant-bar, sito calle MEJICO 1976. Reclamos término ley, mis oficinas donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.079-v.29|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Jesús Sampayo y Manuel Méndez, transfieren libre de toda deuda al señor Manuel Blanco, el negocio de almacén, bar y restaurante, ubicado en la calle PEDRO DE MENDOZA 3905|15. Domicilio partes: vendedores Juan Agustín García 2962, dto. 2; comprador, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.24|6-Nº 20.085-v.29|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención ha quedado sin efecto la operación por la cual los señores Jesús Sampayo y Manuel Méndez, transferían libre de toda deuda a los señores Manuel Blanco y Nicolás Cristoforo, el negocio de almacén, bar y restaurante, ubicado en la calle PEDRO DE MENDOZA 3905|15.
$ 20.— e.24|6-Nº 20.086-v.29|6|50

M. Alvarez Magadan y Cía., martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan: que ha quedado sin efecto, la venta del hotel MONTEVIDEO 1560, 1er. piso, que realizaba Teresa Judith de Bessone a Italo Marilli. Reclamaciones ley, en el negocio domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.105-v.29|6|50

M. Alvarez Magadan y Cía., martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan: que Teresa Judith de Bessone, vende a Amadeo Cavallin y Fernando Liberal Cavallin, hotel MONTEVIDEO 1560, 1er. piso. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.108-v.29|6|50

Jorge A. Espinet y Carlos V. Caruso, únicos componentes de "Espinet y Caruso", domiciliados en Monte 3756, hacen saber que venden a Manuel Rodríguez Sánchez, domiciliado en Bartolomé Mitre 519, 4º piso, el taller de su propiedad, dedicado a fabricación de mecheros "Climax" para lámparas a kerosene y sus accesorios, instalado en MONTE 3756. Reclamos de ley, al comprador en Reconquista 46, escritorio 232.
$ 20.— e.23|6-Nº 19.992-v.28|6|50

"O"

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, 79-1587, avisa: Ana Amelia Argüelles vende a Amadeo Argenta negocio radio y electricidad, OLAZABAL 2361 sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.047-v.29|6|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 3102 esquina GUAYRA Nº 1811. Vendedor: Lucas Ginés Miñano, domiciliado en la calle Melo 2960, Capital. Compradores: Antonio Arranz y Mariano Jorge Arranz, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950.
$ 20.— e.23|6-Nº 19.980-v.28|6|50

"P"

Por cinco días se hace saber que la sociedad colectiva "Pasatir y Koval", formada por Manuel Pasatir y Saúl Koval, para explotar el negocio de venta de repuestos de automóviles, sito en la calle PARANA 735, transfiere, por disolución, el activo y pasivo a los nombrados socios, quienes constituyen simultáneamente una nueva sociedad con Etel Coval de Pasatir, Ester Companechetz de Koval, Carlos Coval y Jacobo Plotinsky, que girará bajo la razón social de "Pasatir y Koval S. R. L.", que tendrá el mismo objeto que la anterior, la que se hace cargo de dicho activo y pasivo. Reclamos de ley: Dr. Oscar Grinberg, calle Lavalle 1605, piso 3º, izq., donde las partes constituyen domicilio.
$ 30.— e.24|6-Nº 20.074-v.29|6|50

"R"

Angeolino Correggioli, vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despensa, café y bar "La Taberna", sito en la calle ROCHA Nº 1095|99, a Domingo Borgoglio y Elías Daivez, libre de toda deuda y gravamen. Reclamaciones de ley escribano Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.26.6-Nº 20.167-v.30|6|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Francisco Rodríguez, José María Alvarez, José García y Manuel Marquez, venden a Manuel Serafín Cobas, José Manuel Negreira, Roque Pereira y José García, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Talcahuano Uno", RIVADAVIA Nº 1299 esquina TALCAHUANO Nros. 7|17|21, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.26|6-Nº 20.234-v.30|6|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Evelio Antón, Guido Reggio, Fernando Viñarás y Andrés Spinetto, venden a José María Velasco, Jacinto Fernández, José Mosquera y Nicolás Aja negocio café, bar, billares, sito RIVADAVIA 8789 domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas
$ 20.— e.24|6-Nº 20.083-v.29|6|50

Se hace saber por el término de ley, que "Timolín Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la Capital Federal, calle Rivadavia 620 y en Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 1268 vende a don Juan Víctor Saravo domiciliado en la Capital Federal calle Triunvirato 4099 y en Villa Lynch Provincia de Buenos Aires calle Rodríguez Peña 1268, la fábrica de jabón de tocador con todas sus instalaciones que tienen en este último domicilio calle Rodríguez Peña 1268, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y cuya administración funciona en la Capital Federal, calle RIVADAVIA 620. Reclamos de ley, en la Capital Federal calle Rivadavia 620, escritorio 621, donde ambas partes constituyen su domicilio al efecto. — Buenos Aires, junio 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 35.— e.23|6-Nº 20.005-v.28|6|50

"S"

Julio Alvarez y Cía., martilleros, corredores y balanceadores públicos, of. Cangallo 1739; 38-3482; avisan que por su intermedio Julia Vidal vende su negocio de hotel sito calle SANTA FE 1907, 3er. piso, a Julio Hermida, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 15.— e.26|6-Nº 20.139-v.30|6|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: que Lino Cuétara, vende a Arturo Muradás, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2024, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en n'oficinas.
$ 15.— e.26|6-Nº 20 236-v.30|6|50

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, 79-1587, avisan: José Avelino Iglesias, Antonio Estévez y Manuel Sandalio Iglesias venden a Jesús Rivas y José Rivas, café, bar y billares, SERRANO 794 sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.049-v.29|6|50

País, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Clara Schwinfest de Bogendorfer, vende su negocio de hotel, sito en la calle SUCRE 1841 al señor Florentino Yañez. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.110-v.29|6|50

"T"

"E. A. Gutkin & Cía., Sociedad en Comandita", con negocio de tejidos en la calle TUCUMAN Nº 2307, transfiere su activo y pasivo a "Emilio Gutkin & Cía., S. R. L." (en formación), que tendrá su sede en la misma dirección. — Reclamos: escribano I. Kleiman, Reconquista Nº 331.
$ 15. — e.26|6-Nº 20.214-v.30|6|50

Avisan: Ciminelli, Rubino y Guasch, martilleros públicos, ofic. Avda. Sáenz Nº 953, que Antonio Vitelli, vende su negocio de golosinas y venta de helados al detalle, ubicado calle TRAFUL Nº 3601, a los señores Alfredo y Rubén Alvarez, domicilio partes en el negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.120-v.29|6|50

"U"

Angel P. Tiveron, martillero público, oficinas Bulnes 217, teléfono 79-1394, al comercio avisa: Miguel Cascavella, vende negocio taller sastrería, sito URUGUAY 691, Capital; su domicilio Pacheco 3272; compradora: Iris Lelis Noguera de González, domiciliada en Corrientes 1369; para oposiciones de ley 11.867, dirigirse a mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.080-v.29|6|50

"V"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y bar, sito en VIAMONTE 1400 esq. URUGUAY, que Marino Rodolfo Moisés Nespral transfería a Maximino García Ríos y José Manuel García Ríos. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20. — e.26|6-Nº 20.159-v.30|6|50

Lorenzo González, martillero público, Alsina 1112 3º D, T. E. 38-8109, avisa Snidero, Rodríguez & Cía. venden a Antonio Padín, negocio de cervecería y bar, denominado Nueva Munich, sito esta ciudad 25 DE MAYO 445. Reclamaciones ley mi oficina.
$ 15.— e.26|6-Nº 20.132-v.30|6|50

"Y"

López Saez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay Nº 228, 1º piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan: que con su intervención el señor Marcelino Llamas, vende a sus condóminos señores Manuel Cueva, Alfredo Fernán-

dez y Antonio Alvarez Mor*. su parte del negocio de almacén y bar o en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1299 esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 88, que gira bajo el rubro Cueva, Fernández y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores.

$ 25.— e.24|6-Nº 20.092-v.29|6|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Jorge Amado Borquez, vende a Clemente Bellido su comercio de bar y restaurante denominado "Churrasquería Miramar", sito en calle BELGRANO Nº 541, COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 15.— e.23|6-Nº 19.983-v.28|6|50

Lirio Randazzo, vende a José Pérez y Pérez y Mario Gregorio Raso, su comercio de fiambrería y rotisería, denominado "El Gastronómico", sito en SAN MARTIN Nº 615, COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de Moreno Nº 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 15. — e.23|6-Nº 19.984-v.28|6|50

MISIONES

Se avisa al comercio en general durante cinco días que "Facos", S. R. Ltda., con domicilio en Alvear 471 (Posadas, Misiones), vende a "Garubapé-Mí", Industrial y Comercial, S. R. Ltda. con domicilio en San Martín 66, Buenos Aires, su fábrica de maderas terciadas, sita en ALVEAR 471, POSADAS (MISIONES. Reclamaciones de ley, Escribanía Rueda, Avda. Roque Sáenz Peña 943, Buenos Aires.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.123-v.29|6|50

NUEVAS
CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se comunica a los señores asociados que la C.D. por razones especiales, resolvió diferir la realización de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 del corriente, la que tendrá lugar el 5 de julio próximo, en el local y horas indicadas en aquélla. — Buenos Aires, 19 de Junio "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Oreste H. Caggiano, presidente. — Osvaldo C. Pafumi, secretario general.

$ 6.— e.28|6-Nº 20.350-v.28|6|50

"C"

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 14 de julio próximo, a las 15 horas en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario, correspondientes al ejercicio 1949-1950 terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de autoridades para cubrir las vacantes según lo disponen los estatutos.

3º Renovación parcial de las cámaras técnicogremiales.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Alfredo A. Haefliger, presidente.

Del Art. 35 de los Estatutos:

La asamblea general ordinaria y las extraordinarias, tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido.

$ 120.— e.28|6-Nº 20.372-v.6|7|50

"F"

FRANCESCHI, BADE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en la sede social, calle Callao 863 de esta capital, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º — Elección total del Directorio: Un presidente y un vicepresidente, por el término de dos años y tres vocales por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar los certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en la sede social, a fin de que el certificado de depósito sirva de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.28|6-Nº 20.344-v.14|7|50

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo al art. 27 del Estatuto Social, convócase a los clubes afiliados, con derecho a voto, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Junio a las 21 horas, en Castro Barros 75, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario del Ejercicio 1º de Junio de 1949 al 31 de Mayo 1950.

2º Renovación de autoridades: Clubes Activos: Elección de cinco miembros titulares por dos años, uno por un año y seis suplentes por un año. — Clubes Aspirantes: Elección de cinco miembros titulares por dos años, uno por un año y seis suplentes por un año. — Clubes Activos y Aspirantes: Elección de tres revisadores de cuentas titulares por un año, debiendo ser dos de ellos Contadores Públicos Nacionales, y dos suplentes por un año.

3º Designación de dos señores Delegados para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Festal, Presidente. — Icaro Frusca, Secretario.

$ 12.— e.28|6-Nº 20.351-v.28|6|50

"I"

INA

Compañía Industrial Americana S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y Síndico, ejercicio al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|6-Nº 20.347-v.14|7|50

"M"

MESOPOTAMIA ARGENTINA, S. A. NAVIERA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950.

3º Remuneración de los directores.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de 5 miembros titulares y 2 suplentes y elección del síndico titular y del suplente. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.28|6-N 20.251-v.14|7|50.

"S"

S.A.I.G.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 21 de 1950 a las 17.30 horas, en Florida 248, escritorio Nº 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Marcos Segre, presidente.

$ 120 — e.28|6-Nº 20.290-v.14|7|50

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículos 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Utilización de la reserva de contingencias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.28|6-Nº 20.371-v.14|7|50

SIERRAS DE BALCARCE S. A.
Sociedad Industrial Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1950 a las 15,30 horas, en Bartolomé Mitre 575, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y aplicación de las utilidades.

2º Remuneración al presidente, directores y síndico.

3º Elección de dos directores por tres años y un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|6-Nº 18.964-v.21|6|50
$ 70.— e.28|6-Nº 19.210-v.29|6|50

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 1950, en el local social de la entidad, Sarmiento 2390, piso 1º "B", a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta "de gastos y recursos".

2: Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Designación de tres asociados para integrar la comisión escrutadora.

4º Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Augusto R. Pravia, Manuel Francisco Mansilla, Germán Calvo, Ernesto F. J. Plaut, Adib Canen Salvador y Antonio Armellin, y, además, un miembro titular en reemplazo del señor Lorenzo Arrebillaga que renunció, y seis vocales suplentes por el término de un año, para integrar la comisión directiva.

5º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas.

Augusto R. Pravia, presidente; José González Ledo, gerente; Amadeo Mutz, secretario.

$ 36.— e.27|6-Nº 20.146.-v.29|6|50

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA
Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a una Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950 a las 21 y 30 horas, en la sede social Bartolomé Mitre 2041, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Plan gremial a desarrollar por la Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — Dr. Pedro C. Etcheberry, presidente. — Farm. Juan Arsenio Martínez, secretario.

$ 40.— e.23|6-Nº 19.924-v.28|6|50.

ADVANX, RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle México 169, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo del corriente año.

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.16|6-Nº 19.477-v.3|7|50

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
"Año del Libertador General San Martín"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de la asamblea de fecha 30 de Mayo del cte. año, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de junio del cte. año, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Nueva elección para cubrir las va-

cantes de 4 vocales titulares en reemplazo de los señores: Pablo A. Olivera, Antonio Martincich, Damián Bogado y Pedro Cuevas; 3 vocales suplentes, en reemplazo de los señores Santiago Jelenic, José C. Rodríguez y Concepción I. Maciel; 1 miembro del Jurado en reemplazo del señor Santiago Gazzano, por no haber obtenido estos señores el 75 % de los votos que dispone el artículo 16 de la Ley de Mutualidades. Durarán en sus funciones dos años. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.

$ 10.— e.10|6-Nº 18.998-v.28|6|50

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria
1ra. Convocatoria

Conforme al art. 18 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Israelita del Río de la Plata, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 2346/50 de esta Capital, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, Presidente. — Moisés Hyderman, Secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales, dice: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria. Para los casos previstos en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la presencia, en las condiciones anteriores, de socios que representen las tres cuartas partes del capital en 1ra. convocatoria y el veinticinco por ciento en segunda convocatoria.

2º En caso de no realizarse la Asamblea en la 1ra. convocatoria, se realizará en 2da. convocatoria el día 27 de julio de 1950, a las 18 horas en el local de la calle Paso 429.

$ 288.— e.23|6-Nº 19.799-v.11|7|50

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
Sexagésima tercera asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de julio próximo a las 16.30 horas, en el local de la calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.
2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal del Banco, en la forma que estime conveniente la suma de $ 268.751.66 moneda nacional, como medida de emergencia.
3º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Américo E. Aliverti, Benjamín F. Nazar y Carlos A. Pueyrredón, que terminan su mandato.
4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1950|1951.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 225.— e.15|6-Nº 19.384-v.1º|7|50

"C"

CONFEDERACION ECONOMICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el título IV, capítulo 1, artículos 16, 20 y 21 de los nuevos estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de junio en curso, a las 17 horas, en el local de esta confederación, calle Rivadavia 1115, 4º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Necesidad de resolver la prórroga del mandato de las actuales autoridades que ejercen el gobierno provisional de la institución, por un período de noventa (90) días más, en forma de que puedan continuar en el desempeño de tales funciones hasta la constitución definitiva del consejo superior, de acuerdo a lo previsto por el inc. b) de las disposiciones transitorias de los estatutos vigentes.
2º Designación de dos asociados para que suscriban el acta.

Se recuerda a los señores asociados que para poder asistir a la asamblea deberán encontrarse al día con la tesorería por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de su realización, como lo exige el artículo dieciséis (16) de los estatutos. — Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Andrés M. Cusi, Gerente.

$ 33. — e.27|6-Nº 20.204-v.29|6|50

Compañía Fibrocemento "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titular suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 195.— e.26|6-Nº 20.084-v.12|7|50

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE LUZ
"SUDAMLUZ, S. A."

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, en el local social, calle Paso 256, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la reforma introducida en los estatutos sociales en sus artículos 1º y 2º, sancionada por la asamblea extraordinaria del 12 de abril de 1947.
2º En caso de resolver la asamblea dejar sin efecto dicha reforma, consideración de la actualización de los estatutos, reformando los artículos 1, 2, 3, 5, 9, 11, 13, 18, 22 y 23.
3º Consideración de las renuncias de cuatro directores y síndico suplente y proceder en su caso al nombramiento de los que deban reemplazarlos.
4º Designación de dos personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar la respectiva acta. — Buenos Aires, junio 14 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.17/6-Nº 19.641-v.4/7/50

CYPSA, Construcciones y Pavimentaciones S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de julio de 1950 a las 18 horas en la sede social, México 1717, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos consignados en el art. 347 C. Comercio, del ejercicio que terminó el 31 dic. 1949.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Nombrar dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir al acto deben depositar las acciones hasta 3 días antes. — María C. R. de Frugone, presidente.

$ 105 — e.14|6-Nº 19.332-v.3|7|50

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas en su local social, calle Lavalle 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 44º ejercicio vencido el 30 de abril próximo pasado, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorización al Directorio para emitir hasta $ 615.300.— m|n. en acciones liberadas de $ 100.— m|n. cada una para pago de dividendo, como también para emitir cinco mil ciento veintisiete acciones que serán ofrecidas a la suscripción de los señores accionistas.
4º Elección de dos directores titulares, de un director suplente, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para deberán depositar en las oficinas de la que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea Compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, junio 6 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 272.— e.12|6-Nº 19.066-v-30|6|50

CAMPIÑA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de julio de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Piedrabuena 3253|59, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.12|6-Nº 19.146-v-28|6|50

"D"

DON TORCUATO
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 10 de julio del año 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Alsina 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.17|6-Nº 19.606-v.4|7|50

"E"

EDUARDO RESTA S. A.
Comercial e Industrial.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1691, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Noveno Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de Directores y su designación.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.15|6-Nº 19.162-v.4|7|50

ESTABLECIMIENTOS FABRILES A. F. LO FARO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 10 de julio a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 330, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|49.
3º Elección de Directores titulares y suplentes y elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.16|6-Nº 19.536-v.5|7|50

EDITORA "LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio a las 18 y 30 horas, en su local Rivadavia 2150 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos correspondientes al XXVII ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de 7 directores titulares, 5 suplentes y 3 síndicos, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el art. 25 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Dardo Cúneo, Secretario.

$ 168.— e.13|6-Nº 19.175-v-28|6|50

ESTANCIAS ARG[illegible]TINAS "EL HORNERO" S. A. [illegible]MOBILIARIA
Reconquista 336 - 2º Pi[illegible] Buenos Aires

De acuerdo con el [illegible]culo 21 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º Piso, Oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los Señores Directores y Síndico.
4º Elección de Síndico, Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.23|6-Nº 19.958-v 10|7|50

"F"

FAISAN S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas de Faisán S. A. I. & C. de productos de algodón y afines a Asamblea Extraordinaria, para el 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16, en Libertad 543, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una nueva serie de acciones ordinarias y autorización al Directorio para disponer la emisión de otras cuando lo juzgue conveniente.

2º Aumento del número de directores y designación de los mismos. — Buenos Aires, Junio 7 de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|6-Nº 19.151-v-28|6|50

FICAM

Fomento Industrial y Comercial Agrícolo-Ganadero de Misiones, Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de Julio próximo a las 15 horas en la Administración calle México 625, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y Síndico (Estatutos artículo 20).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Estatutos artículo 35)

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación (Estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 13 de Junio de 1950 — Jorge González, Presidente.

$ 150.— e.16|6-Nº 19.541-v 3|7|50

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Reformas al estatuto social, propuestas por el Directorio.

2º. Autorización al Directorio para tramitar la aprobación de las reformas por el Poder Ejecutivo y para aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 150 - e.19|6-Nº 19.673 v.5|7|50

COMYCUER, SOCIEDAD ANONIMA

Calzado Vulcanizado

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de junio de 1950; a las 19 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.17/6-Nº 19.644-v.4/7/50

"H"

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"

662 Rioja 668

Convócase a Asamblea Extraordinaria que se celebrará en su sede Rioja 662|668, el 28 del corriente a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

2º Facultar a la C. D. para constituir un crédito hipotecario de setenta mil pesos o la mayor suma que se obtuviese al momento de firmarse la correspondiente escritura, dentro del máximo de cien mil pesos m|legal, por el plazo de cinco años y a un interés que no exceda del 3 % anual, gravando en primer grado el inmueble de propiedad de la institución ubicado en esta Capital, calle Rioja 662|674, pudiendo en cualquier momento hacer amortizaciones parciales o totales y|o transferir la hipoteca al Banco Hipotecario Nacional o a cualquiera otra institución similar oficial o particular. — Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario J. Aráneo, Secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la Asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan (Art. 13 del Estatuto).

$ 88.— e.20 6-Nº 19.820-v.28|6|50

"I"

INSTITUTO OLOTERAPICO ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el sábado 15 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,45 horas, en el local social, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos según proyecto que se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en secretaría.

2º Designación de la persona o personas que gestionarán la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.24 6-Nº 20.043-v.11|7|50

I T A S A

Industrias Técnicas Argentinas Soc. Anón.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de julio de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción de capital social.

2º En caso de aprobarse la reducción del capital, determinación de la forma en que se hará efectiva dicha reducción.

3º Autorización al Directorio para llevar a efecto la reducción de capital y adoptar todas las providencias que sean necesarias a tal fin.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.12|6-Nº 19.078-v-28|6|50

"J"

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de julio de 1950 a las 18 horas, en su sede social, Callao 220 (entre piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social.

2º Distribución de utilidades.

3º Modificación del Art. 16 de los estatutos.

4º Elección de 3 nuevos directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 180.— e.15|6.-Nº 19.344.-v.5|7|50

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTD., S. A.

Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo quinto terminado el 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 19 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.24|6-Nº 20.089-v.11|7|50

LABORATORIOS WASHINGTON, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1950, a las 11 horas, en Reconquista 657, 1º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.13|6-Nº 19.223-v.1º|7|50

LIBRERIAS MACKERN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 128.— e.16|6-Nº 19.507.-v.4|7|50

"LANTEX" S. A.

Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas. — Buenos Aires, junio 7 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que según lo preseribe el art. 14º de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 5 de julio, en las oficinas de la sociedad.

$ 165.— e.12|6-Nº 19.143-v-28|6|50

"M"

M A N O N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Suipacha 366, Capital; para:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.24|6-Nº 20.040-v.11|7|50

"P"

"PINO" S. A. QUIMICA AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1950 y distribución de las utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo Síndico y Síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.21|6-Nº 19.548-v.7|7|50

"S"

"S.A.B.A."

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 321, el día 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez y siete horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Consideración del estado y futuro de la sociedad en virtud de encontrarse comprendida en el art. 369, segundo apartado del Código de Comercio.

3º Designación de directores titulares y suplentes que tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad (Art. 32 de los estatutos), como asimismo nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Fijación de normas especiales que la asamblea considere conveniente establecer para la liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.26|6-Nº 20.170-v.12|7|50

SAN ALBERTO

MANUFACTURA DE LANAS

Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

2º) Aprobación de remuneraciones de acuerdo con lo prescripto en el Art. 15 inciso C de los Estatutos.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

5º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por un año.

6º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y que servirá de boleto de entrada. En sustitución de las

acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio.
$ 252. — e.23|6-Nº 19.860-v.13|7|50

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA Ltda.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.
3º Elección de un director titular por fallecimiento del señor don Héctor Pini hasta completar su período, y de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El presidente.
$ 225.— e.24|6-Nº 20.055-v.11|7|50

SUIXTIL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º del estatuto social, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Moreno 1475, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto del Directorio para reformar los artículos 5º, 9º, 15º, 26º, 32º, 33º y 37º y substitución de la denominación "Acciones Preferidas" por "Acciones Privilegiadas" en los artículos 4º, 11º y 27º del estatuto en vigor;
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 25º, referente a depósito de acciones para obtener el boleto de entrada, y 26º, referente a derecho de voto. — El Directorio.
$ 165.— e.19|6.-Nº 19.752.-v.5|7|50

SOLARI - BACIGALUPI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de julio a las 18 horas en el local de la sociedad, calle San Juan 2877, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombrar síndicos titular y suplente.
4º Determinación de los honorarios del síndico saliente.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El presidente.
$ 135 — e.19|6-Nº 19.710-v.5|7|50

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Labardén 155 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día doce de julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950.
2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).
3º Ratificación de la resolución del Directorio (Actas Nros. 8 y 13) (Art. 9 inciso d) de los estatutos).
4º Elección de directores por un año.
5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1950-1951.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria
Buenos Aires, junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — El Directorio.
$ 270.— e.21|6-Nº 19.549-v.7|7|50

Sociedad Anónima Comercial
LA CASTELLANA
Alsina 2832 — Bs. As.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en el local Alsina 2832, capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135 — e.19|6-Nº 19.694-v.5|7|50

S. A. COSTA ATLANTICA
Conservación de Productos Alimenticios Por Sistema "Ottesen"
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en la reunión de Directorio de fecha 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Julio del corriente año a las 11 horas en el local social calle Parera 105, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para vender la planta frigorífica que la Sociedad posee sobre la Dársena de Pescadores en el Puerto de Mar del Plata, conforme a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 12 de Junio del corriente año.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135. — e.19|6-Nº 19.634-v.5|7|50

SADOCA
S. A. de Orfebrería y Cubiertos Argentinos
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de julio próximo, a las 11, en Av. Roque Sáenz Peña 832, esc. 620, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del art. 3º del estatuto, elevando el capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 90 - e.19|6-Nº 19.659-v.5|7|50.

Sociedad Anónima
LUPPI Hnos. y Cía. Ltda.
Curtiduría y Anexos
Fundada en 1866
1252 - Esquiú - 1252
T. E. 61, Corrales 1908
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Año del Libertador General San Martín, 1950
Buenos Aires, 13 de Junio de 1950.
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 8 de julio próximo a las 17 horas, en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, memoria e informe síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Sanción de la distribución de las utilidades.
3º Elección de nuevo Directorio, síndico y suplente.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.
Se previene a los accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.
$ 180.— e.16|6.-Nº 19.485.-v.3|7|50

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. Anón.)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1950, a las 17 horas, en la sede social, calle San Juan 738,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 28 de febrero de 1950.
2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135. — e.10|6-Nº 19.015-v.28|6|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio del "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 14 horas, en la estancia "Stag River". Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.
2º Designación del Directorio por un período de tres años.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 120.— e.15|6-Nº 19.459-v.1º|7|50

S.A.M.I.A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Rivadavia 1906
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en el local, calle 25 de mayo 11, piso 3º, escritorio 42, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes para el período 1950|1953, por terminación de mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1950|1951, por terminación de mandatos.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín,
$ 135.— e.13|6-Nº 19.272-v.1º|7|50

SAGAZOLA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo Nº 1373, el día 5 de Julio de 1950, a las 17 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Ratificación de la actuación del Directorio y consideración de las operaciones realizadas y en tramite, dispuestas por el mismo;
3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Remuneración del Directorio y síndico salientes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.
$ 195. — e.13|6-Nº 19.124-v.1º|7|50

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Resistencia, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Se convoca a los señores accionistas para el día 7 de julio de 1950 a las 17 horas en el local de la calle San Lorenzo 570 de esta ciudad, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el art. 14 de los estatutos, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 105 — e.14|6-Nº 19.307-v.3|7|50

Sociedad Anónima, Comercial Agrícola y Ganadera
LOS UCLES
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en su sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, a las 11.30 horas para:
1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 120.— e.12|6-Nº 19.068-v-28|6|50

"T"

TIA, S. A.
TIENDAS INDUSTRIAS ARGENTINA
Suipacha 140 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el día 15 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once y doce horas, respectivamente, en el local de la sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1º Reforma del artículo quinto de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los señores directores y síndicos.
4º Elección del Directorio en número que determinará la asamblea.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19º de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea". — El Directorio.
$ 270. — e.24|6-Nº 20.075-v.11|7|50

"U"

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 14 de julio de 1950 a las 17 horas, en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.
2º Afectación de la reserva legal para cubrir las pérdidas originadas en los ejercicios 1948|49 y 1949|50.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.
5º Elección de directores titulares y directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180. — e.26|6-Nº 20.145-v.12|7|50

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos y 91 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Yacht Club Argentino, en la Dársena Norte, el día viernes 30 del corriente, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de vicecomodoro, por un año, en reemplazo del señor doctor Hugo V. Tedín, que renunció.

2º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Angel Carrasco, secretario honorario.

$ 40.— e.24|6-Nº 19.912-v.29|6|50.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"A R G E X"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Héctor Esteban Bossi, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Parral mil diez, Salvador Alvarez Alonso, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil trescientos setenta y dos, José Francisco Gioia, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Malabia mil cuarenta y siete y Carlos Mario Costa, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Giles setecientos sesenta y ocho se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "ARGEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" EXPORTADORA-IMPORTADORA siendo la sede de sus oficinas, administración y negocios en esta capital, en la calle Uruguay quinientos sesenta, pudiendo establecerse sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República, donde convengan los socios. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha y se considerará renovado automáticamente a su vencimiento por otros cinco años, si noventa días antes de su vencimiento ninguno de los socios manifestara voluntad en contrario, mediante envío de un telegrama colacionado. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, previa comunicación por escrito con seis meses de anticipación, estableciéndose el haber que corresponda al socio saliente mediante un balance que se practicará a la fecha de su retiro, y que será liquidado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en dos cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. La parte del capital del socio saliente será adquirida por los socios restantes en partes iguales. — Tercero: La sociedad se dedicará a exportaciones, importaciones y representaciones. Para cumplir estos fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o cualquiera otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes, o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos, todos por los precios plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan: dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, y|o particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones; o de compañías, sociedades o particulares, por las cantidades, plazos e intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los mismos Bancos que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre fondos que estuviesen depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales: otorgar, aceptar, y firmar todos, los instrumentos públicos y privados que fuere menester, entendiéndose toda enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa.—Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo, dividido en cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada uno de los socios suscribe cinco cuotas de mil pesos. El capital será integrado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de constituirse la sociedad y el cincuenta por ciento restante a los seis meses. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, revistiendo todos ellos el carácter de gerente, teniendo cada uno de ellos, el uso de la firma social, quienes podrán usarla en todos los actos, asuntos y negocios sociales, obligando a la sociedad dos firmas indistintas de los socios gerentes. En consecuencia dos socios indistintamente podrán actuar por la sociedad, ejecutando conjuntamente todos o cada uno de los objetos de su constitución, con las más amplias facultades, y, actuando en tal forma, es decir, dos socios, podrán efectuar todos los actos, contratos y obligaciones que se determinen en la cláusula tercera de este contrato. Unicamente queda prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — Sexto: Se faculta a los socios gerentes Salvador Alvarez Alonso y Carlos Mario Costa para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer derechos de la sociedad de cualquier índole que sean, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales que se requieren tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. — Séptimo: El treinta de mayo de cada año se practicará el inventario y balance generales de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los periciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo crean conveniente, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo con las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual se repartirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el fondo de reserva legal. Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución anticipada de la sociedad. — Octavo: La aprobación de los inventarios, balances y resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de actas que llevará la sociedad debidamente rubricado. — Noveno: Los socios podrán retirar de las utilidades que les correspondan solamente el cincuenta por ciento anualmente, debiendo quedar el cincuenta por ciento restante en la sociedad con destino a aumento del capital hasta que el capital de cada socio alcance la suma de Cincuenta mil pesos. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, que será incorporados a la sociedad, si así lo aceptaren éstos, debiendo para ello unificar su representación los que tendrán los mismos derechos y obligaciones del fallecido, con excepción del desempeño de la gerencia, la que continuará siendo ejercida por los socios sobrevivientes. Si los herederos del socio fallecido no aceptaren su incorporación a la sociedad, el haber que les corresponda, que será determinado en un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del socio, les será liquidado en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas sin interés, debiendo ser entregada la primera de ellas dentro de los treinta días de practicado el balance referido. La parte del capital del socio fallecido será tomada por los restantes en partes iguales. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales, será efectuada por los socios gerentes con arreglo a las disposiciones contenida en el Código de Comercio. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio los que laudarán por simple mayoría de votos. En las condiciones consignadas precedentes los suscriptos dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — E|L. Alberto. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 380. — e.26|6-Nº 20.183-v.30|6|50

TORIBIO ALAMOS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Toribio Alamos, español, casado; Pedro Alamos, argentino, soltero; Elena Alamos de Tobío, argentina, casada y Jorge Tobío, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Capital Federal, resolvieron constituir, entre ellos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas. Primero: La sociedad girará bajo el rubro de TORIBIO ALAMOS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Cerrito número 192 de la Cap. Federal y su objeto principal será continuar explotando el negocio de Tienda, Confecciones para luto y Modas, denominado "Al Crespón" actualmente en la calle Cerrito Nº 192 de la Cap. Federal, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad, sin limitación alguna. — Segundo: Para la realización de los objetos expresados la Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, obtener créditos o cancelarlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques o pagarés, vales y letras de cambio, operando en cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos del Estado o de capital privado, dar poderes especiales o generales y revocarlos, haciendo presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumento público o privado y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperan a la realización del objeto social. — Tercero: El capital de la sociedad será fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que aportarán los socios a razón de doscientas cincuenta cuotas para cada uno, equivalentes a pesos 25.000 m|n. Dichos aportes se encuentran totalmente integrados y están constituídos por los bienes que con todos los derechos y obligaciones constituyen el saldo del Activo y Pasivo de la Razón Social "Toribio Alamos y Compañía", que giraba como sociedad colectiva según contrato de fecha 18 de Julio de 1945, para dedicarse al mismo ramo, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 474, Folio 59, Libro 48 de Contratos Privados y que es transferido a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto, por un valor equivalente al de sus aportes, el que resulta del balance especial practicado al día 30 de Abril de 1950, que se adjunta debidamente firmado por todos los socios. — Cuarto: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a contar desde el día 1º Mayo de 1950, debiendo los socios al final del plazo convenido decidir por su continuación por un nuevo plazo que entre ellos determinen, o bien proceder a su disolución. — Quinto: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en ese caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexto: La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio señor Toribio Alamos, quien actuará como Gerente, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula Segunda. En caso de ausencia del Gerente señor Toribio Alamos, actuarán en ese carácter los socios señores Pedro Alamos y Jorge Tobío, quienes lo harán siempre en forma conjunta. El Gerente o Gerentes deberán suscribir las obligaciones a cargo de la entidad con su firma personal a continuación de la fórmula "Toribio Alamos y Cía., Soc. de Resp. Lda., Cap. $ 100.000 m|n.", estándoles prohibido en forma absoluta aceptarla en garantías o fianzas ajenas al giro del negocio. — Séptimo: Todos los años el 31 de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad. A tal efecto se considerarán aprobados si no fuesen observados por los socios dentro de los 30 días de practicados. Las utilidades líquidas que resulten se repartirán en la siguiente forma: a) el 5 % para constituir la reserva legal que establece el artículo 20 de la Ley 11.645; b) la cantidad que determinen los socios unánimemente para constituir un fondo de reserva extraordinaria; c) el resto corresponderá a los socios y se les adjudicará en partes iguales, o sea un 25 % para cada uno, soportándose las pérdidas si las hubiese en la misma proporción y su importe se llevará a las respectivas cuentas particulares. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre el rubro del Activo que lo requiera técnicamente. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse

de la sociedad antes de la expiración del plazo especificado, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días anteriores a la terminación del ejercicio, mediante telegrama colacionado, pero el monto de su capital y utilidades le será reintegrado en cuatro cuotas iguales de 25 % cada una, la primera al contado y las restantes a seis, doce y diez y ocho meses de plazo a contar desde la fecha de la primera entrega, con más el interés del seis por ciento anual, firmando pagarés, sin poder exigirse a la Sociedad garantía del cumplimiento de esas obligaciones. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de entregar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de la misma forma del punto anterior, salvo que los socios sobrevivientes o no incapacitados resuelvan de común acuerdo incorporar a un representante del fallecido o incapacitado, con los mismos derechos y obligaciones y con cargo de unificar su representación. — Undécimo: Toda duda que se suscitara entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustenten distintos puntos de vista, quienes formarán tribunal, y el fallo que pronuncien será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. En caso de que los árbitros arbitradores nombrados por las partes discordasen en su fallo, el asunto se someterá al arbitraje inapelable del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Duodécimo: Las remuneraciones a favor de los socios por su trabajo personal, serán fijadas de común acuerdo entre ellos, en su oportunidad, en concordancia con la marcha de los negocios, con imputación a gastos generales. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, las partes dan por formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — T. Alamos. — Elena Alamos. — P. Alamos. — Jorge Tobio''. — Buenos Aires, Junio 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 345.— e.26|6-Nº 20.213-v.30|6|50

ZELTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.161. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Noventa y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Hersch Zelazny, polaco, casado, domiciliado en Lope de Vega tres mil ciento veintitrés; don Salomón Slamovich, argentino, soltero, domiciliado en Ituzaingó setecientos noventa y ocho, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Izrael Zelazny, polaco, casado, domiciliado en Triunvirato cuatro mil cuarentiocho, todos mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar del primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen sus efectos y obligaciones, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "ZELTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto la Fabricación de Tejidos de rayón y algodón, pudiendo, además, dedicarse a Importación, Exportación y todo otro negocio lícito, teniendo su sede social en esta ciudad, calle Lope de Vega tres mil ciento veinte y tres. — Segunda: El Capital Social lo constituye la cantidad de Noventa Mil Pesos Nacionales, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas a razón de trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos cada uno, de cuya suma han aportado los socios las siguientes cantidades: don H. Zelazny, ciento cuarenta cuotas que representan catorce mil pesos; don S. Slamovich, ochenta cuotas, o sea ocho mil pesos, y don I. Zelazny, ciento cuarenta cuotas, o sean catorce mil pesos, cuyo total integrado de Treinta y seis mil pesos ha sido invertido en calidad de anticipo por la adquisición de Cuatro máquinas telares con sus respectivos accesorios, contratados a nombre de los socios Izrael Zelazny y Salamón Slamovich, según convenio suscripto con la Becatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por un costo total de Ciento diez y siete mil pesos, el que se halla habilitado con una estampilla de Un peso, número Un millón doscientos cinco mil novecientos sesenta y nueve I, y otra de Cincuenta centavos, número ocho millones ochocientos seis mil ciento treinta y nueve I, que transfieren a la Sociedad que se constituye, quien lo toma a su cargo con los mismos derechos y obligaciones que emanan del precitado contrato, obligándose a integrar el saldo de Diez y seis mil pesos los señores H. e I. Zelazny, y veintidós mil pesos el señor Slamovich, como sigue: nueve mil pesos los dos primeros y siete mil pesos el último, a los ciento veinte días de la fecha, y los restantes Siete mil pesos los señores Zenazny a los ciento ochenta días de la fecha, y el se- Siete mil pesos los señores Zelazny a los ciento ochenta días, y el saldo de Diez mil pesos durante el transcurso del año. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco años, siendo facultativo de cualquiera de los socios después de transcurrido un año de vigencia de este contrato, retirarse de su seno si constatase una pérdida del diez por ciento del capital social, debiendo en tal caso hacer conocer su decisión a los demás socios con una antelación de noventa días, por medio de telegrama colacionado, cediendo en dicha oportunidad su cuota a los demás componentes en las condiciones que se determinan más adelante. — Cuarta: Tanto la dirección como la administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios en su carácter de gerentes, quienes percibirán en tal concepto la suma de Cuatrocientos pesos mensuales; para mejor división del trabajo, y sin que ello signifique la restricción de las tareas inherentes a cada uno, don Hersch y don Izrael Zelazny se dedicarán a todo lo concerniente a la administración, pudiendo, además, ocuparse en otras actividades distintas a las que explotan la Sociedad, y don S. Slamovich deberá ocuparse en la parte técnica de la fábrica y en todo lo relacionado con la industrialización de la materia prima a utilizarse, siendo responsable de la bondad de la fabricación a su cargo, estando obligado a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. Los socios deberán prestarse la cooperación más amplia, con la excepción de los señores Zelazny, quienes colaborarán de acuerdo a sus posibilidades. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán dos de cualesquiera de los tres socios, conjuntamente, quienes estamparán su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada, estándoles prohibida comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, en especial podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados, y en particular con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes de toda clase, sean éstos generales o especiales, substituirlos, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes. Asimismo podrán adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, sea al contado o con hipoteca, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas o privadas que fuesen necesarias para ejecutar los actos enumerados y todos aquellos relacionados con la administración de la Sociedad, aun los no previstos en las cláusulas pertinentes. — Cualesquiera de los socios podrá usar de la firma en los siguientes casos: gestionar y suscribir los documentos de estilo ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones públicas o administrativas de la Nación. — Sexta: Anualmente, y a contar del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, deberá practicarse Inventario y Balance general, sin perjuicio de los balancetes que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare, y tanto los beneficios como los quebrantos que hubiere se distribuirán o soportarán, según los casos, entre los socios en partes iguales. — Para practicar el aludido balance se procederá como sigue: a) se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, tomándose como base el precio de costo original; b) las mercaderías elaboradas y los materiales existentes se calcularán al precio de costo si éste es inferior al de plaza y al de plaza si es inferior al costo. — c) de las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado se considerará aprobado. — Séptima: La Sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio y un Libro de Actas en el cual se asentarán todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha de la misma. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad, sin consentimiento de todos los demás. — Novena: La Sociedad podrá disolverse parcial o totalmente, antes del término fijado en la cláusula tercera, en los siguientes casos; a) cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) en el caso previsto en la recordada cláusula tercera; c) si alguno de los socios no hubiere aportado el capital que se obligó integrar a la Sociedad, según lo consignado en la cláusula segunda. — Llegada dicha oportunidad, deberá practicarse Inventario y Balance general, y abonarle al socio saliente, o al que no dió cumplimiento a lo estipulado en la cláusula segunda, su haber social en dinero efectivo, siempre que el estado financiero de la Sociedad lo permitiere, en caso contrario se le documentará en doce pagarés mensuales consecutivos, garantizados por los socios restantes, pero si a la Sociedad no le conviniere la cesión de la cuota social, se procederá a su liquidación y disolución, siguiendo las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se levantará Inventario y Balance General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, quienes unificarán su representación, siendo facultativo de los mismos, continuar en Sociedad hasta la expiración del plazo convenido, en cuyo caso se incorporarán a la misma, conservando los derechos y asumiendo las obligaciones que le correspondían al socio fallecido o incapacitado, pero si no fuere posible reemplazarlo en las funciones que desempeñaba, deberán hacerse substituir por persona técnica a satisfacción de los otros socios, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele. — Si no tuvieren interés en continuar en sociedad, deberán ceder la cuota social a los demás socios en la forma indicada en la cláusula pertinente a no ser que éstos se desinteresaran en cuyo evento se procederá tal como se determina en la cláusula novena. — Décima Primera: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, a su disolución o liquidación, serán éstas dirimidas por un tribunal arbitrador, constituído por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, quienes para el caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria, anualmente dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance e Inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas y serán firmadas por los socios presentes quienes tendrán tantos votos como cuotas de Capital le perteneciesen. — Las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos o sea la mitad más uno de los votos que representan el capital social. — Décita Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los comparecientes constituyen en domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. — Décima Cuarta: La presente sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código Civil. — Bajo Tales Conceptos los otorgantes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída Que Les Fué, se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman, como acostumbran junto con los testigos del acto don Francisco Tejeda y don Francisco Toral, vecinos mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — H. Zelazny. — Salomón Slamovich. — Izrael Zelazny. — Fco. Tejeda. — Toral. — Hay un sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil ciento sesenta y uno del corriente protocolo y Registro número veinticinco de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Zeltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números quinientos cuarenta y nueve mil cero cuarenta y seis, y del trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y uno, al trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Saúl Copkin. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurenceno, secretario.

$ 565.— e.26|6-Nº 20.246-v.30|6|50

ALBINO VALENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado número seis, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría número diez y siete del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alejandro Quiroga, argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Tacuarí Número setecientos sesenta y nueve, don Albino Valent, checoeslovaco, domiciliado en esta capital en la calle Tacuarí número setecientos sesenta y nueve, don Alfredo Mario Rebollar, argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Arenales tres mil setecientos setenta y cinco y don Carlos Rebollar, argentino, domiciliado en esta capital en la calle Arenales tres mil setecientos setenta y cinco, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación: Bajo la denominación "ALBINO VALENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituído, entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las presentes estipulaciones y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Objeto de la Sociedad y su capacidad jurídica: El objeto de la Sociedad será la explotación de corralón de materiales para la construcción, y las actividades vinculadas a la misma, la ejecución de toda clase de construcciones por cuenta propia o de terceros, la compra y venta de inmuebles, la administración de todas ellas, la realización de todo negocio relacionado a dichas actividades, pudiendo para tales fines, comprar, vender y adquirir toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, fondo de comercio, materiales, mercaderías de toda clase, fa-

bricación de artículos de cualquier naturaleza, importaciones exportación de toda clase mercaderías, la adquisición de toda clase de valores comerciales, acciones y la venta de los mismos, realizar toda clase de contratos así como de locación de cualquier naturaleza que fuesen, efectuar descuentos, dar, tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales o sin ellas, conferir dar y aceptar mandatos y representaciones de toda clase, ya sea en el país o en el extranjero, efectuar toda clase de operaciones industriales, civiles, comerciales necesarias para su giro, sin limitación de ninguna especie, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Municipal y de Ahorro y cualquier otro Banco Provincial, particular, o del extranjero, aceptar las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, presentarse, aceptar o rechazar toda clase de licitaciones de cualquier naturaleza que fuesen ante cualquier repartición de gobierno, ya sea nacional, provincial, o particular, realizando toda clase de gestiones ante esas autoridades, como así también en la Aduana de la Capital, Dirección de Réditos, y de cualquier oficina pública con amplias facultades para toda clase de gestiones pudiendo dar toda clase de mandatos y autorizaciones sigue en sello un millón seiscientos dieciséis mil doscientos ocho. Viene del sello un millón seiscientos diez y seis mil doscientos siete; ya sean judiciales para que la representen ante cualquier Juez de cualquier jurisdicción que fuese, ya sean civil, Comercial, Federal, del Trabajo, Conciliación, con todas las facultades inherentes a los respectivos poderes, sin limitación alguna y en general toda clase de actos o gestiones, sin que deba considerarse que la enumeración que antecede sea de carácter limitativa. — Tercero: Domicilio: El asiento y domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, en la calle Tacuarí número setecientos sesenta y nueve, quedando asimismo la sociedad autorizada para abrir sucursales dentro o fuera del país o establecer negocios en cualquier provincia, expresamente en la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, formado de la siguiente manera: Alejandro Quiroga, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Diez y ocho mil pesos; Albino Valent, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean diez y ocho mil pesos; Alfredo Mario Rebollar, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean diez y ocho mil pesos; y Carlos Rebollar, trescientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean treinta y seis mil pesos. El capital de referencia hasta cubrir la suma de noventa mil pesos moneda nacional ha sido aportado por las mercaderías adquiridas e instalaciones colocadas, y que fueron compradas y pagadas por los socios en la proporción de los capitales que han aportado conforme a las cuotas sociales antes referidas, en cuanto al saldo de diez mil pesos, para completar la suma de cien mil pesos que forma el capital social, los socios se comprometen a aportarlo en el término de dos años, a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro respectivo. — Quinto: La duración: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La Administración: La Sociedad será administrada por la Gerencia que será desempeñada por los socios en la forma siguiente: El uso de la firma social será ejercida por dos socios conjuntamente, de esa manera representarán a la sociedad en todas las operaciones o negocios ante terceros sean estos poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos particulares u oficiales o municipales, de Ahorro o provinciales. Podrá asimismo realizar toda clase de negocios, actos y contratos, dentro de los objetos sociales, arrendar inmuebles para uso de la Sociedad y para terceros por un plazo que no - sigue en el sello un millón seiscientos diez y seis mil doscientos nueve viene del sello un millón seiscientos diez y seis mil doscientos ocho—; exceda de tres años, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de cualquier carácter que fuesen, tomar dinero prestado al interés de particulares o de cualesquiera de los Bancos ya nombrados o Instituciones Bancarias cualesquiera que fuesen, solicitar adelantos en cuentas corrientes y créditos en descubierto, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, dar y aceptar garantías, fianzas, avales, girar, aceptar y endosar toda clase de letras, giros, pagarés, conocimientos, pólizas de seguros y cualquier otro papel o valor comercial, librar cheques contra las cuentas abiertas, constituir y aceptar toda clase de derechos y obligaciones con prendas agrarias, comerciales, civiles, flotantes, con o sin registro, permutar, percibir, cobrar toda clase de créditos que se les adeudase por cualquier título o concepto, otorgar poderes especiales y generales, civiles y comerciales, revocarlos, deducir toda clase de acciones judiciales y legales y en general realizar todo acto que se relacione con la administración de la Sociedad, salvo las limitaciones que se establecen en la cláusula séptima. — Séptimo: Casos en que son necesarias las conformidades de todos los socios: Es necesario la conformidad de todos los socios para adquirir inmuebles, como para proceder a la venta de los mismos, y como así también para hipotecarlos, celebrar contratos de arrendamiento que exceden de tres años ya sea que el inmueble pertenezca a la Sociedad o a terceros, comprometiéndola como locadora o locataria, contratar servicios de terceros o de cualquiera de los socios como así también para fijarle las respectivas remuneraciones, para este efecto entre los socios podrán otorgarse mandatos recíprocos a favor de cualquiera de ellos para su reemplazo en caso de ausencia, impedimento o enfermedad. A los efectos de esta cláusula la Sociedad llevará un libro de acta donde constará la conformidad de la misma. — Octava: Balance: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. El balance se sujetará a las siguientes normas: Los bienes muebles sufrirán el castigo que generalmente se efectúa para estos bienes; los inmuebles figurarán por un precio de costo, los créditos por sus respectivos importes salvo los que se consideran necesarios hacerles un castigo, la liquidación y participación social se ajustará a las normas exigidas por el Código de Comercio y será practicada por los socios o personas extrañas que los socios designen para ese efecto. — Novena: Las utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances descontados los gastos generales y demás gastos que corresponda se distribuirán como sigue: Cinco por ciento como mínimo se destinará al fondo de reserva que exije la ley once mil seiscientos — sigue en el sello un millón seiscientos diez y seis mil doscientos diez — viene del sello un millón seiscientos diez y seis mil doscientos nueve —; cuarenta y cinco, el saldo que resulta se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Décima: Cesión de la cuota social: Los socios podrán ceder sus cuotas a los demás socios o personas extrañas a la Sociedad, previo acuerdo unánime de los mismos en cuyo caso los cesionarios asumirán el carácter de socios. — Décima Primera: Modificaciones del contrato social: A los efectos, determinados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o para la reforma del presente contrato se requerirá indispensablemente el acuerdo previo del o de los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital subscripto. Para modificar la proporción del capital establecida en la cláusula cuatro, se necesitará la conformidad de los socios fundadores y para todos los casos no previstos en el presente contrato los firmantes se atienen a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Segunda: Caso de fallecimiento o liquidación de la Sociedad: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido tendrán el derecho de entrar a formar parte en la Sociedad haciéndolo por la parte del capital reservas y utilidades que le corresponda de acuerdo al balance general que en ese momento se practicara, así haciéndolo, deberá unificar su personería, si los herederos o representantes del fallecido no deseen entrar a formar parte de la [illegible] socios sobrevivientes contra cesión de la cuota social, les abonarán la parte que le corresponda por capital, reservas y utilidades en partes iguales a base de capital que cada uno de ellos ha aportado a la Sociedad. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad las funciones de liquidador será ejercida por el socio que obtenga mayoría de capital. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída a "Albino Valent, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Albino Valent, A. A. Quiroga, A. M. Rebollar, C. Rebollar. — Se hace constar que el verdero nombre del contratante Señor Alejandro Quiroga es Alejandro A. Quiroga. — Buenos Aires, Junio 15 del año del Libertador General San Martín 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 505.— e.24|6.-Nº 20.090.-v.29|6|50.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS S. R. L.

—CIM—

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires a los veintinueve días de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, Ivo Della Noce, brasileño, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado Belgrano mil trescientos ochenta y nueve; Javier Cuñado, español, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado San José cuatrocientos veintiocho; José Severo Petrolo, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado Balbastro cuatrocientos sesenta, los tres por su propio derecho, y Juan Carlos Teillagorri, argentino, casado, comerciante, mayor de edad en representación de la "Sociedad Anónima Compañía Industrial y Mercantil Filizola Cimfa", de la que es Presidente, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento veinticinco, folio doscientos cuarenta y tres, libro cuarenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales, celebran este contrato de Sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las bases siguientes: — Primera: Girará bajo el nombre de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS S. R. L. —CIM—" y su domicilio será en Buenos Aires, calle Paraguay cuatro mil cuatrocientos diez y ocho o el que en adelante se fije. — Segunda. — Su duración será de cuatro años a contar de la fecha, pero se considerará prorrogada por sucesivos períodos de igual tiempo si seis meses antes del vencimiento de cada período no se denuncia por alguno de los socios en forma escrita e indubitable. — Tercera: Su objeto es fabricar, reconstruir, reparar, comprar y vender, exportar, e importar máquinas de todo tipo, especialmente balanzas, pesas, cortadoras de fiambres, desintegradoras, picadoras de carne y artículos e instrumentos afines, así como repuestos y piezas para los mismos, equipos, materias primas y productos elaborados o semi elaborados relacionados con el objetivo principal. A tal efecto podrá la sociedad efectuar, realizar y celebrar, por sí, por cuenta de terceros, en comunidad, combinación de intereses o sociedad con otras personas, empresas u establecimientos todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales y administrativos o de cualquier naturaleza necesarios al logro de los fines sociales. Podrá así adquirir por compra o toda otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y papeles de comercio, arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía de derechos reales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales de acuerdo a las leyes que rijan en el momento de la operación, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, acciones y derechos; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheque y obligaciones u endosarlos; efectuar transacciones; cancelar contratos de arrendamiento y locación; conferir y aceptar poderes generales y especiales, renunciarlos y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesiones; registrar e inscribir marcas de comercio y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, sociedades y bancos privados, mixtos y oficiales y de entre estos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. Se establece que los medios de ejecución son ilimitados. — Cuarta: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 120.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas: veinte cuotas por veinte mil pesos m|n. cada uno de los señores Della Noce, Cuñado y Petrolo y sesenta cuotas por sesenta mil pesos m|n. por Cimfa, totalmente integradas de acuerdo al balance de bienes que por separado se firma por los contratantes los que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, garantizan solidariamente la existencia y efectividad de los valores que constituyen el aporte social. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Ivo della Noce con el cargo de Gerente, quien tendrá las facultades más amplias conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco incluso aquellas para las que las disposiciones vigentes exijan poderes especiales. En caso de ausencia, licencia o impedimento el Gerente podrá delegar sus facultades, mediante poder en forma, en cualquiera de los otros socios y bajo su responsabilidad. Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma del Gerente puesta al pie del nombre social, siéndole prohibido el uso de éste para los asuntos ajenos a la sociedad. Los socios fijarán en cada oportunidad que lo crean conveniente la remuneración que, con cargo a gastos generales, se fije al Gerente. — Sexta: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos sociales, correspondiendo uno a cada uno de los socios Della Noce, Cuñado y Petrolo y dos a Cimfa. Cada socio podrá votar por sí y por otro socio mediante carta poder especial para cada reunión. Además de los libros legales la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones relacionadas con la dirección y el interés social. La Sociedad podrá otorgar poderes generales y especiales para asuntos determinados y judiciales a los socios y a terceros. — Séptima: El ejercicio comercial se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se repartirá entre los socios así: dos terceras partes en cantidades iguales entre los socios Della Noce, Cuñado y Petrolo y una tercera parte para Cimfa. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Octava: La salida de alguno de los socios, cualesquiera fueran las causas, salvo la de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente, ocurrida antes de finalizar el primer período de cuatro años, lo será con pérdida del cincuenta por ciento del capital y reservas acumuladas a favor de los otros socios en proporción de sus respectivas cuotas; y el cincuenta por ciento restante de su haber se le abonará en treinta y seis cuotas mensuales e iguales sin interés; a tal efecto se tomará por base el resultado del último balance aprobado. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, los socios restantes deberán pronunciarse, dentro de los noventa días subsiguientes al deceso o a la resolución judicial de incapacidad, por: a) la compra de las cuotas del fallecido o incapaz; b) aceptar como socio a la sucesión o seguir con las cuotas del incapaz con la conformidad del representante legal de uno u otro y c) liquidar la sociedad. En el primer caso la parte del socio fallecido o incapaz, que será la del último balance aprobado si el deceso o incapacidad ocurriera dentro del primer semestre del ejercicio o la que resulte del balance especial, que se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad, si uno u otra se producen en el segundo semestre del ejercicio, será exigible en diez cuotas trimestrales e iguales, con interés del seis por ciento anual calculado desde las pertinentes y respectivas fechas. En todo caso la sucesión deberá unificar la representación y tal representación sólo intervendrá a efectos de contralor y fiscalización de los negocios sociales y para cobrar las utilidades, la cuota de liquidación o para hacerse cargo de las pérdidas correspondientes. Las mismas normas se aplicarán para en caso de incapacidad de alguno de los socios cuya repre-

sentación corresponderá al curador provisorio o definitivo. La disolución anticipada de Cimfa o la resolución de no prorrogar el plazo de su duración que vence el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, la colocará en la situación prevista para los socios que salgan antes de finalizar el período de cuatro años. Para el caso de disolución y liquidación de Cimfa con posterioridad al primer período de cuatro años, los restantes socios podrán pronunciarse por alguno de los tres modos antes convenidos para el caso de fallecimiento o incapacidad legal y le serán aplicables así las mismas normas de liquidación, pago y representación. — Novena: Los socios renuncian a todo fuero de excepción y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios y comerciales de la Capital Federal. Para todo lo no previsto expresamente, la Sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de lo que se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto; y el original con el impuesto de ley y sello pertinente servirá a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio previos los trámites de ley. — S. A. Cía. Ind. y Mer. Filizola Cimfa. — J. C. Teillagorri. — J. Cuñado. — José A. Petrolo. — Ivo Della Noce. — Sobre raspado: fabricar - facultades. Vale. Testado: los - No vale. — Buenos Aires, 15 Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 660. — e.24|6-Nº 20.116-v.29|6|50

"COTECO" COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 660 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: El Ingeniero Haroldo Batten Hume Shaw, argentino, casado, de sesenta y un años; el Ingeniero Umberto Argentino Meoli, argentino, casado, de cincuenta y ocho años; el Ingeniero Bruno Mendiguren, español, casado, de treinta y nueve años; el Ingeniero Federico Alfredo Enrique Batrosse, argentino, soltero, de treinta y cuatro años; el Ingeniero Bernardo Jaroslavsky, argentino, casado, de treinta y seis años; el Ingeniero Víctor Herberto Kinbaum, argentino, casado, de treinta y seis años; el Ingeniero Fernando Jorge Prota, argentino, casado, de treinta y tres años; el Ingeniero Esteban Carlos Gabriel Masle, argentino, casado, de treinta y dos años; el Ingeniero Alfredo Gutiérrez Acha, español, casado, de cincuenta y dos años; el Ingeniero Alberto Marghetti, argentino, casado, de treinta y cinco años; el Ingeniero Jorge Mario Guerra, uruguayo, casado, de cuarenta y cuatro años; el Ingeniero Roberto Marghetti, argentino, casado, de treinta y nueve años; el Ingeniero Rolando Gastón Manuel Masle, argentino, soltero, de treinta años; el Señor Oscar Roberto Aldaz, argentino, casado, de treinta y siete años; el Señor Werner Kinbaum, argentino, casado, de cuarenta y tres años; el Señor Valentín Oberdan Barchi, argentino, casado, de treinta y tres años; el Señor Vicente Centurión, argentino, soltero, de veintinueve años; el Señor Juan Belisario Cañas, argentino, casado de treinta y un años; el Señor Antonio José Estadella, argentino, soltero, de cuarenta años, y el Doctor Julio César Tellechea, argentino, casado, de treinta y ocho años. Los comparecientes son personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "COTECO", COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir del día de la fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la representación, importación, fabricación y venta de artículos eléctricos, especialmente los referentes a comunicaciones, sus accesorios y afines y la explotación de la patente argentina setenta y cuatro mil, sesenta y cinco y sus ampliaciones, así como la de las patentes extranjeras que se obtuvieran, sin perjuicio de cualquier operación que los socios resuelvan. — Cuarta: A los efectos del artículo precedente, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales, patentes, marcas, etcétera. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios Haroldo Batten Hume Shaw; Umberto Argentino Meoli; Bruno Mendiguren; Federico Alfredo Enrique Batrosse; Bernardo Jaroslavsky; Víctor Herberto Kinbaum; Fernando Jorge Prota; Esteban Carlos Gabriel Masle; Alfredo Gutiérrez Acha; Alberto González; Jorge Mario Guerra; Roberto Marghetti; Rolando Gastón Manuel Masle; Oscar Roberto Aldaz; Werner Kinbaum; Valentín Oberdán Barchi; Vicente Centurión; Juan Belisario Cañas; Antonio José Estadella y Julio César Tellechea, en la cantidad de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional o sean cinco mil pesos nacionales cada uno de ellos, totalmente integrado en un cincuenta por ciento y en dinero efectivo. — El resto del capital será integrado al tiempo y en la forma que se determine por simple mayoría de socios. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios gerentes, señores Ingeniero Umberto Argentino Meoli; Ingeniero Roberto Marghetti; Ingeniero Jorge Mario Guerra y Señor Oscar Roberto Aldaz. — El uso de la firma social está a cargo de ellos, debiendo firmar dos cualesquiera de los mismos a continuación de la fórmula "Coteco", Compañía Técnica y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los socios gerentes actuando en la forma antes indicada, tendrán el uso de la firma social para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o garantías que no sean a favor de la Sociedad que representan, comprendiendo el mandato para administrar, además de las facultades ordinarias para su gestión, las de: a) Adquirir el dominio y propiedad de bienes muebles, e inmuebles, transferirlos, a título oneroso, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, percibir el importe de las ventas y|o pagar el precio de compra; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) Constituir o aceptar prendas Comerciales. civiles o agrarias con facultades para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales, y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar o enajenar en cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar, ya sea al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones de quitas y|o de deudas; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, aclarar y revocar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fuesen indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de los negocios sociales, con facultades para ajustar sus sueldos y removerlos. — Séptima: En caso de incapacidad, muerte o retiro voluntario de los socios gerentes, así como para la remoción de los gerentes no socios, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios gerentes percibirán los sueldos que en su oportunidad fije la mayoría de los socios y no podrán ejercer, por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas que forman el objeto de esta Sociedad. — Novena: La voluntad de los socios en cuanto a la marcha de la Sociedad, será expresada por deliberaciones adoptadas en asambleas ordinarias que se realizarán el último viernes de cada trimestre, a las diez y ocho horas y treinta minutos, o en Asambleas Extraordinarias que convocarán los gerentes cuando la importancia del asunto lo requiera, previa citación por carta certificada, remitida con tres días de anticipación, que mencionará concretamente los asuntos a tratar, siendo necesaria para el funcionamiento de las Asambleas, la presencia de diez socios como mínimo. — De todas las deliberaciones se extenderá un acta que se labrará en el libro respectivo, la cual será firmada por los gerentes y los socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados. — Décima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los treinta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas votos. — Undécima: Los Señores Ingeniero Alberto González, Ingeniero Jorge Mario Guerra, Ingeniero Roberto Marghetti e Ingeniero Rolando Gastón Manuel Masle, se comprometen a ceder a la Sociedad la patente argentina setenta y cuatro mil sesenta y cinco, extendida a nombre de dichos señores, así como las correspondientes a la misma que se obtengan en el extranjero como consecuencia de las gestiones ya iniciadas. — También ceden la patente adicional y las nuevas patentes que se otorguen en el país, como consecuencia de las solicitudes presentadas con fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, Actas noventa y nueve mil doscientos cuarenta y siete, noventa y nueve mil doscientos cuarenta y ocho; y noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve. Por estas cesiones, la Sociedad abonará los gastos que han tenido hasta la fecha los Señores González, Guerra, Marghetti y Masle y los que les ha ocasionado la construcción de los modelos experimentales correspondientes, hasta un máximo en total de diez mil pesos, según liquidación a practicar, y además les reconocerá una participación especial del diez y seis por ciento sobre los beneficios de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo duodécimo de este contrato. — Los gastos, que a partir de la fecha, demande la prosecución de las gestiones realizadas para la obtención de las patentes, así como los de experimentación de los modelos, serán por cuenta de la Sociedad. — Las partes estiman que el diez y seis por ciento de las utilidades sociales, ascenderá a la suma de dos mil pesos anuales. — Duodécima: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten después de constituir la reserva legal, se deducirá el diez y seis por ciento para los Señores González, Guerra, Marghetti y Masle, como compensación de las cesiones a que se refiere el artículo undécimo de este contrato; con el saldo de utilidades que resulte, los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — El saldo que finalmente se distribuya, lo será entre los socios en proporción al capital realizado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en esta misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso, deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad, será resuelta por socios que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital social y realizada por una comisión de socios nombrada especialmente por la misma mayoría. — Décima Quinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores, serán designados uno por cada una de las partes que sustente una tesis contradictoria. — Bajo las cláusulas preinsertas, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos Don José M. D. Radaelli y Don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — Haroldo Batten Hume Shaw. — Umberto A. Meoli. — Bruno Mendiguren. — F. Batrosse. — B. Jaroslavsky. — V. Kinbaum. — Fernando J. Prota. — E. Masle. — A. Gutiérrez Acha. — A. González. — J. Guerra. — R. Marghetti. — Rolando Masle. — Aldaz. — Werner Kinbaum. — V. O. Barchi. — V. Centurión. — Juan B. Cañas. — A. Estadella. — J. C. Tellechea. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de Ley de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: cuatrocientos ochenta y seis mil, trescientos ochenta y uno, al presente, todos Serie J., que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raffaelli. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 620.— e.24|6-Nº 20.066-v.29|6|50

DEPOSITOS EL EXPRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio 273 vuelto. — Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Nueve. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días de Mayo de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Leonidas Goren, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre, número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, Departamento B, segundo piso; don Carlos Domingo Crivelli, casado en primeras nupcias con doña Dolores Josefa Alvarez, de cuarentinueve años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Vieytes, número doscientos veinte y seis y don Juan Petrovich, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ana Taverna, de cuarentitrés años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Alvar Núñez, número ciento cinco, los tres expresados argentinos, comerciantes, de tránsito aquí, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como que han resuelto dejar constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y a las que se indican en los artículos siguientes, a saber. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de: "DEPOSITOS EL EXPRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que durará veinte años, contados desde el día primero de Mayo de mil novecientos cin-

cuenta, Año del Libertador General San Martín y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, calle Brandsen, número mil setenta y uno, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de Almacenaje y depósitos de mercaderías generales, pudiendo ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de: Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de: diez cuotas por don Leonidas Goren; diez cuotas por don Carlos Domingo Crivelli y diez cuotas don Juan Petrovich o sean Diez mil pesos nacionales cada uno, de los socios e integrado totalmente. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de Mil pesos nacionales cada una en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender a las necesidades de su giro cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio don Leonidas Goren, por ausencia o impedimento será reemplazado por el socio don Carlos Domingo Crivelli y en reemplazo de éste y por los mismos motivos actuará el socio don Juan Petrovich. — El gerente administrador de la Sociedad, intervendrá en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes material del acto o contrato. — Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y remover, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar o ejercer mandatos comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los Establecimientos Bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco Central de la República; Banco de la Nación Argentina; Banco del Crédito Industrial; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier institución de crédito oficial creada o a crearse, sus sucursales y agencias con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales y garantías. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto. — Librar, aceptar, endosar, desconfar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcialmente o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas o cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o. por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinta: Anualmente en el mes de Mayo de cada año, el socio administrador practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás componentes de la sociedad para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentará a los socios trimestralmente. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos, proporcionalmente a sus capitales o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. Los socios contribuirán a las pérdidas hasta el monto y en las proporciones de sus respectivos capitales. — Sexta: Las remuneraciones del gerente o gerentes serán fijadas por los socios con cargo a gastos generales. El socio gerente administrador no podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Séptima: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida primeramente a la aprobación de los demás, y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la sociedad. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción del administrador o administradores, designados en este contrato posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios y formalidades legales. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los árbitros designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de: Cinco mil pesos nacionales, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez por mes y todas las resoluciones que se adopten se resolverán por la mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige mayor proporción. Cada cuota representa un voto. De las resoluciones que adopten se dejará constancia en el libro de actas que a tal efecto habilitará la sociedad y será firmada por los socios asistentes en cada reunión. — Undécima: Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cincuenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la sociedad de referencia. Leída que les fué y previa ratificación, así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores don Próspero Llantada y don Horacio Delucchi, ambos son vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, personal, de lo que doy fe. — Sigue a la escritura número ochenta y ocho, pasada ante mí, con fecha quince del corriente mes y año. — L. Goren. — D. Crivelli. — J. Petrovich. — Tgo: P. Llantada. — Tgo.: H. Delucchi. — Hay un sello. Ante mí. — Joaquín Miguel Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí y queda en el Registro número: sesenta y tres a mi cargo. doy fe. Para la Sociedad: "Depósitos El Expreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial, de dos pesos nacionales cada uno, numerados del: un millón trescientos sesenta y dós mil ochocientos cincuenta y ocho, al presente correlativo, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diecinueve días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello Joaquín Miguel Benincasa". — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 565.— e.24|6-Nº 20.098-v.29|6|50

EMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Alberto J. F. Gamba, argentino, ingeniero, mayor de edad, casado, domiciliado en Independencia 1367, primer piso B., que firma "A. Gamba"; don Antonio Basante, español, mayor de edad, comerciante, soltero, domiciliado en Oro 2533, que firma igual; don Emilio P. Ferrer, argentino, mayor de edad, casado, de profesión maestro mayor de obras, domiciliado en Malaver 1759, de la localidad de Olivos, Pcia. de Bs. Aires, que firma "E. Ferrer"; y don Armando Hugo Rodríguez Rey, argentino, mayor de edad, soltero, ingeniero industrial, domiciliado en Sucre 1462, que firma "AH. R. Rey", resuelven formalizar el siguiente convenio: Primero: Dejan constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro de EMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero, o asociada a terceros, en cualquier parte de esta República o del extranjero, las operaciones del ramo de construcción de cualquier clase de obras, públicas o privadas; construcción de obras por cuenta propia para lucrar con su enajenación; adquisición, producción, industrialización y/o comercialización de elementos relacionados o afines con la construcción, así como la realización de cualesquiera otras actividades afines al ramo de la construcción o que guarden relación con la misma. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000.—) dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho Capital está integrado por ochenta y seis mil cien pesos en dinero efectivo (pesos 86.100.—) y treinta y tres mil novecientos pesos ($. 33.900.—) en herramientas, materiales y equipo de construcciones, cuyo detalle consta en el inventario adjunto que forma parte integrante del presente. El aporte en bienes muebles a que se alude es efectuado en su integridad en este acto por los socios señores Ferrer y Rodríguez Rey quienes cubren así ciento cincuenta y dos y ciento ochenta y siete cuotas respectivamente de su haber social. En cuanto al dinero efectivo, los socios señores Ferrer y Rodríguez Rey suscriben respectivamente ciento cuarenta y ocho y ciento trece cuotas y los socios señores Gamba y Basante, trescientas cuotas cada uno, es decir, pues, que el Capital social es suscripto por partes iguales entre todos los socios. De las cuotas en dinero efectivo suscriptas, el señor Ferrer aporta en este acto cuarenta y seis cuotas, el señor Rodríguez Rey once y los señores Gamba y Basante, ciento noventa y ocho cuotas cada uno. Todos los socios destinarán el ochenta por ciento de las utilidades comerciales que correspondan en cada balance hasta integrar el saldo de ciento dos cuotas cada uno que restan, hasta cubrir el importe total suscripto de trescientas cuotas cada uno. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de Dos Años a contar desde la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse por un período igual si los socios estuviesen de acuerdo. La disconformidad deberá ser notificada a la Sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento del período de contrato respectivo. La no notificación oportuna importará expresamente la reconducción tácita de este convenio. — Quinto: Los cuatro socios asumen el carácter de gerentes y tendrán la administración de la Sociedad con las más amplias facultades que se requieran, pudiendo proceder y hacer uso de la firma social dos cualesquiera de los socios en forma conjunta pero indistintamente; están facultados además para celebrar todas las operaciones del giro ordinario, comprar y vender, contratar, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, adquirir y vender bienes raíces, que fueran adjudicados a la sociedad en pago de sus créditos, aceptar y transferir las hipotecas que tales inmuebles reconozcan, cobrar y percibir, presentarse a intervenir en toda clase de licitaciones sean nacionales, provinciales o particulares, celebrar todas las operaciones bancarias comunes, efectuar descuentos de letras, giros, vales, pagarés, endosar documentos negociables, solicitar dinero en préstamo a los Bancos de la República, inclusive de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, de Crédito Industrial Argentino, por los plazos, tipos de interés y demás condiciones que estimen convenientes, girar en descubierto o contra fondos previstos, establecer cuentas corrientes mercantiles, bancarias, efectuar depósitos y retirarlos, pactar convenciones sobre depósitos, transportes (ya sean marítimos, terrestres o aéreos) seguros, locaciones de obras y de servicios, mandatos, comisiones, representaciones comerciales o industriales, prendas comunes o agrarias, warrants y todos los demás contratos propios o impuestos por la naturaleza de sus negocios, transigir, transferir créditos, letras, vales y conocimientos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, percibir y pagar los precios, arriendos, cánones, primas, intereses de las negociaciones especificadas y otorgar y suscribir a los efectos enunciados, los documentos y escrituras públicas que fueran necesarias, con las cláusulas y pactos que estimen convenientes. La firma social adoptada y la particular de cada socio no podrá ser empleada en asuntos ajenos a sus fines y objeto, y especialmente, en fianzas o garantías personales. La representación de la sociedad en juicio, sea ante la esfera civil, comercial, criminal, Fuero del Trabajo y cualquier otro Tribunal, inclusive el de Faltas, de Primera Instancia, Paz Letrada o lega, así como ante las dependencias administrativas del Estado aún las autónomas, inclusive Ministerios, podrá asumirla cualesquiera de los socios indistintamente. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a actividades particulares independientemente de las que requiera la empresa. Los que trabajen exclusivamente en las actividades sociales, retirarán un sueldo mensual, con imputación a la cuenta de Gastos Generales, que se fijará de común acuerdo entre todos los socios y que deberá establecerse en el libro de Actas respectivo. Aquellos socios que no trabajen exclusivamente para la Sociedad no tendrán derecho a percibir sueldo alguno; sin embargo, asumen la obligación de colaborar en la empresa con toda la amplitud de sus posibilidades, abandonando sus labores particulares cuando la Sociedad así lo requiera por las necesidades de su explotación. El llamamiento deberá ser formulado al socio con una anticipación de treinta días, quedando convenido que esta obligación no comenzará a regir antes de tres meses de la firma del presente convenio. Si el socio no quisiera integrarse al trabajo en forma exclusiva

para la Sociedad quedará automáticamente separado de la misma, al cumplimiento del plazo para su reintegro, continuando la sociedad con los socios restantes que se harán cargo, por partes iguales, de las cuotas del socio saliente, a quien se le abonará el capital, y las utilidades, correspondientes hasta el día en que notifique su disconformidad, en tres cuotas mensuales, a partir del día del vencimiento del contrato, en el período correspondiente, con un interés del cinco por ciento anual. Si los socios que continúen en la Sociedad estuvieran de acuerdo, esos pagos podrán efectuarse con anterioridad a la fecha fijada. — Séptimo: Si un socio deseara retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo con treinta días de anticipación y, en caso de conformidad por el voto de las tres cuartas partes del capital se le liquidarán los haberes hasta el día del retiro en la forma establecida en el artículo anterior. — Octavo: Al día 31 de Enero de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que puedan resultar; de las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las amortizaciones y otros fondos de reserva que resuelvan crear. Las pérdidas y las ganancias serán soportadas por los socios en proporción al importe de sus cuotas. Es bien entendido que mientras los saldos de las cuentas personales no se hayan incrementado por lo menos en un valor igual al aporte de capital, no se harán retiros por los socios, de las utilidades comerciales obtenidas que sean superiores en conjunto al 20 % de ese importe. Cuando los saldos de las cuentas personales sobrepasen ese valor, las utilidades se retirarán en la forma y cantidad que se estipule por acuerdo entre los socios. Ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2a., in fine Los balances serán aprobados dentro de los treinta días, requiriéndose para ello el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital: y esa aprobación se hará constar en el libro de actas social. — Noveno: Si ocurrieran divergencias entre algunos de los socios, ellas serán resueltas por el voto de la mayoría de capital. En caso de empate se acatará la decisión que apoye el socio señor Basante, debiendo consignarse la misma en el libro de Actas. Los socios celebrarán reuniones quincenalmente, pudiendo celebrarse, además, otras cuando lo soliciten socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décimo: Si durante el término de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, la sociedad continuará con los demás hasta finalizar el plazo, haciéndose cargo del capital suscripto por dicho socio los restantes, por partes iguales. El haber del fallecido o incapacitado se fijará por el último balance efectuado por capital, utilidades, intereses o cualquier otro concepto. A dicho haber se agregarán las utilidades del ejercicio corriente, en la fecha del deceso o incapacitación, —o las pérdidas en su caso—, habidas desde el último balance hasta el día del deceso o incapacitación. El importe pertinente se abonará a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado en ocho cuotas, con un interés del 5 % anual, entregándose pagarés a los tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno y veinticuatro meses del día del fallecimiento o incapacidad; en igual forma se ajustará el procedimiento en caso de que el deceso o incapacidad se produjeran antes del primer balance general. En ningún caso los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad. — Undécimo: A los efectos de cualquier ulterioridad judicial los suscriptos se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal. Y para todas las notificaciones constituyen domicilio legal en el consignado ut supra. De conformidad se firman cuatro ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados precedentemente. — A. Gamba. — Antonio Basante. — E. Ferrer. — AH. R. Rey Testado: "los". No vale.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 415.— e.24|6.-Nº 20.045.-v.29|6|50

EL ZONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Mamerto Llano cede y transfiere al Sr. Emilio Oreste Faruto las quince cuotas de capital que posee en la sociedad "EL ZONDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal de siete mil quinientos pesos m|n. quedando nombrado también Gerente, de acuerdo a la escritura pasada ante el escribano Pedro A. Lartigan, con fecha 22 de mayo de 1950. — Buenos Aires, 13 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.24|6-Nº 20.093-v.29|6|50

ELECTROMETALURGICA ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que han sido designados gerentes de la sociedad ELECTROMETALURGICA ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a sus dos únicos componentes a Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial y Carbal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testado "interinamente" No Vale. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.24|6-Nº 20.071-v.29|6|50

FILEY INDUSTRIAL QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de mayo de 1950, el señor Enrique José Eumann, cede, vende y transfiere las cinco cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "FILEY INDUSTRIAL QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Don Ernesto Caronna, renunciando el señor Eumann, al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad. Con motivo de esta cesión se modifican los artículos cuarto y séptimo del contrato social y agregar otro, el décimo quinto, los que quedarán en la forma siguiente: Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte y cinco cuotas de $ 1.000 (un mil pesos m|n. de c|l.) cada una, totalmente integradas y distribuídas así: Don Ernesto Caronna, veinte cuotas de mil pesos cada una, o sea veinte mil pesos y Don Simón Socolovsky, cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea cinco mil pesos. Artículo Séptimo. La sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, a quienes se designa gerentes, con todos los poderes enumerados en la cláusula quinta del contrato, quienes usarán su firma personal debajo de la denominación social. Artículo Décimo Quinto. El señor Caronna se obliga a adquirir por intermedio de una persona que el indique, y por la suma total y global de $ 10.000 las cinco cuotas de $ 1.000 cada una, que tiene el señor Socolovsky, dentro de los sesenta días que este se lo requiera. En caso contrario el nombrado queda en libertad, para venderlas a un extraño, por el precio que crea conveniente. Raspado —una — libertad —. Vale. — Buenos Aires, Junio 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 75.— e.24|6-Nº 20.097-v.29|6|50

FABRICA DE CALZADOS DIBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mi. Escribano autorizante y en presencia de los suscriptos testigos comparecen Don León Emanuel Diamand, natural de Polonia, boliviano naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil seiscientos quince, y Don Hazaros Bardizbanian, persa, casado, industrial, domiciliado en Aráoz dos mil setecientos cincuenta y cinco, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: a) Que son los únicos componentes de la sociedad denominada "FABRICA DE CALZADOS DIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Villarroel número mil cuatrocientos cuarenta y dos, constituída el diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintiuno de Setiembre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y uno, al folio sesenta del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que confirman que desde el mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve el señor Diamand se ha retirado de la gerencia de la Sociedad, renunciando al sueldo que le correspondía a partir del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve en adelante. Desde entonces la gerencia de la Sociedad estuvo únicamente a cargo y bajo la responsabilidad del señor Bardizbanian, pues el señor Diamond no tomó parte alguna en la administración de la sociedad, y solamente a pedido ~~del señor~~ Bardizbanian firmaba algunos cheques y documentos, atento lo prescripto en la cláusula cuarta del contrato, sin intervenir en forma alguna en el manejo y uso de esos fondos. — c) Que dejan constancia de que el señor Diamond ha cumplido con todos los deberes inherentes a su cargo de gerente y como socio, no existiendo contra el mismo cargo alguno motivado de su actuación, y ya sea por parte de su socio y|o de terceros y|o de las actividades sociales. Igualmente se deja constancia de que el señor Diamond no adeuda suma alguna a la sociedad ni a su socio, y en cambio la sociedad es deudora del señor Diamond por préstamos y acumulación de haberes por la suma de cincuenta y dos mil cuatrocientos diez pesos nueve centavos moneda nacional, incluyendo en ese importe los sueldos hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — d) Que para dar forma legal a esa situación de hecho existente, convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato social en los siguientes términos, y con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — "Cuarto: La gerencia y la firma social estarán a cargo del socio señor Hazaros Bardizbanian, antecediendo a su firma personal el rubro social. El socio gerente tendrá las facultades que le acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad". Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman con los testigos del acto: Miguel Abel Vidal y Carlos Facal, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Dimand. — H. Bardizbanian. — Miguel Abel Vidal. — C. Facal. Ante mí: Alberto Moine Vidal. Está mi sello. Igual a su matriz que pasó al folio doscientos veintiuno del Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos sellos de ley números seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete y el siguiente, ambos J. Sobre raspado: "de", "socio", "primero". Vale. Enmendado: "Emanuel". Vale. — Alberto Moine Vidal. Hay un sello.

Buenos Aires, junio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 190.— e.24|6.-Nº 20.118.-v.29|6|50

LUCAS - MARTINS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los Señores Don Otto Blaustein, argentino naturalizado, casado, y don Luis Kirchheimer, alemán, casado, ambos mayores de edad, y con domicilio en la calle Santa Fe mil seiscientos doce, de esta Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: A partir del día de la fecha declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "LUCAS - MARTINS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe número mil seiscientos doce, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: El término de duración será de cinco años y a partir de la fecha, pudiendo los socios de común acuerdo disponer lo que crean conveniente en el futuro. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general y artículos de cuero, ejerciendo además el comercio de toda clase de operaciones comerciales que podrán ser llevados a cabo sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal, tanto en el país como en el extranjero. — Quinta: El capital social se establece en la suma de diez mil pesos moneda nacional, que es suscripto por los socios en partes iguales, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, del cual es aportado en este acto en efectivo por los socios el cincuenta por ciento. El resto los socios se obligan a integrarlo a medida que las necesidades del giro social lo requiere. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de ambos socios quienes se desempeñarán como gerentes con todos los derechos y obligaciones que establecen la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo usar en forma indistinta y con toda amplitud de la firma social para todos los actos, de la sociedad. Quedan expresamente facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la Argentina, Banco de la Nación Argentina, y con cualquier otro Banco oficial o privado, o casa de comercio, contratar seguros, conferir poderes generales, y especiales, ejercer la representación social en cualquier asunto administrativo o judicial, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, actuar o gestionar ante los poderes o autoridades públicas, jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, comprar, vender, gravar bienes inmuebles o/y muebles, o de cualquier naturaleza, dejándose expresamente establecido que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá designar apoderado que lo sustituya en los límites de este contrato. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el remanente previa las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios en partes iguales, procediéndose en la misma forma para soportar las pérdidas que hubiera. — Novena: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la sociedad quienes acrediten derechos conformes a las normas legales vigentes, pudiendo disolverse si lo creyeran conveniente. En caso de disolución se licitará previamente el activo y pasivo de la sociedad entre las partes y en caso de liquidación y partición se lo hará de acuerdo a las disposiciones legales. — Décima: Cualquier controversia que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición será resuelta por el Juez de Comercio en turno. De conformidad se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Otto Blaustein. — Luis Kirchheimer. — S|raspado "de cinco años" vale. — Buenos Aires, Junio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 215.— e.24|6-Nº 20.029-v.29|6|50

"M. A. PRIETO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad. — Entre la se-

ñorita María Adela Prieto, española, soltera, domiciliada en la calle Norberto Quirno Costa cuarenta y cuatro de esta Capital y la señora Demetria Blanco de Prieto, española, casada, domiciliada en la calle Norberto Quirno Costa cuarenta y cuatro de esta Capital, ambas mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará bajo la razón social de "M. A. PRIETO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en esta Capital, actualmente en la calle Norberto Quirno Costa cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio en el ramo de restaurante, parrilla, bar y alojamiento y negocios afines al objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable por otros dos años a su vencimiento, con el consentimiento expreso de todos sus socios. — Cuarto: El Capital Social es de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscripto integramente por sus componentes en la proporción siguiente: la socia señorita Adela María Prieto, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una y la socia señora Demetria Blanco de Prieto, veinte cuotas de cien pesos moneda legal cada una. — Ambas socias integran sus aportes de capital en bienes de acuerdo al Balance General e Inventario suscripto de conformidad por los socios en esta misma fecha. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará ejercida por el señor Marcelino Prieto, español, casado, domiciliado en la calle Norberto Quirno Costa cuarenta y cuatro de esta Capital, quien queda designado en este acto en el cargo de Gerente, con las más amplias facultades de administración establecidas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando además facultado ampliamente en el uso de la firma social, en todos los actos que demanden la más amplia dirección y administración de la sociedad. — En el libro de Actas se establecerá la forma de retribución al Gerente, por el desempeño de sus funciones. — Sexto: La sociedad podrá abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en los mismos y a particulares; operar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, y con cualquier otro establecimiento de crédito ya sea oficial o privado; podrá además realizar toda clase de operaciones comerciales de acuerdo al objeto social, y presentarse ante las oficinas públicas nacionales y tribunales de toda naturaleza, por asuntos relativos al giro social. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, el que será considerado por los socios dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal y el resto, después de deducir las habilitaciones que hubiere, se repartirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad, en ese supuesto, se practicará un Inventario y Balance General dentro de los diez días de ocurrido el hecho y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes o representantes legales designados. — En caso de disolución social, el Gerente será el encargado de la liquidación, pagando previamente todas las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital. — Noveno: La sociedad llevará un libro de Actas y demás libros legales exigidos por el Código de Comercio. — Décimo: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios se someterá al árbitro de arbitradores y amigables componedores. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "M. A. Prieto y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y firman de común acuerdo al presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: María Adela Prieto. — Demetria Blanco de Prieto.

Buenos Aires, Junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.24|6-Nº 20.114-v.29|6|50

MUNDUS MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reunidos el Dr. José Toman, argentino naturalizado, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 850, Piso 4º, Dto. C y el Sr. Luis Blei, checoeslovaco, casado, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Pasteur 463, Piso 4º, Dto. C, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por este mismo acto, entre los arriba nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "MUNDUS MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que a estos efectos establece domicilio en Pasteur 463, Piso 4º, Departamento C, sin perjuicio de modificar posteriormente el domicilio, establecer sucursales, nombrar representantes y|o agentes en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de maderas, maderas terciadas y materiales de construcción; y accesoriamente podrá dedicarse a la importación, exportación, dar y recibir comisiones, consignaciones y representaciones de las mismas o de cualesquiera otras que puedan servir a los mismos efectos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son totalmente subscriptas por los interesados por partes iguales, correspondiendo por consiguiente Ciento cincuenta cuotas al Dr. José Toman y Ciento cincuenta cuotas al Sr. Luis Blei, siendo integrada por las mercaderías, efectos y créditos que se detallan en el balance que, por separado, firman los interesados. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por diez años contados desde el 15 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, pero pasados los dos primeros años cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad mediante telegrama colacionado a la sede social con una anticipación de sesenta días. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Dr. José Toman y Luis Blei quienes por este mismo acto son designados Gerentes Generales, cargo que ejercerán en igualdad de atribuciones indistintamente, pudiendo actuar individual, conjunta o alternadamente con las más amplias facultades que fuesen necesario para el mejor desempeño de sus funciones, incluyendo el uso de la firma social, en forma individual, pero siempre debajo de la inscripción del rubro social, seguida la firma del aditamento Socio Gerente. — En ningún caso la firma social podrá destinarse a otros fines que no sean los exclusivos de la sociedad, ni podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darse como garantía, ni para fianzas personales ni a favor de terceros, ni para endosos o avales de favor, afecten o no, directa o indirectamente a la sociedad. — El mandato para administrar comprende, además de lo ordinario de rutina: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o particulares; b) dar o tomar dinero prestado, con o sin interés, estableciendo forma y modalidad de pago y tasa; c) girar en descubierto en los bancos que lo autoricen; d) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Economía, Finanzas, Hacienda, etc., Instituto de Promoción del Intercambio; Dirección General Impositiva; Instituto de Previsión Social; Dirección General de Aduanas; Municipalidad y cualesquiera otras reparticiones existentes o a crearse; e) comparecer en juicio por sí, o por apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar demandas o contrademandas, a nombre de la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, hacer remisión o quita de deudas, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones; aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, etc., así como firmar contratos de locación como locadora o locataria; f) contratar el personal necesario para la buena marcha de las actividades sociales, con facultad para ajustar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones, así como para removerlos. — Sexta: Los socios deberán reunirse obligatoriamente para considerar: a) la consideración de las negociaciones u operaciones especiales o extraordinarias, fuera de las meramente de rutina; b) la compra de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas y derechos reales, así como su cesión o venta; c) el estudio de los balances estimativos, parciales y generales; d) las modificaciones o las cláusulas extraordinarias que fuera necesario introducir en el presente contrato, así como la disolución anticipada de la sociedad, y, en general, todo lo relacionado para que exista armonía y cordialidad en el desarrollo de los negocios. — Todas las resoluciones y acuerdos serán asentados en un Libro de Actas que al efecto se hará rubricar y que firmarán los socios. — Séptima: Se llevarán libros rubricados, por el método de partida doble, debiendo el 30 de Mayo de cada año levantarse un inventario físico general, se practicará un balance general y se establecerá el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, considerándose aprobado el mismo si los socios no hacen observaciones dentro de los treinta días. — Deberán efectuarse todas las amortizaciones necesarias, respetando los criterios de la Dirección General Impositiva; se preverá la reserva para cumplir con la Ley 11.729; Decreto 33.302|45 y disposiciones legales complementarias; considerándose estos rubros como cargas del ejercicio haya o no utilidades; de las utilidades se formará el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las mismas y hasta completar el diez por ciento del capital social; las utilidades restantes, o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en relación con los capitales aportados. — Octava: Ambos socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y su conocimiento al mejor desarrollo de los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a cualquier otra actividad comercial, con o sin remuneración. — El socio que violase la presente cláusula deberá ingresar a la sociedad todas las utilidades que hubiese obtenido, más los daños y perjuicios, sin que la misma se haga responsable por pérdida alguna. — Los socios no percibirán sueldos mensuales por sus actividades en la sociedad, ni podrán efectuar retiros con cargo a Gastos Generales. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario físico y balance general, dentro de las disposiciones de la cláusula séptima y dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o representantes unificarán la representación ante la sociedad, pudiendo en estas condiciones continuar en la misma, salvo que se optase por la disolución. - Décima: En caso de disolución, anticipada o a su término, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes con las mismas atribuciones especificadas en la cláusula quinta. — Iniciado el período de liquidación uno cualquiera de los socios tendrá opción de adquirir la totalidad de las cuotas de capital, haciéndose cargo del activo y pasivo, y abonando al socio saliente su capital y utilidades acumuladas, en un plazo de noventa días; los valores intangibles, incluso la eventual transferencia de los contratos de locación efectuados a favor de la sociedad, se pondrán en venta a remate entre los socios; si iniciado el período de liquidación hubiesen transcurrido sesenta días sin haberse llegado a una unificación de criterios, se procederá a efectuar la liquidación de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Primera: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuere durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada una de las partes en divergencia, quienes elegirán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los tribunales. — Décima Segunda: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo lo establecido en las doce cláusulas que anteceden dan por totalmente realizado el presente del que se ratifican en un todo de acuerdo a derecho, firmando en fe y a sus efectos previa lectura, en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: José Toman. — Luis Blei. — Buenos Aires, 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 445. — e.24|6-Nº 20.041-v.29|6|50

NOURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de marzo de 1950, el señor Christian E. Rousseau, vende al señor Jan Engelbert Leeffers la cuota social que tenía en la sociedad NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 30.— e.24|6-Nº 20.124-v.29|6|50

PASATIR Y KOVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Pasatir, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Goya 152 y Saúl Koval, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pujol 992, se conviene que: En su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en plaza, bajo la razón social "Pasatir y Koval", con domicilio en la calle Paraná 735, constituída el 21 de Julio de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Agosto de 1942, bajo el Nº 515, al folio 141 del libro 45 de Contratos Privados, proceden a disolver la citada sociedad, de común acuerdo. Que el activo y pasivo de la misma, lo transfieren a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen los dos citados, conjuntamente con Ethel Coval de Pasatir, argentina, casada, con domicilio en la calle Goya 152; Ester Companechetz de Koval, argentina, casada, domiciliada en Pujol 992; Carlos Coval, argentino, soltero, domiciliado en Paraná 723 y Jacobo Plotinsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jufre 1051, todos mayores de edad y que girará en plaza bajo la razón social de "Pasatir y Koval S. R. L.", rigiéndose por las siguientes cláusulas: 1ª. — Constitución: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "PASATIR Y KOVAL S. R. L.". — 2ª. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraná 735, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y aun al extranjero. A tal efecto podrá establecer sucursales y agencias, fijándoles o no un capital determinado. — 3ª. — Duración: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de Enero de 1950, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por nuevos períodos por voluntad de los socios que representen mayoría de capital. — 4ª. — Objeto: La sociedad tiene por principal objeto la compra y venta de accesorios y repuestos para automotores y anexos, así como la importación de los mismos. La sociedad podrá, además, realizar, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — 5ª. — Capital: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000.—), dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportados en la siguiente forma: Ethel Coval de Pasatir, aporta en efectivo veinticinco cuotas, o sea $ 25.000.—; Ester Companechetz de Koval, aporta en efectivo veinticinco cuotas, o sea $ 25.000.—; Carlos Coval, aporta en efectivo cin-

cuenta cuotas, o sea $ 50.000.—; Jacobo Plotinsky, aporta en efectivo cincuenta cuotas, o sea $ 50.000.—; Saúl Koval y Manuel Pasatir, aportan seiscientas cuotas, o sea $ 600.000.—, por partes iguales, es decir trescientos mil pesos moneda nacional cada uno, íntegramente en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones y en general todos los valores que constituyen el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Pasatir y Koval", transferido a la que se constituye. —6º.—Administración: La sociedad será administrada por los socios Saúl Koval y Manuel Pasatir, con carácter de gerentes y la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad, en la forma convenida, tendrán facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social; realizar operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquiera otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a títulos onerosos; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales de hipoteca u otras; constituir, reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años; celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad; con facultad para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar, finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede es enunciativa, sino meramente enunciativa. Estará absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. La representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios gerentes designados en forma indistinta. — 7º. — Balances: El ejercicio económico de la sociedad termina el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — 8º. — Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. Los socios podrán convenir la formación de otras reservas. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Saúl Koval treinta y cinco por ciento (35 %), Manuel Pasatir treinta y cinco por ciento (35 %), Ethel Coval de Pasatir diez por ciento (10 %), Ester Companechetz de Koval diez por ciento (10 %), Carlos Coval cinco por ciento (5 %) y Jacobo Plotinsky cinco por ciento (5 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 9º. — Retiros: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que les correspondan. la suma de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada uno, con imputación a la cuenta particular de cada uno de ellos. Esta suma podrá ser modificada por el voto de la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital. — 10º. — Muerte, Quiebra etc.: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su representación. En caso de que los herederos no quieran continuar con la sociedad, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance, y abonarlo a los herederos en la forma que se lo permita el estado financiero de la sociedad. — 11º. — Resoluciones: Se resolverá por mayoría de votos que represente la mayoría del capital: a) La aprobación de los balances e inventarios; b) El nombramiento y remoción de los Gerentes de la Sociedad; c) La disolución anticipada de la Sociedad; d) Si se aprueba o no la cesión de cuotas de alguno de los socios a favor de otro socio, sin cuya conformidad dicha cesión no podrá realizarse; e) El cambio de objeto de la sociedad; f) La admisión o incorporación de nuevos socios a la sociedad; g) El aumento o disminución del capital social, que, en caso afirmativo, deberá realizarse en proporción a los aportes respectivos. — 12º. — Cesión de Cuotas: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros durante la vigencia de este contrato. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades según el último balance realizado. En ningún caso el socio o socios que se retiraren de la sociedad tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. — 13º. — Liquidación: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los dos socios designados gerentes, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con aditamento "en liquidación". — 14º. — Partición: Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción designada para la distribución de utilidades y pérdidas, y una vez devueltos los aportes. En caso de que el producido, una vez liquidada la sociedad, fuera inferior al capital social, la partición se hará en proporción a los aportes. — 15º. — Divergencias: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, entre las partes que lo suscriben o sus sucesores, será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando, desde ya, recurrir a la justicia. — 16º. — Leyes Aplicables: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones del Código de Comercio, y de la ley 11.645, en cuanto no hayan sido modificadas. — Bajo las cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento. Buenos Aires, Junio 7 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Etel Coval de Pasatir. — Manuel Pasatir. — Saúl Koval. — Ester C. de Koval. — Carlos Coval. — J. Plotinsky.

Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.24|6-Nº 20.077-v.29|6|50

QUIMINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis A. Palacio a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Edmundo Miguel Hearne, que firma "E. M. Hearne", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil trescientos ochenta y seis; Don Jorge Francisco Bailey Barber, que firma "G. B. Barber", soltero, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil seiscientos cuarenta y uno y don Sigfrido Günther Horacio Morck, que firma "H. G. Morck", argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos ochenta y ocho, todos mayores de edad, componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "QUIMINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, al folio trescientos ochenta y dos, libro diez y siete bajo el número quinientos sesenta y tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Conforme a la cláusula cuarta del contrato social se formalizan las siguientes cesiones de cuotas entre los socios: Don Sigfrido Günther Horacio Morck cede a Don Eduardo Miguel Hearne, seiscientos sesenta y seis cuotas o sea sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional y a Don Jorge Francisco Bailey Barber seiscientos sesenta y siete cuotas o sea sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional. — Segundo: En virtud de las cesiones precedentes deja de pertenecer a la Sociedad el Señor Sigfrido Günther Horacio Morck y son sus únicos componentes los señores Edmundo Miguel Hearne y Jorge Francisco Bailey Barber. — Tercero: El señor Sigfrido Günther Horacio Morck deja de ser gerente de la Sociedad, quedando así modificada la cláusula sexta del contrato social. Bajo las tres cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado el presente contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. En prueba de conformidad firman este único ejemplar redactado en el sello de diez centavos Serie I y número 1.690.994. Hay una firma que dice: G. B. Barber. Otra que dice: E. M. Hearne. Otra que dice: H. G. Morck. — Redacción definitiva del Artículo Sexto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los señores socios Edmundo Miguel Hearne y Jorge Francisco Bailey Barber, quienes harán uso de la firma social, actuando en forma conjunta con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y todos los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la Sociedad, ya sean generales o los especiales contenidos en el Código Civil, Código de Comercio y cualquiera otra ley vigente al presente o que se dictare en el futuro, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender, arrendar, y gravar con cualquier derecho real bienes muebles, semovientes o inmuebles, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía personal o real con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos oficiales o particulares de la Nación, Provincias o Municipalidades del país o del extranjero y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. En ningún caso los administradores podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías acordadas por operaciones ajenas al negocio de la sociedad, ni hacer uso de dicha firma para cualquier fin extraño a la misma. — Hay una firma: B. M. Hearne. — Hay una firma: G. B. Barber. — Entre líneas: dades, vale. — S. R. "Dr. Luis Alberto Palacio", vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.24|6-Nº 20.052-v.29|6|50

RIEDEL Y LEVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por el término de cinco días que han sido designados gerentes de la sociedad RIEDEL Y LEVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Rogelio Alberto González Vega y Luis Morello. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.24|6-Nº 20.072-v.29|6|50

RUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Dr. René Tavernier, se hace conocer por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, entre los Sres. Rafael Lerman, ruso, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil setecientos treinta y dos, departamento catorce; y José Goldzman, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil ciento cuarenta y cinco, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de RUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Segurola número seiscientos setenta, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto, fuera o dentro del país. — Segundo: El término de duración de la Sociedad es por cinco años, a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que si alguno de los socios deseare retirarse, pueda hacerlo dando un preaviso de ciento ochenta días al otro socio por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la reparación de automóviles y afines, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad conexa o no a la misma. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden treinta a cada uno de los socios. El mismo ha sido totalmente suscripto e integrado en este acto mediante efectos. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. — Sexto: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de mil pesos moneda nacional con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: El socio señor José Goldzman deberá dedicarse única y exclusivamente a sus tareas en esta Sociedad. El socio señor Rafael Lerman podrá ocuparse de cualquier otra actividad que no signifique competencia o abarque el mismo rubro que la presente sociedad. Asimismo los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas de ningún género. — Octavo: El balance general se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. Previas las amortizaciones y reservas de práctica —incluída la del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal—, se distribuirán o soportarán las ganancias o pérdidas en proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Noveno: Los socios se comprometen a formar un fondo con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, cuyo destino fijarán oportunamente de común acuerdo. El remanente podrán retirarlo en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Décimo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se considerará como automáticamente disuelta, salvo manifestación en contrario de los socios pasada por el correspondiente Libro de Actas. En caso de disolución, la liquidación será hecha por los socios que actuarán en este caso conjuntamente y la sociedad continuará sus actividades con el aditamento a su nombre de las palabras "en liquidación". — Décimo Primero: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, los herederos respectivos deberán unificar su representación y continuarán en la Sociedad, pero intervendrán tan solo a efectos de controlar, fiscalizar y percibir las utilidades que hubieren correspondido al desaparecido en las épocas de distribución de las mismas. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en tal caso a lo referente a los derechos del incapaz, con el curador o provisorio que se designe en el respectivo juicio de insania. — Décimo Segundo: Toda duda, dificultad o diferencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada

parte divergente, quienes en el acto de constituirse designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En prueba de conformidad suscriben los contratantes, bajo las doce cláusulas que anteceden obligándose al fiel cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho. — Rafael Lerman. — José Goldzman. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 235. — e.24|6-Nº 20.078-v.29|6|50

SANTIAGO RATTO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintitrés días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Santiago Ratto, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, y don Juan José Ratto, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, ambos domiciliados en la calle San Eduardo mil ochocientos veinticuatro, de esta Capital, se conviene celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "SANTIAGO RATTO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la calle Cochabamba dos mil ochocientos veinticinco al veintisiete, de esta Capital, pudiendo mudar de domicilio como así establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por los valores que componen el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Santiago Ratto e Hijo", con domicilio en la calle Cochabamba dos mil ochocientos veinticinco al veintisiete, de acuerdo al Balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve que se adjunta, valores que toman a su cargo los componentes de esta sociedad en la proporción que se indicará. — La sociedad que por este acto se transforma, se había constituído entre las mismas partes con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número siete, folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos. — El aporte de cada socio es el siguiente: don Santiago Ratto, pesos trescientos mil moneda nacional o sea seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y don Juan José Ratto, cien mil pesos de igual moneda, representado por doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; de lo que resulta que el capital social está formado por ochocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que totalizan la cantidad expresada de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El capital social podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos moneda nacional, emitiéndose en consecuencia hasta doscientas acciones más, de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Santiago Ratto el setenta y cinco por ciento o sean ciento cincuenta acciones y don Juan José Ratto el veinticinco por ciento restante o sean cincuenta acciones. — Este aumento se cubrirá con el veinte por ciento de las utilidades líquidas anuales o en cualquier momento que los socios de común acuerdo así lo resuelvan. — Tercero: El objeto de esta sociedad es la explotación del ramo de fabricación y venta de pastillas de goma, caramelos, confites y sus derivados, sin perjuicio de la actividad comercial que puedan desarrollar dentro del giro a que se dedican. — Cuarto: La duración de esta sociedad es por tiempo indeterminado y por un plazo mínimo de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos legales de este contrato; transcurrido los cuales, el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo al otro socio con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, mediante telegrama colacionado. — En caso de silencio, se considerará que la sociedad queda prorrogada por otro período de cinco años y así sucesivamente. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente, por don Santiago Ratto y|o don Juan José Ratto, cuyos datos personales han quedado consignados ut supra, quienes asumen las funciones de gerente general, ámbos con el uso de la firma, la que, para ser válida deberá estar precedida de la fórmula: "Santiago Ratto e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma podrá ser usada en todos los negocios que corresponda, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas a terceros, fianzas ni en negociaciones extrañas al giro social, comprendiendo el mandato de administración lo siguiente: Celebrar contratos de locación y arrendamiento por los plazos, formas de pago y condiciones que más convengan a sus intereses, respetando, modificando o limitando los existentes; comprar y vender mercaderías, materias primas y demás afines con su negocio; dar y tomar dinero en préstamo de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional u otros oficiales o particulares y entidades o particulares, por los plazos, formas de pago, e intereses a convenir, dando o solicitando garantías reales o personales, o caucionando títulos u otros efectos, y celebrando los contratos con las cláusulas de estilo y las que establezcan las Leyes y Reglamentos respectivos; abrir y cerrar cuentas corrientes o a premios de los mismos Bancos mencionados anteriormente u otros, pudiendo pedir saldos y girar y descontar toda clase de documentos comerciales, giros, pagarés, cheques, vales u órdenes; librar, endosar, avalar o de cualquier forma comercial con toda clase de papeles, títulos, acciones, debentures, cédulas u otros, caucionarlos en garantías de préstamos acordados, y realizar toda clase de operaciones permitidas por los Bancos, las leyes y sus reglamentos; adquirir y vender propiedades inmuebles, muebles o semovientes, en las formas, plazos y condiciones que reputen necesarias, dando o exigiendo la posesión, propiedad y dominio, responder o hacer responder al saneamiento y evicción conforme y con arreglo a derecho, dar o recibir el precio de la operación, otorgar o exigir recibos y cartas de pago; aceptar y constituir hipotecas a su favor o en favor de terceros, obligando u obligándose a su cumplimiento y firmar, otorgar y realizar cuantas escrituras privadas y documentos se requieran con todas y cada una de las cláusulas necesarias o de estilo, y finalmente, en defensa de sus propios intereses, intervenir en toda clase de juicios en que la sociedad sea parte legítima como actora o demandada en todo el territorio de esta República y de todo fuero o jurisdicción, como así también ante toda autoridad administrativa o dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, Secretarías de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión Social, Cámara de Alquileres, Impuestos Internos, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Inspección Técnica de Higiene, Oficinas Químicas, Patentes y Sellos de la Nación, Dirección General Impositiva y toda otra, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación e inconstitucionalidad de la Ley y la doctrina legal; apelar o desistir de éste u otro recurso legal; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remates de bienes, tomar posesiones, nombrar toda clase de peritos, aceptando o rechazando sus peritajes, dar y exigir cauciones, querellar si fuera necesario, pedir la imposición de penas y su conmutación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y cobrar, percibir extrajudicialmente y judicialmente, dar recibos, sustituir el presente en parte o en todo. Queda expresamente convenido que las presentes cláusulas son meramente de carácter enunciativo y no taxativo y sólo se requerirá la firma conjunta de ambos socios para adquirir, transferir, enajenar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad o para otorgar fianzas o garantías a terceros, o constituir prendas. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a realizarse cuando se estime conveniente. Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán por los socios de acuerdo al siguiente porcentaje: don Santiago Ratto, el setenta y cinco por ciento y don Juan José Ratto, el veinticinco por ciento restante, entendiéndose que se trata de las utilidades que finalmente resulten después de descontar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y de las amortizaciones de los muebles, útiles e instalaciones, inmuebles, rodados o semovientes; todo sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda en lo que respecta a aumento de capital. Los socios serán citados dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio para considerar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas. La citación deberá ser hecha en forma fehaciente y los socios podrán comparecer por sí o por medio de apoderado. La aprobación u observación pertinente al balance o cuenta de ganancias y pérdidas deberá ser asentada en el libro de Actas y firmarse por ambos socios o sus representantes. — Octavo: Para la aprobación de los balances como así para resolver cualquier cuestión que interese a la sociedad, se requerirá el voto favorable de los dos socios. — Noveno: El socio don Juan José Ratto deberá dedicar toda su actividad en beneficio de los negocios sociales, no así don Santiago Ratto que podrá dedicarse también a otros asuntos o negocios. A ambos socios les está prohibido tener interés, participación o la dirección directa o indirecta en sociedades o negocios de igual o similar giro social. — Décimo: En concepto de sueldo y con imputación a la cuenta de Gastos Generales, el socio don Santiago Ratto retirará la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales y don Juan José Ratto, por el mismo concepto; la suma de un mil pesos de igual moneda, mensualmente. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta totalmente y el socio sobreviviente o capaz podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, o poner el negocio en liquidación. En el primer caso, el haber del socio fallecido o incapacitado se determinará por un balance que se practicará con intervención de un representante de aquél y será entregado a sus herederos o derechohabientes en seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, en cuotas iguales, a contar desde la fecha del deceso o incapacidad, con más el interés bancario que perciba el Banco de la Nación, estando obligado a entregar mensualmente a sus beneficiarios como anticipo del capital, el sueldo que gozaba el fallecido o incapacitado. Optando por la liquidación, ésta se practicará de acuerdo a derecho, debiendo en ese caso actuar con el representante legal del otro socio, en forma conjunta, o nombrar de común acuerdo un liquidador al efecto. — Décimo Segundo: Para el caso de discordia o diferencia que surgiera durante la vigencia de la Sociedad, éstas serán resueltas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. — Décimo Tercero: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se procederá con arreglo a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los principios generales del derecho que rijan la materia cuestionada. — Décimo Cuarto: En cualquier caso que los socios resuelvan la liquidación de la sociedad, deberán proceder a la misma actuando en forma conjunta. El presente contrato sólo será válido después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a lo cual las partes se obligan, lo mismo que a su fiel y exacto cumplimiento. Extendido en cinco sellos nacionales, de diez centavos moneda nacional cada uno, todos letra I, números; novecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta al novecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y cuatro inclusive. — Sobrerraspado: dos — goma — Vale. — Entre líneas: "representante legal del otro", Vale. — Conste E. L. "y cuatro", "en cuotas iguales", Vale. — Firmado: Santiago Ratto. — José Juan Ratto. — Tachado: "Testimonio. Santiago Ratto e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". No Vale. — Entre líneas: "secretaría del autorizante" — Vale. — Conste. — Buenos Aires, Junio diez y seis de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 560.— e.24|6-Nº 20.091-v.29|6|50

S.I.C.T.A.

Sociedad Industrial
Comercial Técnica Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número: Noventa. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Giampiero Ferraris, que firma igual, italiano, soltero, hijo de don Carlos Ferraris y doña María Bozzani, de veinte y cinco años de edad; don Alberto Alaluf, que firma: "A. Alaluf", argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa D'Antoni, de treinta y cuatro años de edad y don Alfredo Abraham, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paola Perani, de treinta y un años de edad, los tres comparecientes comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, calle Nicasio Oroño, número: cuatrocientos cincuenta y ocho, de tránsito aquí, hábiles para contratar y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad, bajo las cláusulas y condiciones que se expresan: Primera: Don Giampiero Ferraris; don Alberto Alaluf y don Alfredo Abraham, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo Fabricación y venta de heladeras eléctricas, artículos y aparatos eléctricos de todo tipo para el hogar, radio televisión, aire acondicionado y aparatos de aire, luz y fuerza a cuyo efecto establecerán en la Capital Federal un negocio de dicha naturaleza. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha, bajo la denominación de: "S.I.C.T.A., SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL TECNICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará veinte años, contados desde el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, finalizando el día primero de Febrero de mil novecientos setenta y tiene su domicilio legal en la calle Nicasio Oroño, números: cuatrocientos cincuenta y seis y cuatrocientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: El capital social, se fija en la suma de Ciento Veinte y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, hallándose íntegramente cubiertas en la proporción de cuarenta y dos cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos nacionales por cada uno de los socios, conforme así resulta del balance e inventario practicado en la fecha entre los tres contratantes que complementa la presente y una copia del mismo debidamente firmada se agrega al cuerpo de ésta escritura y otra se acompañará al Registro Público de Comercio de la Capital Federal, cuyos valores provienen de las maquinarias, motores, mercaderías, muebles, útiles y depósitos bancarios, que los comparecientes han aportado a la Sociedad en proporciones iguales antes de ahora en virtud de adquisiciones efectuadas y que tienen en comunidad de intereses en el local entre Nicasio Oroño, números cuatrocientos cincuenta y seis y cuatrocientos cincuenta y ocho. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de Un mil pesos nacionales cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios e indistintamente dos cualquiera de ellos en calidad de gerentes administradores in-

tervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales, precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y removar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar o ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los Establecimientos Bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco Central de la República; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires o de cualquier institución de crédito oficial creada o a crearse, sus sucursales y agencias con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales y garantías. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcialmente o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos y garantías sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinta: Anualmente en el mes de... de cada año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás componentes de la sociedad para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el importe restante será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: Cada socio administrador dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios y formalidades legales. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez por mes y todas las resoluciones que se adopten se resolverán por la mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la Ley exige mayor proporción. — Cada cuota representa un voto. — De las resoluciones que adopten se dejará constancia en acta, que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Undécima: Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número: once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas y condiciones precedentes los contratantes dejan constituída la sociedad expresada de que se trata, obligándose a cumplir con lo pactado conforme a derecho. Leída que les fué y previa ratificación así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, señores don Horacio Delucchi y don Próspero Llantada, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. Sigue a la escritura número: ochenta y nueve, pasada ante mí, con esta misma fecha. — Giampiero Ferraris. — A. Alaluf. — Alfredo Abraham. — H. Deluchi. — Tgo.: P. Llantada. Hay un sello. Ante mí: Joaquín Miguel Benincasa. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad: "S. I. C. T. A., Sociedad Industrial Comercial Técnica Argentina", expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial, de dos pesos nacionales cada uno, numerados del: un millón trescientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco, al presente correlativo, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días de Mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín Hay un sello. Joaquín Miguel Benincasa.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 590.— e.24|6.-Nº 20.096.-v.29|6|50

SOLTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Mayo del Año del Libertador General José de San Martín, los comparecientes señores Eugenio Hrehoraszczuk, que firma E. Huk, argentino naturalizado, con cuarenta y un años de edad, casado, con domicilio en calle Rocha número un mil seiscientos sesenta y ocho, de esta Capital y doña Nina Sozonova de Grincahk, de nacionalidad rusa, con cuarenta y siete años de edad, casada, y domiciliada en la calle Pasaje Calderón número seis mil doscientos noventa y siete, localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo formar una sociedad comercial que tendrá el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con efecto retroactivo al primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta, desde cuya fecha la consideran de hecho constituída y responsable de las operaciones practicadas de toda índole, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto realizar Importaciones, Fabricación, Compraventa, Diseños, Estudio, Instalaciones, y, en general, todo acto de comercio referente: a) Instalaciones de máquinas en las fábricas; b) Construcciones metálicas en general, y c) Maquinarias para toda clase de industrias, mercaderías, materias primas que convengan al giro de sus operaciones comerciales, como así también cualesquier acto lícito en general. — Segunda: La sociedad que se constituye por este acto girará bajo la denominación y único rubro de: "SOLTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Siendo su domicilio legal en la calle Rocha número un mil seiscientos sesenta y ocho, de esta Capital, domicilio éste que lo es sin perjuicio del que se pudiera fijar para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones comerciales, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, si las necesidades de los negocios sociales así lo requieran. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Nacionales, dividido en mil cuotas de Cien pesos nacionales cada una y que se encuentran distribuídas entre los comparecientes en la siguiente proporción: Quinientas cuotas a favor del señor Eugenio Hrehoraszczuk y las quinientas restantes a favor de la señora Nina Sozonova de Grinchak. El capital social se encuentra aportado por los socios en Mercaderías Generales, Instalaciones, Muebles y Utiles, Herramientas, Maquinarias y Créditos a Cobrar, etc., todo de acuerdo a las cifras que arroja el Balance General e Inventario practicado a tales efectos y que arroja las siguientes cifras: Activo: Muebles y Utiles, Tres mil pesos nacionales; Maquinarias y equipos, Veinticuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos nacionales; Herramientas y accesorios varios del taller, Tres mil cien pesos nacionales; Instalaciones taller, Un mil trescientos cincuenta pesos nacionales; Materiales, Veintiún mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos nacionales; Créditos a cobrar; Eugenio Hrehoraszczuk, con Veintitrés mil doscientos setenta y siete pesos con ochenta centavos nacionales y Nina Sozonova de Grinchak, con Veintitrés mil doscientos setenta y siete pesos con ochenta centavos nacionales. Total del Activo: Cien mil pesos nacionales, que hacen el capital por el que se constituye esta sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Diez años, contados desde el primero de Marzo del corriente año, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, siendo en consecuencia la firma social, la propia de cada uno de ellos precedida de la razón social adoptada de Soltec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y seguida de la mención "Gerente". — Sexta: Es facultativo de ambos socios Gerentes, efectuar toda clase de operaciones comerciales y las sociales sin limitación de ningún género y con todas las facultades que la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los Gerentes, pudiendo, por lo tanto, efectuar toda clase de operaciones Bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y demás Instituciones Bancarias y de Crédito, creadas o a crearse, ya sean privadas o extranjeras o del Estado Nacional; ejercer toda clase de Acciones Judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente; designar y remover personal, establecer las funciones que desempeñan los socios Gerentes y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Séptima: Les estará completamente prohibido a los socios Gerentes emplear ni comprometer la firma social en asuntos o garantías extrañas a los negocios sociales. — Octava: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con excepción de la señora Nina Sozonova de Grinchak, que podrá hacerlo en otros asuntos o negocios extraños a la sociedad, pero siempre que los mismos no comprendan iguales ramos que los que los que explota la sociedad que se constituye por este acto, pudiendo igualmente ausentarse temporariamente de la Capital o del país, y delegar en persona de su confianza y de común acuerdo con el otro socio, su personería o representación. — Novena: Anualmente durante el mes de Febrero se practicará un Balance e Inventario General que determine el estado de los negocios sociales, el que deberá ser cerrado al finalizar el citado mes de Febrero. — Décima: Las operaciones para efectuar este Balance General e Inventario se practicará de acuerdo a las normas contables y se considerarán aprobadas dentro de los treinta días de su facción, estén o no firmados por los socios. Las autorizaciones o depreciaciones se llevarán a efecto, siguiendo las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se pasarán a las cuentas de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los recursos que la sociedad pueda interponer contra tales normas. Las Utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que fijen las leyes respectivas, leyes y reglamentaciones vigentes o a dictarse, o aquellas amortizaciones que los socios acuerden, como asimismo las sumas que éstos destinen a remuneraciones o gratificaciones al personal, como así también sumas que se asignen a cualesquiera de los socios por desempeños especiales en asuntos que se le encomendaren, pero siempre que los mismos se relacionen únicamente con los negocios sociales, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento al señor Eugenio Hrehoraszczuk y el otro cincuenta por ciento a la señora Nina Sonova de Grinchak, debiendo ser soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el Cinco por Ciento para el fondo de reserva legal, de conformidad con lo que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo Veinte, hasta que el mismo alcance a un Diez por ciento del Capital Social. — Duodécima: Las remuneraciones que los socios se asignaren como retiro mensual deberán fijarla los socios de común acuerdo, y en consecuencia, estipular si esas remuneraciones deberán cargarse a la cuenta Sueldos o a la que la Contabilidad de la firma determine por ese concepto, o en su defecto, si esos retiros serán imputables a sus cuentas particulares, y por consiguiente a cuenta de utilidades. — Trece: Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento del otro socio. Esta cesión no podrá solicitarse antes de practicarse el primer Balance de la sociedad. Si no se autorizase esta cesión, el otro socio podrá tomar las cuotas del cedente. En este caso, establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el del negocio, de acuerdo con las cifras que arrojó el último Balance practicado, siempre que no hubieran transcurrido más de los seis meses de facción del mismo, y para el caso de que hubiera transcurrido dicho plazo, por el primer Balance General de acuerdo a las normas seguidas para la confección de los anteriores se practicará después del hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviera a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión, además de la cuota de Capital, la parte que le correspondiera al socio que se retira, de las reservas, siempre que las mismas no estuvieran destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y Previsión Social, las que quedarán a beneficio de la sociedad. El pago de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales; la primera al contado y en el acto de firma de la cesión, y las restantes a los plazos de: seis, doce y diez y

ocho meses de esa fecha, con más el interés del seis por ciento anual sobre la suma que se adeudare. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión, o en su caso de la fecha del Balance General a practicarse. Las obligaciones del cedente con la sociedad continuarán hasta el día de la escritura de cesión. — Catorce: En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios, el otro socio deberá continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiendo éstos unificar su personería en un solo representante. Si por la continuación de la sociedad no optasen los herederos o representantes, el otro socio tendrá preferente derecho para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado. En este caso el valor de las cuotas se establecerá: si el hecho ocurriese dentro de los noventa días de facción del último balance, por las cifras que el mismo arroje, y si fuera con posterioridad, por un Balance Especial que se practicará a tales efectos. — Quince: En caso de que la sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por las personas que designen los socios, las que podrán ser ajenas a la sociedad. Las diferencias, dudas o divergencias que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo, siendo en consecuencia el fallo del mismo inapelable. Bajo las condiciones que se estipulan en las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, firmándolo en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: "Les" está completamente prohibido a los socios Gren". Todo vale.

Buenos Aires, Junio 16 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 445.— e.24|6.-Nº 20.067.-v.29|6|50

TRIUNFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hácese saber por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1015v. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Carlos Alberto Trípoli, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Tambour de Trípoli, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número setecientos treinta; don Isaías Efrón, soltero de treinta y dos años de edad, comerciante, que vive en la de Malabia dos mil doscientos treinta y uno; don Arturo Alberto Spiritoso, soltero, de cuarenta y dos años de edad, odontólogo, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setecientos veinte, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto asociarse conviniendo formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan constituída en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TRIUNFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede de sus negocios en esta Capital actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y cuatro, sin perjuicio de establecer escritorios o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es explotar el negocio de la publicidad y propaganda comercial, compra-venta y permuta de muebles e inmuebles. Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en Ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en dinero y en partes iguales. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales la tendrán indistintamente los tres socios a sola firma con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas. Tendrán amplias facultades de disponer y determinar sobre todas las operaciones, inclusive adquirir toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier modo comprar, permutar, dar en pago, ceder, transferir, hipotecar, gravar o enajenar todo por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que pactaren. — Quinto: Los socios administradores gozarán de una retribución mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional que se cargarán a los gastos generales. — Sexto: Anualmente el día treinta de Junio, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento crean necesario levantar los socios. — Séptimo: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiera, serán distribuídas y soportadas proporcionalmente, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal hasta alcanzar el máximo exigido por la Ley. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá a no ser que todos concuerden en continuar las actividades sociales, hasta la terminación del período de cinco años, término por el cual se constituye la sociedad. En este caso los herederos o representantes del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Bajo las Cláusulas y Condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir conforme a derecho. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Carlos A. Trípoli. — Efrón. — Arturo A. Spiritoso. — Pedro C. Rodríguez. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional números trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Folio 1208v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Carlos Alberto Trípoli, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Tambour de Trípoli, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número setecientos treinta, don Isaías Efrón, soltero, de treinta y dos años de edad, argentino, comerciante, que vive en la de Malabia dos mil doscientos treinta y uno; don Arturo Spiritoso, soltero, de cuarenta y dos años de edad, odontólogo, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setecientos veinte y don Omar Helio Albamonte, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, que vive en la calle Cinco de Julio número mil seiscientos noventa y dos, este último vecino de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dicen: Que con fecha once del corriente mes y año, formalizaron la sociedad "Triunfo Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura pasada ante el autorizante, la cual no habiendo aun entrado a funcionar por no encontrarse inscripto el contrato respectivo, resuelven modificar el mismo incorporando como socio al señor Omar Helio Albamonte, para lo cual los señores Trípoli, Efrón y Spiritoso, le ceden nueve cuotas de su capital los dos primeros y siete cuotas el último a su valor nominal, y reduciéndose el capital en dos cuotas cuyo importe reintegran al señor Spiritoso, queda éste reducido a cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, adjudicándose cada uno de los presentes veinticinco cuotas, que se encuentran integradas y suscriptas en dinero efectivo quedando así modificada la cláusula tercera del contrato de referencia, como igualmente se modifica la cláusula cuarta, estableciéndose que la dirección y administración de los negocios sociales la tendrán indistintamente, conjunta, separada o alternativamente todos los socios, con las mismas facultades y limitación establecida en dicha cláusula, quedando vigentes todas las demás disposiciones del contrato social que con la presente forman un solo y único documento contractual. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Víctor José Potenza y don Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Arturo A. Spiritoso. — Efrón. — Carlos A. Trípoli. — O. H. Albamonte. — Víctor José Potenza. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado Luis Alberto Palacio, vale. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.24|6.-Nº 20.056.-v.29|6|50

ASTRAMINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de Diciembre de 1949 los señores David Levensohn y Sergio Dimitriu, ceden y transfieren a la señora Catalina Hariton de Popovici, las seiscientas sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una, que les pertenecen en la sociedad "ASTRAMINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e.24|6-Nº 20.087-v.29|6|50

TRAFILACION ARGENTINA DE ALAMBRE

(T. A. D. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de 1949, entre los Señores Bernardo Chornik, casado, mayor de edad, de nacionalidad chilena, domiciliado en la calle Arregui 3965, y el Señor Luis Kurgansky, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Donado Nº 1256, ambos vecinos de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas siguientes. — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de TRAFILACION ARGENTINA DE ALAMBRE (T. A. D. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo el asiento de sus negocios en esta Capital Federal, calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 3207. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de la industria de trafilado de alambre, fabricación, venta e importación de artículos para tapiceros u ramos afines. — A tales efectos la sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedades comerciales, incluso adquirir y enajenar inmuebles, constituir derechos reales sobre mismos y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos m|n. de c|l., divididos en cien cuotas de Mil Pesos m|n. cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Bernardo Chornik, 50 cuotas de mil pesos m|n. cada una y don Luis Kurgansky, 50 cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Todos los aportes son efectuados con máquinas, herramientas, accesorios y materias primas conforme al inventario que por separado han practicado de común acuerdo los socios — Cuarta: El término de duración del presente contrato es de Diez Años a contar del 1º de julio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que actuarán en calidad de socios gerentes y tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitación para los actos relativos a la administración de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros, con documentos de favor o complacencia en cuyo caso también se hace extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Los socios gerentes tendrán las más altas facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexta: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general a cuyo efecto se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose los distintos rubros del activo fijo en la forma que lo reglamente la Dirección General Impositiva. Previamente a la distribución de utilidades se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el remanente en partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un libro de actas, en la que se harán constar las resoluciones que adopten los socios de común acuerdo. Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente y por lo menos una vez al año, en una de ellas se aprobará el balance e inventario general. — Las resoluciones tomadas por los socios en común acuerdo y consignadas en el libro de actas los obligan como las disposiciones de este contrato. — Octava: Los socios dedicarán toda su actividad personal en forma exclusiva para la atención de los negocios sociales. — Novena: A los efectos de disolución anticipada de la sociedad, o al término de administración, se establece que los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas aportadas. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación de un plazo. — En este caso administración y liquidación de la sociedad quedará a cargo del socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o el representante legal designará la persona que intervendrá en las operaciones sociales únicamente con fines de contralor. — Décima Primera: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaran entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance o inventario general o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, trece de Junio del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 205.— e.26|6-Nº 20.232-v.30|6|50

C. A. R. A. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y un días de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Entre los Señores Don Rached Badin, brasileño, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Amadi, comerciante, domiciliado en la calle Cánning número ochocientos treinta y cinco; don Fares Rayes, sirio, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning número ochocientos setenta y tres y don Oscar Gerónimo Casella, casado en primeras nupcias con doña Juana García, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil doscientos setenta y siete, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse al negocio de Compra-venta de productos del país, Exportación e Importación. —

Segunda: El domicilio legal y asiento principal de las operaciones será en la calle Corrientes número tres mil cuatrocientos veintitrés de la Capital Federal. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de C. A. R. A. B. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; estando a cargo de la Administración, Gerencia y uso de la firma social indistintamente por los dos socios señores Fares Rayes y Oscar Gerónimo Casella, pudiendo efectuar todos los actos de administración, Gerencia y disposición que sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — Cuarta: Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios usar de la firma social o particular, para fianzas o garantías. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad será de tres años a contar desde la fecha, pudiendo optar los socios al vencimiento de éste por prorrogarlo por tres años más si lo creyeren conveniente. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por Novecientas Cuotas de Cien Pesos cada una y suscriptas por los socios en igual proporción, o sea trescientas cuotas cada uno de ellos. Cada uno de los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de Un Mil Pesos moneda nacional, la que será cargada a cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que puedan realizarse en cualquier momento que los socios lo creyeren conveniente, todos los años al Primero de Junio se practicará un balance general. — Octava: Al practicarse el balance a que hace referencia la cláusula anterior, las utilidades líquidas que resultaren al igual que las pérdidas que en caso fortuito se produjeren, serán soportadas por partes iguales. Estas utilidades se distribuirán en la siguiente forma: El Veinte por ciento pasará a formar un capital de reserva y el Ochenta por ciento restante podrán los socios retirarlo si lo creyeren conveniente. — Novena: Durante la vigencia de este contrato, los socios no podrán vender, ceder ni transferir en forma alguna la parte que tienen en la Sociedad que por este acto constituyen, sin consentimiento expreso y por escrito de los otros socios. — Décima: Si al practicarse el balance a que hace referencia el artículo octavo existiera una pérdida equivalente al Veinte Por Ciento del Capital Social, derecho de pedir de inmediato la liquidación de cualquiera de los socios se reserva el derecho o disolución de la Sociedad. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá proseguir sus operaciones comerciales, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante único con la sola facultad de inspeccionar los libros de la Sociedad. Dado el caso previsto, se procederá dentro del perentorio término de los primeros treinta días subsiguientes al fallecimiento, a practicar un balance del negocio para determinar con toda precisión el Haber y el Débito del socio fallecido, quedando los herederos con derecho a seguir en la Sociedad, siempre que lo hagan representados por una sola persona y den aviso a los socios supérstites dentro de los sesenta días de producido el deceso. Si los herederos no informan dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso a los socios supérstites por medio de un telegrama colacionado su intención de seguir en la Sociedad, se considerará de hecho que desean retirarse de la misma, pudiendo en este caso y de acuerdo al balance practicado, como se indica más adelante, los socios supérstites seguir con la sociedad y abonar a los herederos del socio fallecido, la parte que a ellos les corresponda, en la siguiente forma: El Treinta por ciento dentro de los noventa días y el saldo en Diez Cuotas mensuales sin interés. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que pudiera ocurrir entre los socios, será siempre y en todos los casos dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en divergencia, y éstos a un tercero en caso de discordia, quien podrá laudar ya sea por medio de una simple carta o notificación de acuerdo a su ciencia y conciencia; y la resolución de ello o de este último será acatada por el socio cualquiera que sea la forma en que se hubiere pronunciado, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales Ordinarios ni especiales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Bajo de Tales Conceptos, dan por terminado el presente contrato que consta de Doce cláusulas, las que se comprometen a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — Fdo.: Fares Rayes. — Rached Badin. — O. G. Casella. — Buenos Aires, Junio 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 270. — e.26|6-Nº 20.250-v.30|6|50

CASA FIBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Dr. Juan L. Páez, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Samuel Fijtman, casado, argentino; Elías Lichtenstein, casado, argentino; Pedro Nicolás Melillo, casado, argentino; Francisco Pantano, casado, argentino; y Bruno Bartolomé, casado, uruguayo, todos mayores de edad y domiciliados en Independencia 2830, convienen: 1º: Los otorgantes como únicos socios de "CASA FIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 13 de Abril de 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Mayo de 1944 bajo el número 490 al folio 410 del libro 7 de Responsabilidad Limitada, resuelven introducir al mismo las siguientes modificaciones. — 2º: Se amplía el capital social en la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 4.200 cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios así: Fijtman 2889 cuotas, Lichtenstein 561 cuotas, Melillo 516 cuotas, Pantano 125 cuotas y Bartolomé 109 cuotas; este aporte está constituído por las instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás bienes que figuran en el inventario firmado por los otorgantes; en consecuencia el capital social total es de Quinientos Mil Pesos. — 3º: Se modifica la cláusula octava inciso b) que quedará así: "El remanente entre los socios en la siguiente proporción: Fijtman el 63 %, Lichtenstein el 17 %, Melillo el 14 %, Pantano el 3.50 % y Bartolomé el 3.50 %. — 4º: Se sustituye la cláusula 5a. penúltimo párrafo por "Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de Ochocientos pesos con imputación a gastos generales". — 5º: Se prorroga el plazo de duración hasta el 31 de Enero de 1960. — 6º: Estas modificaciones tendrán plena vigencia a partir del primero de Febrero de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|L: "interinamente a cargo del Dr. Juan L. Páez" vale. — Buenos Aires, junio 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 110.— e.26|6-Nº 20.223-v.30|6|50.

CLAUDIO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 5 de Junio de 1950, el señor Héctor Jorge Huertas, cede, vende y transfiere las mil cuotas de cien pesos cada una que le corresponden en la sociedad "CLAUDIO FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Claudio Fernández, hijo, Eduardo Tejero, Oscar A. Charritte Borderouge Riviere, Antonio Feijoo y Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo.

Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.26|6-Nº 20.138-v.30|6|50.

COPAHUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio, del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores Isaac Chornik, chileno, casado, domiciliado en la calle Arregui 3963 y Volodi Berestavoy, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 1393, ambos mayores de edad y hábiles, para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "COPAHUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Arregui 3963|65, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto la explotación del negocio de importación, exportación, venta de materias primas para la industria, de artículos generales y representaciones comerciales. — Segunda: Esta Sociedad comenzará sus operaciones el 1º de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, siendo el tiempo de su duración de veinte años a contar desde la fecha indicada. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 70.000 m|n. de c|l.) divididos en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Don Isaac Chornik, 60 cuotas que importan la suma de $ 60.000 m|n y Volodi Berestavoy, 10 cuotas que importan la suma de $ 10.000 m|n., estos aportes lo realizan los socios en la siguiente forma: 50 % en efectivo y en el momento de formalizar este contrato de sociedad y el 50 % restante a un año de plazo. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Isaac Chornik y Volodi Berestavoy, los que actuarán en calidad de socios gerentes y tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitación para los actos relativos a la administración de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros, con documentos de favor o complacencia en cuyo caso se hace extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Quinta: Los socios gerentes tendrán las más altas facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al Artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexta: La sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas, donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Séptima: A los efectos de tomar resoluciones que afecten al buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones debiéndose en cada caso labrada una acta sobre las decisiones adoptadas, dichas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez por año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Octava: El día 30 de mayo de cada año se practicará un Inventario y Balance General con el objeto de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. En el caso de obtenerse utilidades, previamente a la distribución de las mismas, se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal y el excedente se distribuirá en la siguiente proporción: don Isaac Chornik, 75 %, Volodi Berestavoy, 25 %, en el caso de pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo el tiempo y actividad que los negocios sociales lo requieran, inhibiéndose de intervenir en negocios que pudieren considerarse en competencia con los intereses sociales. — Décima: El mandato para administrar, de los socios gerentes, comprenden además de los negocios a que se refieren la cláusula primera y las limitaciones de la cláusula cuarta, lo siguiente: a) Administrar y disponer general y libremente de los bienes de la sociedad y verificar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración. b) Celebrar contratos de locación de servicios y despedir al personal que juzgue necesario. c) Celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles, actuando la sociedad como locadora o locataria. d) Efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier clase en las instituciones bancarias, en cuenta de la sociedad o de terceros. e) Solicitar crédito en cuenta corriente o en descubierto y en las condiciones que crean convenientes. f) Descontar en los bancos o en plaza pagarés y toda clase de papeles de crédito, solicitar transferencia de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sean en los bancos oficiales, mixtos o privados. g) realizar gestiones ante las autoridades administrativas sean nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, confiriendo al efecto los respectivos poderes especiales o generales. Se hace constar que la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa, quedando los socios gerentes ampliamente facultados para realizar los demás actos, gestiones o diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de su mandato. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y estos declarados que fueran los herederos del extinto, entrarán a formar parte de la sociedad con la cantidad de cuotas que a cada uno les correspondiera y con la calidad de socio, salvo que posteriormente se le designara gerente, en cuyo caso podrán intervenir en los negocios de la sociedad con las facultades que a los mismos les acuerda este contrato. A los efectos de este artículo, los herederos del extinto deberán unificar su representación. — Décima Segunda: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta primero a la sociedad que por este acto se constituye, por el valor que a ella les corresponde de acuerdo al último balance practicado y aprobado. — Décima Tercera: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios en relación directa con este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad queda formalizado el contrato de "Copahue Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, Junio 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 265. — e.26|6-Nº 20.226-v.30|6|50

D. STEVOPULOS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los Señores Demetrio Stevópulos, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos ochenta y dos y Hércules Miguel Stevópulos, argentino, casado, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos cincuenta y cuatro, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos componentes de D. STEVOPULOS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rivadavia número ochocientos ochenta y dos de esta ciudad, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos diez y siete al folio quinientos setenta del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido modificar los artículos: segundo; cuarto; quinto y séptimo del contrato antes mencionado, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta. En consecuencia, la redacción de los artículos mencionados quedará en la forma siguiente: Segundo: El plazo de duración de la sociedad será indeterminado, pero el tiempo mínimo del presente convenio será de dos años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 340.000.—) dividido en trescientos cuarenta (340) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: El señor Demetrio Stevópulos suscribe doscientas cincuenta y dos (252) cuotas, o sea Doscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 252.000.—) de los cuales tiene ya integrados noventa y dos mil pesos moneda nacional y el saldo de ciento sesenta mil pesos los integra con parte de su saldo acreedor en cuenta corriente, según Balance General de la Sociedad, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya copia, certificada por contador, se agrega y forma parte del presente. El

señor Hércules Miguel Stevópulos, suscribe ochenta y ocho (88) cuotas, por un valor de Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 88.000.—) aportados en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional, los tiene ya integrados y los setenta y ocho mil pesos restantes los integra con parte de su saldo acreedor en cuenta corriente que a la fecha del referido Balance, posee en la Sociedad. — Quinto: La Administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios, que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente como socios gerentes sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios gerentes y no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro del negocio ni darla en fianza de ninguna especie. — Séptimo: De las utilidades que arroje cada Balance anual, una vez aprobado se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: sesenta y cinco por ciento al señor Demetrio Stevópulos y el treinta y cinco por ciento al señor Hércules Miguel Stevópulos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Bajo Tales Conceptos, dejan formalizada la ampliación del Capital Social en la suma de Doscientos Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 238.000.—) como así también las modificaciones del Contrato Social de D. Stevópulos e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando todos los demás artículos del mismo como están en el instrumento de constitución, sin modificación alguna, cuyo tenor manifiestan conocer y ratifican los socios, dándoles aquí por reproducidos y comprometiéndose a su fiel cumplimiento. — De conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — D. Stevópulos. — H. M. Stevópulos. — Entre los señores Demetrio Stevópulos y Hércules Miguel Stevópulos, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos componentes de D. Stevópulos e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Rivadavia número ochocientos ochenta y dos de esta Ciudad, han resuelto aclarar el artículo segundo del contrato modificatorio de fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta, quedando en consecuencia redactado en los siguientes términos: Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de dos años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, renovable por períodos iguales con acuerdo tácito de las partes. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — D. Stevópulos. — H. M. Stevópulos. — Buenos Aires, Junio 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Taverniez, secretario.

$ 255.— e.26|6.-Nº 20.244.-v.30|6|50.

ELECTROMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7; secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, con referencia a "ELECTROMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto, por parte de las Señoras Clara María Dallari y Anna Merope Dallari de Colombo, y de los señores Samuel Slafrik y Franco Colombo, todos los cuales se retiran de la sociedad, la cesión en favor del Sr. Domingo Dallari, de todas sus cuotas de capital, o sea cuarenta cuotas cada una de dichas señoras, cuarenta cuotas el Sr. Colombo y veinte cuotas el Sr. Slafrik. La señora María Teresa Crespo de Dallari, que continúa formando parte de la sociedad, transfiere al Sr. Domingo Dallari ochenta de sus cien cuotas de capital. Los actuales socios de la firma, han resuelto que quede redactada así la cláusula tercera del contrato social: "Tercera: El Capital social alcanza a la suma de Trescientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la forma siguiente: seiscientas cuotas el señor Domingo Dallari y veinte cuotas la señora Crespo de Dallari". — S. R.: "Luis Alberto Palacio" Vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: Crespo-Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75.— e.26|6-Nº 20.151-v.30|6|50.

ETER PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Sanguinetti con fecha 11 de Mayo de 1950, el señor Emmanuel de Sieyes, vende, cede y transfiere a favor del señor Alberto Eugenio Dodero, la totalidad de las cuotas sociales que su representada Líneas Aéreas Dodero S. A. de Agencias y Representaciones tiene y le corresponden en la sociedad "ETER PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean las cuarenta y ocho cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, incluyendo en la cesión todos los derechos inherentes a las dichas cuotas y cuya cesión debe considerarse efectuada con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Junio 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.26|6-Nº 20.150-v.30|6|50

EDUARDO A. GALVAGNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Don Eduardo Alberto Galvagni, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, doña Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Alberto Galvagni, de treinta y tres años de edad, domiciliados en Avenida del Tejar número tres mil novecientos treinta y dos, doña Ana Huberman, soltera, argentina, de treinta y siete años de edad, farmacéutica, domiciliada en la calle Quirno Costa número cinco mil ochocientos sesenta, don Enrique Domingo García, casado en primeras nupcias de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Estomba número tres mil seiscientos setenta y nueve y doña Delia Margarita Berro, argentina, soltera, menor de edad, domiciliada en Avenida del Tejar número tres mil novecientos treinta y dos, quien se encuentra emancipada para ejercer el comercio, según escritura de fecha veintiocho de Junio del año en curso, pasada ante mí en este mismo Registro, protocolo corriente, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha de hoy pasada ante mí en este mismo Registro, protocolo corriente, adquirieron del señor Carlos Galvagni, la farmacia sita en esta Capital Avenida del Tejar número tres mil novecientos treinta y dos, habiéndosele satisfecho la suma de Cien mil pesos moneda nacional, por dicha adquisición. Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación de dicha farmacia, la que dejan constituída por este acto bajo las siguientes condiciones, y en un todo de acuerdo a las disposiciones sanitarias en vigor. — Primero: Desde la fecha los comparecientes dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia establecida en esta Capital Avenida del Tejar número tres mil novecientos treinta y dos. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Avenida del Tejar número tres mil novecientos treinta y dos, y girará bajo el rubro de "EDUARDO A. GALVAGNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma social para los negocios sociales estará a cargo exclusivamente de los socios don Eduardo Alberto Galvagni y doña Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni, los que quedan designados desde ya Gerentes. La socia farmacéutica señorita Ana Huberman tendrá el uso de la firma social con respecto a la compra de substancias medicinales. Los socios Eduardo Alberto Galvagni y doña Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni podrán hacer uso de la firma social con amplias facultades para todos los objetos que comprendan los negocios sociales, estándoles prohibido comprometerla en fianzas o en garantías a terceros. — Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar de la fecha. Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo a los demás por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. En ese caso se practicará un balance e inventario general para determinar el haber que corresponda a cada uno de los socios, por su parte de capital y utilidades a la fecha de la disolución. Igual temperamento se adoptará para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, debiendo los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación al solo efecto de controlar la liquidación de los negocios sociales. El haber que le corresponda le será entregado en la forma y modo que estipulen a esa fecha, pudiendo los socios sobrevivientes o capacitados continuar la Sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por doscientas acciones de quinientos pesos moneda nacional cada uno el que suscriben e integran en la siguiente forma: El señor Eduardo Alberto Galvagni ciento cincuenta y dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Setenta y seis mil pesos moneda nacional, la señorita Ana Huberman cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, la señora Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional o sea la suma de Dos mil pesos moneda nacional y la señorita Margarita Berro y don Enrique Domingo García, dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Un mil pesos moneda nacional, aportes que están representados en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás elementos que comprenden el fonde del negocio de la farmacia objeto de la presente y que se detalla en el inventario que en copia se agrega. — Quinto: Los contratantes se obligan a emplear todo su tiempo y actividad en los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra actividad, declarando asimismo que no tienen intereses en otra farmacia. — Sexta: Para atender sus gastos particulares el socio Eduardo Alberto Galvagni retirará hasta la suma de quinientos pesos mensuales, la socia Ana Huberman hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, doña Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni hasta ciento veinte pesos moneda nacional, don Enrique Domingo García hasta doscientos cuarenta pesos moneda nacional y doña Delia Margarita Berro hasta ciento veinte pesos moneda nacional todos los retiros se entienden se efectuarán mensualmente y con cargo a la cuenta de ganancias. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y una vez determinadas las utilidades líquidas o realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el resto se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción, los balances se aprobarán por unanimidad como así también la designación y|o remoción de gerentes. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento expreso de los socios que representen la mayoría de capital. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o a la época de su liquidación o disolución serán dirimidos por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y antes de entrar a conocer. El fallo de los árbitros o el del tercero en su caso será inapelable. Bajo los Nueve Artículos precedentes dejan constituída la Sociedad "Eduardo A. Galvagni Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué ratifican y firman como acostumbran junto con los testigos del acto señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — Eduardo A. Galvagni. — Ofelia B. D. de Galvagni. — Ana Huberman. — E. D. García. — Delia M. Berro. — O. M. Pueta. — M. Rodríguez. Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio dos mil ciento sesenta y dos vuelto del Registro número doscientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad que por este Acto se Constituye expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón ciento once mil setecientos cuarenta y cinco al presente, que sello y firmo a los veinte y nueve días del mismo mes y del mismo año y en el lugar de su otorgamiento. Raspado: Primero, Domingo, vale — I. Dubovis (Está su sello). — Buenos Aires, Mayo 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 350. — e.26|6-Nº 20.188-v.30|6|50

EDUARDO A. GALVAGNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 16 de Septiembre de 1949, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "EDUARDO A. GALVAGNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida del Tejar número tres mil novecientos treinta y dos y girará bajo el rubro de "Eduardo A. Galvagni Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el uso de la firma social para los negocios sociales estará a cargo exclusivamente de los socios Don Eduardo Alberto Galvagni, y Doña Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni, los que quedan designados desde ya Gerentes. La socia farmacéutica señorita Ana Huberman tendrá el uso de la firma social, con respecto a la compra de sustancias medicinales y queda asimismo designada Gerente de la nombrada sociedad. Los socios Eduardo Alberto Galvagni y Doña Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni podrán hacer uso de la firma social con amplias facultades para todos los objetos que comprendan los negocios sociales, estándoles prohibido comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 100. — e.26|6-Nº 20.189-v.30|6|50

F R U T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número trescientos ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don José Mazzardi, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, y don Ricardo Francisco Liporacci, que firma "F. Liporacci", argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, con domicilio en la calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante mí, en este mismo registro, el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una sociedad comercial que gira con el rubro de "FRUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la importación y exportación de frutas y mercaderías en general; su plazo es por tiempo indeterminado a contarse del primero de octubre de ese año, su domicilio en esta capital, la administración y dirección social sería ejercida por el socio señor Liporacci con el carácter de gerente, quien, a la vez, tendría exclusivamente a su cargo el uso de la firma social, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional aportado en esta forma: cuarenta y ocho mil pesos el señor Mazzardi y dos mil pesos el señor Liporacci, integrado totalmente, lo que resulta del respectivo instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el nú-

mero veintidós, al folio ciento cincuenta y siete del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que tengo a la vista, doy fe. Que habiendo resuelto aumentar el capital social y modificar, además, los artículos octavo y noveno del contrato relacionado, quedan estos artículos y el referente al capital social, redactado en la forma siguiente: "Quinta: El capital social de cincuenta mil pesos se eleva a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que han suscripto e integrado los socios en la proporción de quinientos veinte cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos, don José Mazzardi, y de cuatrocientos ochenta cuotas, o sea cuarenta y ocho mil pesos don Ricardo Francisco Liporacci. En virtud de este aumento, el capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en mil quinientas cuotas totalmente suscriptas por los socios en la proporción de mil cuotas, o sea cien mil pesos el señor Mazzardi y de quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos el señor Liporacci, declarando los comparecientes haberse integrado en la fecha en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que dicha ley prescribe, además de las sumas que el gerente determine para habilitación o recompensa especiales. El saldo restante se distribuirá en esta proporción: el sesenta por ciento para el señor Mazzardi y el cuarenta por ciento para el señor Liporacci. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Mensualmente el socio señor Liporacci retirará, en concepto de sueldo, la suma de quinientos pesos nacionales que se imputarán a "gastos generales". En consecuencia, las partes dejan en vigor todas las demás cláusulas que se dan por reproducidas sin más modificaciones que las consignadas precedentemente y que forma parte integrante del contrato social. Leída que les es, ratifican su contenido firmando con los testigos que lo fueron don Julio Fernández Moujan y don Daniel Ferrari, de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimento, doy fe. — José Mazzardi. — F. Liporacci. — Julio Fernández Moujan. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo A. Cerri. Concuerda con su matriz pasada ante mi en el registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente en dos sellos notariales números un millón cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve I, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Liporacci - dos - cuatro - cuatrocientas - Liporacci - firma. Vale. Testado: v - f - en - No vale. — Hay un sello. — Rodolfo A. Cerri. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200. — e.26|6-Nº 20.200-v.30|6|50

JOSE TOMASELLI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, (Secretaría Nº 1), se hace saber por cinco días, el contrato siguiente:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Junio del Año del Libertador General Don José de San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores José Tomaselli, casado, italiano, Blas Tomaselli, soltero, argentino, Angel Tomaselli, casado, argentino, y Horacio Tomaselli, soltero, argentino, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Rivadavia Nº 10.663 de esta Capital Federal, de común acuerdo, han convenido transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad comercial colectiva que tienen constituída de acuerdo al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el día quince de Junio del año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos once, folio setenta y tres, libro cuarenta y seis de Contratos Privados, con la incorporación de los nuevos socios señores Ernesto Tomaselli, soltero, argentino, mayor de edad y Humberto Tomaselli, soltero, argentino, de veinte años de edad, ambos con domicilio también en la calle Rivadavia Nº 10.663, y a tal efecto formalizan el presente contrato de sociedad, que sujetan a las condiciones que a continuación se expresan: — Primera: Todos los nombrados constituyen una sociedad comercial, que bajo el rubro social "JOSE TOMASELLI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuará con los negocios de la anterior sociedad colectiva "José Tomaselli e Hijos" en la explotación del Almacén por Mayor de Comestibles y Afines, que tienen instalado en la calle Rivadavia Nº 10.663 al 10.667, de esta Capital, y de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo. — Segunda: El Capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Mil Pesos M|N. cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Don José Tomaselli: doscientas noventa y seis, Don Blas Tomaselli: setenta y una, Don Angel Tomaselli: sesenta y una, Don Horacio Tomaselli: cuarenta y cuatro, Don Ernesto Tomaselli: diez y seis y Don Humberto Tomaselli: doce cuotas, hallándose integrado a la fecha la suma de Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos con Ochenta y Un Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, en mercaderías, muebles, rodados, instalaciones, y demás valores de Activo y Pasivo que se detallan en el Inventario General practicado el día cuatro de Marzo del año en curso, que firman por separado, y el resto de Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos con Diez y Nueve Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, será aportado por los socios dentro del término de los primeros tres años a contar de la fecha, y en la siguiente proporción: Don José Tomaselli: setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos con diez centavos, Don Blas Tomaselli: veinte mil quinientos ochenta y dos pesos con ochenta y siete centavos, Don Angel Tomaselli: veinte mil setecientos sesenta y nueve pesos con trece centavos, Don Horacio Tomaselli: quince mil seiscientos sesenta y dos pesos con nueve centavos, Don Ernesto Tomaselli: diez mil pesos, y Don Humberto Tomaselli: nueve mil pesos m|n. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años, a contar desde el día cinco de Marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: La administración y firma social estarán a cargo de los señores José Tomaselli, Blas Tomaselli y Angel Tomaselli, quienen indistintamente y en nombre de la sociedad, en su carácter de "Socios-Gerentes" efectuarán compras, ventas, permutas, firmarán obligaciones, retiros bancarios, solicitarán préstamos o créditos, y ejercerán la representación legal de la sociedad en todo acto comercial, administrativo y judicial, actuando con extricta sujeción a lo determinado en la Ley Nº 11.645. — Quinta: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General, y los beneficios resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal, serán distribuidos en la siguiente proporción: a don José Tomaselli: el cincuenta por ciento, a Don Blas Tomaselli: el trece por ciento, a Don Angel Tomaselli: el doce por ciento, a Don Horacio Tomaselli: el once por ciento, a Don Ernesto Tomaselli: el ocho por ciento y a Don Humberto Tomaselli: el seis por ciento. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad, y podrán retirar para sus gastos personales las siguientes sumas mensuales: Don José Tomaselli hasta Mil pesos m|n. y los restantes hasta la suma de Quinientos pesos m|n. cada uno, que se imputarán a la cuenta particular de cada socio y se cancelará a fin de cada ejercicio con los beneficios que les corresponda. — Los socios deberán destinar por lo menos el cincuenta por ciento del saldo de sus beneficios anuales para cancelar el importe de las sumas a integrar para completar sus cuotas de capital. — Séptima: La sociedad puede en cualquier época, aumentar sus negocios con el agregado de nuevos renglones, estableciendo agencias o sucursales o dedicándose también a la explotación de otros negocios o industrias afines a su ramo. — Octava: La sociedad se considerará en estado de disolución, cuando se compruebe una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social ya integrado a esa fecha, en cuyo caso se nombrarán tres socios para que procedan a su liquidación, o se determinará la continuación de la sociedad arbitrando los medios legales a tal fin. — Novena: Si alguno de los socios desease retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito con anticipación de noventa días al cierre del ejercicio comercial, a cuyo término, los restantes, se harán cargo de su cuota social y se le abonará la misma, más los beneficios que le corresponda, dentro de los ciento veinte días de la fecha de Balance. — Décima: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, los restantes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando al socio, curador o herederos legalmente autorizados, la parte que corresponda por capital y beneficios al cierre del ejercicio comercial en vigencia. — Undécima: La remoción de Gerentes, aprobación de Balances anuales, como así mismo cualquier resolución de importancia, será aprobada por mayoría de votos y constará en el libro de actas. — Duodécima: Todo aquello que no se hubiere previsto en este contrato, se resolverá por mayoría de votos y de acuerdo a las disposiciones de las leyes de la materia en vigencia. — Décima Tercera: A los efectos judiciales que pudiera emanar del presente contrato social, las partes se someten a la jurisdición de los Tribunales de esta Capital Federal, constituyendo domicilio legal en la sede de la sociedad calle Rivadavia Nº 10.663 al 10.667. — De conformidad firman este ejemplar en el lugar y fecha ut-supra, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950 Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 300 .— e.26|6-Nº 20.190-v.30|6|50

JOSE R. CASTRO E HIJO
IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría a cargo del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Compañía Ultramar de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyo rubro social fuera modificado posteriormente por el nombre de "Compañía Argemar de Importación y Exportación Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha resuelto cambiar su rubro social, el que en lo sucesivo será el de "JOSE R. CASTRO E HIJO, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por José Rufino Castro y Carlos Castro. — Buenos Aires, 19 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 45. — e.26|6-Nº 20.210-v.30|6|50

JACOBO PROMESLAVSKY E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot y por el término de cinco días se hace saber que el señor Elías Daud, cede a favor del señor David Promeslavsky las cuarenta cuotas que al primero corresponden en la Sociedad Promeslavsky y Daud S. R. L. por la suma de veinte y dos mil ciento veintisiete pesos m|n. continuando los señores Jacobo y David Promeslavsky con todo el activo y pasivo social. Se hace igualmente saber que la sociedad girará en lo sucesivo bajo el rubro de JACOBO PROMESLAVSKY E HIJOS S. R. L. El Señor David Promeslavsky aporta para su ingreso a la Sociedad la suma de cinco mil pesos m|n. en mercaderías, correspondiéndole en consecuencia cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, quedando en su mérito el capital social reducido a veinte mil pesos m|n., correspondiéndole al señor Jacobo Promeslavsky quince cuotas, es decir quince mil pesos m|n. y al señor David Promeslavsky cinco cuotas, es decir cinco mil pesos m|n., modificándose en tal sentido el contrato originario. — Buenos Aires, 19 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60. — e.26|6-Nº 20.247-v.30|6|50

LA QUIMICA LACTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Cláusulas de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Ricardo Mazzoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Franklin 2041; Ivan Kleve, alemán, casado, domiciliado en la calle Neuquén 1930, Dto. B, ambos de esta Capital Federal, y don Emilio Tennina, argentino, casado, con domicilio en la calle Iriondo 1240 de la ciudad de Rosario de Santa Fe, han resuelto de común acuerdo modoficar la cláusula "D" y "F" del contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA QUIMICA LACTEA" de la cual son únicos componentes, constituída con fecha 16 de Diciembre de 1947, en la ciudad de Buenos Aires, la que fué inscripta con fecha 20 de Febrero de 1948, bajo el Nº 177 del Folio 228 del Libro 14 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y su modificación de fecha 10 de Noviembre de 1948 inscripta el 23 de Febrero de 1949 bajo el Nº 227 del Folio 283 del Libro 16 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por la presente modificación se amplía el capital social de sesenta mil pesos moneda nacional a ciento cinco mil pesos moneda nacional o sea en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en la forma que se dirá. En consecuencia, las cláusulas "D" y "F" quedarán en lo sucesivo así redactadas: "D": El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado en la forma y proporción siguiente: Ivan Kleve, treinta y cinco cuotas, de las cuales corresponden 20 cuotas al capital, ya aportado y quince cuotas tomadas de su cuenta particular; Ricardo Mazzoni, treinta y cinco cuotas de las cuales corresponden 20 cuotas al capital ya aportado y 15 cuotas, tomadas de su cuenta particular; y Emilio Tennina, treinta y cinco cuotas, de las cuales corresponden 20 cuotas al capital ya aportado y 15 cuotas tomadas de su cuenta particular; todo ello de conformidad con los libros de la sociedad que los socios declaran conocer y ratifican expresamente. — "F": Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general demostrativo del estado social, haciéndose un inventario de todas las existencias al precio de costo, siempre que no fuere mayor el precio corriente en plaza, en cuyo caso se fijará éste, y de las utilidades líquidas obtenidas se deducirán el cinco por ciento de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; la suma necesaria para atender las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y para la amortización de los valores muebles e inmuebles. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Ivan Kleve, 40 %, cuarenta por ciento; Ricardo Mazzoni, 30 %, treinta por ciento, y Emilio Tennina, 30 %, treinta por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. "Las demás cláusulas continúan vigentes y conservan todo su vigor". En prueba de conformidad, firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. Mazzoni. — I. Kleve. — E. Tennina. — Buenos Aires, junio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — S. Eduardo Bauza, secretario.

$ 140. — e.26|6-Nº 20.134-v.30|6|50

LONNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, la firma "LONNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con motivo de la renuncia de su Gerente señor Gaspar Munilla, y la designación en su reemplazo del señor Luis Pablo Luc, ca-

sado, argentino, de este vecindario, como Gerente General, modifica las cláusulas sexta, octava, novena y décima de su contrato social, las que en adelante responderán al siguiente tenor: Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, en el que las marcas y llaves serán avaluadas en un peso, y los demás bienes, en el valor de costo con deducción de las amortizaciones permitidas por la Ley y reglamentación de impuestos a los Réditos. La ganancia que el mismo arrojare, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y habilitación del gerente, será distribuída en la siguiente proporción: sesenta y dos ochenta por ciento a la señora Isolina Domínguez de Lonné; diez y ocho sesenta por ciento a Doña María Rosa Lonné, y diez y ocho sesenta por ciento a doña Justa Julia Lonné de Sarracino. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. Estos balances para ser tenidos por buenos y aprobados, deberán ser firmados y aprobados unánimemente por las socias y el gerente, dentro de los treinta días de practicado el mismo. A cuenta de sus utilidades, la señora Domínguez de Lonné podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos de curso legal. Las cuentas particulares de las socias, ganarán o pagarán el interés bancario corriente en plaza. — Octava: Nómbrase Gerente General de la Sociedad a don Luis Pablo Luc. El mismo deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, recibiendo como retribución de su trabajo el sueldo mensual de mil pesos moneda nacional de curso legal que se cargará a gastos generales y una habilitación especial del diez por ciento de los beneficios líquidos obtenidos, habilitación ésta que se hará efectiva con anterioridad a toda otra distribución de utilidades a las socias, las que no podrán disminuir el capital social sin acuerdo del gerente. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General o en su defecto a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de las socias, las que a tal efecto, también quedan nombradas gerentes en esta Sociedad. La misma podrá ser empleada en adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas dar o tomar posesión registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décima: La administración interna de la Sociedad, concesión de créditos, dirección de los talleres y cumplimiento de las decisiones sociales, estará a cargo del Gerente General. — Buenos Aires, Junio veinte y uno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: deducción. — Raspado: cinco, Gerente. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190.— e.26|6-Nº 20.231-v.30|6|50.

M. A. P. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre las suscriptas, Celina Anastasia Tubio de Fariña, argentina, de veintisiete años de edad, casada en primeras nupcias con don Alberto Fariña, domiciliada en Federico Lacroze 2442, dos mil cuatrocientos cuarenta y dos y doña Ana Esther Sarasola, argentina, de treinta y dos años de edad, soltera, domiciliada en la calle Federico Lacroze tres mil seiscientos quince, tercer piso, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo giro y existencia quedan subordinados a las cláusulas del respectivo contrato que por el presente instrumento formalizan bajo los artículos siguientes: Primero: Desde el día primero de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las infrascriptas, doña Celina Anastasia Tubio de Fariña y doña Ana Esther Sarasola, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la explotación de un negocio de compra y venta de materiales en general, afines y anexos a ese ramo, sean éstos elaborados o materia prima, como así también de importación, por cuenta propia y de terceros, y aceptar y ejercitar representaciones y mandatos de terceros para el desarrollo y comercialización en les aludidas actividades y negocios, la cual girará bajo la denominación de: "M. A. P. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y principal en Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, segundo piso, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República si así conviniere a los intereses sociales. — Segundo: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que las socias suscriben por partes iguales, integrando al inscribir el presente, el cincuenta por ciento (50 %) de sus respectivos capitales y el cincuenta por ciento (50 %) restante se obligan a integrarlo dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de hoy. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años contados desde el día primero de febrero del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, con opción para cualquiera de las socias a disolverla después de transcurrido un año de la fecha de hoy si considerase inconveniente la prosecución de la Sociedad, previa notificación con tres meses de anticipación al otro socio, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: En ningun caso las socias podrán enajenar las cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la Sociedad practicándose un balance e inventario general el que se considerará automáticamente aprobado si no fuera observado por ninguna de las socias dentro de los treinta días siguientes de practicado; procediéndose a la distribución de las ganancias o pérdidas entre los socios por partes iguales, previa la deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. Esto no obsta para que cuando las socias estimen conveniente se realicen balances parciales o de comprobación, en otras épocas del año. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de las dos socias en su calidad de gerentes, sin perjuicio de que puedan de común acuerdo designar un gerente extraño a la Sociedad, usándose para todos los actos la firma conjunta de ambas, anteponiendo la leyenda "M. A. P. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de cada una. — Séptimo: Cada socia podrá a partir del día de hoy retirar la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, por mes, para atender sus gastos personales, importe que se imputará a la cuenta particular de cada una. — Octavo: Está absolutamente prohibido a las socias, ya sea individualmente o en representación de la Sociedad, suscribir avales, garantía a favor de terceras personas o en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Noveno: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo conjunta de ambas socias. Si una de las socias deseare proseguir el negocio por su cuenta exclusiva, podrá hacerse cargo de su activo y pasivo incluído el valor de la llave que se determinará tomando como base el total de los beneficios obtenidos en el último ejercicio multiplicado por los años de existencia transcurridos de la Sociedad. Si ambas socias desearen hacerse cargo de su activo y pasivo se procederá mediante licitación privada y será adjudicada a quien de ellas ofrezca más precio por la llave del negocio, haciendo efectivo dicho precio en la forma y plazos indicados en la cláusula siguiente. — Décimo: En caso de que fallezca una de las socias, la otra podrá proseguir las operaciones de la Sociedad por su cuenta, pagando al cónyuge o a los herederos legales de la socia fallecida la parte que corresponda por capital y utilidades acumuladas de acuerdo con el último balance General practicado antes del fallecimiento. Dicho pago lo podrá hacer fraccionándolo en cuatro cuotas bimestrales corridos, sin intereses, firmando pagarés con garantía a satisfacción de la parte acreedora. — Décimo Primero: Para el mejor y más amplio logro de sus fines, esta Sociedad, podrá por intermedio de sus socios y representantes legales además de los actos, tratos, contratos y operaciones inmediatos inherentes a su objeto realizar especialmente lo siguiente: Celebrar contratos de locación y sublocación, como locadora o locataria, sobre toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes u otros, personales, profesionales u otros, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y bajo las condiciones que convinieren, concurrir a licitaciones públicas, privadas, oficiales o particulares, comprar y permutar, hipotecar, vender y afectar bienes inmuebles, adquirir y ceder créditos, contraer deudas comunes, prendarias e hipotecarias, aceptar daciones en pagos, aceptar mandatos y representaciones, conferir poderes en favor de las personas para los objetos y con las facultades que fueren menester, estar en juicio, abrir y cerrar cuentas bancarias, sea en cuenta coriente, caja de Ahorros, cuenta especial, plazo fijo u otros, en todos los Bancos, establecidos actualmente en esta República o que se crearen en lo sucesivo, sus casas matrices, casas centrales, agencias y sucursales, sean nacionales, provinciales, municipales, extranjeros, oficiales, particulares o mixtos especialmente los de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y otros en todos los cuales podrá además realizar toda operación Bancaria permitida en derecho, solicitar créditos y descuentos y girar en descubierto, constituir y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, constituir y aceptar prendas comunes y agrarias, celebrar contratos de anticresis, comodato, uso, habitación y servidumbre en cualquier carácter, adquirir, registrar, vender y ceder marcas de fábrica y comercio, y patentes de invención y licencias para su uso y explotación o empleo, hacer y aceptar renuncias de derechos y privilegios, renunciar a la apelación, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores con o sin terceros para el caso de discordia e imposición de multas o no, prestar fianzas, caución juratoria y juramento en juicio, conceder quitas y esperas, reivindicar, producir informaciones en general, deducir tercerías de dominio o de mejor derecho, hacer protestos y protestas, suscribir toda clase de contratos privados o por escritura pública, los cuales podrá rescindir, modificar, prorrogar, rectificar, ratificar, registrar, protocolizar e inscribir en donde correspondiere, sustituir mandatos y representaciones y practicar en fin cuanto más fuere necesario y conducente a los fines de la Sociedad y defensa de sus derechos e intereses, todo lo cual se considerará subsidiariamente comprendido en los objetos de la misma, siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Décimo Segundo: Toda duda, cuestión o divergencia en general que se suscitare entre las socias, sus heredos o sus representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar a un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por las partes, sin recurso alguno para ante los Tribunales. La divergencia deberá ser sometida a los árbitros dentro de los diez días de presentada. — Décimo Tercero: Todo aquello que no esté expresamente previsto o reglamentado en este contrato será resuelto de acuerdo con la Ley, y en su caso con la jurisprudencia aplicable y subsidiariamente conforme a las normas y costumbres observadas como lícitas y corrientes en esta clase de sociedades, atendiendo a sus características y objeto. En las precedentes condiciones dejan constituída la Sociedad "M. A. P. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado su respectivo contrato, obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado y para constancia firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y siete de junio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Entre líneas: "a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato". — Sobre raspado: "Si ambas" "especialmente" "Banco Central" "terceros" "suscitare" "representantes' "obsta" "partes" "las" "individualmente". Todo vale. Testado: "el" "en". No vale. — Celina de Fariña. — Ana Sarasola. — Buenos Aires, junio 21 de 1950 —Año del Libertador General San Martín—. Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.26|6.-Nº 20.187.-v.30|6|50

MARGUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 228. Primer Testimonio. Número Noventa y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Antonio Rossi, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil cuarenta y tres; don Guy Eiseley, brasileño, soltero, con domicilio en la de Florida mil sesenta y cinco, y don César Marcelo Gondra, que firma César Gondra, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos dieciséis, todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que habiendo convenido formar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la presente lo llevan a debido efecto, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Objeto: Entre los señores don Guy Eiseley, don César Marcelo Gondra y don Antonio Rossi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de venta al por menor de calzado, artículos de cuero y objetos de fantasía. — Segunda: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará sobre el nombre de "MARGUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Uruguay ochocientos cincuenta y siete y podrá abrir sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar de la fecha. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Guy Eiseley, trescientas setenta y cinco cuotas, o sean treinta y siete mil quinientos pesos; César Marcelo Gondra, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos de la citada moneda y Antonio Rossi, treinta cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional. Las cuotas quedan integradas en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: Dirección y Administración: La Sociedad será administrada por el socio señor César Marcelo Gondra con el carácter de gerente. La firma social será la propia del gerente, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente". El gerente podrá efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género con todas las facultades que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la Sociedad, ya sea con particulares o con cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal, pues la enumeración precedente no es limitativa. En caso necesario el Gerente señor Gondra podrá conjuntamente con otro de los socios, designar otra persona

aunque sea ajena a la Sociedad, para que desempeñe el cargo de "Gerente" con iguales o menores facultades que las asignadas al mismo en este contrato. Los gerentes tendrán la remuneración que anualmente se fije por la reunión de socios. — Sexta: Balances. Distribuciones de Utilidades. Pérdidas: Anualmente durante el mes de septiembre se practicará un balance e inventario general el que quedará cerrado el día treinta del mismo mes. Estas operaciones se efectuarán de acuerdo a la práctica contable. Los balances se considerarán aprobados, transcurridos treinta días de su facción, si no han sido observados, estén o no firmados por los socios. Las utilidades que arroje cada balance general se distribuirán en la siguiente forma: se retendrá primeramente el cinco por ciento para formación del fondo legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Guy Eiseley, cincuenta y cinco por ciento; César Marcelo Gondra, cuarenta por ciento y Antonio Rossi, cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas foliado en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad, tome el gerente cuando sea necesario. — Octava — Representación: Cada cuota dará derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social. — Novena — Transferencia de Cuotas: Los socios no podrán ceder cuota alguna de su capital a terceros, sin el consentimiento de los socios, expresados en el libro de actas. Si no se acordase esta autorización, los socios que quedaren, deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso para establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado, sin imputarse en ningún caso, derecho a llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión además de las cuotas de capital la parte que correspondiera al socio que se retire en las reservas, que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social las que quedarán a beneficio de la Sociedad. — El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual sobre la suma que se adeuda. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión. — Décima — Fallecimiento o Incapacidad de Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio o los demás socios tendrán derecho a adquirir en proporción a su capital las cuotas que al mismo correspondiesen. Si no hicieren uso de este derecho, los herederos del fallecido o representantes del incapaz, podrán continuar los negocios debiendo unificar personería en un solo representante. En ambos casos el haber del fallecido o incapacitado se establecerá de acuerdo a la compulsa que en ese caso se practicará por un contador público al día del fallecimiento o al de declaración de incapacidad. Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Undécima — Disolución y Diferencias: En caso de que la Sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la Sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios. — En caso de no existir acuerdo respecto de esta designación, la efectuará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo que se dicte por el arbitrador será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl P. Molinari y don Pedro Molinari Romero de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — Guy Eiseley. — Antonio Rossi. — César Gondra. — Tgo.: R. P. Molinari. — Tgo.: Pedro Molinari Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Marguy, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos cuarenta y un mil trescientos setenta y seis al presente, todos serie J), que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — S|raspado: Guy — menor — citada — no — está — Vale. — Eduardo Fauzon Sarmiento (Está su sello). — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 495.— e.26|6-Nº 20.148-v.30|6|50

MASHATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Moisés Masri, de nacionalidad sirio, de estado casado, comerciante, con domicilio en Sarmiento dos mil setecientos veintisiete, piso séptimo, departamento "A", Ezra Shammah, de nacionalidad argentino, de estado soltero, comerciante, con domicilio en Tucumán dos mil setecientos cincuenta y seis, departamento nueve, y Elisa Brandes de Masri, de nacionalidad argentina, de estado casada, comerciante, con domicilio en Sarmiento dos mil setecientos veintisiete, piso séptimo, departamento "A", todos mayores de edad con capacidad legal para contratar y obligarse se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: Queda constituída entre las personas más arriba indicadas, la Sociedad que girará con el nombre de "MASHATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Paso quinientos ochenta y dos, de esta Capital, sin perjuicio de ampliar su actividad en cualquier otro punto de la Capital o del interior. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Moisés Masri, doscientas cuotas o sea Cien Mil Pesos moneda nacional; Ezra Shammah, ochenta cuotas o sean Cuarenta Mil pesos moneda nacional y doña Elisa Brandes de Masri, ciento veinte cuotas, o sea Sesenta Mil pesos moneda nacional. Estos aportes provienen de mercaderías y capitales que los contratantes se reconocen mutuamente de acuerdo al balance que por separado se suscribe y que forma parte integral del presente contrato y al que prestan su más amplia conformidad. — Tercero: El tiempo de duración del presente contrato será de veinticuatro años a contar del día primero de Abril del corriente año fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas. — Queda entendido que, una vez transcurridos dos años sin que ninguno de los socios contratantes formule su deseo de retirarse de la Sociedad, la misma quedará ampliada automáticamente por otro período de dos años y así sucesivamente hasta completar el término convenido. La comunicación a los fines de expresar el deseo de retirarse de la sociedad deberá ser hecha con una anticipación no menor de Ciento ochenta días anteriores al vencimiento de los dos años establecidos. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la compra venta por mayor y menor; importación y exportación de tejidos en general, sin perjuicio de ampliar su actividad en cualquier otro renglón en caso de existir conformidad de todos los socios. — Quinto: Todos los socios indistintamente tendrán el uso de la firma de la Sociedad en su carácter de gerentes de la misma; y con las siguientes facultades: a) constituir depósito de dinero o valores en los Bancos que determinen y extraer el total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato; b) tomar dinero, prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales que mejor considere; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; e) constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) podrán asimismo efectuar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código de Comercio y el Código Civil requieran poderes especiales pudiendo a su vez otorgar recibos o cartas de pago. — Sexto: El Gerente General o cualquiera de los demás socios podrá individualmente representar a la Sociedad y hacer uso de la firma independientemente, cuando se trate de presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, como así también representar a la Sociedad en toda clase de reparticiones públicas, nacionales, provinciales, y municipalidades, interviniendo, iniciando o prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza, firmando todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ese objeto. — Séptimo: Los socios resuelven de común acuerdo y por unanimidad que el cargo de socio Gerente sea desempeñado por el socio Moisés Masri. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los socios convengan efectuar. Estos balances deberán ser aprobados por la mayoría de socios con mayoría de capital. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando esta obligación cuando dichos fondos alcancen al diez por ciento del capital social. Asimismo se reservará el duodécimo de los jornales pagados en el transcurso del año social para la reserva prescripta en la Ley once mil setecientos veintinueve. Del remanente corresponderá al Señor Moisés Masri, el cincuenta por ciento de las utilidades, al señor Ezra Shammah, el veinte por ciento de las mismas y a la señora Elisa Brandes de Masri, el treinta por ciento de las utilidades líquidas. En igual proporción los socios sufrirán las pérdidas que pudieran existir. — Décimo: Sin perjuicio de ello y a cuenta de utilidades podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Quinientos pesos cada uno de los socios Masri y Brandes de Masri y hasta Un Mil pesos el socio Shammah, que se debitarán en sus respectivas cuentas corrientes y a cuenta de utilidades. Para el caso de pretender alguno de los socios efectuar un retiro mayor, se resolverá de acuerdo a lo que resuelve la mayoría de socios con mayoría de capital. — Undécimo: Si del balance anual resultare una pérdida que importe un treinta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, resolviendo la asamblea por mayoría de socios con mayoría de capital cuál será la determinación a tomar, obligándose los socios a acatar su resolución. — Duodécimo: Disuelta o liquidada la Sociedad, todas las marcas de comercio, nombre del establecimiento, el local o locales que tuviere la Sociedad en aquel momento, como así la llave y clientela existente pasará automáticamente a favor y en poder del señor Moisés Masri sin derecho por parte de los demás socios de reclamar por tales razones suma alguna por ningún concepto. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos no tendrán ninguna ingerencia en la Sociedad, debiendo unificar la representación en una sola persona, siendo optativo para los demás socios admitirlo como socio o liquidar la parte que pudiera corresponderle de acuerdo y en la forma establecida a continuación. — Décimocuarto: Resuelto el retiro de uno de los socios por las causales que determinan las cláusulas tercera y décimotercera del presente contrato, el socio saliente percibirá su capital y beneficios obtenidos hasta la fecha en cuatro documentos suscriptos por los demás socios con vencimiento a los tres, seis, nueve y doce meses a contar de la fecha en que se retira definitivamente, con un interés del seis por ciento sobre el capital no amortizable. Unicamente el representante de los herederos podrá revisar los balances que se realicen en el período de su intervención. — Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por interpretación o aplicación del presente contrato o las derivadas por actos análogos serán suplidas y regidas por las disposiciones que al respecto determina el Código de Comercio. — Décimosexto: En caso de no ponerse los socios de acuerdo en lo que respecta a la cláusula anterior de este contrato se conviene de común acuerdo que la misma será resuelta por la intervención de árbitros que se nombrarán uno por cada parte en representación de los capitales en discordia, es decir, que cada árbitro representará a cada capital en discordia y se nombrarán tantos árbitros como capitales en discordia existan; en caso que dichos árbitros no se pongan de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable y deberán ser acatadas por las partes indefectiblemente. — Décimoséptimo: Para todos los efectos legales que las partes constituyen domicilio real y legal en los indicados precedentemente, donde surtirá sus efectos cualquier notificación o intimación que se realice. — Décimoctavo: Bajo las cláusulas que anteceden y previa lectura y ratificación que de su contenido hacen todos sus componentes, queda constituída la Sociedad indicada obligándose los socios a cumplirlo de acuerdo a derecho a cuyo efecto y en prueba de conformidad firman al pie del presente en el lugar y fecha más arriba indicados. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 420.— e.26|6-Nº 20.240-v.30|6|50

MARTIN F. COUTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Daríc Maciel, secretaría F. González del Solar, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Resp. Limitada: Entre los señores Felipe Martín Couto, que firma Martín F. Couto, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa Cleofe Pirovano, con domicilio en la calle Thames 2119, Capital, doña Josefa Cleofe Pirovano de Couto, que firma Josefa C. P. de Couto, casada, de nacionalidad argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Thames 2119, Capital; doña Sara Virasoro Viuda de Sfiligoi, que firma Sara Virasoro de Sfiligoi, de nacionalidad argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Spiro 545, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, y el señor Antonio Vignati, que firma A. Vignati, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonia Amalia Brugat, con domicilio en la calle Charcas 944, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regido por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará MARTIN F. COUTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 1501, sin perjuicio de cambiarlo posteriomente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de esta sociedad es por el término de diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde esa fecha. No obstante el plazo precedentemente fijado, transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios puede dar por rescindido el mismo, preavisando en forma fehaciente a sus consociados, con, por lo menos, seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial que corriere. En tal caso, los socios restantes tienen opción para tomar a su cargo las cuotas del saliente en proporción a sus capitales, según Balance practicado al cierre del ejercicio vigente, reintegrando al socio saliente el saldo a su favor, según lo establecido en la cláusula décimotercera del presente contrato, en cuatro anualidades consecutivas, fijando la tasa de interés oficial, debiendo abonarse la primera de ellas a los noventa días de su separación. — Tercera: El objeto de esta sociedad es la continuación de la explotación de la empresa que gira actualmente en esta plaza bajo el rubro

de Martín F. Couto y Cía. (En Liquidación), en el ramo de instalaciones eléctricas, con domicilio en la calle Córdoba 1501, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, pudiendo ampliar su actividad a ramos afines, inclusive la importación y exportación de artículos que hagan a su giro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Moneda Nacional Doscientos Mil, integrado por doscientas cuotas de Pesos Mil cada una, correspondiendo a: Felipe Martín Couto, ochenta cuotas, que hacen un total de Pesos Moneda Nacional Ochenta Mil; a doña Josefa Cleofe Pirovano de Couto, veinte cuotas, que hacen un total de Pesos Moneda Nacional Veinte Mil; a doña Sara Virasoro viuda de Sfiligoi, cincuenta cuotas, que hacen un total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y al señor Antonio Vignati, cincuenta cuotas, que hacen un total de Pesos Moneda Nacional Cincuenta Mil. Los importes antedichos de capital son integrados de la siguiente manera: Los socios Sres. Felipe M. Couto y Sara V. vda. de Sfiligoi, transfieren el activo y pasivo de la empresa de instalaciones eléctricas, de cuya continuación informa el art. tercero, según 'Inventario' practicado al 30 de setiembre ppdo., firmado de común acuerdo por todos los contratantes, y los Sres. Josefa C. P. de Couto y A. Vignati, integran su compromiso en efectivo. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los Sres. Felipe M. Couto y A. Vignati, quienes son designados en este acto como Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, estando capacitados para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula Martín F. Couto y Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun como accionistas o comanditarios, salvo consentimiento unánime de los asociados. Los socios convendrán los sueldos que a los Gerentes correspondiere, importe que será imputado a la cuenta de Gastos Generales o similar. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades consignadas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; importar y exportar; formar sociedades o tomar participación en otras sociedades nacionales o extranjeras, pudiendo también aceptar representaciones de otras firmas; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria; hacer novaciones y acordar quitas y esperas; dar o tomar posesión; transar, someter a arbitraje y declinar jurisdicciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar; acusar y promover querellas; registrar o inscribir marcas y patentes; aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales, de cualquier institución oficial y particular, inclusive el Banco Hipotecario Nacional y de particulares; hacer con Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier operación lícita del tráfico bancario; asumir la representación legal de la sociedad, sea administrativamente o judicialmente y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, pues las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni darla en carácter de fianza o garantía de ninguna especie. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General y de las utilidades líquidas que resulte, se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma determina. También podrán constituirse fondos de reserva especiales para los fines que los socios determinen. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. El excedente de beneficios, después de las deducciones apuntadas, será repartido proporcionalmente a los capitales aportados por los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma que las utilidades. Los socios convendrán en retirar los beneficios resultantes o dejar acreditados en sus cuentas particulares el todo o parte de los mismos, cuando las necesidades del giro o una mejor orientación de los negocios lo reclame, así como aportar a la sociedad en calidad de préstamo las sumas que estimaren útiles para un mejor desenvolvimiento de la misma, fijando a ese crédito la tasa de interés que rige para operaciones similares en el Banco de la Nación Argentina. La aprobación de los Balances será hecha mediante la firma de todos los socios inserta al pie del Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Novena: Fuera de los libros que señala el Código de Comercio y de los auxiliares que estimaren útiles, deberá llevarse un libro de Actas, donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios, el que será llevado con las formalidades prescriptas para los libros comerciales. — Décima: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá ser resuelta por voluntad unánime de los socios. El socio que desee transferir sus cuotas a terceros, deberá comunicarlo fehacientemente a los socios restantes, a fin de que éstos ejerciten el derecho de preferencia a adquirirlas, que se les reconoce. Transcurrido el término de 90 días sin que los notificados hagan uso del derecho citado, el cedente podrá transferirlas a terceros, dándose por otorgada la conformidad de aquéllos. Tomando a su cargo los socios restantes las cuotas cedidas, gozan éstos de la facultad de adquirirlas en proporción a sus capitales. El socio que se retire no podrá establecerse ni regentear negocios similares durante un plazo de dos años a contar de la fecha de su separación, sin consentimiento especial concedido por los restantes. — Undécima: Los socios tienen el derecho de examinar por sí o por persona de su confianza, los libros y papeles de la sociedad, a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales, sin que puedan interferir las funciones propias de los Gerentes designados. Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuera necesario, citándose con 5 días de anticipación y a iniciativa de cualquiera de ellos, por telegrama, labrándose acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la asistencia de, por lo menos, tres socios, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos por el art. 18 de la Ley 11.645, en que se requerirá unanimidad. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en estas asambleas por otro socio, bastando para ello una "carta-poder", cuyo texto será transcripto en el libro de Actas. — Duodécima: En caso de pérdida que alcance al 40 % del capital, cualquiera de los socios puede exigir la liquidación de esta sociedad. Si la pérdida alcanzase al 50 % del mismo, la sociedad entrará ipso facto en liquidación. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos o representantes del incapaz deberán unificar su representación y podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, en cuyo caso tendrán la misma participación en las utilidades que cupo al causante o incapaz, pero su derecho a intervenir en los negocios sociales queda limitado a su intervención con voz y voto en las asambleas, y contralor de las actividades sociales. b) Por retirarse de la sociedad, en cuyo caso su interés en la misma será fijado de acuerdo con un Balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada, teniendo en cuenta las cuotas integradas, los beneficios acreditados y|o devengados, así como las reservas constituídas, ya sean legales o facultativas, excepto las constituídas, para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, con más o menos los valores registrados en sus cuentas particulares. La reintegración de su crédito, en este último caso, se verificará en cuatro anualidades consecutivas, con los intereses fijados a la tasa oficial, debiendo ser abonada la primera a los 180 días del deceso o incapacidad declarada. En este último caso, los socios restantes tienen prioridad para adquirir las cuotas del causante o incapaz al precio que surja del citado Balance. — Décimo Cuarta: En caso de liquidación de la presente sociedad, ella será realizada por los mismos Gerentes conjuntamente, actuando bajo la misma denominación social con el aditamento "en liquidación". — Décimo Quinta: Las diferencias que, con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, pudieran suscitarse, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo. El árbitro tercero podrá ser designado por el señor Juez de Comercio, si las partes así lo convinieren. Los socios se comprometen a acatar desde ya, la decisión de dicho tribunal amigable, renunciando a someter sus diferendos al procedimiento judicial. — Décimo Sexta: En los demás casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato está extendido en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno, habilitado con el sellado legal, para inscribir en el Registro Público de Comercio, y los cuatro restantes, para las partes contratantes. Dado en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. — Firmado: Martín F. Couto. — Josefa C. P. de Couto. — Sara Virasoro de Sfiligoi. — A. Vignati. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 590.— e.26|6-Nº 20.149-v.30|6|50

NEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Marcos Kochmeister, Argentino, casado, domiciliado en la calle Portela Nº 459; Avedis Karamanukian, Armenio, casado, domiciliado en la calle Chascomús número 4565; León Vosguerichian, Armenio, casado, domiciliado en la calle Chascomús Nº 4565; Héctor Mario López, Argentino, casado, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 2283, y Antonio Schober, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arcos número 4052, de la Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir, entre todos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "NEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su asiento principal en la calle Ameghino Nº 1867, y cuya duración se fija en diez años a contar desde la fecha. — Segundo: La sociedad se dedicará en el estampado y armado de tostadores eléctricos, y su capital lo constituyen Quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, formando un total de Cincuenta Mil Pesos m|nacional, lo cual es aportado en la siguiente forma: todo de acuerdo al Inventario que en este mismo acto se levanta de común acuerdo y que forma parte integral del presente contrato; el señor Kochmeister, 125 cuotas de $ 100.— c|u. o sea pesos 12.500.— m|n.; Avedis Karamanukian, 63 cuotas de $ 100.— c|u., o sea pesos 6.300.—; el señor Vosguerichian, 62 cuotas de $ 100.— c|u. o sea $ 6.200.— m|n.; el señor López, 125 cuotas de pesos 100.—, o sea $ 12.500.— y el señor Schober, 125 cuotas de $ 100.—, o sea $ 12.500.—, que forman un total de $ 50.000.— m|n. — Tercero: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Marcos Kochmeister a quien se designa gerente del establecimiento, en atención a sus aptitudes especializadas en esta clase de productos y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicadas ya. El inventario de las matrices se efectúa numerándolas c|u. y especificando la función que c|u. de ellas hacen, asimismo se estampará y armará un tostador el que será lacrado y firmado por todos los socios y será guardado en la caja de la Soc. Neis S.R.L. — Cuarto: El trabajo de armado y estampado se efectuará en el taller que poseen López y Schober sito en la calle Videla Nº 2060, Cap., estando exclusivamente a cargo de ellos todo lo inherente a los mismos. — Quinto: La Sociedad Nel S.R.L., que por este acto se constituye, desde ya se compromete fielmente en vender su producción de los mencionados tostadores al precio de Cinco Pesos m|n. por unidad, a la Sociedad Neis, Soc. Resp. Ltda., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1397, al folio 216 del libro 13, con fecha 30 de Diciembre de 1947, con exclusividad absoluta y por tiempo indeterminado de acuerdo a la demanda comercial de plaza. — Sexto: El precio de venta que se estipula en la cláusula anterior, se descompone en la siguiente forma: Dos pesos con cincuenta centavos por unidad, por toda clase de estampado y armado de los mencionados tostadores, y Dos pesos con cincuenta centavos restantes en concepto de utilidad, los que serán repartidos el Cincuenta Por Ciento entre los señores López y Schober, y el Cincuenta Por Ciento restante entre los señores Kochmeister, Karamanukian y Vosguerichian de acuerdo a su aporte de capital. — Séptimo: Del 50 % de las utilidades que corresponde a los señores López y Schober la Neis S.R.L., retendrá la suma de $ 0,60 m|n. por cada unidad, hasta cubrir la deuda que los mencionados señores López y Schober tienen en la Sociedad Neis S.R.L. — Octavo: Los señores López y Schober, que de acuerdo a la cláusula cuarta son únicos responsables del estampado y armado de dichos tostadores, al mismo tiempo son los únicos responsables de la conservación y buen funcionamiento de todas las matrices que figuran en el Inventario. — Noveno: Desde ya todos los socios se comprometen en acatar todas las sugestiones que haga el socio gerente a fin de la buena marcha de la sociedad. — Décimo: Los balances se practicarán anualmente pero la liquidación de las utilidades de acuerdo a la cláusula sexta, podrá efectuarse mensualmente o quincenalmente de acuerdo a las necesidades de la misma. — Décimo: Primero: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) A la expiración del plazo convenido en la cláusula Primera. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo, de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio. — Décimo Segundo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Tercero: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firman todos los socios de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Fdo.: Héctor M. López. — Antonio Schober. — M. Kochmeister. — León Vosguerichian. — Avedis Karamanukian.

Buenos Aires, Junio 15 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 270.— e.26|6-Nº 20.134-v.30|6|50

SIERRAS DEL LAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson con fecha 27 de Marzo de 1950, el señor Pablo Ottaviano, vende, cede o transfiere a favor del señor Silvio Vaccato, la cantidad de diez cuotas de un mil pesos cada una, que es parte de las que tiene o pueda corresponderle en la sociedad "SIERRAS DEL LAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado — hace — No vale. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.26|6-Nº 20.201-v.30|6|50

R. Y. E. L. A.
REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría González del Solar, ordena publicar este edicto por el término de cinco días:

Reunidos los socios de R. Y. E. L. A., REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Pablo Terni, italiano, domiciliado en Paraguay mil trescientos cincuenta y tres y Alberto Levi, argentino, domiciliado en Tucumán ochocientos diez, acuerdan — Primero: Elevar el capital social en Cuatrocientos cincuenta mil pesos, aumentándolo a Quinientos mil pesos divididos en cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: El aumento de capital se suscribe en dinero efectivo en la siguiente forma: uno) Pablo Terni, setenta mil pesos y setenta cuotas; dos) Alberto Levi, sesenta mil pesos y sesenta cuotas; tres) César Civita, italiano, domiciliado en Virrey del Pino tres mil doscientos noventa y nueve, doscientos cuarenta mil pesos, y doscientas cuarenta cuotas; cuatro) León Amati, argentino, domiciliado en Avenida Aguirre mil cuarenta y dos, Acassuso, ochenta mil pesos y ochenta cuotas. — El capital suscripto se integra en un cincuenta por ciento, debiendo abonarse el saldo dentro de los tres años de la fecha. — Tercero: Los señores César Civita y León Amati, que son aceptados en este acto como socios, declaran conocer y aceptar el contrato social originario y sus modificaciones. — Cuarto: En consecuencia el capital social queda así distribuído: uno) Pablo Terni, cien mil pesos, y cien cuotas; dos) Alberto Levi, ochenta mil pesos y ochenta cuotas; tres) César Civita, doscientos cuarenta mil pesos y doscientas cuarenta cuotas; cuatro) León Amati, ochenta mil pesos y ochenta cuotas. — Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pablo Terni. — A. Levi. — César Civita. — León Amati. — Entre líneas: Secretaría González del Solar — Vale. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 125.— e.26|6-Nº 20.245-v.30|6|50

SIMPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre don Egon Arnold, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, Capital Federal y Don Federico Boschan, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Bolívar 256 de esta Capital, únicos componentes de SIMPA, SOC. RESP. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 97 al folio 87 del Libro 12 de contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: Incorporar a la sociedad de que forman parte al señor Emiliano C. Zalabardo, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Guanacache Nº 5612 de la Capital Federal, quien concurre a este acto y firma el presente contrato en prueba de conformidad, manifestando conocer y aceptar los términos del contrato social celebrado el veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y modificaciones que a continuación se detallan. — Primero: Aumentar el capital social fijado en Un mil cuotas de cien pesos c|una, por el artículo 6º del contrato social mencionado en el apartado anterior, a la cantidad de Un mil cien cuotas. — Este aumento de cuotas es totalmente suscripto e integrado por el nuevo socio señor Zalabardo en efectivo. — En consecuencia el capital de Simpa, Soc. Resp. Ltda. queda integrado por los socios en la siguiente forma: Don Egon Arnold, novecientos noventa cuotas, o sean Noventa y nueve mil pesos moneda nacional; Don Federico Boschan, Diez cuotas o sean Un mil Pesos moneda nacional; y don Emiliano G. Zalabardo, Cien cuotas, o sean Diez Mil Pesos moneda nacional. — Segundo: Modificar la primera parte del Art. 6º del Contrato Social en la siguiente forma: "La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Don Emiliano G. Zalabardo, quien queda designado por este acto Gerente, con todas las facultades y obligaciones especificadas por el Art. 6º ya citado, con la única excepción de que en ningún caso será válido acto alguno en el que se comprometa la firma social, sin la firma conjunta del Gerente con uno de los socios indistintamente. — Tercero: Modificar el Art. 10º en la siguiente forma: la disolución y liquidación de la sociedad será efectuada en la forma que acuerde la asamblea de socios por mayoría de cuotas y se regirá por las disposiciones del C. de Comercio. — Estando las partes de conformidad, se firma un solo ejemplar y un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra — Firmado: Egon Arnold. — Federico Boschan. — Emiliano G. Zabalardo. — Buenos Aires, Junio 19 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 130.— e.26|6-Nº 20.249-v.30|6|50

I. N. H.
(INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días los siguientes edictos:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Sres. José Levy, palestinense, casado, domiciliado en la calle Paso 323; Jontel Szuchet, polaco, casado, domiciliado en Caracas 1236; Efraim Szuchet, polaco, casado, domiciliado en Montañeses 2145, y Francisco Grande, italiano, casado, domiciliado en General Venancio Flores 3786, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, resuelven celebrar el siguiente contrato de comercio e industria de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ra. La Sociedad se denominará "I. N. H. (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA), S. R. L.", y tendrá como domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle San Pedro 4929, o donde lo fijen posteriormente. — 2da. El objeto de la sociedad será de explotar la fabricación de hojalatería mecánica y cualquier otra industria similar, afín o anexa, pudiendo realizar todos aquellos actos tendientes al mejor cumplimiento de sus fines, y efectuar toda clase de operaciones Bancarias con los Bancos nacionales y particulares, comprar y vender e hipotecar bienes inmuebles, importar y exportar, siempre que medie acuerdo entre los socios. — 3ra. El capital social se fija en la suma de Ciento Doce Mil Quinientos Pesos m|n. de c|l., formado por mil ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una y que suscriben los socios en la siguiente proporción: el Sr. José Levy, quinientas cuotas; el Sr. Jontel Szuchet, trescientas cuotas; el Sr. Efraim Szuchet, trescientas cuotas, y el Sr. Francisco Grande, veinte y cinco cuotas. — 4ta. Los socios integran sus cuotas en importe de valores de maquinarias, materias primas, créditos a cobrar y dinero en efectivo, según detalle en el Inventario General que, debidamente conformado por las partes se considera incluído en el presente, y cuyo importe total neto es de Ciento doce mil quinientos pesos m|n., y que corresponden en la siguiente proporción: al Sr. José Levy, Cincuenta mil pesos; al Sr. Jontel Szuchet, Treinta mil pesos; al Sr. Efraim Szuchet, Treinta mil pesos, y al Sr. Francisco Grande, Dos mil quinientos pesos, importes exactos de las cuotas suscriptas por cada uno de los socios. — 5ta. La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del dos de mayo del año corriente, y cualquiera de los socios podrá pedir su separación definitiva a su vencimiento, de lo contrario quedará prorrogado por cinco años más. — 6ta. La separación de hasta dos socios de la sociedad no significará la disolución de ésta, la que seguirá existiendo. — 7ma. A partir del dos de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno el Sr. José Levy podrá pedir su separación de la sociedad, debiendo para ello preavisar por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses, obligándose los restantes socios a pagarle el importe que le correspondiese por conceptos de Capital y Ganancias según resultado que arroje el último Balance General, en un plazo de un año y en cuotas trimestrales proporcionadas. Todos los años al treinta de abril se realizará un balance general de los negocios y tanto las ganancias como las pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: el Sr. José Levy, veinte y cuatro por ciento; al Sr. Jontel Szuchet, veinte y cuatro por ciento; al señor Efraim Szuchet, el veinte y seis por ciento y al señor Francisco Grande, el veinte y seis por ciento. Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de quinientos pesos m|n. cada uno, con imputación a ganancias, que serán deducidos de cada ejercicio. Anualmente antes de repartirse las utilidades, se formará el fondo de reserva legal y las reservas que se conviniesen, siendo el remanente previo deducción de los retiros particulares de cada socio capitalizados en los dos primeros años y en los subsiguientes podrán ser retirados por cada socio. — 8ª. El señor Jontel Szuchet, percibirá además del retiro autorizado la suma de quinientos pesos m|n. mensuales con cargo exclusivos de la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — 9na. Los Balances Generales deberán quedar cerrados dentro del término de treinta días y una vez asentados en los libros se reunirán todos los socios para su aprobación, debiendo dejar constancia de la misma en el libro de Actas de la Sociedad. — 10ma. La Sociedad será administrada y representada con el pleno uso de la firma social por los señores Efraím Szuchet y José Levy, el primero ejercerá el cargo de gerente general de la Sociedad y el segundo lo será también en caso de necesidad o conveniencia para los intereses de los socios, bastará la sola firma de cualquiera de los nombrados para representar y obligar a la sociedad. Las cuestiones de fabricación estarán a cargo de los señores Jontel Szuchet y Francisco Grande, quienes quedan obligados dedicarse por entero y exclusivamente a los negocios de esta sociedad. — 11ra. Los socios no podrán ceder sus cuotas a otras personas bajo pena de nulidad absoluta, sin la conformidad expresa de los restantes socios. — 12da. Todas las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por mayoría de votos de los socios, computados por mayoría de capital. — 13ra. Si se suscitasen desavenencias entre los socios, sean éstas durante la vigencia de la sociedad, o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 14ta. En caso de fallecimiento o incapacidad, de uno o más socios, la Sociedad seguirá existiendo y sus causahabientes sólo podrán continuar en los negocios al solo efecto de determinar la parte que le corresponde en la Sociedad, que les será abonado en un plazo de un año y en cuotas trimestrales proporcionadas. Mediando acuerdo entre las partes, se podrán incorporar a los herederos en la Sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Extendido y firmado en un solo ejemplar y en los sellos nacionales que llevan los números: 1.452.581 H; 071.584 J y 071.585: todos de 10 centavos. — José Levy. — Jontel Szuchet. — Francisco Grande. — Efraím Szuchet. — Sobrerraspado: Responsabilidad, Sociedad, siempre, créditos, habientes, cláusulas, extendido. Vale. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 305.— e.23|6-Nº 20.007-v.28|6|50

LA UNION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Piccinini, casado, argentino, domiciliado en Miranda 3952; Juan Stepasuck, casado, polaco, domiciliado en Chivilcoy 2176 y Salomón Hersch Flekman, soltero, polaco, domiciliado en Chivilcoy 2176, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la fabricación de elásticos para camas, con domicilio en la calle Chivilcoy 2176, pudiendo establecer filiales en cualquier punto del país. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de treinta y tres mil pesos, representado por cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales y consistentes en mercaderías y demás objetos especificados en el inventario adjunto que se da por reproducido. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los socios, con el carácter de gerentes, quienes podrán realizar los siguientes actos cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) Tendrán en forma conjunta el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros, bastando la firma personal de los dos gerentes precedida de la denominación, para que la sociedad quede obligada; b) Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles; c) Constituir y extraer depósitos de dinero o valores de los Bancos antes, durante o después de la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; f) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. A tal efecto los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de los actos previstos que le reconoce el artículo 13 de la Ley 11.645 y especialmente para todos los actos que según los artículos 782, 806, 839 y 1.881, con exclusión de los incisos 5 y 6 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Cuarto: Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o ajena de ninguna naturaleza, sin previa autorización de la Sociedad, que no sean las propias de ésta. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años pudiendo cualquier socio retirarse de la Sociedad una vez transcurridos dos años si así lo hiciere saber mediante telegrama colacionado sesenta días antes de vencer el ejercicio anual. — Sexto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo crean oportuno. Si pasado quince días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Séptimo: De las utilidades líquidas se deducirá: a) Cinco por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) Cinco por ciento del monto de los sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión, las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán y soportarán por partes iguales. Cada socio podrá retirar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda, destinándose el resto a aumentar el capital social. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales y especial-

mente toda operación cuyo monto exceda de la suma de diez mil pesos, se expresará mediante resoluciones adoptadas en sesiones debidamente notificadas por el voto favorable de la mayoría de socios presentes, y que se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios socios. — Décimo: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades acumuladas según Balance, el que se practicará tomando en cuenta las materias primas y mercaderías al valor de costo. En ningún caso el socio que se retirare de la Sociedad no tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o suplemento por valorización de cualquier rubro. — Undécimo: Si de cualquier Balance practicado anualmente resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social los socios por mayoría de votos podrán pedir la disolución y liquidación total de la Sociedad, pudiendo dejarse sin efecto adquiriendo uno o varios de ellos las cuotas de capital de los socios salientes, en las condiciones establecidas por el inciso precedente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su representación. — Décimotercero: Los socios percibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos cada uno o la que de común acuerdo determinen, que se imputarán a gastos generales. — Décimocuarto: En caso de retirarse de la Sociedad uno de sus miembros, la totalidad de las sumas que debe percibir en la forma establecida por la cláusula décima le será oblada de la siguiente manera: cuarenta por ciento en el acto de la disolución en dinero efectivo y el resto en materias primas al precio de costo y obligaciones a pagar mensualmente en cuotas iguales y consecutivas hasta los seis meses, por mitades, o bien, a elección del socio saliente, dicho sesenta por ciento restante le será restituído mediante cuotas mensuales y consecutivas durante diez meses. — Décimoquinto: Las enfermedades o accidentes inculpables que priven la actuación de un socio, no será óbice para que perciba el sueldo establecido durante tres meses. Si vencido este período de tiempo subsistiese la imposibilidad del socio para reanudar sus tareas, podrá, si los demás socios así lo resuelven, ser reemplazado por un tercero, cuyos emolumentos serán sufragados por el socio impedido. Si pasados los seis meses subsistiesen aún las mismas causas originarias, deberán los socios resolver la conducta a seguir en la emergencia, que podrá llegar hasta la exclusión del socio impedido y el reembolso de lo que le corresponde como si se tratase de su retiro voluntario de la Sociedad. — Décimosexto: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la misma, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, que tendrán un número de votos equivalentes a los del socio que los designe. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría y en caso de empate los socios designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, firman los interesados un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 19 de Mayo. Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. E|l.: "Hersch". Vale. Enmendado: "Stepasuck", "Mayo". También vale.

Buenos Aires, Junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 390.— e.23|6.-Nº 19.985.-v.28|6|50

MORENO, ZIMMERMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio: 334. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparece el señor Hugo Oscar Cúneo que firma "Hugo O. Cúneo", argentino, casado, comerciante, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocido, doy fe y dijo: Que cumpliendo disposiciones de la Gerencia de la razón social MORENO, ZIMMERMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita de mí el autorizante quiera protocolizar en este Registro número trescientos diez y siete el acta que en su libro y en original me exhibe e íntegramente copiada dice así: "En Buenos Aires, a diez y nueve días de Mayo de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, reunidos Abraham Zimmermann, Hugo Oscar Cúneo, Juan Fisicaro, Osvaldo Jorge Bacigaluppi y Aron Salomón, conjuntamente con el señor Sylla Ivrea Arduino, Considerando: el fallecimiento del socio señor Marcelo Nicolás Moreno y conforme con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del Estatuto Social y en atención al mandato especial que presenta el señor Arduino otorgado por ante el Escribano don Enrique Sixto Herrera, en fecha diez y nueve del corriente mes por la cónyuge supérstite doña Rosa Francisca Fuentes de Moreno, Resuelven: Incorporar al señor Sylla Ivrea Arduino en el carácter de gerente administrador de la Sociedad: "Moreno Zimmermann y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las facultades especificadas en el artículo décimo del referido contrato social. No siendo para más, previa lectura y aprobación firman en prueba de aceptación y conformidad. — A. Zimmermann. — Hugo O. Cúneo. — Aron Salomón. — Juan Fisicaro. — S. I. Arduino. — O. J. Bacigaluppi". — Es Copia Fiel, doy fe. — Enterado el señor Cúneo de los términos de esta escritura de protocolización manifiesta conformidad. — Leída que le fué se ratificó y firmó, con los testigos del acto don Juan Carlos Calvete y don Juan Abeledo, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Hugo O. Cúneo. — Tgo.: Juan Carlos Calvete. — Tgo.: J. Abeledo. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos diecisiete de mi adscripción. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en este único valor fiscal de ley, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 130.— e.23|6-Nº 20.011-v.28|6|50

OCA, OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 308. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Francisco Danieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Pampa número tres mil seiscientos sesenta y uno; Don Julio López Naguil, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número dos mil cincuenta y tres; Don Arturo Belloni, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil trescientos sesenta; Don Florentino Montes, casado, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos cuarenta y cinco; Don Guillermo Oscar Wallbrecher, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasteur número setenta y seis; Don Francisco Nogales, casado, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; Don Helio López, casado, argentino, domiciliado en la calle Olleros número tres mil novecientos sesenta y seis, todos de este vecindario, y Don Juan Luis Rayces, casado, argentino, domiciliado en la calle seis número seiscientos ochenta y uno, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de esta República, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por principal objeto la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de productos ópticos y afines, con sus accesorios y parte mecánica para la montura del material elaborado, y la realización de cualquier otra actividad afín que los socios de común acuerdo convengan; siendo uno de los móviles de su constitución la formación de personal capacitado para la fabricación de productos ópticos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "OCA" OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias o depósitos, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a partir de la fecha. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, después de transcurridos los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con seis meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de no menos de cinco de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión a los socios restantes, por telegrama colacionado, también con seis meses de anticipación, debiendo, en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ocho cuotas de diez mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas é integradas por los socios por partes iguales y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Don Francisco Danieri y Don Arturo Belloni, a quienes se designa Gerentes, y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente, y representarán a la Sociedad en todos los actos de administración y disposición de bienes, — En caso de ausencia o impedimento de uno de ellos, la dirección y administración, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo del restante, quien deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los demás socios, quienes, en esa forma, representarán a la Sociedad. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusó con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria, o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — La Gerencia técnica será desempeñada, indistintamente, por los socios señores Don Juan Luis Rayces y Don Helio López. — Séptima: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse, en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos, por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados, por aquellos socios que no lo hubieren firmado. El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios señores Don Francisco Danieri y Don Arturo Belloni deberán dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato. Los demás socios podrán dedicarse a cualquier actividad siempre que a juicio de la mayoría de los socios no resulte perjudicial para los intereses y la buena marcha de la Sociedad que por este acto se constituye. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia respecto a las mismas. — Undécima: Los socios señores Don Francisco Danieri, Don Arturo Belloni, Don Helio López y Don Juan Luis Rayces, podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que en su oportunidad y por acta se establezcan, con imputación a "Gastos Generales". Los demás socios no retirarán suma alguna por tal concepto y sólo participarán de las utilidades que arrojen los Balances anuales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del

fallecido o el representante del incapacitado percibirán los beneficios de la Sociedad, o soportarán las pérdidas, si las hubiere, hasta su disolución; y solamente podrá ingresar a la dirección y administración de la Sociedad un representante de los herederos o del incapacitado con el consentimiento unánime de los demás socios, quienes fijarán por acta, su remuneración, si procediere. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen, y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las disposiciones de Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta, y el haber que le correspondiere le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho, y veinticuatro meses de la fecha del Balance anual que corresponda, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de simple mayoría de los socios, dejándose constancia en el "Libro de Actas" que debidamente foliado y rubricado, habilitarán al efecto: y Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos los socios, quienes, desde ya, renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Oca" — Optica Cientifica Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada—, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. Previa Lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto Don Enrique C. Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Danieri. — Julio López Naguil. — Arturo Belloni. — Florentino Montes. — Guillermo O. Wallbrecher. — Fco. Nogales. — H. López. — Juan Luis Bayces. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número doscientos cinco, pasó ante mí, al folio trescientos ocho, del Registro número Nueve, de mi adscripción. Para la Sociedad "Oca" — Optica Científica Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada—, expido el presente, primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados, correlativamente, del: Trescientos ochenta mil ochocientos diez y seis al Trescientos ochenta mil ochocientos diez y nueve, todos de la serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Sobreborrado: productos - documentos - importancia - Danieri - Optica Científica. Vale. Honorarios: $ 612.— m/n. Hay un sello. — M. Fernández Villamil. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 475.— e.23|6-Nº 20.001-v.28|6|50

R. I. E. G. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de junio de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín— entre los señores don Eduardo Miguel González Stegemann, argentino, casado, domiciliado en Echeverría Nº 2741; don Germán Manuel González Stegemann, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1445; doña María Dolores Giráldez de Lera, argentina, viuda, domiciliada en Montevideo 1390; doña Nélida Esther Lera de Llosa, argentina, casada, domiciliada en Solier 1056, Adrogué; doña Irma Beatriz Lera de González Stegemann, argentina, casada, domiciliada en Rodríguez Peña 1445; don Héctor Osvaldo Lera, argentino, casado, domiciliado en San Carlos de Bariloche —Río Negro— representado en este acto por su señora madre doña María D. Giráldez de Lera, que firma en su nombre, de acuerdo a la facultad que le confiere el poder general otorgado a su favor en esta Capital, con fecha mayo 20 de 1948, por ante el escribano don Máximo C. Coronado; don Julio César Lera, argentino, casado, domiciliado en Caboto 535 y Agustín Cuesta, español, casado, domiciliado en Yapeyú 338, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: que a partir del día de la fecha, y por el término de diez años se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Germano Argentina, la que será denunciado en todos sus actos, contratos y publicaciones, con la sigla "R.I.E.G.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: la Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Balcarce 548, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. La creación y las condiciones del funcionamiento de las sucursales, agencias o representaciones aludidas, así como también la forma de retribución, compensación o habilitación de los encargados de las mismas, serán resueltas en cada caso, por mayoría, en reunión de socios. — Tercero: la Sociedad tiene por objeto la importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías, productos, maquinarias y bienes muebles en general, así como la compra y venta de los mismos por cuenta propia y de terceros, pudiendo tomar también a su cargo, la representación de fabricantes o comerciantes establecidos en el exterior, para los efectos de las operaciones comerciales que aquéllos quisieran realizar en el país o en otros países extranjeros, aceptando, a dichos efectos, los contratos de representaciones, agencias o mandatos que fueran del caso. Para los fines antes mencionados, podrá, por lo tanto, la Sociedad, efectuar todos aquellos actos y contratos que se relacionen con el objeto social, importar, exportar, representar, adquirir, enajenar y gravar muebles, raíces, y semovientes y, en general, ejecutar cualquier acto más, siempre que se relacione, directa o indirectamente, con el objeto social. Asimismo, podrá adquirir el dominio de todas clases de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones y cualquier otro valor o derecho en la República o en el extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y, venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos o de otro modo, enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por cualquier término, incluso locaciones de servicios, de importación, exportación, representación, mandato, de transporte, fletamento o acarreo y, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, y expedir y endosar warrants de acuerdo con las prescripciones de la ley respectiva, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales y endosar pólizas de seguro; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales, mixtos, particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, así como del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales y agencias, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prenda, incluso agrarias o sin desplazamiento; efectuar operaciones financieras con el Gobierno Nacional, provinciales y municipales del país y extranjeros, y empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes; transferir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores estar en juicio como actora o demandada, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, hacer novaciones, remisiones y quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro social; conceder hipotecas y obligaciones de cualquier clase, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; caucionar toda clase de bienes, títulos y valores por cuenta propia y de terceros; solicitar, adquirir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación; constituir y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo o solamente el primero, de establecimientos o casas de comercio, formar sociedades y tomar participación en otras, firmando todas las escrituras necesarias; actuar y representar a la Sociedad por intermedio de sus Gerentes ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, sin limitación alguna en las gestiones atingentes al objeto social; suscribir todos los documentos públicos y privados correspondientes a la importación o exportación de todas clases de cosas, como también, los que correspondieran a las representaciones de las firmas radicadas en el país o en el exterior y verificar, finalmente, todo acto que fuere necesario a los fines de la Sociedad, por cuanto la enumeración que precede, no es taxativa sino, simplemente, enunciativa, razón por la cual, tendrá la sociedad, por intermedio de sus Gerentes, todos los poderes especiales a que se refiere el Artículo 1.881 del Código Civil, excepto los Incisos 5º y 6º, y el Artículo 608 del Código de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.— m|n.) cada una, distribuídas en la siguiente forma: don Eduardo M. González Stegemann, cien (100) cuotas; don Germán M. González Stegemann, cien (100) cuotas; doña María D. Giráldez de Lera, cuatrocientas (400) cuotas; los señores Héctor O. Lera, Nélida E. Lera de Llosa, e Irma B. Lera de González Stegemann, cien (100) cuotas cada uno, y, los señores Julio C. Lera y Agustín Cuesta, cincuenta (50) cuotas cada uno. En este acto se integra el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto, que se deposita en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos determinados por la ley respectiva. — Quinto: la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Eduardo M. y Germán M. González Stegemann, quienes revestirán el cargo de Gerentes con todas las atribuciones que le acuerda la Ley 11.645 y este contrato y del socio Agustín Cuesta, en calidad de Subgerente, quien actuará en caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos. Los Gerentes o Subgerente, tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta o separadamente, en operaciones de hasta treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.); cuando exceda de dicha suma, será necesaria la firma de ambos Gerentes o de uno de ellos y el Subgerente, estándoles expresamente prohibido su uso para garantizar actos, contratos u obligaciones de terceros o comprometerla en asuntos ajenos al objeto social. — Sexto: Los Gerentes no gozarán de retribución alguna por el desempeño de su función, pero, a los señores Eduardo M. y Germán M. González Stegemann, al final de cada ejercicio comercial, se les reconocerá como compensación por los gastos en que hayan incurrido, una cantidad a establecer por mayoría, en reunión de socios, y que, en ningún caso podrá ser inferior al quince (15 %) por ciento de las utilidades líquidas después de efectuar las reservas a que se refiere el artículo siguiente. La mayoría en reunión de socios, podrá autorizar a los Gerentes para retirar una cantidad fija, mensualmente, del acervo social, que será cargada en sus cuentas personales y deducidas del total a cobrar por la participación extraordinaria mencionada precedentemente. La Sociedad reconoce a los socios Gerentes aludidos, el derecho de aumentar su participación en el capital social. — Séptimo: Al 30 de junio de cada año se realizará un balance general y de las ganancias realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital y se harán las reservas matemáticas de todas las leyes sociales en vigencia y las de orden contractual que correspondan o las que se acuerden por mayoría, en reunión de socios, incluída la participación extraordinaria de los Gerentes a que se refiere el punto anterior. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Si hubiere pérdidas, serán soportadas también por los socios en proporción a sus aportes. — Octavo: La voluntad de los socios se manifestará por medio de reuniones que serán convocadas por cualquiera de los Gerentes, por sí o a pedido de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. Dichas reuniones se harán constar en un libro de actas rubricado destinado a tal fin. Para formar quórum bastará la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital suscripto. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de socios presentes, excepto cuando se trate de la remoción de los Gerentes o reforma del presente contrato, en las que será necesaria una mayoría no inferior al setenta y cinco por ciento del capital social. — Noveno: Las cuotas de capital sólo pueden ser transferidas si media la conformidad de la mayoría indicada en el punto anterior "in fine", salvo que se tratara de sucesores a título universal. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en la misma forma con los herederos del extinto, quienes deberán unificar personería, proponiendo a los socios restantes, una lista de tres nombres en calidad de representante único y dentro de los cuales, los otros socios deberán dar conformidad con uno de ellos. Si los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la Sociedad, deberán hacerlo saber a la misma, en forma indubitable, dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos, en cuyo caso, los socios restantes podrán optar entre liquidar la Sociedad o abonar a aquéllos la parte que les correspondiera de acuerdo al balance especial que se practicará al día del fallecimiento, en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el seis por ciento de interés anual, que se pagará por trimestres vencidos, y a contar desde día de la notificación en el sentido de no continuar en la Sociedad. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitara en la interpretación o cumplimiento de este contrato o en la marcha de los negocios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y cuya decisión será válida por votación de la mayoría e inapelable. — Duodécimo: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que dispone el Código de Comercio y la Ley 11.645. Bajo las condiciones estipuladas en las doce cláusulas que anteceden y comprometiéndose las partes a su fiel cumplimiento, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: "raíces", "y obligaciones", "consignación", "González", "soportadas", y entre líneas: "dar", Todo vale. Sobrerraspado: "Stegemann", Vale. — Nélida Esther Lera de Llosa, María Giraldez de Lera, Julio César Lera, Irma B. Lera de González, Germán González, E. González y Agustín Cuesta.

Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 540.— e.23|6.-Nº 19.986.-v.28|6|50

ZUCCOLI, DESPACHOS MARITIMOS Y DE ADUANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 4 de Marzo de 1950, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ZUCCOLI, DESPACHOS MARITIMOS Y DE ADUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en cuanto a la fecha del vencimiento del ejercicio social, el que a partir del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve será el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.23|6-Nº 20.006-v.28|6|50